- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6454

2 de enero de 2026

AÑO LXVII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 185 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

5839 - 29/12/25 - Modificaciones ley nº 5731 3

5840 - 29/12/25 - Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Observatorio Provincial de Estudio y Prevención de las Conductas Suicidas (OEPCS) 36

5841 - 29/12/25 - Modifica el artículo 86 de la ley P nº 5631 37

5842 - 29/12/25 - Se establece la implementación de un dispositivo de baja tecnología en formato QR portador de información identitaria, personal y médica de la persona portadora 38

5843 - 29/12/25 - La presente tiene por objeto garantizar, promover y efectivizar el derecho de la persona gestante o persona puérpera y el entorno familiar a un duelo respetado y a la atención integral frente a la muerte duelo perinatal 39

5844 - 29/12/25 - Se modifica el artículo 33 de la ley D nº 168 42

5845 - 29/12/25 - Se instituye el 28 de julio de cada año, como "Día Provincial de la Integridad Territorial Argentina" 43

5846 - 29/12/25 - Se modifican artículos de la ley R nº 4714 43

DECRETOS

DECRETO N° 1105/25.- 23/12/2025.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Construcción de Parque de la Salud y Puesta en Valor del Estadio Municipal de Fútbol en la localidad de Valcheta" 44

DECRETO N° 1107/25.- 23/12/2025.- Sustituir, a partir del 1º de octubre de 2025, el apartado a.2 del Artículo 1º del Decreto Nº 1.108/05 y sus modificatorios 50

DECRETO N° 1108/25.- 23/12/2025.- Rectificar el artículo 4º del DECTO-2025-942-E-GDERNE-RNE 51

DECRETO N° 1113/25.- 23/12/2025.- Rectificar el Artículo 8° del Decreto Nº DECTO-2025-1060-E-GDERNE-RNE 52

DECRETO N° 1114/25.- 23/12/2025.- Aprobar la Licitación Pública N° 49/2025, para la ejecución de la obra denominada "Refuerzos Estructurales y Refacciones Generales En Escuela Primaria Nº 222 - Allen" 53

DECRETO N° 1115/25.- 23/12/2025.- Aprobar la Licitación Pública Nº 51/25, para la ejecución de la obra "Refacciones Generales En Escuela Primaria Nº 350 - Chacra Monte" 56

DECRETO N° 1120/25.- 23/12/2025.- Delégase en el Ministerio de Modernización la representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro ante los organismos del Gobierno Nacional competentes en materia de firma digital, firma digital remota y servicios digitales asociados 60

DECRETO N° 1125/25.- 26/12/2025.- Aprobar la Licitación Pública Nº 14/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "E.S.R.N. a crear – San Carlos de Bariloche" 61

DECRETO N° 1127/25.- 26/12/2025.- Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda en cada caso, por causa de heladas primaverales tardías, tormentas de granizo y lluvias, en lo que refiere a la actividad productiva, a partir de la vigencia del presente y por el término de un (1) año, en los Departamentos General Roca, Avellaneda, Adolfo Alsina y El Cuy 65

DECRETO N° 1128/25.- 26/12/2025.- Aprobar la Licitación Pública Nº 16/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Hospital Barda del Medio" 66

DECRETOS SINTETIZADOS 70

RESOLUCIONES 71

ORDENANZAS 132

LICITACIONES 148

CONCURSOS 148

COMUNICADOS 153

EDICTOS LEY PIERRI 154

EDICTOS NOTIFICATORIOS 154

EDICTOS DE MINERÍA 155

EDICTOS DE MENSURA 156

EDICTOS I.P.P.V. 156

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS 157

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 158

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 178

ACTAS 181

CONVOCATORIAS 183

ACLARACIONES 185

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley Nº 5261 *(modif ley N° 40)*

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma

Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6454.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 5839

DECRETO N° 1129/25
DECTO-2025-1129-E-GDERNE-RNE
Viedma, Lunes 29 de Diciembre de 2025

Promúlgase como Ley N° 5839 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-01409886-GDERNE-RNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Incorporar en la ley nº 5731 los siguientes Anexos:

Anexo I: Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia; Anexo II: Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad; Anexo III: Los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial; Anexo IV: ECOSOC 2006/23 Fortalecimiento de los Principios Básicos de la Conducta Judicial y Anexo V: Código Iberoamericano de Ética Judicial, los que como anexo forman parte de la presente.

Artículo 2º.- Modificar el artículo 79 de la ley nº 5731 el que queda redactado de la siguiente forma:

" Artículo 79.- Competencia.

I.- Alcance general.

Es competencia de los Juzgados de Paz conocer y resolver todas aquellas cuestiones menores, vecinales y contravenciones. Hasta tanto los municipios y comunas no instrumenten órganos específicos, conocen también en materia de contravenciones o faltas comunales.

Se incluye entre dichas cuestiones, hasta el monto que anualmente fije el Superior Tribunal de Justicia, a las siguientes:

a) Las acciones de menor cuantía.

b) Las denuncias, audiencias y medidas cautelares urgentes en materia de violencia de género y familia, excepto en las ciudades donde la competencia está asignada específicamente a las unidades procesales o juzgados.

c) Acciones individuales sobre derechos de usuarios, usuarias, consumidores y consumidoras, con el conocimiento y resolución de las acciones deducidas en virtud de los conflictos provenientes de las relaciones de consumo, de conformidad a las normas vigentes promovidas en forma individual o por el Ministerio Público o por la autoridad de aplicación en la provincia.

Quedan excluidas:

1. Las acciones promovidas por las asociaciones de defensa de usuarios, usuarias, consumidores y consumidoras y los procesos colectivos.

2. Aquellas acciones que sean de la competencia de los Entes Reguladores de Servicios Públicos.

3. Las ejecuciones promovidas por personas jurídicas con fines de lucro.

d) Las acciones referidas al procedimiento para obtener el beneficio de litigar sin gastos, las que deben iniciarse, tramitarse y resolverse.

e) Colaborar con el Ministerio Público en el cumplimiento de las disposiciones del artículo 219 de la Constitución Provincial y con el Defensor o Defensora del Pueblo en sus funciones del artículo 167 de la misma Constitución, según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia y en la medida de sus posibilidades funcionales, de infraestructura y recursos humanos.

II.- Límites y procesos excluidos.

Su intervención en aquellas cuestiones de menor cuantía se limita a los asuntos donde el valor cuestionado no exceda el monto que anualmente establezca el Superior Tribunal de Justicia para cada jurisdicción. En el supuesto de demandas reconvencionales, conocerá siempre que su valor no exceda de su competencia.

Quedan excluidos:

1. Juicios universales, de familia, laborales, de desalojo, acciones posesorias y petitorias y de otro tipo de juicios especiales.

2. Las ejecuciones fiscales cuando esté implementado en la respectiva Circunscripción el fuero Contencioso Administrativo.

III.- Deberes. Normas comunes. Enunciación.

Son deberes de los Jueces y las Juezas de Paz:

a) Desempeñar las diligencias que le sean encomendadas por otros Jueces y Juezas. La reglamentación determina los casos y modalidades en que los Juzgados de Paz perciben aranceles u otros adicionales correspondientes por diligenciamientos procesales de la Circunscripción o de extraña jurisdicción.

b) Llevar a conocimiento del Ministerio Público de la Defensa los casos en los que se encuentren involucrados niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad o sufrientes mentales, sin perjuicio de las medidas de urgencia que se puedan adoptar.

c) Tomar simples medidas conservatorias en los casos de herencias reputadas vacantes "prima facie" debiendo dar cuenta dentro de las veinticuatro (24) horas de la iniciación de la diligencia, por el medio más rápido a la Unidad Jurisdiccional o Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la Circunscripción respectiva, en turno.

d) Llevar los siguientes registros, que pueden ser informatizados: de entrada y salida de expedientes, de firmas y de declaraciones juradas. Los registros son habilitados por la Inspectoría de los Juzgados de Paz.

e) Expedir certificaciones de firmas puestas en su presencia, o acerca de la fidelidad de las copias de documentos que se cotejen personalmente con sus originales. Dicha función es ejercida respecto de los documentos que no sean emitidos por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales y en todos los casos que otra ley lo exija, o de trámites de personas sin recursos o a criterio del Juez o Jueza de Paz.

f) Tramitar informaciones sumarias de naturaleza administrativa y declaraciones juradas en aquellos casos en que tengan correspondencia directa con el servicio de justicia o cuando quien lo requiera pretenda el beneficio de litigar sin gastos o invoque imposibilidad económica de abonar el trámite a criterio del Juez o Jueza de Paz o cuando no existiere registro notarial en la jurisdicción.

g) Actuar como agentes ejecutores de las resoluciones de la Justicia Electoral, desempeñando las funciones que las leyes sobre la materia les asignen.

h) Instrumentar y homologar convenios y acuerdos que se celebren en su presencia.

i) Realizar autorizaciones de viaje a países limítrofes a personas menores de dieciocho (18) años con las excepciones que fije la reglamentación. Si los viajes al exterior tienen como destino países no limítrofes para su autorización se requiere acreditar la imposibilidad económica de afrontar los costos. El trámite es arancelado según lo establezca el Superior Tribunal de Justicia.

j) Cumplir las funciones que respecto de los vecinos y vecinas de su pueblo les encomienden los organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público, en la medida de sus posibilidades funcionales, de infraestructura y de recursos humanos".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: BERROS José L., DELGADO SEMPÉ Luciano J., ODARDA María M., PILQUINAO Carmelio F., SPÓSITO Ayelén

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

— — —

ANEXO I

CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS
DE LA PATAGONIA ARGENTINA ANTE LA JUSTICIA

PREÁMBULO

Ya ingresados al siglo XXI los argentinos que viven en la Patagonia demandan con urgencia una Justicia más abierta que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos de la región con mayor agilidad, calidad y eficacia, incorporando para ello métodos de organización e instrumentos procesales más modernos y avanzados, para garantizar el estado de derecho, la igualdad ante la ley y la seguridad jurídica.

Un proyecto tan ambicioso sólo puede ser afrontado mediante un amplio acuerdo de todos los sectores vinculados a la Administración de Justicia, con la colaboración de las fuerzas políticas, sociales y culturales que aseguren la unidad y continuidad de los esfuerzos y garanticen el consenso sobre las bases del funcionamiento de los Poderes Judiciales de las provincias de la Patagonia que suscribieron el "Tratado Fundacional" del 26 de junio de 1996.

Se hace necesario con ese objeto y finalidad y en ese marco, instrumentar en cada provincia un "Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia".

El "Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia", considera necesario instituir una "Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia" y recomendar su adopción a cada uno de los Tribunales que lo integran, que:

a) Atienda a los principios de transparencia, información y atención adecuada.

b) Establezca los derechos de los usuarios de la Justicia.

Con la finalidad de conseguir una Justicia moderna y abierta a los ciudadanos, la Carta desarrolla:

En su primera parte los principios de transparencia, información y atención adecuada a contemplar en el "Pacto de Estado" de cada jurisdicción provincial, destacando la importancia de conseguir una Administración de Justicia responsable ante los ciudadanos, quienes podrán formular sus quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la misma y exigir, en caso necesario, las reparaciones a que hubiera lugar.

En la segunda parte se centra la necesidad de prestar una especial atención y cuidado en la relación de la Administración de Justicia con aquellos ciudadanos que se encuentran más desprotegidos. En primer lugar, la víctima del delito, sobre todo en los supuestos de violencia doméstica y de género. En segundo término, los menores de edad, para evitar que se vea afectado su correcto desarrollo evolutivo. En tercer lugar las personas que sufran una discapacidad sensorial, física o psíquica, para superar sus problemas de comunicación y acceso a los edificios judiciales. Finalmente, a los miembros de las comunidades indígenas y a los extranjeros inmigrantes en la Patagonia Argentina a quienes se debe asegurar la aplicación de los principios y derechos recogidos en la Constitución Nacional y de las provincias de la Patagonia.

En la tercera parte se ocupa de aquellos derechos que son característicos de la relación del ciudadano con los Abogados y Procuradores, con la participación de los Colegios de Abogados de cada una de las provincias de la Patagonia.

A modo de conclusión, una previsión relativa a las condiciones necesarias para su eficacia.

De este modo, se recomienda adoptar los recaudos para la exigibilidad de los derechos reconocidos y la vinculación a los mismos de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales, Asesores de Menores, Secretarios, demás Funcionarios Judiciales, Abogados, Procuradores y otras personas e Instituciones que participan y cooperan con la Administración de Justicia en cada uno de los Poderes Judiciales de las provincias de la Patagonia.

A los efectos de la Carta, se entienden por ciudadanos a quienes tengan residencia legal y efectiva en las jurisdicciones de las provincias que suscribieron el "Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia" del 26 de junio de 1996.

I. UNA JUSTICIA MODERNA Y ABIERTA A LOS CIUDADANOS.

Una justicia transparente.

1. El ciudadano tiene derecho a recibir información general y actualizada sobre el funcionamiento de los juzgados y tribunales y sobre las características y requisitos genéricos de los distintos procedimientos judiciales.

Se propicia la creación y dotación material de Oficinas de Atención al Ciudadano, asegurando su implantación en todo el territorio de cada provincia y de la región de la Patagonia.

La información sobre los horarios de atención al público se situará en un lugar claramente visible en las sedes de los órganos jurisdiccionales.

2. El ciudadano tiene derecho a recibir información transparente sobre el estado, la actividad y los asuntos tramitados y pendientes de todos los órganos jurisdiccionales de cada uno de los Poderes Judiciales de las Provincias de la Patagonia.

3. El ciudadano tiene derecho a conocer el contenido actualizado de las leyes argentinas, de su respectiva Provincia, los Tratados y Convenciones Internacionales incorporados por la reforma constitucional de 1994, de las restantes provincias de la Patagonia y de los países que integran el MERCOSUR, mediante un sistema electrónico de datos fácilmente accesible.

4. El ciudadano tiene derecho a conocer el contenido y estado de los procesos en los que tenga interés legítimo de acuerdo con lo dispuesto en las leyes procesales.

Los interesados tendrán acceso a los documentos, libros, archivos y registros judiciales que no tengan carácter reservado.

Las autoridades y funcionarios expondrán por escrito al ciudadano que lo solicite los motivos por los que se deniega el acceso a una información de carácter procesal.

Una justicia comprensible.

5. El ciudadano tiene derecho a que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos contengan términos sencillos y comprensibles, evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios.

6. El ciudadano tiene derecho a que en las vistas y comparecencias se utilice un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias, resulte comprensible para los justiciables que no sean especialistas en derecho.

Los Jueces y Funcionarios Judiciales que dirijan los actos procesales velarán por la salvaguardia de este derecho.

7. El ciudadano tiene derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios, empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.

Se deberá facilitar especialmente el ejercicio de estos derechos en aquellos procedimientos en los que no sea obligatoria la intervención de Abogado y Procurador.

8. El ciudadano tiene derecho a disponer gratuitamente de los formularios necesarios para el ejercicio de sus derechos ante los tribunales cuando no sea preceptiva la intervención de Abogado y Procurador.

Una justicia atenta con el ciudadano.

9. El ciudadano tiene derecho a ser atendido de forma respetuosa y adaptada a sus circunstancias psicológicas, sociales y culturales.

10. El ciudadano tiene derecho a exigir que las actuaciones judiciales en las que resulte preceptiva su comparecencia se celebren con la máxima puntualidad.

El Juez o el Secretario Judicial deberá informar al ciudadano sobre las razones del retraso o de la suspensión de cualquier actuación procesal a la que estuviera convocado.

La suspensión se comunicará al ciudadano, salvo causa de fuerza mayor, con antelación suficiente para evitar su desplazamiento.

11. El ciudadano tiene derecho a que su comparecencia personal ante un órgano de la Administración de Justicia resulte lo menos gravosa posible.

La comparecencia de los ciudadanos ante los órganos jurisdiccionales solamente podrá ser exigida cuando sea estrictamente indispensable conforme a la ley.

Se procurará siempre concentrar en un solo día las distintas actuaciones que exijan la comparecencia de una persona ante un mismo órgano judicial.

Se tramitarán con preferencia y máxima celeridad las indemnizaciones o compensaciones económicas que corresponda percibir al ciudadano por los desplazamientos para acudir a una actuación judicial.

Las dependencias judiciales accesibles al público, tales como zonas de espera, salas de vistas o despachos médico-forenses, deberán reunir las condiciones y servicios necesarios para asegurar una correcta atención al ciudadano.

12. El ciudadano tiene derecho a ser adecuadamente protegido cuando declare como testigo o colabore de cualquier otra forma con la Administración de Justicia.

13. El ciudadano tiene derecho a conocer la identidad y categoría de la autoridad o funcionario que le atienda, salvo cuando esté justificado por razones de seguridad en causas criminales.

Los datos figurarán en un lugar fácilmente visible del puesto de trabajo.

Quien responda por teléfono o quien realice una comunicación por vía telemática deberá en todo caso identificarse ante el ciudadano.

14. El ciudadano tiene derecho a ser atendido personalmente por el Juez o por el Secretario del tribunal respecto a cualquier incidencia relacionada con el funcionamiento del órgano judicial.

Las declaraciones y testimonios, los juicios y vistas, así como las comparecencias que tengan por objeto oír a las partes antes de dictar una resolución, se celebrarán siempre con presencia de Juez o Tribunal de acuerdo con lo previsto en las leyes.

15. El ciudadano tiene derecho a ser atendido en horario de mañana y tarde en las dependencias judiciales de aquellos órganos en los que, por su naturaleza o volumen de asuntos, resulte necesario y en los términos legalmente previstos.

16. El ciudadano tiene derecho a ser atendido en los términos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, y las Constituciones de la Provincia y de la Nación y las disposiciones del "Tratado Fundacional" del 26 de junio de 1996.

Una justicia responsable ante el ciudadano.

17. El ciudadano tiene derecho a formular reclamaciones, quejas y sugerencias relativas al incorrecto funcionamiento de la Administración de Justicia, así como a recibir respuesta a las mismas con la mayor celeridad y, en todo caso y si no hay fijado otro menor, dentro del plazo de un mes.

Podrá presentar las quejas y sugerencias ante el propio Juzgado o Tribunal, sus órganos de gobierno de cada Poder Judicial, las Oficinas de Atención al Ciudadano o el Consejo de la Magistratura de la respectiva provincia.

Las áreas competentes de informatización de cada Poder Judicial, implantarán sistemas para garantizar el ejercicio de este derecho por vía telemática.

En todas las dependencias de la Administración de Justicia de las provincias de la Patagonia estarán a disposición del ciudadano, en lugar visible y suficientemente indicado, los formularios necesarios para ejercer este derecho.

18. El ciudadano tiene derecho a exigir responsabilidades por error judicial o por el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia de las provincias de la Patagonia.

Los daños causados en cualesquiera bienes o derechos de los ciudadanos darán lugar a una indemnización que podrá ser reclamada por el perjudicado con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Las reclamaciones indemnizatorias se tramitarán con preferencia y celeridad.

Una justicia ágil y tecnológicamente avanzada.

19. El ciudadano tiene derecho a una tramitación ágil de los asuntos que le afecten, que deberán resolverse dentro del plazo legal, y a conocer, en su caso, el motivo concreto del retraso.

Cada Poder Judicial elaborará un programa de previsiones con la duración debida de los distintos procedimientos en todos los órdenes jurisdiccionales, al cual se dará una amplia difusión pública.

20. El ciudadano tiene derecho a que no se le exija la aportación de documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, salvo que las leyes procesales expresamente lo requieran.

21. El ciudadano tiene derecho a comunicarse con la Administración de Justicia a través del correo electrónico, videoconferencia y otros medios telemáticos con arreglo a lo dispuesto en las leyes procesales.

Los Poderes Judiciales de cada una de las provincias de la Patagonia impulsarán el empleo y aplicación de estos medios en el desarrollo de la actividad de la Administración de Justicia así como en las relaciones de ésta con los ciudadanos.

Los documentos emitidos por los órganos de la Administración de Justicia y por los particulares a través de medios electrónicos y telemáticos, en soportes de cualquier naturaleza, tendrán plena validez y eficacia siempre que quede acreditada su integridad y autenticidad de conformidad con los requisitos exigidos en las leyes.

II. UNA JUSTICIA QUE PROTEGE A LOS MAS DÉBILES.

Protección de las víctimas del delito.

22. El ciudadano que sea víctima de un delito tiene derecho a ser informado con claridad sobre su intervención en el proceso penal, las posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido, así como sobre el curso del proceso.

Se asegurará que la víctima tenga un conocimiento efectivo de aquellas resoluciones que afecten a su seguridad, sobre todo en los casos de violencia dentro de la familia.

Se potenciarán los cometidos de las Oficinas de Atención a la Víctima y se ampliarán sus funciones buscando un servicio integral al ciudadano afectado por el delito, asegurando que presten servicio en todo el territorio de la región de la Patagonia.

23. El ciudadano que sea víctima de un delito tiene derecho a que su comparecencia personal ante un Juzgado o Tribunal tenga lugar de forma adecuada a su dignidad y preservando su intimidad.

Se adoptarán las medidas necesarias para que la víctima no coincida con el agresor cuando ambos se encuentren en dependencias judiciales a la espera de la práctica de cualquier actuación procesal.

Las autoridades y funcionarios velarán especialmente por la eficacia de este derecho en los supuestos de violencia doméstica o de género, otorgando a las víctimas el amparo que necesiten ante la situación por la que atraviesan.

24. El ciudadano que sea víctima de un delito tiene derecho a ser protegido de forma inmediata y efectiva por los Juzgados y Tribunales, especialmente frente al que ejerce violencia física o psíquica en el ámbito familiar.

Se facilitará el uso de aquellos medios técnicos que resulten necesarios para la debida protección de la víctima, tales como los instrumentos de localización de personas, los mecanismos de teleasistencia y otros similares.

25. El ciudadano que sea víctima de un delito tiene derecho a ser protegido frente a la publicidad no deseada sobre su vida privada en toda clase de actuaciones judiciales.

Los Jueces y Magistrados, así como el Ministerio Fiscal, velarán por el adecuado ejercicio de este derecho.

Protección de los menores.

26. El menor de edad tiene derecho a que su comparecencia ante los órganos judiciales tenga lugar de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo.

Para el cumplimiento de este derecho podrán utilizarse elementos técnicos tales como circuitos cerrados de televisión, videoconferencia o similares.

Se procurará evitar la reiteración de las comparecencias del menor ante los órganos de la Administración de Justicia.

27. El menor de edad que tuviere suficiente juicio tiene derecho a ser oído en todo proceso judicial en que esté directamente implicado y que conduzca a una decisión que afecte a su esfera personal, familiar o social, así como a que las distintas actuaciones judiciales se practiquen en condiciones que garanticen la comprensión de su contenido.

El Ministerio Fiscal velará por la efectividad de este derecho, prestando al menor la asistencia que necesite.

28. El menor de edad tiene derecho a que las autoridades y funcionarios de la Administración de Justicia guarden la debida reserva sobre las actuaciones relacionadas con ellos, que en todo caso deberán practicarse de manera que se preserve su intimidad y el derecho a su propia imagen.

Protección de los discapacitados.

29. El ciudadano afectado por cualquier tipo de discapacidad sensorial, física o psíquica, podrá ejercitar con plenitud los derechos reconocidos en esta Carta y en las leyes procesales.

Solamente deberá comparecer ante el órgano judicial cuando resulte estrictamente necesario conforme a la ley.

Los edificios judiciales deberán estar provistos de aquellos servicios auxiliares que faciliten el acceso y la estancia en los mismos.

30. El ciudadano sordo, mudo, así como el que sufra discapacidad visual o ceguera, tiene derecho a la utilización de un intérprete de signos o de aquellos medios tecnológicos que permitan tanto obtener de forma comprensible la información solicitada, como la práctica adecuada de los actos de comunicación y otras actuaciones procesales en las que participen.

Se promoverá el uso de medios técnicos tales como videotextos, teléfonos de texto, sistema de traducción de documentos a braille, grabación sonora o similares.

Se comprobará con especial cuidado que el acto de comunicación ha llegado a conocimiento efectivo de su destinatario y, en su caso, se procederá a la lectura en voz alta del contenido del acto.

Los derechos de las comunidades originarias ("indígenas").

31. El ciudadano de las comunidades originarias (o "indígenas"), nativas, enraizadas o afincadas en la región de la Patagonia con reconocimiento de sus derechos de preexistencia étnica y cultural según la reforma constitucional de 1994, en especial a la propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y a la entrega de otras tierras aptas para su desarrollo, tiene derecho a ser atendido por todos los que prestan sus servicios en la Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en esta Carta, con las garantías de la Constitución Nacional y de la respectiva provincia, sin sufrir discriminación alguna por razón de su raza, lengua, religión o creencias, particularmente cuando se trate de menores de edad y conforme a lo dispuesto por los Tratados y Convenios Internacionales suscriptos y ratificados por la República Argentina y las provincias de la Patagonia.

Se garantizará el uso de intérprete cuando el ciudadano indígena que no conozca el castellano, hubiese de ser interrogado o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución judicial que haga a sus derechos.

32. Los ciudadanos indígenas en las provincias de la Patagonia tienen derecho a recibir una protección adecuada de la Administración de Justicia con el objeto de asegurar que comprenden el significado y trascendencia jurídica de las actuaciones procesales en las que intervengan por cualquier causa.

Los Jueces y Tribunales así como el Ministerio Fiscal velarán en todo momento por el cumplimiento de este derecho.

La Administración de Justicia asegurará una atención propia de la plena condición de nacional de los ciudadanos de comunidades indígenas nacidos en el territorio de la República de conformidad a las disposiciones de la Constitución Nacional y de las provincias de la Patagonia, los Tratados y Convenciones Internacionales ratificados por la República.

Los derechos de los extranjeros. Los inmigrantes ante la justicia.

33. El extranjero tiene derecho a ser atendido por todos los que prestan sus servicios en la Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en esta Carta, con las garantías de la Constitución Nacional y de la respectiva provincia, sin sufrir discriminación alguna por razón de su raza, lengua, religión o creencias, particularmente cuando se trate de menores de edad y conforme a lo dispuesto por los Tratados y Convenios Internacionales suscriptos y ratificados por la República Argentina y las provincias de la Patagonia.

Se garantizará el uso de intérprete cuando el extranjero, en particular el inmigrante habitante de la Patagonia que no conozca el castellano, hubiese de ser interrogado o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución judicial que haga a sus derechos.

34. Los extranjeros, en particular los inmigrantes en las provincias de la Patagonia tienen derecho a recibir una protección adecuada de la Administración de Justicia al objeto de asegurar que comprenden el significado y trascendencia jurídica de las actuaciones procesales en las que intervengan por cualquier causa.

Los Jueces y Tribunales así como el Ministerio Fiscal velarán en todo momento por el cumplimiento de este derecho.

III. UNA RELACIÓN DE CONFIANZA CON ABOGADOS Y PROCURADORES.

Una conducta deontológicamente correcta.

35. El ciudadano tiene derecho a la prestación de un servicio profesional de calidad por parte del Abogado en el cumplimiento de la misión de defensa que le encomiende, así como por el Procurador en la representación de sus intereses ante los órganos jurisdiccionales. Los Colegios de Abogados colaborarán con los respectivos Poderes Judiciales en la promoción y contralor del cumplimiento de esta regla.

36. El ciudadano tiene derecho a denunciar ante los Colegios de Abogados las conductas contrarias a la deontología profesional y a conocer a través de una resolución suficientemente motivada el resultado de la denuncia.

37. El ciudadano tiene derecho a conocer, a través del Colegio de Abogados correspondiente, si un Abogado o Procurador ha sido objeto de alguna sanción disciplinaria, no cancelada, por alguna actuación profesional.

Los Colegios respectivos establecerán un sistema para que el ciudadano pueda conocer de forma efectiva las sanciones disciplinarias, no canceladas, impuestas a un profesional en todo el territorio nacional.

38. El ciudadano tiene derecho a que los profesionales que le representen, asesoren o defiendan, guarden riguroso secreto de cuanto les revelen o confíen en el ejercicio de estas funciones.

Un cliente informado.

39. El ciudadano tiene derecho a conocer anticipadamente el costo aproximado de la intervención del profesional elegido y la forma de pago.

Los Abogados y Procuradores estarán obligados a entregar a su cliente un presupuesto previo que contenga los anteriores extremos. A estos efectos se regulará adecuadamente y fomentará el uso de las hojas de encargo profesional, bajo fórmulas concertadas entre cada Poder Judicial y los Colegios de Abogados de la jurisdicción.

El cliente podrá exigir a su Abogado o Procurador rendición de cuentas detalladas de los asuntos encomendados.

40. El ciudadano tiene derecho a obtener del Abogado y Procurador información actualizada, precisa y detallada sobre el estado del procedimiento y de las resoluciones que se dicten.

El profesional deberá entregar a su cliente copia de todos los escritos que presente y de todas las resoluciones judiciales relevantes que le sean notificadas.

El ciudadano podrá consultar con su Abogado las consecuencias de toda actuación ante un órgano jurisdiccional.

Se potenciarán los servicios de información, orientación jurídica y contralor, dependientes de los Colegios de Abogados, que ampliarán sus funciones para informar al ciudadano sobre sus derechos en la relación de confianza con su Abogado.

41. El ciudadano tiene derecho a ser informado por su Abogado y por su Procurador, con carácter previo al ejercicio de cualquier pretensión ante un órgano judicial, sobre las consecuencias de ser condenado al pago de las costas del proceso y sobre su cuantía estimada.

Los respectivos Colegios de Abogados elaborarán un estudio de previsiones sobre la cuantía media aproximada de las costas de cada proceso, dependiendo tanto del tipo de procedimiento como de su complejidad, que será actualizada periódicamente.

Una justicia gratuita de calidad.

42. El ciudadano tiene derecho a ser asesorado y defendido gratuitamente por un Abogado suficientemente cualificado y a ser representado por un Procurador cuando tenga legalmente derecho a la asistencia jurídica gratuita.

La autoridad responsable del Ministerio Público Pupilar y los Colegios respectivos velarán por el correcto desarrollo de su función por parte del profesional designado.

43. El ciudadano tiene derecho a exigir una formación de calidad al profesional designado por el turno de oficio en los supuestos de asistencia jurídica gratuita.

La autoridad responsable del Ministerio Público Tutelar y los Colegios de Abogados adoptarán las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de este derecho.

EFICACIA DE LA CARTA DE DERECHOS

44. Los ciudadanos tienen derecho a exigir el cumplimiento de los derechos reconocidos en esta Carta. Estarán vinculados a ella Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales, Asesores de Menores, Secretarios y demás Funcionarios Judiciales, médicos forenses, otros funcionarios públicos, Abogados, Procuradores y demás personas e Instituciones que cooperan con la Administración de Justicia.

45. El "Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia y los Superiores Tribunales, el Ministerio Público y los Consejos de la Magistratura de las provincias de la Patagonia Argentina que lo integran, con competencias en la materia, los Colegios o Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y los Colegios de Abogados adoptarán las disposiciones oportunas y proveerán los medios necesarios para garantizar la efectividad y el pleno respeto de los derechos reconocidos en esta Carta.

46. Cada uno de los Superiores Tribunales de las provincias de la Patagonia, llevarán a cabo un seguimiento y evaluación permanente del desarrollo y cumplimiento de esta Carta, a cuyo efecto será regularmente informado al "Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia" para difusión a los demás Órganos del Estado, Instituciones públicas, O.N.G. y a los que soliciten.

Asimismo, se comprometen a incluir en la memoria anual elevada por cada Poder Judicial a la Legislatura de su provincia, una referencia específica y suficientemente detallada de las quejas, reclamaciones y sugerencias formuladas por los ciudadanos sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia.

———

ANEXO II

REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA
DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD
Reglas Básicas de Acceso a la Justicia
de las Personas Vulnerables

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cumbre Judicial Iberoamericana, dentro del marco de los trabajos de su XIV edición, ha considerado necesaria la elaboración de unas Reglas Básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad. De esta manera, se desarrollan los principios recogidos en la "Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano" (Cancún 2002), específicamente los que se incluyen en la parte titulada "Una justicia que protege a los más débiles" (apartados 23 a 34).

En los trabajos preparatorios de estas Reglas también han participado las principales redes iberoamericanas de operadores y servidores del sistema judicial: la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, la Federación Iberoamericana de Ombudsman y la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados. Sus aportaciones han enriquecido de forma indudable el contenido del presente documento.

El sistema judicial se debe configurar, y se está configurando, como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad. Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho.

Si bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta con carácter general a todos los ámbitos de la política pública, es aún mayor cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad dado que éstas encuentran obstáculos mayores para su ejercicio. Por ello, se deberá llevar a cabo una actuación más intensa para vencer, eliminar o mitigar dichas limitaciones. De esta manera, el propio sistema de justicia puede contribuir de forma importante a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social.

Las presentes Reglas no se limitan a establecer unas bases de reflexión sobre los problemas del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sino que también recogen recomendaciones para los órganos públicos y para quienes prestan sus servicios en el sistema judicial. No solamente se refieren a la promoción de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de estas personas, sino también al trabajo cotidiano de todos los servidores y operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento.

Este documento se inicia con un Capítulo que, tras concretar su finalidad, define tanto sus beneficiarios como sus destinatarios. El siguiente Capítulo contiene una serie de reglas aplicables a aquellas personas en condición de vulnerabilidad que han de acceder o han accedido a la justicia, como parte del proceso, para la defensa de sus derechos. Posteriormente contiene aquellas reglas que resultan de aplicación a cualquier persona en condición de vulnerabilidad que participe en un acto judicial, ya sea como parte que ejercita una acción o que defiende su derecho frente a una acción, ya sea en calidad de testigo, víctima o en cualquier otra condición. El último Capítulo contempla una serie de medidas destinadas a fomentar la efectividad de estas Reglas, de tal manera que puedan contribuir de manera eficaz a la mejora de las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

La Cumbre Judicial Iberoamericana es consciente de que la promoción de una efectiva mejora del acceso a la justicia exige una serie de medidas dentro de la competencia del Poder Judicial.

Asimismo, y teniendo en cuenta la importancia del presente documento para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, se recomienda a todos los poderes públicos que, cada uno dentro de su respectivo ámbito de competencia, promuevan reformas legislativas y adopten medidas que hagan efectivo el contenido de estas reglas.

Asimismo se hace un llamamiento a las Organizaciones Internacionales y Agencias de Cooperación para que tengan en cuenta estas reglas en sus actividades, incorporándolas en los distintos programas y proyectos de modernización del sistema judicial en que participen.

Capítulo I
PRELIMINAR

Sección 1a
FINALIDAD

(1) Las presentes reglas tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

(2) Se recomienda la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Los servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares.

Asimismo se recomienda priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la concurrencia de varias causas o por la gran incidencia de una de ellas.

Sección 2a
BENEFICIARIOS DE LAS REGLAS

1.- Concepto de las personas en situación de vulnerabilidad.

(3) Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

(4) Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad. La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico.

2.- Edad

(5) Se considera niño, niña y adolescente a toda persona menor de dieciocho (18) años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad en virtud de la legislación nacional aplicable.

Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo.

(6) El envejecimiento también puede constituir una causa de vulnerabilidad cuando la persona adulta mayor encuentre especiales dificultades, atendiendo a sus capacidades funcionales, para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia.

3.- Discapacidad.

(7) Se entiende por discapacidad la deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

(8) Se procurará establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación.

4.- Pertenencia a comunidades indígenas.

(9) Las personas integrantes de las comunidades indígenas pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejercitan sus derechos ante el sistema de justicia estatal. Se promoverán las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas puedan ejercitar con plenitud tales derechos ante dicho sistema de justicia, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen o identidad indígenas. Los poderes judiciales asegurarán que el trato que reciban por parte de los órganos de la administración de justicia estatal sea respetuoso con su dignidad, lengua y tradiciones culturales.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 48 sobre las formas de resolución de conflictos propios de los pueblos indígenas, propiciando su armonización con el sistema de administración de justicia estatal.

5.- Victimización.

(10) A efectos de las presentes reglas, se considera víctima toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa.

(11) Se considera en condición de vulnerabilidad aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización. La vulnerabilidad puede proceder de sus propias características personales o bien de las circunstancias de la infracción penal. Destacan a estos efectos, entre otras víctimas, las personas menores de edad, las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar, las víctimas de delitos sexuales, los adultos mayores, así como los familiares de víctimas de muerte violenta.

(12) Se alentará la adopción de aquellas medidas que resulten adecuadas para mitigar los efectos negativos del delito (victimización primaria).

Asimismo procurarán que el daño sufrido por la víctima del delito no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia (victimización secundaria) y procurarán garantizar, en todas las fases de un procedimiento penal, la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas, sobre todo a favor de aquéllas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida (una misma persona es víctima de más de una infracción penal durante un período de tiempo). También podrá resultar necesario otorgar una protección particular a aquellas víctimas que van a prestar testimonio en el proceso judicial. Se prestará una especial atención en los casos de violencia intrafamiliar, así como en los momentos en que sea puesta en libertad la persona a la que se le atribuye la comisión del delito.

6.- Migración y desplazamiento interno.

(13) El desplazamiento de una persona fuera del territorio del Estado de su nacionalidad puede constituir una causa de vulnerabilidad, especialmente en los supuestos de los trabajadores migratorios y sus familiares. Se considera trabajador migratorio a toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.

Asimismo se reconocerá una protección especial a los beneficiarios del Estatuto de Refugiados conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, así como a los solicitantes de asilo.

(14) También pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad los desplazados internos, entendidos como personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

7.- Pobreza.

(15) La pobreza constituye una causa de exclusión social, tanto en el plano económico como en los planos social y cultural, y supone un serio obstáculo para el acceso a la justicia especialmente en aquellas personas en las que también concurre alguna otra causa de vulnerabilidad.

(16) Se promoverá la cultura o alfabetización jurídica de las personas en situación de pobreza, así como las condiciones para mejorar su efectivo acceso al sistema de justicia.

8.- Género

(17) La discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos supone un obstáculo para el acceso a la justicia, que se ve agravado en aquellos casos en los que concurra alguna otra causa de vulnerabilidad.

(18) Se entiende por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

(19) Se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el empleo de la violencia física o psíquica.

(20) Se impulsarán las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones.

Se prestará una especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.

9.- Pertenencia a minorías.

(21) Puede constituir una causa de vulnerabilidad la pertenencia de una persona a una minoría nacional o étnica, religiosa y lingüística, debiéndose respetar su dignidad cuando tenga contacto con el sistema de justicia.

10.- Privación de libertad.

(22) La privación de la libertad, ordenada por autoridad pública competente, puede generar dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia el resto de derechos de los que es titular la persona privada de libertad, especialmente cuando concurre alguna causa de vulnerabilidad enumerada en los apartados anteriores.

(23) A efectos de estas reglas, se considera privación de libertad la que ha sido ordenada por autoridad pública, ya sea por motivo de la investigación de un delito, por el cumplimiento de una condena penal, por enfermedad mental o por cualquier otro motivo.

Sección 3a
DESTINATARIOS:
ACTORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA

(24) Serán destinatarios del contenido de las presentes reglas:

a) Los responsables del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas dentro del sistema judicial.

b) Los Jueces, Fiscales, Defensores Públicos, Procuradores y demás servidores que laboren en el sistema de Administración de Justicia de conformidad con la legislación interna de cada país.

c) Los Abogados y otros profesionales del Derecho, así como los Colegios y Agrupaciones de Abogados.

d) Las personas que desempeñan sus funciones en las instituciones de Ombudsman e) Policías y servicios penitenciarios.

e) Y, con carácter general, todos los operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento.

Capítulo II
EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS

El presente Capítulo es aplicable a aquellas personas en condición de vulnerabilidad que han de acceder o han accedido a la justicia, como parte del proceso, para la defensa de sus derechos.

(25) Se promoverán las condiciones necesarias para que la tutela judicial de los derechos reconocidos por el ordenamiento sea efectiva, adoptando aquellas medidas que mejor se adapten a cada condición de vulnerabilidad.

Sección 1a
CULTURA JURÍDICA

(26) Se promoverán actuaciones destinadas a proporcionar información básica sobre sus derechos, así como los procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

(27) Se incentivará la participación de funcionarios y operadores del sistema de justicia en la labor de diseño, divulgación y capacitación de una cultura cívica jurídica, en especial de aquellas personas que colaboran con la administración de justicia en zonas rurales y en áreas desfavorecidas de las grandes ciudades.

Sección 2a
ASISTENCIA LEGAL Y DEFENSA PÚBLICA

1.- Promoción de la asistencia técnico jurídica de la persona en condición de vulnerabilidad

(28) Se constata la relevancia del asesoramiento técnicojurídico para la efectividad de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

En el ámbito de la asistencia legal, es decir, la consulta jurídica sobre toda cuestión susceptible de afectar a los derechos o intereses legítimos de la persona en condición de vulnerabilidad, incluso cuando aún no se ha iniciado un proceso judicial.

En el ámbito de la defensa, para defender derechos en el proceso ante todas las jurisdicciones y en todas las instancias judiciales.

Y en materia de asistencia letrada al detenido.

(29) Se destaca la conveniencia de promover la política pública destinada a garantizar la asistencia técnico-jurídica de la persona vulnerable para la defensa de sus derechos en todos los órdenes jurisdiccionales: ya sea a través de la ampliación de funciones de la Defensoría Pública, no solamente en el orden penal sino también en otros órdenes jurisdiccionales; ya sea a través de la creación de mecanismos de asistencia letrada: consultorías jurídicas con la participación de las universidades, casas de justicia, intervención de colegios o barras de abogados.

Todo ello sin perjuicio de la revisión de los procedimientos y los requisitos procesales como forma de facilitar el acceso a la justicia, a la que se refiere la Sección 4a del presente Capítulo.

2.- Asistencia de calidad, especializada y gratuita.

(30) Se resalta la necesidad de garantizar una asistencia técnico-jurídica de calidad y especializada. A tal fin, se promoverán instrumentos destinados al control de la calidad de la asistencia.

(31) Se promoverán acciones destinadas a garantizar la gratuidad de la asistencia técnicojurídica de calidad a aquellas personas que se encuentran en la imposibilidad de afrontar los gastos con sus propios recursos y condiciones.

Sección 3a
DERECHO A INTÉRPRETE

(32) Se garantizará el uso de intérprete cuando el extranjero que no conozca la lengua o lenguas oficiales ni, en su caso, la lengua oficial propia de la comunidad, hubiese de ser interrogado o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución.

Sección 4a
REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS REQUISITOS
PROCESALES COMO FORMA DE FACILITAR
EL ACCESO A LA JUSTICIA

(33) Se revisarán las reglas de procedimiento para facilitar el acceso de las personas en condición de vulnerabilidad, adoptando aquellas medidas de organización y de gestión judicial que resulten conducentes a tal fin.

1.- Medidas procesales.

Dentro de esta categoría se incluyen aquellas actuaciones que afectan la regulación del procedimiento, tanto en lo relativo a su tramitación, como en relación con los requisitos exigidos para la práctica de los actos procesales.

(34) Requisitos de acceso al proceso y legitimación.

Se propiciarán medidas para la simplificación y divulgación de los requisitos exigidos por el ordenamiento para la práctica de determinados actos, a fin de favorecer el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, y sin perjuicio de la participación de otras instancias que puedan coadyuvar en el ejercicio de acciones en defensa de los derechos de estas personas.

(35) Oralidad.

Se promoverá la oralidad para mejorar las condiciones de celebración de las actuaciones judiciales contempladas en el Capítulo III de las presentes Reglas, y favorecer una mayor agilidad en la tramitación del proceso, disminuyendo los efectos del retraso de la resolución judicial sobre la situación de las personas en condición de vulnerabilidad.

(36) Formularios.

Se promoverá la elaboración de formularios de fácil manejo para el ejercicio de determinadas acciones, estableciendo las condiciones para que los mismos sean accesibles y gratuitos para las personas usuarias, especialmente en aquellos supuestos en los que no sea preceptiva la asistencia letrada.

(37) Anticipo jurisdiccional de la prueba.

Se recomienda la adaptación de los procedimientos para permitir la práctica anticipada de la prueba en la que participe la persona en condición de vulnerabilidad, para evitar la reiteración de declaraciones, e incluso la práctica de la prueba antes del agravamiento de la discapacidad o de la enfermedad. A estos efectos, puede resultar necesaria la grabación en soporte audiovisual del acto procesal en el que participe la persona en condición de vulnerabilidad, de tal manera que pueda reproducirse en las sucesivas instancias judiciales.

2.- Medidas de organización y gestión judicial.

Dentro de esta categoría cabe incluir aquellas políticas y medidas que afecten a la organización y modelos de gestión de los órganos del sistema judicial, de tal manera que la propia forma de organización del sistema de justicia facilite el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Estas políticas y medidas podrán resultar de aplicación tanto a jueces profesionales como a jueces no profesionales.

(38) Agilidad y prioridad. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto. Cuando las circunstancias de la situación de vulnerabilidad lo aconsejen, se otorgará prioridad en la atención, resolución y ejecución del caso por parte de los órganos del sistema de justicia.

(39) Coordinación.

Se establecerán mecanismos de coordinación intrainstitucionales e interinstitucionales, orgánicos y funcionales, destinados a gestionar las interdependencias de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades, tanto públicas como privadas, que forman parte o participan en el sistema de justicia.

(40) Especialización.

Se adoptarán medidas destinadas a la especialización de los profesionales, operadores y servidores del sistema judicial para la atención de las personas en condición de vulnerabilidad.

En las materias en que se requiera, es conveniente la atribución de los asuntos a órganos especializados del sistema judicial.

(41) Actuación interdisciplinaria.

Se destaca la importancia de la actuación de equipos multidisciplinarios, conformados por profesionales de las distintas áreas, para mejorar la respuesta del sistema judicial ante la demanda de justicia de una persona en condición de vulnerabilidad.

(42) Proximidad.

Se promoverá la adopción de medidas de acercamiento de los servicios del sistema de justicia a aquellos grupos de población que, debido a las circunstancias propias de su situación de vulnerabilidad, se encuentran en lugares geográficamente lejanos o con especiales dificultades de comunicación.

Sección 5a
MEDIOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1.- Formas alternativas y personas en condición de vulnerabilidad.

(43) Se impulsarán las formas alternativas de resolución de conflictos en aquellos supuestos en los que resulte apropiado, tanto antes del inicio del proceso como durante la tramitación del mismo. La mediación, la conciliación, el arbitraje y otros medios que no impliquen la resolución del conflicto por un tribunal, pueden contribuir a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de determinados grupos de personas en condición de vulnerabilidad, así como a descongestionar el funcionamiento de los servicios formales de justicia.

(44) En todo caso, antes de iniciar la utilización de una forma alternativa en un conflicto concreto, se tomarán en consideración las circunstancias particulares de cada una de las personas afectadas, especialmente si se encuentran en alguna de las condiciones o situaciones de vulnerabilidad contempladas en estas reglas. Se fomentará la capacitación de los mediadores, árbitros y otras personas que intervengan en la resolución del conflicto.

2.- Difusión e información.

(45) Se deberá promover la difusión de la existencia y características de estos medios entre los grupos de población que resulten sus potenciales usuarios cuando la ley permita su utilización.

(46) Cualquier persona vulnerable que participe en la resolución de un conflicto mediante cualquiera de estos medios deberá ser informada, con carácter previo, sobre su contenido, forma y efectos. Dicha información se suministrará de conformidad con lo dispuesto por la Sección 1a del Capítulo III de las presentes reglas.

3.- Participación de las personas en condición de vulnerabilidad en la Resolución Alternativa de Conflictos.

(47) Se promoverá la adopción de medidas específicas que permitan la participación de las personas en condición de vulnerabilidad en el mecanismo elegido de Resolución Alternativa de Conflictos, tales como la asistencia de profesionales, participación de intérpretes, o la intervención de la autoridad parental para los menores de edad cuando sea necesaria.

La actividad de Resolución Alternativa de Conflictos debe llevarse a cabo en un ambiente seguro y adecuado a las circunstancias de las personas que participen.

Sección 6a
SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
DENTRO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

(48) Con fundamento en los instrumentos internacionales en la materia, resulta conveniente estimular las formas propias de justicia en la resolución de conflictos surgidos en el ámbito de la comunidad indígena, así como propiciar la harmonización de los sistemas de administración de justicia estatal e indígena basada en el principio de respeto mutuo y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

(49) Además serán de aplicación las restantes medidas previstas en estas reglas en aquellos supuestos de resolución de conflictos fuera de la comunidad indígena por parte del sistema de administración de justicia estatal, donde resulta asimismo conveniente abordar los temas relativos al peritaje cultural y al derecho a expresarse en el propio idioma.

Capítulo III:
CELEBRACIÓN DE ACTOS JUDICIALES

El contenido del presente Capítulo resulta de aplicación a cualquier persona en condición de vulnerabilidad que participe en un acto judicial, ya sea como parte o en cualquier otra condición.

(50) Se velará para que en toda intervención en un acto judicial se respete la dignidad de la persona en condición de vulnerabilidad, otorgándole un trato específico adecuado a las circunstancias propias de su situación.

Sección 1a
INFORMACIÓN PROCESAL O JURISDICCIONAL

(51) Se promoverán las condiciones destinadas a garantizar que la persona en condición de vulnerabilidad sea debidamente informada sobre los aspectos relevantes de su intervención en el proceso judicial, en forma adaptada a las circunstancias determinantes de su vulnerabilidad.

1.- Contenido de la información.

(52) Cuando la persona vulnerable participe en una actuación judicial, en cualquier condición, será informada sobre los siguientes extremos:

La naturaleza de la actuación judicial en la que va a participar.

Su papel dentro de dicha actuación.

El tipo de apoyo que puede recibir en relación con la concreta actuación, así como la información de qué organismo o institución puede prestarlo.

(53) Cuando sea parte en el proceso, o pueda llegar a serlo, tendrá derecho a recibir aquella información que resulte pertinente para la protección de sus intereses. Dicha información deberá incluir al menos:

El tipo de apoyo o asistencia que puede recibir en el marco de las actuaciones judiciales.

Los derechos que puede ejercitar en el seno del proceso.

La forma y condiciones en las que puede acceder a asesoramiento jurídico o a la asistencia técnico-jurídica gratuita en los casos en los que esta posibilidad sea contemplada por el ordenamiento existente.

El tipo de servicios u organizaciones a las que puede dirigirse para recibir apoyo.

2.- Tiempo de la información.

(54) Se deberá prestar la información desde el inicio del proceso y durante toda su tramitación, incluso desde el primer contacto con las autoridades policiales cuando se trate de un procedimiento penal.

3.- Forma o medios para el suministro de la información.

(55) La información se prestará de acuerdo a las circunstancias determinantes de la condición de vulnerabilidad, y de manera tal que se garantice que llegue a conocimiento de la persona destinataria. Se resalta la utilidad de crear o desarrollar oficinas de información u otras entidades creadas al efecto. Asimismo resultan destacables las ventajas derivadas de la utilización de las nuevas tecnologías para posibilitar la adaptación a la concreta situación de vulnerabilidad.

4.- Disposiciones específicas relativas a la víctima.

(56) Se promoverá que las víctimas reciban información sobre los siguientes elementos del proceso jurisdiccional:

Posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido.

Lugar y modo en que pueden presentar una denuncia o escrito en el que ejercite una acción.

Curso dado a su denuncia o escrito.

Fases relevantes del desarrollo del proceso.

Resoluciones que dicte el órgano judicial.

(57) Cuando exista riesgo para los bienes jurídicos de la víctima, se procurará informarle de todas las decisiones judiciales que puedan afectar a su seguridad y, en todo caso, de aquéllas que se refieran a la puesta en libertad de la persona inculpada o condenada, especialmente en los supuestos de violencia intrafamiliar.

Sección 2a
COMPRENSIÓN DE ACTUACIONES JUDICIALES

(58) Se adoptarán las medidas necesarias para reducir las dificultades de comunicación que afecten a la comprensión del acto judicial en el que participe una persona en condición de vulnerabilidad, garantizando que ésta pueda comprender su alcance y significado.

1.- Notificaciones y requerimientos.

(59) En las notificaciones y requerimientos, se usarán términos y estructuras gramaticales simples y comprensibles, que respondan a las necesidades particulares de las personas en condición de vulnerabilidad incluidas en estas reglas.

Asimismo, se evitarán expresiones o elementos intimidatorios, sin perjuicio de las ocasiones en que resulte necesario el uso de expresiones conminatorias.

2.- Contenido de las resoluciones judiciales.

(60) En las resoluciones judiciales se emplearán términos y construcciones sintácticas sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.

3.- Comprensión de actuaciones orales.

(61) Se fomentarán los mecanismos necesarios para que la persona en condición de vulnerabilidad comprenda los juicios, vistas, comparecencias y otras actuaciones judiciales orales en las que participe, teniéndose presente el contenido del apartado 3 de la Sección 3a del presente Capítulo.

Sección 3a
COMPARECENCIA EN DEPENDENCIAS JUDICIALES

(62) Se velará para que la comparecencia en actos judiciales de una persona en condición de vulnerabilidad se realice de manera adecuada a las circunstancias propias de dicha condición.

1.- Información sobre la comparecencia.

(63) Con carácter previo al acto judicial, se procurará proporcionar a la persona en condición de vulnerabilidad información directamente relacionada con la forma de celebración y contenido de la comparecencia, ya sea sobre la descripción de la sala y de las personas que van a participar, ya sea destinada a la familiarización con los términos y conceptos legales, así como otros datos relevantes al efecto.

2.- Asistencia.

(64) Previa a la celebración del acto.

Se procurará la prestación de asistencia por personal especializado (profesionales en Psicología, Trabajo Social, intérpretes, traductores u otros que se consideren necesarios) destinada a afrontar las preocupaciones y temores ligados a la celebración de la vista judicial.

(65) Durante el acto judicial.

Cuando la concreta situación de vulnerabilidad lo aconseje, la declaración y demás actos procesales se llevarán a cabo con la presencia de un profesional, cuya función será la de contribuir a garantizar los derechos de la persona en condición de vulnerabilidad.

También puede resultar conveniente la presencia en el acto de una persona que se configure como referente emocional de quien se encuentra en condición de vulnerabilidad.

3.- Condiciones de la comparecencia

Lugar de la comparecencia

(66) Resulta conveniente que la comparecencia tenga lugar en un entorno cómodo, accesible, seguro y tranquilo.

(67) Para mitigar o evitar la tensión y angustia emocional, se procurará evitar en lo posible la coincidencia en dependencias judiciales de la víctima con el inculpado del delito; así como la confrontación de ambos durante la celebración de actos judiciales, procurando la protección visual de la víctima.

Tiempo de la comparecencia

(68) Se procurará que la persona vulnerable espere el menor tiempo posible para la celebración del acto judicial.

Los actos judiciales deben celebrarse puntualmente. Cuando esté justificado por las razones concurrentes, podrá otorgarse preferencia o prelación a la celebración del acto judicial en el que participe la persona en condición de vulnerabilidad.

(69) Es aconsejable evitar comparecencias innecesarias, de tal manera que solamente deberán comparecer cuando resulte estrictamente necesario conforme a la normativa jurídica. Se procurará asimismo la concentración en el mismo día de la práctica de las diversas actuaciones en las que deba participar la misma persona.

(70) Se recomienda analizar la posibilidad de preconstituir la prueba o anticipo jurisdiccional de la prueba, cuando sea posible de conformidad con el derecho aplicable.

(71) En determinadas ocasiones podrá procederse a la grabación en soporte audiovisual del acto, cuando ello pueda evitar que se repita su celebración en sucesivas instancias judiciales.

Forma de comparecencia

(72) Se procurará adaptar el lenguaje utilizado a las condiciones de la persona en condición de vulnerabilidad, tales como la edad, el grado de madurez, el nivel educativo, la capacidad intelectiva, el grado de discapacidad o las condiciones socioculturales. Se debe procurar formular preguntas claras, con una estructura sencilla.

(73) Quienes participen en el acto de comparecencia deben evitar emitir juicios o críticas sobre el comportamiento de la persona, especialmente en los casos de víctimas del delito.

(74) Cuando sea necesario se protegerá a la persona en condición de vulnerabilidad de las consecuencias de prestar declaración en audiencia pública, podrá plantearse la posibilidad de que su participación en el acto judicial se lleve a cabo en condiciones que permitan alcanzar dicho objetivo, incluso excluyendo su presencia física en el lugar del juicio o de la vista, siempre que resulte compatible con el derecho del país.

A tal efecto, puede resultar de utilidad el uso del sistema de videoconferencia o del circuito cerrado de televisión.

4.- Seguridad de las víctimas en condición de vulnerabilidad.

(75) Se recomienda adoptar las medidas necesarias para garantizar una protección efectiva de los bienes jurídicos de las personas en condición de vulnerabilidad que intervengan en el proceso judicial en calidad de víctimas o testigos; así como garantizar que la víctima sea oída en aquellos procesos penales en los que estén en juego sus intereses.

(76) Se prestará especial atención en aquellos supuestos en los que la persona está sometida a un peligro de victimización reiterada o repetida, tales como víctimas amenazadas en los casos de delincuencia organizada, menores víctimas de abuso sexual o malos tratos, y mujeres víctimas de violencia dentro de la familia o de la pareja.

5.- Accesibilidad de las personas con discapacidad.

(77) Se facilitará la accesibilidad de las personas con discapacidad a la celebración del acto judicial en el que deban intervenir, y se promoverá en particular la reducción de barreras arquitectónicas, facilitando tanto el acceso como la estancia en los edificios judiciales.

6.- Participación de niños, niñas y adolescentes en actos judiciales

(78) En los actos judiciales en los que participen menores se debe tener en cuenta su edad y desarrollo integral, y en todo caso:

Se deberán celebrar en una sala adecuada.

Se deberá facilitar la comprensión, utilizando un lenguaje sencillo.

Se deberán evitar todos los formalismos innecesarios, tales como la toga, la distancia física con el tribunal y otros similares.

7.- Integrantes de comunidades indígenas.

(79) En la celebración de los actos judiciales se respetará la dignidad, las costumbres y las tradiciones culturales de las personas integrantes de comunidades indígenas, conforme a la legislación interna de cada país.

Sección 4a
PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD

1.- Reserva de las actuaciones judiciales.

(80) Cuando el respeto de los derechos de la persona en condición de vulnerabilidad lo aconseje, podrá plantearse la posibilidad de que las actuaciones jurisdiccionales orales y escritas no sean públicas, de tal manera que solamente puedan acceder a su contenido las personas involucradas.

2.- Imagen.

(81) Puede resultar conveniente la prohibición de la toma y difusión de imágenes, ya sea en fotografía o en vídeo, en aquellos supuestos en los que pueda afectar de forma grave a la dignidad, a la situación emocional o a la seguridad de la persona en condición de vulnerabilidad.

(82) En todo caso, no debe estar permitida la toma y difusión de imágenes en relación con los niños, niñas y adolescentes, por cuanto afecta de forma decisiva a su desarrollo como persona.

3.- Protección de datos personales.

(83) En las situaciones de especial vulnerabilidad, se velará para evitar toda publicidad no deseada de los datos de carácter personal de los sujetos en condición de vulnerabilidad.

(84) Se prestará una especial atención en aquellos supuestos en los cuales los datos se encuentran en soporte digital o en otros soportes que permitan su tratamiento automatizado.

Capítulo IV
EFICACIA DE LAS REGLAS

Este Capítulo contempla expresamente una serie de medidas destinadas a fomentar la efectividad de las reglas, de tal manera que contribuyan de manera eficaz a la mejora de las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

1.- Principio general de colaboración.

(85) La eficacia de las presentes reglas está directamente ligada al grado de colaboración entre sus destinatarios, tal y como vienen definidos en la Sección 3a del Capítulo I.

La determinación de los órganos y entidades llamadas a colaborar depende de las circunstancias propias de cada país, por lo que los principales impulsores de las políticas públicas deben poner un especial cuidado tanto para identificarlos y recabar su participación, como para mantener su colaboración durante todo el proceso.

(86) Se propiciará la implementación de una instancia permanente en la que puedan participar los diferentes actores a los que se refiere el apartado anterior, y que podrá establecerse de forma sectorial.

(87) Se destaca la importancia de que el Poder Judicial colabore con los otros Poderes del Estado en la mejora del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

(88) Se promoverá la participación de las autoridades federales y centrales, de las entidades de gobierno autonómico y regional, así como de las entidades estatales en los estados federales, dado que frecuentemente el ámbito de sus competencias se encuentra más próximo a la gestión directa de la protección social de las personas más desfavorecidas.

(89) Cada país considerará la conveniencia de propiciar la participación de las entidades de la sociedad civil por su Legislatura de la Provincia de Río Negro relevante papel en la cohesión social, y por su estrecha relación e implicación con los grupos de personas más desfavorecidas de la sociedad.

2.- Cooperación internacional.

(90) Se promoverá la creación de espacios que permitan el intercambio de experiencias en esta materia entre los distintos países, analizando las causas del éxito o del fracaso en cada una de ellas o, incluso, fijando buenas prácticas. Estos espacios de participación pueden ser sectoriales.

En estos espacios podrán participar representantes de las instancias permanentes que puedan crearse en cada uno de los Estados.

(91) Se insta a las Organizaciones Internacionales y Agencias de Cooperación para que:

Continúen brindando su asistencia técnica y económica en el fortalecimiento y mejora del acceso a la justicia.

Tengan en cuenta el contenido de estas reglas en sus actividades, y lo incorporen, de forma transversal, en los distintos programas y proyectos de modernización del sistema judicial en que participen.

Impulsen y colaboren en el desarrollo de los mencionados espacios de participación.

3.- Investigación y estudios.

(92) Se promoverá la realización de estudios e investigaciones en esta materia, en colaboración con instituciones académicas y universitarias.

4.- Sensibilización y formación de profesionales.

(93) Se desarrollarán actividades que promuevan una cultura organizacional orientada a la adecuada atención de las personas en condición de vulnerabilidad a partir de los contenidos de las presentes reglas.

(94) Se adoptarán iniciativas destinadas a suministrar una adecuada formación a todas aquellas personas del sistema judicial que, con motivo de su intervención en el proceso, tienen un contacto con las personas en condición de vulnerabilidad.

Se considera necesario integrar el contenido de estas reglas en los distintos programas de formación y actualización dirigidos a las personas que trabajan en el sistema judicial.

5.- Nuevas tecnologías.

(95) Se procurará el aprovechamiento de las posibilidades que ofrezca el progreso técnico para mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

6.- Manuales de buenas prácticas sectoriales.

(96) Se elaborarán instrumentos que recojan las mejores prácticas en cada uno de los sectores de vulnerabilidad, y que puedan desarrollar el contenido de las presentes reglas adaptándolo a las circunstancias propias de cada grupo.

(97) Asimismo se elaborará un catálogo de instrumentos internacionales referidos a cada uno de los sectores o grupos mencionados anteriormente.

7.- Difusión.

(98) Se promoverá la difusión de estas reglas entre los diferentes destinatarios de las mismas definidos en la Sección 3a del Capítulo I.

(99) Se fomentarán actividades con los medios de comunicación para contribuir a configurar actitudes en relación con el contenido de las presentes reglas.

8.- Comisión de seguimiento.

(100) Se constituirá una Comisión de Seguimiento con las siguientes finalidades:

Elevar a cada Plenario de la Cumbre un informe sobre la aplicación de las presentes reglas.

Proponer un Plan Marco de Actividades, a efectos de garantizar el seguimiento a las tareas de implementación del contenido de las presentes reglas en cada país.

A través de los órganos correspondientes de la Cumbre, promover ante los organismos internacionales hemisféricos y regionales, así como ante las Cumbres de Presidentes y Jefes de Estado de Iberoamérica, la definición, elaboración, adopción y fortalecimiento de políticas públicas que promuevan el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia por parte de las personas en condición de vulnerabilidad.

Proponer modificaciones y actualizaciones al contenido de estas reglas.

La Comisión estará compuesta por cinco miembros designados por la Cumbre Judicial Iberoamericana. En la misma podrán integrarse representantes de las otras Redes Iberoamericanas del sistema judicial que asuman las presentes reglas. En todo caso, la Comisión tendrá un número máximo de nueve miembros.

———

ANEXO III

LOS PRINCIPIOS DE BANGALORE SOBRE
LA CONDUCTA JUDICIAL
Preámbulo

CONSIDERANDO que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce como fundamental el principio de que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

CONSIDERANDO que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza que todas las personas son iguales ante los tribunales y que toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

CONSIDERANDO que los anteriores principios y derechos fundamentales están también reconocidos o reflejados en los instrumentos regionales sobre derechos humanos, en las constituciones, leyes y reglamentos nacionales y en las convenciones y tradiciones judiciales.

CONSIDERANDO que la importancia que tiene para la protección de los derechos humanos una judicatura competente independiente e imparcial, adquiere mayor énfasis por el hecho de que la aplicación de todos los demás derechos depende en último término de la correcta administración de la justicia.

CONSIDERANDO que una judicatura competente, independiente e imparcial es igualmente esencial si los tribunales han de desempeñar su papel de defensores del constitucionalismo y del principio de legalidad.

CONSIDERANDO que la confianza pública en el sistema judicial y en la autoridad moral y la integridad del poder judicial es de extrema importancia en una sociedad democrática moderna.

CONSIDERANDO que es esencial que los jueces, tanto individualmente como de forma colectiva, respeten y honren las funciones jurisdiccionales como una encomienda pública y luchen para aumentar y mantener la confianza en el sistema judicial.

CONSIDERANDO que la judicatura es la responsable en cada país de promover y mantener los altos estándares de la conducta judicial.

CONSIDERANDO que los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura están formulados para garantizar y promover la independencia de la judicatura y están dirigidos principalmente a los Estados.

LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS pretenden establecer estándares para la conducta ética de los jueces. Están formulados para servir de guía a los jueces y para proporcionar a la judicatura un marco que regule la conducta judicial.

Asimismo, pretenden ayudar a que los miembros del ejecutivo y el legislativo, los abogados y el público en general puedan comprender y apoyar mejor a la judicatura.

Estos principios presuponen que los jueces son responsables de su conducta frente a las instituciones correspondientes establecidas para mantener los estándares judiciales, que dichas instituciones son independientes e imparciales y que tienen como objetivo complementar y no derogar las normas legales y de conducta existentes que vinculan a los jueces.

Valor 1:
INDEPENDENCIA
Principio:

La independencia judicial es un requisito previo del principio de legalidad y una garantía fundamental de la existencia de un juicio justo. En consecuencia, un juez deberá defender y ejemplificar la independencia judicial tanto en sus aspectos individuales como institucionales.

Aplicación:

1.1 Un juez deberá ejercer su función judicial de forma independiente, partiendo de su valoración de los hechos y en virtud de una comprensión consciente de la ley, libre de cualquier influencia ajena, de instigaciones, presiones, amenazas o interferencias, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier fuente o por cualquier razón.

1.2 Un juez deberá ser independiente en relación con la sociedad en general y en relación con las partes particulares de una controversia que deba resolver como juez.

1.3 Un juez no sólo estará libre de conexiones inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo y de influencias inapropiadas por parte de los citados poderes, sino que también deberá tener apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable.

1.4 Al cumplir sus obligaciones judiciales, un juez será independiente de sus compañeros de oficio con respecto a decisiones que esté obligado a tomar de forma independiente.

1.5 Un juez deberá fomentar y mantener salvaguardas para el cumplimiento de sus obligaciones judiciales, con el fin de mantener y aumentar la independencia de la judicatura.

1.6 Un juez exhibirá y promoverá altos estándares de conducta judicial, con el fin de reforzar la confianza del público en la judicatura, que es fundamental para mantener la independencia judicial.

Valor 2:
IMPARCIALIDAD
Principio:

La imparcialidad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales.

La imparcialidad se refiere no sólo a la decisión en sí misma, sino también al proceso mediante el cual se toma esa decisión.

Aplicación:

2.1 Un juez deberá desempeñar sus tareas judiciales sin favoritismo, predisposición o prejuicio.

2.2 Un juez garantizará que su conducta, tanto fuera como dentro de los tribunales, mantiene y aumenta la confianza del público, de la abogacía y de los litigantes en la imparcialidad del juez y de la judicatura.

2.3 Un juez deberá, dentro de lo razonable, comportarse de forma que minimice las ocasiones en las cuales pueda ser necesario que el juez sea descalificado para conocer de, o decidir sobre asuntos.

2.4 Cuando un proceso está sometido o pueda estar sometido a un juez, el juez no realizará intencionadamente ningún comentario que pueda esperarse razonablemente que afecte al resultado de tal proceso y que deteriore la imparcialidad manifiesta del proceso. El juez tampoco hará ningún comentario en público o de cualquier otra forma, que pueda afectar al juicio justo de una persona o asunto.

2.5 Un juez se descalificará de participar en cualquier proceso en el que no pueda decidir el asunto en cuestión de forma imparcial o en el que pueda parecer a un observador razonable que el juez es incapaz de decidir el asunto imparcialmente. Los citados procesos incluirán, sin ánimo de exhaustividad, situaciones en las que:

2.5.1 El juez tenga realmente predisposición o prejuicios para con una parte o posea conocimientos personales sobre los hechos probatorios controvertidos relativos al proceso;

2.5.2 El juez haya actuado previamente como abogado o como testigo material en el asunto controvertido;

2.5.3 El juez, o algún miembro de su familia, tenga un interés económico en el resultado del asunto sujeto a controversia.

Lo anterior teniendo en cuenta que no será necesaria la descalificación de un juez si no puede constituirse otro tribunal para conocer del caso o cuando, por circunstancias urgentes, la noparticipación del juez puede producir una denegación de justicia grave.

Valor 3:
INTEGRIDAD
Principio:

La integridad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales.

Aplicación:

3.1 Un juez deberá asegurarse de que su conducta está por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador razonable.

3.2 El comportamiento y la conducta de un juez deberán reafirmar la confianza del público en la integridad de la judicatura. No sólo debe impartirse justicia; también ha de verse cómo se imparte.

Valor 4:
CORRECCIÓN
Principio:

La corrección y la apariencia de corrección son esenciales para el desempeño de todas las actividades de un juez.

Aplicación:

4.1 Un juez evitará la incorrección y la apariencia de incorrección en todas sus actividades.

4.2 Como objeto de un constante escrutinio público, un juez deberá aceptar restricciones personales que puedan ser consideradas una carga para los ciudadanos ordinarios y lo deberá hacer libremente y de forma voluntaria. Particularmente, un juez se comportará de forma consecuente con la dignidad de las funciones jurisdiccionales.

4.3 Un juez, en sus relaciones personales con miembros individuales de la abogacía que practiquen su trabajo regularmente en su sala de audiencias, evitará situaciones que puedan levantar sospechas razonables o tener apariencia de favoritismo o parcialidad.

4.4 Un juez no participará en la resolución de un caso en el que un miembro de su familia represente a un litigante o esté asociado de cualquier forma con el caso.

4.5 Un juez evitará que utilice su residencia un miembro de la abogacía, para recibir clientes u otros miembros de la abogacía.

4.6 Un juez, como cualquier otro ciudadano, tiene derecho a la libertad de expresión y de creencias, derecho de asociación y de reunión pero, cuando ejerza los citados derechos y libertades, se comportará siempre de forma que preserve la dignidad de las funciones jurisdiccionales y la imparcialidad e independencia de la judicatura.

4.7 Un juez deberá informarse sobre sus intereses personales y fiduciario-financieros y hará esfuerzos razonables para informarse sobre los intereses financieros de los miembros de su familia.

4.8 Un juez no permitirá que su familia, sus relaciones sociales o de otro tipo influyan incorrectamente en la conducta judicial del juez y en su criterio como juez.

4.9 Un juez no utilizará o prestará el prestigio de las funciones jurisdiccionales para ayudar a sus intereses privados, a los de un miembro de su familia o a los de cualquier otra persona; asimismo, un juez tampoco dará ni permitirá a otros que den la impresión de que nadie está en situación de influir en el juez de forma incorrecta cuando desempeña sus obligaciones judiciales.

4.10 La información confidencial obtenida por un juez en el ejercicio de sus competencias judiciales no será utilizada o revelada por el juez para ningún otro propósito no relacionado con el ejercicio de sus competencias judiciales.

4.11 Sujeto al desempeño correcto de sus obligaciones judiciales, un juez podrá:

4.11.1 Escribir, dar conferencias, enseñar y participar en actividades relacionadas con la ley, el sistema legal, la administración de justicia y asuntos conexos;

4.11.2 Aparecer en una audiencia pública de un cuerpo oficial encargado de asuntos relacionados con la ley, el sistema legal, la administración de justicia o asuntos conexos; y

4.11.3 Servir como miembro de cualquier cuerpo oficial, o de otras comisiones, comités o cuerpos asesores, si tal condición de miembro no es inconsecuente con la imparcialidad percibida y con la neutralidad política de un juez; o

4.11.4 Participar en otras actividades si las citadas actividades no desvirtúan la dignidad de las funciones jurisdiccionales o interfieren de cualquier otra forma en el desempeño de las obligaciones judiciales.

4.12 Un juez no ejercerá la abogacía mientras desempeñe funciones jurisdiccionales.

4.13 Un juez podrá formar o unirse a asociaciones de jueces o participar en otras organizaciones que representen los intereses de los jueces.

4.14 Un juez y los miembros de su familia no pedirán ni aceptarán ningún regalo, legado, préstamo o favor en relación con cualquier cosa que el juez haya hecho o deba hacer o omitir con respecto al desempeño de las obligaciones judiciales.

4.15 Un juez no permitirá intencionadamente al personal de los tribunales o a otras personas sobre las cuales el juez pueda tener influencia, dirección o autoridad, que pidan o acepten ningún regalo, legado, préstamo o favor en relación con cualquier cosa hecha, por hacer o por omitir en relación con sus obligaciones o tareas.

4.16 De acuerdo con la ley y con todos los requisitos legales sobre revelación pública, un juez podrá recibir un pequeño regalo, premio o beneficio simbólicos que sean apropiados para la ocasión en que se hayan hecho, siempre no pueda percibirse de forma razonable que tal regalo, premio o beneficio se entrega para pretender influir en el juez durante el desempeño de sus obligaciones judiciales o que pueda tener de cualquier otra forma una apariencia de parcialidad.

Valor 5:
IGUALDAD
Principio:

Garantizar la igualdad de tratamiento de todos ante un tribunal es esencial para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

Aplicación:

5.1 Un juez se esforzará para ser consciente de, y para entender la diversidad de la sociedad y las diferencias provenientes de varias fuentes, incluidas sin ánimo de exhaustividad, la raza, el color, el sexo, la religión, el origen nacional, la casta, las minusvalías, la edad, el estado civil, la orientación sexual, el nivel social y económico y otras causas similares ("motivos irrelevantes").

5.2 Durante el desempeño de sus obligaciones judiciales, un juez no manifestará predisposición o prejuicios hacia ninguna persona o grupo por motivos irrelevantes.

5.3 Un juez cumplirá sus obligaciones judiciales con la apropiada consideración para todas las personas, como por ejemplo, las partes, los testigos, los abogados, el personal del tribunal y los otros jueces, sin diferenciación por ningún motivo irrelevante y sin que afecte al correcto cumplimiento de las citadas obligaciones.

5.4 Un juez no permitirá intencionadamente al personal de los tribunales o a otras personas sobre las cuales el juez pueda tener influencia, dirección o control, que hagan diferencias entre las personas implicadas en un asunto sometido a la decisión del juez, basándose en motivos irrelevantes.

5.5 Un juez pedirá a los abogados que actúan en procesos judiciales que se abstengan de manifestar, mediante palabras o conducta, predisposición o prejuicios basados en motivos irrelevantes, excepto cuando sean legalmente relevantes para un asunto procesal y puedan ser objeto del ejercicio legítimo de la abogacía.

Valor 6:
COMPETENCIA Y DILIGENCIA
Principio:

La competencia y la diligencia son requisitos previos para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

Aplicación:

6.1 Las obligaciones judiciales de un juez primarán sobre todas sus demás actividades.

6.2 Un juez dedicará su actividad profesional a las obligaciones judiciales, que no sólo incluyen el desempeño de obligaciones judiciales en el tribunal y la pronunciación de resoluciones, sino también otras tareas relevantes para las funciones jurisdiccionales o las operaciones de los tribunales.

6.3 Un juez dará los pasos razonables para mantener y aumentar sus conocimientos, habilidades y cualidades personales necesarias para el correcto desempeño de las obligaciones judiciales, aprovechando para ese fin los cursos y facilidades que puedan estar a disposición de los jueces, bajo control judicial.

6.4 Un juez se mantendrá informado sobre los cambios relevantes en el derecho internacional, incluidos los convenios internacionales y los otros instrumentos que establezcan normas de derechos humanos.

6.5 Un juez desempeñará todas sus obligaciones judiciales, incluida la emisión de decisiones reservadas, de forma eficaz, justa y con una rapidez razonable.

6.6 Un juez mantendrá el orden y el decoro en todos los procesos en que participe y será paciente, digno y cortés con los litigantes, los jurados, los testigos, los abogados y las otras personas con que trate en su capacidad oficial. El juez exigirá una conducta similar de los representantes legales, del personal del tribunal y de las otras personas sujetas a la influencia, la dirección o el control del juez.

6.7 Un juez no exhibirá conductas incompatibles con el desempeño diligente de las obligaciones judiciales.

DEFINICIONES

En esta declaración de principios y a menos que el contexto permita o exija algo distinto, se atribuirán los siguientes significados a los términos utilizados:

- "Personal de los tribunales" incluye los empleados personales del juez, y entre ellos los asistentes judiciales del tribunal.
- "Juez" significa toda persona que ejerce el poder judicial, sea designado con el nombre que fuere. (Ver arts 199 a 201, 222 y cc de la Constitución de la Provincia de Río Negro).
- "Familia del juez" incluye el cónyuge del juez, sus hijos, hijas, yernos, nueras y cualquier otro pariente cercano o persona que sea compañero o empleado del juez y que viva en la unidad familiar del juez.
- "Cónyuge del juez" incluye una pareja privada del juez o cualquier otra persona de

cualquier sexo que tenga una relación personal.

———

ANEXO IV
ECOSOC 2006/23

FORTALECIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS
DE LA CONDUCTA JUDICIAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, en la que los Estados Miembros afirman, entre otras cosas, su resolución de crear condiciones bajo las cuales pueda mantenerse la justicia para realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, sin discriminación alguna, Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, que consagra en particular los principios de igualdad ante la ley y de presunción de inocencia, y el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley.

Recordando además el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[1], que garantizan el ejercicio de esos derechos, y que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza además el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas, Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[2] que, en su artículo 11 obliga a los Estados Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del poder judicial, a adoptar medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial, incluidas normas que regulen la conducta de los miembros del poder judicial,

Convencido de que la corrupción de los miembros del sistema judicial socava el principio de legalidad y afecta a la confianza pública en el sistema judicial,

Convencido también de que la integridad, independencia e imparcialidad de la judicatura son requisitos previos esenciales para la protección efectiva de los derechos humanos y el desarrollo económico, Recordando las resoluciones 40/32, de 29 de noviembre de 1985 y 40/146, de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, en las que la Asamblea hizo suyos los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, aprobados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985[3],

Recordando también las recomendaciones aprobadas por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995[4], sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial y el buen funcionamiento de los servicios fiscales y jurídicos en la esfera de la justicia penal,

Recordando además que, en 2000, el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Secretaría invitó a un grupo de presidentes de tribunales superiores de justicia de países de derecho anglosajón a que elaborasen un concepto de la integridad judicial, compatible con el principio de la independencia judicial, que tuviera un efecto positivo en las normas de la conducta judicial y aumentara el grado de confianza

pública en el principio de legalidad,

Recordando la segunda reunión del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial, celebrada en 2001 en Bangalore (India), en la que los presidentes de tribunales superiores de justicia reconocieron la necesidad de normas universalmente aceptables de integridad judicial y elaboraron los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial 5 ,

Recordando también que el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial realizó luego extensas consultas con las judicaturas de más de 80 países de todas las tradiciones jurídicas, lo que llevó al refrendo de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial por diversos foros judiciales, entre ellos una Reunión de Mesa Redonda de presidentes de tribunales superiores de justicia celebrada en La Haya los días 25 y 26 de noviembre de 2002, a la que asistieron jueces de categoría superior de países de derecho romanista, así como magistrados de la Corte Internacional de Justicia,

Recordando además la resolución 2003/43 de la Comisión de Derechos Humanos, sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados, en la que la Comisión tomó nota de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, señalando esos principios a la atención de los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, para su consideración,

Recordando la resolución 2003/39 de la Comisión de Derechos Humanos, sobre la integridad del sistema judicial, en la que la Comisión subrayó que esa integridad era un requisito previo indispensable para proteger los derechos humanos y garantizar la no discriminación en la administración de justicia,

1. Invita a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos internos, al examinar o elaborar normas con respecto a la conducta profesional y ética de los miembros de la judicatura, tomen en consideración los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, anexos a la presente resolución;

2. Subraya que los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial constituyen un nuevo desarrollo y son complementarios de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Independencia de la Judicatura, ratificados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 y 40/46;

3. Reconoce la importante labor realizada por el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como por otros foros judiciales internacionales y regionales que contribuyen a la elaboración y difusión de normas y medidas para reforzar la independencia, imparcialidad e integridad judiciales;

4. Pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina[6] y en particular mediante su Programa mundial contra la corrupción, continúe apoyando la labor del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial;

5. Expresa su agradecimiento a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de la labor del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial;

6. Invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias, según proceda, al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, para apoyar al Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial, y continúen prestando, por medio del Programa mundial contra la corrupción, asistencia técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición, si lo solicitan, para reforzar la integridad y capacidad de sus judicaturas;

7. Invita también a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General sus opiniones sobre los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial y sugieran las revisiones que procedan;

8. Pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina7, convoque un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, en cooperación con el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial y con otros foros judiciales internacionales y regionales, para que elabore una guía técnica para su utilización en la prestación de asistencia técnica destinada al fortalecimiento de la integridad y la capacidad judiciales, así como un comentario sobre los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las revisiones sugeridas por los Estados Miembros;

9. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 16º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

[1] Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

[2] Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

[3] Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No de venta S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo)

[4] Véase A/CONF.169/16/Rev.1, cap. I, resolución I, secc. III.

[5] E/CN.4/2003/65, anexo.

[6] Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario, ni para solicitudes de aumentos complementarios.

[7] Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario, ni para solicitudes de aumentos complementarios.

— — —

CÓDIGO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL

Adoptado el 22 de junio de 2006 por la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, en Santo Domingo, República Dominicana, y modificado el 2 de abril de 2014 y el 22 de septiembre de 2023 en la XVII y en la XXI Reuniones Plenarias de la Cumbre Judicial Iberoamericana en Santiago de Chile y en Lima, Perú

I. La actualidad de la Ética Judicial en Iberoamérica

En nuestro espacio geográfico y cultural se asiste en los últimos años a la sanción de Códigos de Ética Judicial o reglamentaciones particulares análogas (hasta la fecha se han establecido en 15 países) con contenidos y diseños institucionales diversos. La misma Cumbre Judicial Iberoamericana ha avalado esa alternativa incluyendo en el Estatuto del Juez Iberoamericano, aprobado en Canarias en el año 2001, un capítulo dedicado específicamente a la "Ética Judicial". En sintonía con esos antecedentes, en la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano (Cancún, 2002), se reconoció "un derecho fundamental de la población a tener acceso a una Justicia independiente, imparcial, transparente, responsable, eficiente, eficaz y equitativa". Esa realidad motivó que en la Declaración Copán-San Salvador, 2004, los Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia y de Consejos de la Judicatura pertenecientes a los países que integran Iberoamérica aprobaron la siguiente declaración:

Primera: Reiterar como principios éticos básicos para los juzgadores iberoamericanos los ya establecidos en la Segunda Cumbre Iberoamericana de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, que tiene su reflejo en el Estatuto del Juez Iberoamericano y en la Carta de Derechos del Ciudadano frente a la justicia.

Segunda: Realizar todos los esfuerzos necesarios para que se aprueben e implanten dichos principios en la normativa de todos los países de Iberoamérica, en particular en aquellos donde todavía no existe un Código de Ética, promoviendo su creación.

Tercera: Revisar el texto de los Códigos de Ética que ya existen, a efecto de promover que las normas que rigen la ética de los jueces se acoplen al principio de independencia respecto a cualquier otra autoridad y respecto de cualquiera de las partes involucradas en los procesos judiciales concretos, y a los principios derivados de aquel.

Cuarta: Dar a conocer en su respectiva judicatura los principios de ética que se consagran en cada uno de sus Códigos de Ética Judicial e integrarlos a los programas de capacitación existentes en cada país.

Quinta: Difundir entre los justiciables, a través de distintos medios informativos, sus Códigos de Ética con el propósito de incrementar la confianza y la autoridad moral de los juzgadores.

Sexta: Impulsar In elaboración de un Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.

II. El Código Modelo como fruto del desarrollo regional de la ética judicial

La identidad de Iberoamérica cuenta con rasgos visibles y explicaciones históricas extendidas pero, sobre todo, Iberoamérica aparece en el mundo globalizado del presente como un espacio que interactúa con otras culturas, sin perder por ello sus propias características que la tornan peculiar. En ese marco, los Poderes Judiciales Iberoamericanos han ido construyendo - trabajosa, pero exitosamente- una realidad que, por encima de las particularidades nacionales, exhibe rasgos comunes desde los cuales es posible ir delineando políticas de beneficio mutuo. En la configuración de la ética judicial Iberoamericana hay rasgos comunes con otras experiencias análogas que ofrecen distintos espacios culturales, pero también algunas características distintivas que expresan aquella identidad. La realización de un Código Modelo Iberoamericano supone un nuevo tramo de ese camino que ya se ha ido recorriendo y posibilita que la región se presente al mundo desde una cierta tradición, pero también como un proyecto inacabado, que sin suprimir las individualidades nacionales, descubre y ofrece una riqueza común.

III. El Código Modelo como compromiso institucional con la excelencia y como instrumento para fortalecer la legitimación del Poder Judicial

A pesar de aquella decisión de la Cumbre Judicial Iberoamericana y del contexto señalado que la respalda, dado que persisten voces judiciales escépticas o desconfiadas, se hace necesario justificar este

empeño en la aprobación de un Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial. En último término, se trata de, a partir de las exigencias que el propio Derecho plantea a la actividad judicial, profundizar en las mismas y añadir otras, de cara a alcanzar lo que podría llamarse el "mejor" juez posible para nuestras sociedades. La ética judicial incluye los deberes jurídicos que se refieren a las conductas más significativas para la vida social, pero pretende que su cumplimiento responda a una aceptación de los mismos por su valor intrínseco, esto es, basada en razones morales; además, completa esos deberes con otros que pueden parecer menos perentorios, pero que contribuyen a definir la excelencia judicial. De lo cual se sigue que la ética judicial supone rechazar tanto los estándares de conducta propios de un "mal" juez, como los de un juez simplemente "mediocre" que se conforma con el mínimo jurídicamente exigido. A este respecto, corresponde advertir que la realidad actual de la autoridad política en general, y de la judicial en particular, exhibe una visible crisis de la legitimidad que conlleva en los que la ejercen el deber de procurar que la ciudadanía recupere la confianza en aquellas instituciones. La adopción de un Código de Ética implica un mensaje que los mismos Poderes Judiciales envían a la sociedad reconociendo la inquietud que provoca esa débil legitimidad y el empeño en asumir voluntariamente un compromiso fuerte por la excelencia en la prestación del servicio de justicia. Resulta oportuno señalar que no obstante el recurso a una terminología muy extendida en el mundo del Derecho, tal como "código", "tribunal", "responsabilidad", "sanción", "deber" etc., ella es asumida no con aquella carga, sino como términos que permiten ser utilizados en el campo ético con las particularidades que esta materia implica.

IV. La ética judicial y la necesidad de armonizar los valores presentes en la función judicial

Cabe recordar que en el Estado de Derecho al juez se le exige que se esfuerce por encontrar la solución justa y conforme al Derecho para el caso jurídico que está bajo su competencia, y que ese poder e imperium que ejerce procede de la misma sociedad que, a través de los mecanismos constitucionales establecidos, lo escoge para tan trascendente y necesaria función social, con base en haber acreditado ciertas idoneidades específicas. El poder que se confiere a cada juez trae consigo determinadas exigencias que serían inapropiadas para el ciudadano común que ejerce poderes privados; la aceptación de la función judicial lleva consigo beneficios y ventajas, pero también cargas y desventajas. Desde esa perspectiva de una sociedad mandante se comprende que el juez no solo debe preocuparse por "ser", según la dignidad propia del poder conferido, sino también por "parecer", de manera de no suscitar legitimas dudas en la sociedad acerca del modo en el que se cumple el servicio judicial. El Derecho ha de orientarse al bien o al interés general, pero en el ámbito de la función judicial adquieren una especial importancia ciertos bienes e intereses de los justiciables, de los abogados y de los demás auxiliares y servidores de la justicia, que necesariamente han de tenerse en consideración. La ética judicial debe proponerse y aplicarse desde una lógica ponderativa que busca un punto razonable de equilibrio entre unos y otros valores: si se quiere, entre los valores del juez en cuanto ciudadano y en cuanto titular de un poder, cuyo ejercicio repercute en los bienes e intereses de individuos concretos y de la sociedad en general.

V. La ética judicial como apelación al compromiso íntimo del juez con la excelencia y con el rechazo a la mediocridad

El Derecho puede ser visto como una regulación de la conducta por parte de autoridades legitimadas para ello, que cabe usar para juzgar formalmente ex post facto aquellos comportamientos que la violan. Las normas éticas pueden ser usadas también con esa función, pero en el "enjuiciamiento" ético no hay ninguna razón que pueda esgrimir el denunciado por una falta contra la ética que quede fuera de la deliberación; dicho de otra manera, un Tribunal de Ética puede aceptar razones que serían inaceptables si actuara como un tribunal jurídico. Mientras que en el Derecho las formas generales mediante las que se determina la responsabilidad son indisponibles y esencialmente orientadas hacia el pasado, en la ética se tornan flexibles, puesto que lo primordial es modificar el futuro comportamiento del juez y lograr la excelencia. Para la ética profesional, podría llegar a afirmarse que más importante que descubrir faltas a sus deberes es obtener una firme e íntima adhesión a los mismos para lograr que el servicio se preste con excelencia. Si existiera una conciencia ética firme e integral por parte del profesional, sin duda se tornarían irrelevantes buena parte de los deberes jurídicos.

VI. El Código Modelo como explicitación de la idoneidad judicial y complemento de las exigencias jurídicas en el servicio de justicia

En las tradiciones de las antiguas profesiones, al señalar quienes estaban autorizados para ejercerlas y como debían prestarse los servicios correspondientes, se filtraban reclamos a la conciencia ética profesional, por lo que las violaciones respectivas incluían la perdida de la posibilidad de seguir prestándolo. De ahí que en la tarea judicial se tuviera en cuenta originalmente cierta idoneidad ética y se previeran mecanismos de destitución cuando se incurría en mal desempeño. El ejercicio de la función judicial no debe, obviamente, ser arbitrario, pero en ocasiones es inevitable que el juez ejerza un poder discrecional. Esa discrecionalidad judicial implica innegables riesgos que no pueden solventarse simplemente con

regulaciones jurídicas, sino que requieren el concurso de la ética. Parece así adecuado que, a la hora de plantearse el nombramiento o la promoción de los jueces, o de enjuiciar su conducta en cuanto jueces, se tengan en cuenta aquellas cualidades o hábitos de conducta que caracterizan a la excelencia profesional y que van más allá del mero cumplimiento de las normas jurídicas. Las constituciones contemporáneas contienen un marco general de aquella dimensión ética implicada en el servicio judicial, especialmente cuando indican quienes pueden ser jueces o cuando procede su destitución. De ese modo, la ética judicial encuentra asidero constitucional, en cuanto supone una explicitación de aquellos enunciados constitucionales.

VII. El Código Modelo como instrumento esclarecedor de las conductas éticas judiciales

La formulación de un Código de Ética Judicial puede ser una fuente muy importante de clarificación de conductas. Obviamente, porque un Código de Ética Judicial, como cualquier ordenamiento, supone una división de la conducta que pretende regular en lícita e ilícita y, de esta manera, sirve de guía para sus destinatarios. Pero también porque, en ocasiones, dentro de las conductas éticamente admisibles, los Códigos optan, por razones de oportunidad y de coordinación, por un determinado curso de acción, de entre varios posibles; por ejemplo, a pesar de que en principio podría haber diversas opciones para establecer el modo en que es éticamente autorizado que el juez se reúna con los abogados de las partes, el hecho de que un Código escoja una de ellas despeja las dudas que legítimamente pueden suscitarse entre sus destinatarios.

VIII. El Código Modelo como respaldo de la capacitación permanente del juez y como título para reclamar los medios para su cumplimiento

Al mismo tiempo que un Código clarifica conductas, las facilita en tanto se le provee al juez de un respaldo para la realización de las mismas, evitando el riesgo de quejas por parte de eventuales perjudicados. No solo el juez sabe a qué atenerse, sino también aquellos vinculados a su servicio. Pero dado que la ética no puede exigir conductas imposibles, el Código simultáneamente se constituye en una fuente de razones a las que puede apelar el juez en el cumplimiento de sus exigencias. De ese modo, si un Código reclama capacitación, es necesario que se le brinde a sus destinatarios los medios para acceder a la misma: si éstos no existieran, sería difícil exigir responsabilidad por eventuales incumplimientos.

IX. El Código Modelo como estímulo para fortalecer la voluntad del juzgador y como pauta objetiva de calidad ética en el servicio de justicia

El Código puede también ser visto como un instrumento para fortalecer la voluntad del juez, en tanto determina conductas y consagra eventuales responsabilidades éticas ante su infracción.

Asimismo, al proveer criterios y medidas determinadas con las que juzga la calidad ética del servicio, el Código dota de cierta objetividad al concepto de "excelencia judicial". Ello vale no solo para los propios jueces, sino también para la sociedad que ha conferido el poder y que puede, a partir del Código, evaluar éticamente a los jueces tanto para reprocharles su conducta como para reconocer su excelencia.

X. Del Código Modelo de Ética Judicial a la ética de las otras profesiones jurídicas

Un Poder Judicial que cuenta con un Código de Ética está más legitimado para exigir de las otras profesiones vinculadas a su servicio una respuesta equivalente para sus integrantes. Es obvio que, más allá de la centralidad del juez en el servicio de justicia, la excelencia ética en el mismo también depende de otras profesiones, por lo que resulta coherente y conveniente extender esa preocupación más allá del ámbito estrictamente judicial. La falta de ética judicial remite en ocasiones a otras deficiencias profesionales, especialmente la de abogados, fiscales, procuradores e, incluso, docentes jurídicos; un reclamo integral de excelencia debe incorporar a esos otros espacios profesionales, y el Código de Ética Judicial habilita para que el mismo Poder Judicial lo impulse.

XI. Un Código Modelo como fruto de un dialogo racional y pluralista

El Código de Ética Judicial que se propone busca la adhesión voluntaria de los distintos jueces iberoamericanos atentos a la conciencia profesional que exigen los tiempos actuales y trata por ello de presentarse como el fruto de un "dialogo racional" en el que se ha otorgado un considerable peso a las razones procedentes de los códigos ya existentes. Sería inadecuado que el presente Código surgiera como un emprendimiento desarraigado en el tiempo y en el espacio o como un mero acto de voluntad de la autoridad con competencia para ello. Por el contrario, su fortaleza y eficacia dependerán de la prudente fuerza racional que logre traducir en su articulado y de que, consiguientemente, sea capaz de movilizar íntimas adhesiones en función de los bienes e intereses comprometidos en el quehacer judicial. El Código

debe ser una permanente y dinámica interpelación a la conciencia de sus destinatarios para que, desde el compromiso de la excelencia, logre encarnarse históricamente en aquellos que han aceptado prestar un servicio demandado por la sociedad.

XII. Los principios éticos como núcleos concentrados de ética judicial

Desde la lectura comparada de los Códigos de Ética Judicial vigentes es posible identificar ciertas exigencias centrales que muestran una importante concentración del modo en que se pretende la prestación del servicio de justicia de manera excelente o completa. Esos núcleos concentradores de la ética judicial reciben distintos nombres, pero parece aconsejable insistir - de conformidad con los documentos iberoamericanos ya aprobados- en la denominación de "principios", dado que ellos reclaman cierto perfil intrínseco valioso cuya concreción histórica queda sujeta a posibilidades y circunstancias de tiempo y lugar. Los "principios éticos" configuran el repertorio de las exigencias nucleares de la excelencia judicial, pero como tales pueden justificar diferentes normas en donde se especifiquen distintas conductas en relación a determinadas circunstancias. Así, por ejemplo, la independencia es inequívocamente uno de esos "principios", y desde ella es posible delinear normas que, de manera más concreta, modalicen conductas exigibles. Esos principios, al procurar modelar el ideal del mejor juez posible, no solo reclaman ciertas conductas sino que alientan que, tras la reiteración de las mismas, se arraiguen en hábitos beneficiosos, facilitadores de los respectivos comportamientos y fuente de una más sólida confianza ciudadana.

XIII. Las proyecciones de los principios en Normas o Reglas éticas

El Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial ofrece así un catálogo de principios que en buena medida ya han sido receptados en Códigos vigentes en Iberoamérica. Estos principios ordenan genérica y concentradamente la excelencia judicial, y posibilitan que otras normas vayan concretando ese ideal, a tenor de cambiantes y variadas circunstancias de tiempo y lugar. Cabe advertir que estos principios pueden ser reconstruidos con el lenguaje propio de las virtudes - como se hace en algunos Códigos Iberoamericanos-, en tanto la habitualidad de las conductas pertinentes consolida disposiciones para la excelencia en el servicio judicial.

XIV. La experiencia iberoamericana en materia de faltas éticas y asesoramiento ético judicial

Con independencia de que se estime conveniente alentar y procurar que las exigencias de los Códigos Éticos no queden libradas a la sola voluntad de los destinatarios, una lectura comparativa de los distintos sistemas vigentes en Iberoamérica en materia de ética judicial permite constatar la existencia de un tratamiento muy diversificado. Así, existen países que han optado por establecer Tribunales de Ética Judicial ad doc que juzgan de manera particular las faltas a sus respectivos Códigos de Ética, mientras que en otros los Tribunales de Ética se limitan a declarar la existencia de una falta ética, pero dejan a los órganos disciplinarios habituales la decisión final que eventualmente pueda adoptarse. Además, hay países en que las faltas éticas se encuentran incluidas dentro del régimen jurídico disciplinario que aplican los órganos administrativos o judiciales competentes. Y, finalmente, otros que confían la eficacia del Código a la voluntad individual de sus destinatarios. Por otro lado, además de Tribunales de Ética, algunos Códigos han previsto la existencia de Comisiones de Consultas Éticas a las que se pueden remitir dudas o cuestiones con el propósito de recabar una opinión que puede o no ser reservada; de esta manera, al mismo tiempo que se presta un servicio de asesoramiento, se van enriqueciendo y concretando las exigencias éticas generales establecidas por los principios.

XV. Comisión Iberoamericana de Ética Judicial

Partiendo de esta diversificada experiencia institucional, el Código Modelo propone la creación de una Comisión Iberoamericana de Ética Judicial. Sus funciones principales son las de asesorar a los diferentes Poderes Judiciales cuando estos lo requieran y la de crear un espacio de discusión, difusión y desarrollo de la ética judicial en el ámbito iberoamericano. La Comisión estará integrada por nueve miembros que habrán de estar vinculados directa o indirectamente al quehacer judicial.

PARTE I
Principios de la Ética Judicial Iberoamericana

CAPÍTULO I
Independencia

ART. 1°.- Las instituciones que, en el marco del Estado constitucional, garantizan la independencia judicial no están dirigidas a situar al juez en una posición de privilegio. Su razón de ser es la de garantizar a los ciudadanos el derecho a ser juzgados con parámetros jurídicos, como forma de evitar la arbitrariedad y de realizar los valores constitucionales y salvaguardar los derechos fundamentales.

ART. 2°.- El juez independiente es aquel que determina desde el Derecho vigente la decisión justa, sin dejarse influir real o aparentemente por factores ajenos al Derecho mismo.

ART. 3°.- El juez, con sus actitudes y comportamientos, debe poner de manifiesto que no recibe influencias -directas o indirectas- de ningún otro poder público o privado, bien sea externo o interno al orden judicial.

ART. 4°.- La independencia judicial implica que al juez le esta éticamente vedado participar de cualquier manera en actividad política partidaria.

ART. 5°.- El juez podrá reclamar que se le reconozcan los derechos y se le suministren los medios que posibiliten o faciliten su independencia.

ART. 6°.- El juez tiene el derecho y el deber de denunciar cualquier intento de perturbación de su independencia.

ART. 7°.- Al juez no solo se le exige éticamente que sea independiente sino también que no interfiera en la independencia de otros colegas.

ART. 8°.- El juez debe ejercer con moderación y prudencia el poder que acompaña al ejercicio de la función jurisdiccional.

CAPÍTULO II
Imparcialidad

ART. 9°.- La imparcialidad judicial tiene su fundamento en el derecho de los justiciables a ser tratados por igual y, por tanto, a no ser discriminados en lo que respecta al desarrollo de la función jurisdiccional.

ART. 10.- El juez imparcial es aquel que persigue con objetividad y con fundamento en la prueba la verdad de los hechos, manteniendo a lo largo de todo el proceso una equivalente distancia con las partes y con sus abogados, y evita todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio.

ART. 11.- El juez está obligado a abstenerse de intervenir en aquellas causas en las que se vea comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender que hay motivo para pensar así.

ART. 12.- El juez debe procurar evitar las situaciones que directa o indirectamente justifiquen apartarse de la causa.

ART. 13.- El juez debe evitar toda apariencia de trato preferencial o especial con los abogados y con los justiciables, proveniente de su propia conducta o de la de los otros integrantes de la oficina judicial.

ART. 14.- Al juez y a los otros miembros de la oficina judicial les está prohibido recibir regalos o beneficios de toda índole que resulten injustificados desde la perspectiva de un observador razonable.

ART. 15.- El juez debe procurar no mantener reuniones con una de las partes o sus abogados (en su despacho o, con mayor razón, fuera del mismo) que las contrapartes y sus abogados puedan razonablemente considerar injustificadas.

ART. 16.- El juez debe respetar el derecho de las partes a afirmar y contradecir, en el marco del debido proceso.

ART. 17.- La imparcialidad de juicio obliga al juez a generar hábitos rigurosos de honestidad intelectual y de autocrítica.

CAPÍTULO III
Motivación

ART. 18.- La obligación de motivar las decisiones se orienta a asegurar la legitimidad del juez, el buen funcionamiento de un sistema de impugnaciones procesales, el adecuado control del poder del que los jueces son titulares y, en último término, la justicia de las resoluciones judiciales.

ART. 19.- Motivar supone expresar, de manera ordenada y clara, razones jurídicamente validas, aptas para justificar la decisión.

ART. 20.- Una decisión carente de motivación es, en principio, una decisión arbitraria, solo tolerable en la medida en que una expresa disposición jurídica justificada lo permita.

ART. 21.- El deber de motivar adquiere una intensidad máxima en relación con decisiones privativas o restrictivas de derechos, o cuando el juez ejerza un poder discrecional.

ART. 22.- El juez debe motivar sus decisiones tanto en materia de hechos como de Derecho.

ART. 23.- En materia de hechos, el juez debe proceder con rigor analítico en el tratamiento del cuadro probatorio. Debe mostrar en concreto lo que aporta cada medio de prueba, para luego efectuar una apreciación en su conjunto.

ART. 24.- La motivación en materia de Derecho no puede limitarse a invocar las normas aplicables, especialmente en las resoluciones sobre el fondo de los asuntos.

ART. 25.- La motivación debe extenderse a todas las alegaciones de las partes, o a las razones producidas por los jueces que hayan conocido antes del asunto, siempre que sean relevantes para la decisión.

ART. 26.- En los tribunales colegiados, la deliberación debe tener lugar y la motivación expresarse en términos respetuosos y dentro de los márgenes de la buena fe. El derecho de cada juez a disentir de la opinión mayoritaria debe ejercerse con moderación.

ART. 27.- Las motivaciones deben estar expresadas en un estilo claro y preciso, sin recurrir a tecnicismos innecesarios y con la concisión que sea compatible con la completa comprensión de las razones expuestas.

CAPÍTULO IV
Conocimiento y Capacitación

ART. 28.- La exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de los jueces tiene como fundamento el derecho de los justiciables y de la sociedad en general a obtener un servicio de calidad en la administración de justicia.

ART. 29.- El juez bien formado es el que conoce el Derecho vigente y ha desarrollado las capacidades técnicas y las actitudes éticas adecuadas para aplicarlo correctamente.

ART. 30.- La obligación de formación continuada de los jueces se extiende tanto a las materias específicamente jurídicas como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales.

ART. 31.- El conocimiento y la capacitación de los jueces adquiere una especial intensidad en relación con las materias, las técnicas y las actitudes que conduzcan a la máxima protección de los derechos humanos y al desarrollo de los valores constitucionales.

ART. 32.- El juez debe facilitar y promover en la medida de lo posible la formación de los otros miembros de la oficina judicial.

ART. 33.- El juez debe mantener una actitud de activa colaboración en todas las actividades conducentes a la formación judicial.

ART. 34.- El juez debe esforzarse por contribuir, con sus conocimientos teóricos y prácticos, al mejor desarrollo del Derecho y de la administración de justicia.

CAPÍTULO V
Justicia y Equidad

ART. 35.- El fin último de la actividad judicial es realizar la justicia por medio del Derecho.

ART. 36.- La exigencia de equidad deriva de la necesidad de atemperar, con criterios de justicia, las consecuencias personales, familiares o sociales desfavorables surgidas por la inevitable abstracción y generalidad de las leyes.

ART. 37.- El juez equitativo es el que, sin transgredir el Derecho vigente, toma en cuenta las peculiaridades del caso y lo resuelve basándose en criterios coherentes con los valores del ordenamiento y que puedan extenderse a todos los casos sustancialmente semejantes.

ART. 38.- En las esferas de discrecionalidad que le ofrece el Derecho, el juez deberá orientarse por consideraciones de justicia y de equidad.

ART. 39.- En todos los procesos, el uso de la equidad estará especialmente orientado a lograr una efectiva igualdad de todos ante la ley.

ART. 40.- El juez debe sentirse vinculado no sólo por el texto de las normas jurídicas vigentes, sino también por las razones en las que ellas se fundamentan.

CAPÍTULO VI
Responsabilidad institucional

ART. 41.- El buen funcionamiento del conjunto de las instituciones judiciales es condición necesaria para que cada juez pueda desempeñar adecuadamente su función.

ART. 42.- El juez institucionalmente responsable es el que, además de cumplir con sus obligaciones específicas de carácter individual, asume un compromiso activo en el buen funcionamiento de todo el sistema judicial.

ART. 43.- El juez tiene el deber de promover en la sociedad una actitud, racionalmente fundada, de respeto y confianza hacia la administración de justicia.

ART. 44.- El juez debe estar dispuesto a responder voluntariamente por sus acciones y omisiones.

ART. 45.- El juez debe denunciar ante quien corresponda los incumplimientos graves en los que puedan incurrir sus colegas.

ART. 46.- El juez debe evitar favorecer promociones o ascensos irregulares o injustificados de otros miembros del servicio de justicia.

ART. 47.- El juez debe estar dispuesto a promover y colaborar en todo lo que signifique un mejor funcionamiento de la administración de justicia.

CAPÍTULO VII
Cortesía

ART. 48.- Los deberes de cortesía tienen su fundamento en la moral y su cumplimiento contribuye a un mejor funcionamiento de la administración de justicia.

ART. 49.- La cortesía es la forma de exteriorizar el respeto y consideración que los jueces deben a sus colegas, a los otros miembros de la oficina judicial, a los abogados, a los testigos, a los justiciables y, en general, a todos cuantos se relacionan con la administración de justicia.

ART. 50.- El juez debe brindar las explicaciones y aclaraciones que le sean pedidas, en la medida en que sean procedentes y oportunas y no supongan la vulneración de alguna norma jurídica.

ART. 51.- En el ámbito de su tribunal, el juez debe relacionarse con los funcionarios, auxiliares y empleados sin incurrir -o aparentar hacerlo- en favoritismo o cualquier tipo de conducta arbitraria.

ART. 52.- El juez debe mostrar una actitud tolerante y respetuosa hacia las críticas dirigidas a sus decisiones y comportamientos.

CAPÍTULO VIII
Integridad

ART. 53.- La integridad de la conducta del juez fuera del ámbito estricto de la actividad jurisdiccional contribuye a una fundada confianza de los ciudadanos en la judicatura.

ART. 54.- El juez íntegro no debe comportarse de una manera que un observador razonable considere gravemente atentatoria contra los valores y sentimientos predominantes en la sociedad en la que presta su función.

ART. 55.- El juez debe ser consciente de que el ejercicio de la función jurisdiccional supone exigencias que no rigen para el resto de los ciudadanos.

CAPÍTULO IX
Transparencia

ART. 56.- La transparencia de las actuaciones del juez es una garantía de la justicia de sus decisiones.

ART. 57.- El juez ha de procurar ofrecer, sin infringir el Derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable.

ART. 58.- Aunque la ley no lo exija, el juez debe documentar, en la medida de lo posible, todos los actos de su gestión y permitir su publicidad.

ART. 59.- El juez debe comportarse, en relación con los medios de comunicación social, de manera equitativa y prudente, y cuidar especialmente de que no resulten perjudicados los derechos e intereses legítimos de las partes y de los abogados.

ART. 60.- El juez debe evitar comportamientos o actitudes que puedan entenderse como búsqueda injustificada o desmesurada de reconocimiento social.

CAPÍTULO X
Secreto profesional

ART. 61.- El secreto profesional tiene como fundamento salvaguardar los derechos de las partes y de sus allegados frente al uso indebido de informaciones obtenidas por el juez en el desempeño de sus funciones.

ART. 62.- Los jueces tienen obligación de guardar absoluta reserva y secreto profesional en relación con las causas en trámite y con los hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con ocasión de ésta.

ART. 63.- Los jueces pertenecientes a órganos colegiados han de garantizar el secreto de las deliberaciones del tribunal, salvo las excepciones previstas en las normas jurídicas vigentes y atendiendo a los acuerdos dictados sobre la publicidad de sus sesiones, guardando un justo equilibrio entre el secreto profesional y el principio de transparencia en los términos previstos en la legislación de cada país[1].

ART. 64.- Los jueces habrán de servirse tan solo de los medios legítimos que el ordenamiento pone a su alcance en la persecución de la verdad de los hechos en los actos de que conozcan.

ART. 65.- El juez debe procurar que los funcionarios, auxiliares o empleados de la oficina judicial cumplan con el secreto profesional en torno a la información vinculada con las causas bajo su jurisdicción.

[1] Añadido por la reforma de 2014.

ART. 66.- El deber de reserva y secreto profesional que pesa sobre el juez se extiende no solo a los medios de información institucionalizados, sino también al ámbito estrictamente privado.

ART. 67.- El deber de reserva y secreto profesional corresponde tanto al procedimiento de las causas como a las decisiones adoptadas en las mismas.

CAPÍTULO XI
Prudencia

ART. 68.- La prudencia está orientada al autocontrol del poder de decisión de los jueces y al cabal cumplimiento de la función jurisdiccional.

ART. 69.- El juez prudente es el que procura que sus comportamientos, actitudes y decisiones sean el resultado de un juicio justificado racionalmente, luego de haber meditado y valorado argumentos y contraargumentos disponibles, en el marco del Derecho aplicable.

ART. 70.- El juez debe mantener una actitud abierta y paciente para escuchar o reconocer nuevos argumentos o críticas en orden a confirmar o rectificar criterios o puntos de vista asumidos.

ART. 71.- Al adoptar una decisión, el juez debe analizar las distintas alternativas que ofrece el Derecho y valorar las diferentes consecuencias que traerán aparejadas cada una de ellas.

ART. 72.- El juicio prudente exige al juez capacidad de comprensión y esfuerzo por ser objetivo.

CAPÍTULO XII
Diligencia

ART. 73.- La exigencia de diligencia está encaminada a evitar la injusticia que comporta una decisión tardía.

ART. 74.- El juez debe procurar que los procesos a su cargo se resuelvan en un plazo razonable.

ART. 75.- El juez debe evitar o, en todo caso, sancionar las actividades dilatorias o de otro modo contrarias a la buena fe procesal de las partes.

ART. 76.- El juez debe procurar que los actos procesales se celebren con la máxima puntualidad.

ART. 77.- El juez no debe contraer obligaciones que perturben o impidan el cumplimiento apropiado de sus funciones específicas.

ART. 78.- El juez debe tener una actitud positiva hacia los sistemas de evaluación de su desempeño.

CAPÍTULO XIII
Honestidad profesional

ART. 79.- La honestidad de la conducta del juez es necesaria para fortalecer la confianza de los ciudadanos en la justicia y contribuye al prestigio de la misma.

ART. 80.- El juez tiene prohibido recibir beneficios al margen de los que por Derecho le correspondan y utilizar abusivamente o apropiarse de los medios que se le confíen para el cumplimiento de su función.

ART. 81.- El juez debe comportarse de manera que ningún observador razonable pueda entender que se aprovecha de manera ilegítima, irregular o incorrecta del trabajo de los demás integrantes de la oficina judicial.

ART. 82.- El juez debe adoptar las medidas necesarias para evitar que pueda surgir cualquier duda razonable sobre la legitimidad de sus ingresos y de su situación patrimonial.

CAPÍTULO XIV[2]
Igualdad de género y no discriminación

ART. 82 bis.- El principio de igualdad de género y no discriminación informará el desempeño de la profesión judicial, tanto en las relaciones internas de los poderes judiciales como en el ejercicio de la jurisdicción, con el fin de garantizar el acceso a la justicia.

ART. 82 ter.- La judicatura debe administrar justicia eliminando los sesgos, las brechas y los estereotipos de género en el conocimiento y decisión de los casos, para lo cual es esencial incorporar la perspectiva de género y la interseccionalidad como herramientas de análisis para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

ART. 82 quater.- Al ejercer la función judicial debe mantenerse una conducta respetuosa de los derechos de las personas en todas sus relaciones y no debe incurrirse en discriminación ni violencia en ningún ámbito de actuación.

[2] Añadido por la reforma de 2023.

CAPÍTULO XV[3]
Nuevas tecnologías

ART. 82 quinquies.- La judicatura debe ser consciente de la importancia instrumental de las nuevas tecnologías en el ejercicio de la función judicial y de los límites que imponen a su uso los derechos fundamentales de la persona, en particular por cuanto se refiere a la protección efectiva de sus derechos. El uso de las redes sociales por quienes integran el poder judicial no debe comprometer su independencia e imparcialidad ni poner en cuestión la integridad del ejercicio de la función judicial.

PARTE II
Comisión Iberoamericana de Ética Judicial

ART. 83.- La Comisión Iberoamericana de Ética Judicial tiene por objeto:

a) Asesorar a los diferentes Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura Iberoamericanos o a la propia Cumbre Judicial cuando lo soliciten sus representantes.

Asimismo resolverá las consultas que Comisionados o Delegados formulen en torno a si el comportamiento de servidores públicos de órganos impartidores de justicia respetan o no la Ética Judicial, así como cuando órganos de Ética Judicial internos de cada nación hayan resuelto temas de esa naturaleza y se pida su opinión a la Comisión Iberoamericana[4].

b) Facilitar la discusión, difusión y desarrollo de la ética judicial a través de publicaciones o de la realización de cursos, seminarios, diplomados y demás encuentros académicos.

c) Fortalecer la conciencia ética judicial de los impartidores de justicia iberoamericanos.

ART. 84.- La Comisión estará integrada por nueve miembros y un secretario ejecutivo, elegidos por un período de cuatro años con posibilidad de reelección. Los cargos serán honoríficos. Se contará además con Delegados, cuya designación y atribuciones se establecerán en el Estatuto del Delegado ante la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial[5].

ART. 85.- Cada órgano integrante de la Cumbre Judicial Iberoamericana podrá proponer a un candidato por cada vacante de la Comisión, debiendo acompañar el respectivo currículo vitae.

ART. 86.- Los candidatos deberán estar vinculados directa o indirectamente con el quehacer judicial, contar con una amplia trayectoria profesional y gozar de reconocido prestigio. Podrán provenir de la magistratura, la abogacía o la actividad académica y estar en activo o jubilados.

ART. 87.- Integraran la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial aquellos candidatos que obtengan el consenso en la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial, y de no ser posible, el mayor número de votos de los miembros presentes.

ART. 88.- La Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana propondrá a la Asamblea Plenaria el candidato a ocupar la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, debiendo obtener el consenso o la mayoría de votos a que se refiere el artículo anterior.

ART. 89.- El candidato a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial podrá ser de cualquier nacionalidad de los países iberoamericanos y deberá cumplir con los mismos requisitos que los miembros de la Comisión.

ART. 90.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Propiciar y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial.

b) Recibir, tramitar y archivar las solicitudes de asesoría, consultas o cualquier otro documento. Estas solicitudes, además de lo indiciado en el artículo 92, podrán ser formuladas por el Secretario Ejecutivo o por cualquier comisionado sobre casos en abstracto en torno a la Ética Judicial en Iberoamérica para su resolución por parte de los Comisionados o incluso para la elaboración de manuales de buenas prácticas vinculados con los fines de la Comisión[6].

c) Levantar actas de las sesiones de la Comisión.

d) Rendir cuentas a los miembros de la Comisión en Reunión Ordinaria a la que se convocará anualmente y a la Cumbre Judicial Iberoamericana, por escrito, cada año, y mediante comparecencia cuando tenga lugar la Cumbre, y en cada oportunidad que se le solicite. A las reuniones de la Comisión se convocará a los Delegados de los países que no sean en ese momento Comisionados, en los términos del Estatuto del Delegado. Se podrá convocar, a iniciativa de uno o más comisionados, a Talleres Regionales para tratar temas relacionados con las funciones de la Comisión[7].

[3] Añadido por la reforma de 2023.

[4] Añadido por la reforma de 2014.

[5] Añadido por la reforma de 2014.

[6] Añadido por la reforma de 2014.

[7] Añadido por la reforma de 2014.

e) Coordinarse con las Secretarias Permanente y Pro-Tempore.

f) Ejecutar y notificar las decisiones de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial.

g) Participar en las deliberaciones de la Comisión Iberoamericana con voz, pero sin voto.

ART. 91.- El domicilio de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial será el de la Secretaria Ejecutiva.

ART. 92.- Las solicitudes de asesoría o cualquier otra petición de los órganos integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana o los de la propia Cumbre Judicial, así como de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial o sus miembros, deberán dirigirse a la Secretaría Ejecutiva[8].

ART. 93.- Una vez recibida una solicitud o petición, la Secretaria Ejecutiva, en el plazo de 72 horas, deberá ponerla en conocimiento de los integrantes de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial.

ART. 94.- La Comisión Iberoamericana deberá pronunciarse en el plazo de 90 días naturales o corridos, contados a partir de la recepción de la solicitud o petición.

ART. 95.- Los dictámenes, las recomendaciones, las asesorías o cualquier pronunciamiento de la Comisión Iberoamericana en ningún caso tendrán fuerza vinculante para los Poderes Judiciales o Consejos de la Judicatura ni para la propia Cumbre Judicial.

[8] Añadido por la reforma de 2014.

––oOo––

LEY N° 5840

DECRETO N° 1130/25

DECTO-2025-1130-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 29 de Diciembre de 2025

Promúlgase como Ley N° 5840 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-01409884-GDERNE-RNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

WERETILNECK.- D. C. Thalasselis.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Observatorio Provincial de Estudio y Prevención de las Conductas Suicidas (OEPCS), como organismo técnico especializado para el monitoreo, recolección, registro, sistematización y análisis de datos, y para la coordinación de acciones de prevención, capacitación, asistencia y posvención.

Artículo 2º.- El objeto del Observatorio es la recolección, monitoreo, registro y sistematización de datos e información; la producción de estadísticas confiables, la identificación de factores de riesgo y protección, la elaboración de lineamientos y protocolos, y la promoción de acciones de prevención, intervención y posvención.

Artículo 3º.- El Observatorio Provincial de Estudio y Prevención de las Conductas Suicidas (OEPCS) funcionará bajo la órbita del Ministerio de Salud, con autonomía técnica para emitir recomendaciones, lineamientos y análisis epidemiológicos destinados a los organismos involucrados.

Artículo 4º.- El Observatorio tendrá misión interinstitucional e interdisciplinaria, articulando con todos los organismos estatales y organizaciones civiles vinculados a la temática, bajo enfoque biopsicosocial, integral, basado en la evidencia científica y orientado a prevención, intervención temprana y posvención.

Artículo 5º.- El Observatorio estará integrado por representantes del: Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad y Justicia, Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Poder Judicial, Universidad Nacional de Río Negro, Universidad Nacional del Comahue y Red Argentina de Suicidología – Filial Río Negro.

Artículo 6º.- Son funciones del Observatorio:

a) Trabajar coordinadamente con el Sistema Integral de Atención Rionegrina de Medicina de Emergencia (SIARME), Servicio de Emergencias 911, Policía de la Provincia de Río Negro y Bomberos Voluntarios.

b) Establecer el perfil del primer respondedor.

c) Mantener el Registro Provincial de Datos Estadísticos.

d) Capacitar obligatoriamente a personal estatal relevante.

e) Elaborar protocolos de intervención en crisis.

f) Coordinar derivaciones entre establecimientos de salud públicos y privados.

g) Registrar las ONG dedicadas a la temática.

h) Coordinar con el sistema educativo y deportivo.

i) Evaluar políticas públicas existentes.

j) Celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales.

Artículo 7º.- Se crea el Área de Asistencia al Suicida dentro del Servicio de Emergencias 911, destinada al primer abordaje de personas en situación de ideación o tentativa, bajo coordinación técnica de la Red Argentina de Suicidología – Filial Río Negro.

Artículo 8º.- El Observatorio deberá presentar un informe anual a la Legislatura de la Provincia de Río Negro detallando estadísticas, intervenciones y recomendaciones.

Artículo 9º.- El Observatorio Provincial de Estudio y Prevención de las Conductas Suicidas (OEPCS) dictará su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 10.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán cubiertos por las partidas presupuestarias que el Ministerio de Salud destine a tal fin.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

––oOo––

LEY N° 5841

DECRETO N° 1131/25

DECTO-2025-1131-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 29 de Diciembre de 2025

Promúlgase como Ley N° 5841 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-01409879-GDERNE-RNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Modifica el artículo 86 de la ley P nº 5631, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 86.- Aplicación supletoria. El Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, en cuanto concuerde con la lógica y el espíritu de la presente, se aplica supletoriamente.

En aquellas causas en que el Estado provincial o municipal o cualquiera de sus organismos sea parte, será también de aplicación:

a) Los presupuestos de habilitación de instancias regulados en el Capítulo II del Código Procesal Administrativo, previo a dar traslado a la demanda, y los artículos 14, 15 y 17 del Capítulo IV y V del mismo cuerpo normativo.

b) Los Capítulos VI, VII y VIII del Código Procesal Administrativo de la Provincia de Río Negro

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

––oOo––

LEY N° 5842

DECRETO N° 1132/25

DECTO-2025-1132-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 29 de Diciembre de 2025

Promúlgase como Ley N° 5842 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-01409874-GDERNE-RNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- J. P. Muena

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se establece la implementación de un dispositivo de baja tecnología en formato QR portador de información identitaria, personal y médica de la persona portadora.

Artículo 2º.- Objetivo. La implementación y uso del dispositivo QR tiene por objetivo colaborar tanto con la persona que lo porta, como con los referentes de cuidado ciudadano, con los profesionales médicos y/o con cualquier persona de la comunidad que necesite socorrer a la persona portadora.

Artículo 3º.- Instrumentación. Mecanismos de acceso. La elaboración e implementación del dispositivo QR está a cargo del Ministerio de Modernización o el organismo que en el futuro lo reemplace.

El Ministerio de Modernización puede definir los mecanismos tecnológicos y de seguridad necesarios para la instrumentación del dispositivo QR, incluyendo distintos niveles de acceso a la información.

A tal fin, puede establecer la existencia de códigos QR de acceso público, que permitan visualizar datos básicos de identificación y contacto en situaciones de emergencia, así como códigos QR o credenciales verificables de acceso restringido y trazable, cuya información ampliada solo pueda ser visualizada por validadores autorizados, conforme a los estándares de identidad digital soberana y protección de datos personales vigentes.

Artículo 4º.- Definición. El QR es un dispositivo de baja tecnología que se puede encontrar inserto en algún medio de uso personal (pin, calco, llavero, cintas, mochilas, bolsos, entre otros). El QR se escanea con cualquier cámara de dispositivo móvil, accediendo así a la información que la persona en cuestión haya cargado.

Artículo 5º.- Carga de información. Todos los datos almacenados en el QR son cargados por la persona portadora o referente autorizado del mismo. No se incluyen campos obligatorios y toda carga de información es voluntaria.

Artículo 6º.- Destinatarios. El dispositivo QR tiene como destinatarios a las personas con discapacidad y a los adultos mayores que lo requieran. Por decisión fundada de la Autoridad de Aplicación, se podrán ampliar los destinatarios del dispositivo que se implementa mediante la presente.

Artículo 7º.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 8º.- Adhesión. Se invita a adherir a los municipios a la presente ley.

Artículo 9º.- Plazos. El Poder Ejecutivo debe elaborar e implementar los dispositivos QR dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

––oOo––

LEY N° 5843

DECRETO N° 1133/25

DECTO-2025-1133-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 29 de Diciembre de 2025

Promúlgase como Ley N° 5843 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-01409865-GDERNE-RNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

WERETILNECK.- D. C. Thalasselis.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. La presente tiene por objeto garantizar, promover y efectivizar el derecho de la persona gestante o persona puérpera y el entorno familiar a un duelo respetado y a la atención integral frente a la muerte duelo perinatal (entiéndase bajo esta denominación al duelo gestacional, perinatal y neonatal).

Artículo 2°.- Objetivos. Los objetivos de la presente son:

a) Dotar a profesionales de la salud que intervienen en el seguimiento gestacional, asistencia en el momento del parto y nacimiento, y en la asistencia en posparto o puerperio, de procedimientos de actuación estandarizados que faciliten la atención sanitaria de aquellas personas gestantes o personas puérperas y sus familias ante la situación de una muerte gestacional, perinatal o neonatal.

b) Posibilitar, mediante diversas estrategias, que la persona gestante o persona puérpera y su familia puedan adaptarse, transitar y sobrellevar el fallecimiento del ser en gestación (indistintamente del motivo que hubiere causado la interrupción de la gestación) y el fallecimiento luego de su nacimiento, en un ambiente de contención integral y cuidado sensible con el acompañamiento interdisciplinario de profesionales especialistas en la materia, puesto que la asistencia profesional en muerte y duelo perinatal tiene sus matices y características propias distintas a otros procesos de duelos.

c) Facilitar la información necesaria acerca de las opciones terapéuticas, gestiones a realizar, documentación a cumplimentar y consultas sucesivas, a fin de que puedan decidir las alternativas más pertinentes, asegurando el acompañamiento profesional integral y ético durante todo el proceso.

Artículo 3°.- La persona gestante o persona puérpera, frente al fallecimiento gestacional, perinatal o neonatal tiene derecho a:

a) Recibir información sobre las distintas intervenciones médicas y asistenciales que pueden tener lugar durante esos procesos, de manera que pueda optar libremente cuando existan diferentes alternativas, y siempre desde un consentimiento informado.

b) Ser tratada con respeto, de manera individual y personalizada, garantizando su intimidad y privacidad durante todo el proceso, con especial consideración respecto a sus pautas culturales y sistema de creencias; sin ningún tipo de discriminación por pertenencia étnica, condición socio-económica, identidad de género, orientación sexual, religiosa, historial clínico, etc.

c) Una habitación exclusiva y de uso privado en el centro de salud desde el momento en el que es informada del potencial fallecimiento (por caso cuando hay un diagnóstico fetal de incompatibilidad con la vida u otro) o del fallecimiento en sí (tanto si acontece intra o extrauterinamente luego del parto); y tal espacio debe estar alejado de las habitaciones o áreas de circulación destinadas a personas con bebés recién nacidos (en pos de evitar la revictimización y prevenir potencial sufrimiento psíquico). La implementación será gradual, pero no puede extenderse más de cuatro (4) años desde la promulgación de la presente ley.

d) Solicitar tener contacto con el nasciturus fallecido intrauterinamente cuando sea viable técnicamente o con el neonato fallecido, para lo cual el equipo profesional involucrado deberá poseer las herramientas de intervención necesarias y adecuadas a la situación.

e) Decidir el destino final del cuerpo sin vida, siempre que no haya oposición formal, válida y legal. Luego de los estudios y análisis de anatomía patológica o los que fueren pertinentes, la persona y/o la familia puede decidir qué hacer con el cuerpo del feto.

f) Designar a dos (2) personas acompañantes en cualquier momento del proceso (tales personas pueden ser o no familiar, e incluso pueden ser personal profesional ajeno al establecimiento asistencial, como por caso profesionales de psicología perinatal, psiquiatría perinatal, doula y puericultoras). Como así también debe ser respetada la decisión de no ser acompañada.

g) Tomar conocimiento fehaciente de las causas que originaron el deceso, pudiendo solicitar la realización de la autopsia o estudio anatomopatológico del cuerpo, teniendo especial cuidado de la forma de traslado del nasciturus fallecido intrauterinamente o el neonato fallecido, en todo el circuito que fuere oportuno realizar para ello.

h) Ser internada en un servicio que no corresponda con el propio de maternidad. Será obligatorio de acuerdo al tiempo pactado de implementación.

i) Recibir acompañamiento e información sobre lactancia humana y los distintos métodos de inhibición de la misma, incluyendo la posible donación al Banco de Leche Humana (BLH).

j) Recibir tratamientos médicos y psicológicos post internación, a fin de reducir la prevalencia de trastornos derivados de duelos patológicos y asegurar el debido seguimiento de los mismos.

k) No ser sometida a ningún examen o intervención con fines de investigación, salvo consentimiento informado manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por la autoridad competente, y según los lineamientos bioéticos correspondientes.

Artículo 4°.- A los fines de la presente, sobre la base de la terminología biomédica, se entiende por:

a) Mortinato: Feto dentro de las últimas veinte (20) semanas de gestación (identificable o diferenciable de las membranas ovulares o del tejido placentario o materno en general, que muere de forma natural con anterioridad a la expulsión o extracción completa del cuerpo de la persona gestante) cualquiera sea la edad gestacional o el peso alcanzado.

b) Muerte gestacional: Fallecimiento del feto (identificable o diferenciable de las membranas ovulares o del tejido placentario o materno en general, ocurrido con anterioridad a la expulsión o extracción completa del cuerpo de la persona gestante) hasta las veintidós (22) semanas de edad gestacional (indistintamente del peso gestacional alcanzado).

c) Muerte perinatal: Fallecimiento del feto (identificable o diferenciable de las membranas ovulares o del tejido placentario o materno en general, ocurrido con anterioridad a la expulsión o extracción completa del cuerpo de la persona gestante) desde las veintidós (22) semanas de gestación en adelante y fallecimiento del neonato hasta los siete (7) días luego del parto.

d) Muerte neonatal: Fallecimiento del neonato desde los siete (7) días luego del nacimiento hasta los veintiocho (28) días posteriores al mismo.

e) Prestadores de servicios de salud: Hospitales, centros de salud, clínicas, sanatorios, profesionales, técnicos, auxiliares, servicios de asistencia médica a domicilio y cualquier otra entidad que brinde prestaciones médico-asistenciales.

f) Establecimientos sanitarios: Hospitales, centros de salud, clínicas y sanatorios de gestión pública, de la seguridad social o privada.

Artículo 5°.- En lo concerniente a la atención de la persona gestante o persona puérpera, la presente se aplica al ámbito de gestión pública, de la seguridad social y privada de atención de la salud en el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Salud y queda facultado para dictar la normativa necesaria y complementaria para su implementación.

Artículo 7°.- Se crea el Comité Especializado, con carácter ad honorem, inter y pluriprofesional, que tendrá a cargo las instancias de capacitación, seguimiento de estas, y que además velará por la correcta implementación y seguimiento del Protocolo de Buenas Prácticas Asistenciales en Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal. El presente comité estará integrado por miembros del Ministerio de Salud, del

Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) y al menos un integrante de la Comisión de Psicología Perinatal de cada Colegio de Psicólogos de la provincia. Por vía reglamentaria se establece su funcionamiento y su conformación final.

Artículo 8º.- Los siguientes principios rigen el sistema de salud en el marco de la presente:

a) Compasión: Manifestación concreta de hechos positivos, incluyendo la adecuada información, contención y escucha de aquellas personas o grupo familiar alcanzados por la presente.

b) Empatía: Entendimiento cognitivo mutuo que respeta la dignidad intrínseca de las personas usuarias del sistema de salud y el personal de salud.

c) Solidaridad: Construcción social altruista que favorece la vinculación positiva de los sujetos alcanzados por la presente con su entorno.

d) Respeto: A los tiempos y al proceso de duelo de las personas destinatarias, así como a sus tradiciones, cultura y creencias en relación a la despedida digna del ser en gestación o el ser recién nacido.

Artículo 9°.- Se instituye el 15 de octubre de cada año como "Día Provincial de Concientización sobre la Muerte Perinatal", en cuya ocasión se desarrollan campañas de concientización, jornadas, cursos de formación y/o capacitación y charlas en conjunto con organismos e instituciones afines.

Artículo 10.- El incumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente por parte de prestadores de servicios de salud es considerado falta grave a los fines sancionatorios, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda corresponder.

Artículo 11.- Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las readecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a lo prescripto en la presente.

Artículo 12.- Se implementa el Código Mariposa en todos los establecimientos sanitarios, tanto públicos como privados, con el objetivo de identificar de manera clara y brindar atención respetuosa y especializada a las personas gestantes, personas puérperas y las familias que transitan una muerte gestacional, perinatal o neonatal.

Los establecimientos sanitarios deben cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Identificación de la paciente: Se coloca una mariposa morada en la cabecera de la cama, en la puerta de ingreso a la habitación durante la internación y en el expediente clínico o historia clínica de la persona que esté transitando por un duelo gestacional, perinatal o neonatal.

El establecimiento de salud tiene la obligación de poner a disposición de la familia el "Código Mariposa", pero es la persona gestante/puérpera, junto a su pareja, si la tuviera, quien decide si desea utilizarlo o no.

2. Sensibilización del personal de salud, personal administrativo y toda persona perteneciente a una institución de salud: Todo el equipo de salud y demás personal debe recibir capacitación específica sobre el protocolo del Código Mariposa para garantizar un trato empático y respetuoso, evitando comentarios insensibles y situaciones que puedan generar mayor angustia a la paciente y su entorno. Las capacitaciones deben impartirse por profesionales con formación en salud mental perinatal.

3. Espacios adecuados: Se procura que las personas identificadas con el Código Mariposa, sean alojadas en habitaciones separadas de las áreas de maternidad activa, para reducir el impacto emocional adverso.

4. Acompañamiento psico-emocional: Se garantiza el acceso a asistencia psicológica especializada desde el momento en que se produce la transmisión de un diagnóstico fetal de incompatibilidad con la vida, la información concreta de la muerte y durante el tiempo que sea necesario para acompañar el proceso de duelo gestacional, perinatal o neonatal.

5. Consentimiento informado: La paciente y su entorno familiar deben recibir información clara, asertiva, comprensible y respetuosa sobre las opciones disponibles para el manejo del duelo, incluyendo el contacto con el nasciturus o neonato fallecido, la toma de recuerdos simbólicos, armado de una "caja del recuerdo" y las alternativas para el destino final del cuerpo. Tal consentimiento informado debe seguir las normativas que establece la ley nacional nº 26529 de protección de los derechos del paciente.

6. Seguimiento pos-internación: Se brinda acceso a consultas psicológicas y médicas posteriores al alta hospitalaria, con el fin de garantizar la contención y asistencia psico-emocional y la salud integral de la persona gestante o la persona puérpera y su familia.

7. Difusión y concientización: El Ministerio de Salud debe implementar campañas de sensibilización sobre la importancia del Código Mariposa y su impacto en el duelo gestacional, perinatal y neonatal.

Artículo 13.- La presente se reglamenta dentro de los sesenta (60) días de su sanción.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

––oOo––

LEY N° 5844

DECRETO N° 1134/25

DECTO-2025-1134-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 29 de Diciembre de 2025

Promúlgase como Ley N° 5844 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-01409855-GDERNE-RNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- D. R. Jara.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 33 de la ley D nº 168 (segundo párrafo) que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 33.– Se instituye la pensión graciable vitalicia en concepto de retiro, a los miembros de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de las asociaciones reguladas por la presente, que acreditan en las mismas veinticinco (25) años de servicios o cuenten con cincuenta (50) años de edad y acrediten un mínimo de quince (15) años de servicios en las asociaciones de ese carácter.

El monto de la pensión es equivalente a dos (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil fijado por el Gobierno Nacional (Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil) para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal de trabajo a tiempo completo".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

LEY N° 5845

DECRETO N° 1135/25

DECTO-2025-1135-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 29 de Diciembre de 2025

Promúlgase como Ley N° 5845 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-01409843-GDERNE-RNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se instituye el 28 de julio de cada año, como "Día Provincial de la Integridad Territorial Argentina", en conmemoración del aniversario de la realización del primer mapa de las Islas Malvinas, realizado en esa fecha del año 1520, por la expedición española de Magallanes, siendo una evidencia decisiva del descubrimiento español de las Islas Malvinas, que permite establecer en forma fehaciente la pertenencia territorial de las Islas a la República Argentina.

Artículo 2º.- Se conmemora el 28 de julio de cada año el "Día Provincial de la Integridad Territorial Argentina", como día laborable en todos los ámbitos públicos y privados, con los actos oficiales que correspondan.

Artículo 3º.- Se encomienda al Ministerio de Educación y Derechos Humanos o al organismo que en el futuro lo reemplace, llevar adelante en todos los niveles del sistema educativo, las acciones tendientes a rememorar, destacar y reflexionar sobre el hecho histórico mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Articulación Institucional: La Autoridad de Aplicación, a través de los organismos competentes, debe articular con el Museo Provincial Malvinas, Antártida y Atlántico Sur de San Carlos de Bariloche, así como con las organizaciones representativas de los Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Río Negro, con el fin de asegurar su participación activa en las actividades oficiales, educativas y comunitarias vinculadas a la conmemoración del Día de la Integridad Territorial Argentina, celebrado cada 28 de julio"

Artículo 5º.- Se incorpora a la ley F nº 2381 - Conmemoraciones y Homenajes (ley ómnibus).

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: IBARROLAZA Santiago, MC KIDD María P.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

––oOo––

LEY N° 5846

DECRETO N° 1136/25

DECTO-2025-1136-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 29 de Diciembre de 2025

Promúlgase como Ley N° 5846 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-01409825-GDERNE-RNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- D. C. Thalasselis.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la ley R nº 4714, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto la regulación de aspectos relativos al consumo, comercialización, publicidad, patrocinio, distribución y entrega de tabaco y/o sus derivados, dispositivos electrónicos de administración de nicotina (DEAN) conocidos como cigarrillos electrónicos o vapeadores, con o sin nicotina, así como cualquier otro dispositivo que simule el acto de fumar mediante la producción de vapor o aerosol incluidos vapeo, en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro, a fines de la prevención y asistencia de la salud pública de sus habitantes".

Artículo 2°.- Se incorpora el inciso K) al artículo 5º de la ley R nº 4714, el que queda redactado de la siguiente manera:

"k) Vapeo: acto de inhalar o exhalar el aerosol generado por dispositivos, independientemente de que contengan sustancias psicoactivas, aromatizantes u otras sustancias inhalables (dispositivos electrónicos de administración de nicotina – DEAN)".

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 11 de la ley R nº 4714, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Se incorpora en todos los niveles de educación dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos proyectos y programas orientados a informar a los alumnos sobre los efectos perjudiciales para la salud producidos por el consumo de tabaco y sobre la importancia de desarrollar un ámbito educativo ciento por ciento (100%) libre de humo de tabaco aplicable para alumnos como para personal adulto, con el objetivo de crear nuevas generaciones de no fumadores y conciencia sobre el daño que ocasiona el humo de tabaco ajeno. Asimismo implementará campañas de concientización sobre los efectos nocivos del uso de cigarrillos electrónicos y dispositivos similares, en especial orientadas a niños, niñas, adolescentes, comunidades educativas y familias".

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

DECRETOS

DECRETO N° 1105/25

DECTO-2025-1105-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 23 de Diciembre de 2025

Visto: el Expediente Nº 150.319-SP-2.025, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 15 de octubre de 2025 obrante a fojas 02, la Señora Intendente Municipal de la localidad de Valcheta, solicita financiación para la ejecución de la Obra: "Construcción de Parque de la Salud y Puesta en Valor del Estadio Municipal de Fútbol en la localidad de Valcheta", mediante el sistema de obra delegada, cuya documentación técnica luce agregada a fojas 03/10;

Que a fojas 11/13 luce documentación Catastral del Inmueble;

Que a fojas 14 se adjunta Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal de Valcheta, indicando que la Municipalidad no posee Rendiciones Pendientes;

Que a fojas 15/16 se anexa copia de DNI y CUIL correspondientes a la Sra. Intendente;

Que a fojas 17/20 se adjunta Acta de Asunción de Autoridades de la localidad de Valcheta;

Que a fojas 22/23 se anexa la Ordenanza Nº 004/2024 del Honorable Concejo Deliberante de Valcheta en adhesión a lo reglamentado por Decreto Nº 360/2017, vigente por Resolución de la Contaduría Gral. Nº 050/2023;

Que a fojas 25 se anexa la razonabilidad otorgada por la Gerencia de Cómputo y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Sr. Gobernador de la Provincia a foja 28;

Que a los fines de dar cumplimiento a lo anterior se prevé una ejecución presupuestaria que alcanza la suma total de pesos trescientos noventa y dos millones setecientos ochenta y dos mil doscientos veintinueve con cero centavos ($392.782.229,00);

Que para el cumplimiento de lo anterior se prevé una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2025, por la suma de pesos cien millones con cero centavos ($100.000.000,00), quedando pendiente para el ejercicio 2026, la suma de pesos doscientos noventa y dos millones setecientos ochenta y dos mil doscientos veintinueve con cero centavos ($292.782.229,00), de acuerdo a lo informado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a fojas 26;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Valcheta, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3º inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H Nº 3186 y el Decreto H Nº 1737/98;

Que se ha registrado la Reserva Interna y el Compromiso en los términos de los Artículos 31º y 30º de la Ley H Nº 3.186;

Que a fojas 54, obra intervención de la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Art 14º de la Ley H Nº 3186;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04748-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Construcción de Parque de la Salud y Puesta en Valor del Estadio Municipal de Fútbol en la localidad de Valcheta" y el Presupuesto Oficial que alcanza la suma de pesos trescientos noventa y dos millones setecientos ochenta y dos mil doscientos veintinueve con cero centavos ($392.782.229,00), que como COPDI-2025-01392329-GDERNE-MOSP integra el presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- Delegar a la Municipalidad de Valcheta (CUIT N° 30-67563438-2), la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3º Inciso b) de su Decreto Reglamentario, según lo aprobado por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Municipio de la localidad de Valcheta, que como IF-2025-01392322-GDERNE-MOSP integra el presente.

Artículo 4º.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en los Artículos 1° y 2º del presente Decreto, la señora Intendente Municipal Yamila Yael Direne (DNI Nº 36.412.609).

Artículo 5º.- Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso conforme a los Artículos 31º y 30º de la Ley H Nº 3.186 a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 31, correspondiente a la ejecución presupuestaria para el ejercicio 2025, por la suma de pesos cien millones con cero centavos ($100.000.000,00), quedando pendiente para el ejercicio 2026, la suma de pesos doscientos noventa y dos millones setecientos ochenta y dos mil doscientos veintinueve con cero centavos ($292.782.229,00), según el siguiente detalle:

Ejercicio	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
2025	57	00	03	80	421	10	$ 100.000.000,00
2026	57	00	03	80	421	10	$ 292.782.229,00
					TOTAL		$ 392.782.229,00

Artículo 6º.- Proceder a registrar el Ordenado y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente Nº 900001178 "Rentas Generales", a transferir a favor del Municipio de Valcheta (CUIT N° 30-67563438-2), hasta la suma de pesos trescientos noventa y dos millones setecientos ochenta y dos mil doscientos veintinueve con cero centavos ($392.782.229,00).

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

———

ANEXOS

valcheta somos encuentro. hogar. vida

M.O. y S.P. 3 FOLIO Nº Secretaría Privada

"CONSTRUCCION DE PARQUE DE LA SALUD Y PUESTA EN VALOR DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL"

MEMORIA DESCRIPTIVA:

Valcheta es una localidad ubicada a la vera de la ruta nacional 23, en la Región Sur de la Provincia de Rio Negro. Se estima que tiene una población de 9000 habitantes.

Actualmente cuenta con un único estadio de futbol 11, ubicado en la zona céntrica del Pueblo, cuya cancha de tierra, está iluminada, posee todos los servicios, mobiliario deportivo y se encuentra en condiciones óptimas para implantarle semillas de Festuca Arundinacea y dotarla de riego necesario, por lo que se avanzara en tal sentido. La obra comprende la implantación de césped en una superficie total de 16.100m2 y para la ejecución del proyecto se sugiere lo siguiente:

- Preparación del Terreno.
- Instalación del sistema de Riego
- Siembra e implantación del césped
- Manejo del césped

Para ello, es necesario construir una nueva cancha de futbol, a la que se le pueda dar un uso intensivo, tal cual ocurre hoy en día con el Estadio Municipal.

Asimismo, Valcheta carece de una pista de atletismo, por lo que los corredores y atletas, se reúnen en plazas y otros espacios públicos para desarrollar su disciplina.

Por todo ello, la comunidad demanda y ha elaborado diversas propuestas tendientes a lograr la infraestructura deportiva que se pretende ejecutar mediante el presente proyecto.

La obra consiste en la construcción de un complejo deportivo iluminado conforme por una pista de atletismo de 400mts de longitud, una cancha de tierra de futbol 11 de 100mts de largo y 75 de ancho, con un sector de vestuarios y servicio de 103m2.

PLAZO DE OBRA: 7 MESES (210DIAS)

CONSTRUCCION DE PARQUE DE LA SALUD: **5 MESES (150DIAS)**

PUESTA EN VALOR DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL: **2 MESES (60DIAS)**

M.M.O Milton Troncoso Secretario de Obra y Servicios Públicos Municipalidad de Valcheta

MUNICIPALIDAD DE VALCHETA (RIO NEGRO)

Dra. Yanella Drene Intendente Municipal Valcheta Rio Negro

valcheta somos encuentro. hogar. vida

M.O. y S.P. 4 FOLIO Nº Secretaría Privada

"CONSTRUCCION DE PARQUE DE LA SALUD Y PUESTA EN VALOR DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL"

Se adjunta cronograma de trabajo detallado:

SEMANA	TAREA	DURACION ESTIMADA	OBSERVACION
SEMANA 1	Traslado de maquinarias e insumos	7 días	Previo inicio de obra
SEMANA 2	Traslado de maquinarias e insumos	7 días	Previo inicio de obra
SEMANA 3	Preparación del suelo con rastra	2 días	Labranza inicial
SEMANA 3	Nivelación con láser.	1 día	Ajuste de pendientes
SEMANA 3	Inicio de zanjeo para sistema de riego	3 días	Se trabaja por sectores
SEMANA 3	Instalación tablero eléctrico trifásico.	1 día	Automatización de riego.
SEMANA 4	Montaje bomba (aspiración y expulsión)	1 día	Conexión con tablero
SEMANA 4	Colocación de cañerías principales y secundarias	3 días	Ramales principales y secundarios
SEMANA 4	Instalación de electroválvulas, aspersores y cableado	3 días	Conexión de accesorios
SEMANA 5	Prueba hidráulica y conexiones	2 días	Verificar presión y fugas
SEMANA 5	Siembra de césped y fertilización fosforada	2 días	Siembra + fertilizante inicial
SEMANA 5	Compactación con rolo y riego programado (5mm /día	3 días	Mantener humedad constante
SEMANA 6	Compactación con rolo y riego programado (5 mm/día)	2 días	Mantener humedad constante.
SEMANA 6	Siembra de césped	1 día	Dosis: 10 kg cada 100 m2
SEMANA 6	Fertilización inicial con fosforo	1 día	Dosis: 1-1.5kg cada 100 m2
SEMANA 6	Fertilización nitrogenada	1 día	Dosis: 2-3 kg cada 100 m2
SEMANA 6	Primer corte de césped	1 día	A los 60 días aprox.
SEMANA 6	Tareas de mantenimiento y monitoreo	19 días	Seguimiento constante.

M.M.O Milton Troncoso Secretario de Obra y Servicios Públicos Municipalidad de Valcheta

MUNICIPALIDAD DE VALCHETA (RIO NEGRO)

Dra. Yanella Drene Intendente Municipal Valcheta Rio Negro

valcheta somos encuentro. hogar. vida

M.O. y S.P. 5 FOLIO Nº Secretaría Privada

COMPUTO Y PRESUPUESTO CANCHA DE FUTBOL 11 Y PISTA ATLETISMO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Trabajos preliminares				$ 36.183.200
1.1	Movimiento de suelo de la cancha de futbol	m3	2280	$ 12.400	$ 28.272.000
1.2	Movimiento de suelo de la pista de atletismo	m3	638	$ 12.400	$ 7.911.200
2	Hormigón				$ 57.524.400
2.1	Hormigón para postes del cerco	m3	7,048	$ 300.000	$ 2.114.400
2.2	Hormigón para cerco	ml	420	$ 40.000	$ 16.800.000
2.3	Hormigón para columnas de alumbrado	m3	9,3	$ 300.000	$ 2.790.000
2.4	Hormigón para poste de iluminación	m3	5	$ 300.000	$ 1.500.000
2.4	Bordillo de la pista de atletismo	ml	858	$ 40.000	$ 34.320.000
3	Cerco olímpico				$ 19.322.082
3.1	cerco romboidal de 2,3m	ml	420	$ 44.934	$ 18.872.082
3.2	Portón de acceso a cancha de futbol- ancho=5m	unidad	1	$ 300.000	$ 300.000
3.3	Puerta de acceso peatonal a la cancha de futbol	unidad	1	$ 150.000	$ 150.000
4	Instalación eléctrica e iluminación				$ 27.766.720
4.1	Tendido de cable subterráneo	ml	1170	$ 10.000	$ 11.700.000
4.2	luminarias cancha de futbol	unidad	24	$ 596.530	$ 14.316.720
4.3	luminarias pista de atletismo	unidad	25	$ 70.000	$ 1.750.000
5	Baños y vestuarios				$ 100.940.000
5.1	Edificio de servicios	m2	103	$ 980.000	$ 100.940.000
6	Herrería y metalurgia				$ 72.091.000
6.1	Torres de iluminación futbol	unidad	6	$ 3.500.000	$ 21.000.000
6.2	Poste de iluminación- pista atletismo	unidad	25	$ 300.000	$ 7.500.000
6.3	Bancos de suplentes	unidad	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000
6.4	Gradas deportivas	unidad	3	$ 11.997.000	$ 35.991.000
6.5	Arcos de Futbol	unidad	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000
				TOTAL	$ 313.827.402

Son pesos: TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS

M.M.O Milton Troncoso Secretario de Obra y Servicios Públicos Municipalidad de Valcheta

MUNICIPALIDAD DE VALCHETA (RIO NEGRO)

Dra. Yanella Drene Intendente Municipal Valcheta Rio Negro

valcheta somos encuentro. hogar. vida

M.O. y S.P. 6 FOLIO Nº Secretaría Privada

COMPUTO Y PRESUPUESTO: ESTADIO MUNICIPAL SIEMBRA DE CESPED.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Materiales sistema de riego				$ 20.000.000
1.1	Materiales eléctricos				$ 3.000.000
1.2	Tanque de almacenamiento	litro			$ 12.509.078
2	Semillas	kg	1000		$ 9.192.845
2.1	Fertilizante	kg	450		$ 550.000
2.2	Preparación de la tierra				$ 1.500.000
2.3	Gastos generales e indirectos de la obra				$ 5.500.000
2.4	Beneficio de la empresa (beneficio-diseño-ingeniería Logística- etc.)				$ 13.000.000
2.4	Sub total neto:				$ 65.251.923
3	Iva 21%				$13.702.903,83
3.1	TOTAL				$ 78.954.827
				TOTAL	$ 78.954.827

Son pesos: SETENTA Y OCHO MILLONES NOVESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS VEINTISIETE.

M.M.O Milton Troncoso Secretario de Obra y Servicios Públicos Municipalidad de Valcheta

MUNICIPALIDAD DE VALCHETA (RIO NEGRO)

Dra. Yanella Drene Intendente Municipal Valcheta Rio Negro

Firmado Digitalmente por NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6454.pdf

M.O. y S.P. 7 FOLIO Nº Secretaría Privada

Valcheta
somos encuentro, hogar, vida

"CONSTRUCCION DE PARQUE DE LA SALUD Y PUESTA EN VALOR DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL"

LOCALIZACION DE ESTADIO:

MANZANA 613

PARCELA 01



M.M.O Milton Troncoso
Secretario de Obra y Servicios Públicos
Municipalidad de Valcheta

MUNICIPALIDAD DE VALCHETA (RIO NEGRO)

Dra. Yamila Drone
Intendente Municipal
Valcheta Rio Negro

COPDI-2025-01392329-GDERNE-MOSP

M.O. y S.P. 8 FOLIO Nº Secretaría Privada

Valcheta
somos encuentro, hogar, vida

"CONSTRUCCION DE PARQUE DE LA SALUD Y PUESTA EN VALOR DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL"

LOCALIZACION:

MANZANA 046

PARCELA 01



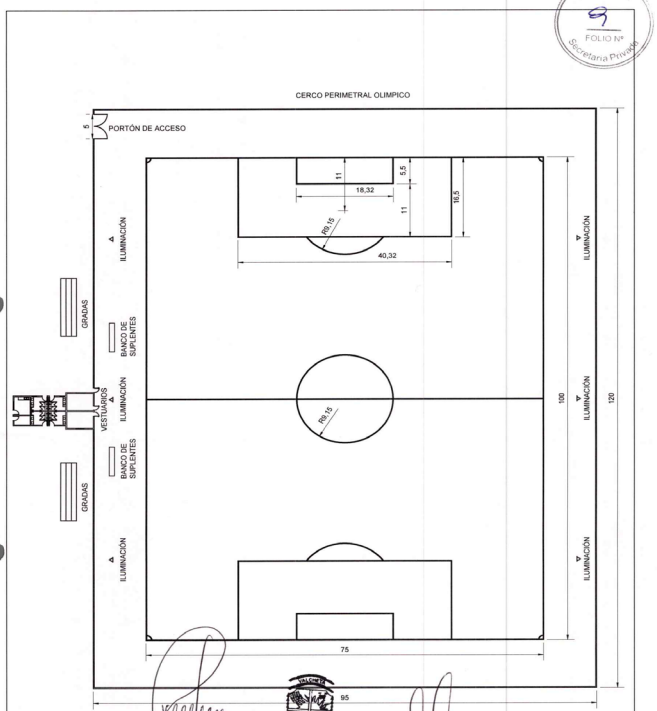
M.M.O Milton Troncoso
Secretario de Obra y Servicios Públicos
Municipalidad de Valcheta

MUNICIPALIDAD DE VALCHETA (RIO NEGRO)

Dra. Yamila Drone
Intendente Municipal
Valcheta Rio Negro

COPDI-2025-01392329-GDERNE-MOSP

M.O. y S.P. 9 FOLIO Nº Secretaría Privada



DETALLE DE LA CANCHA DE FUTBOL 11

M.M.O Milton Troncoso
Secretario de Obra y Servicios Públicos
Municipalidad de Valcheta

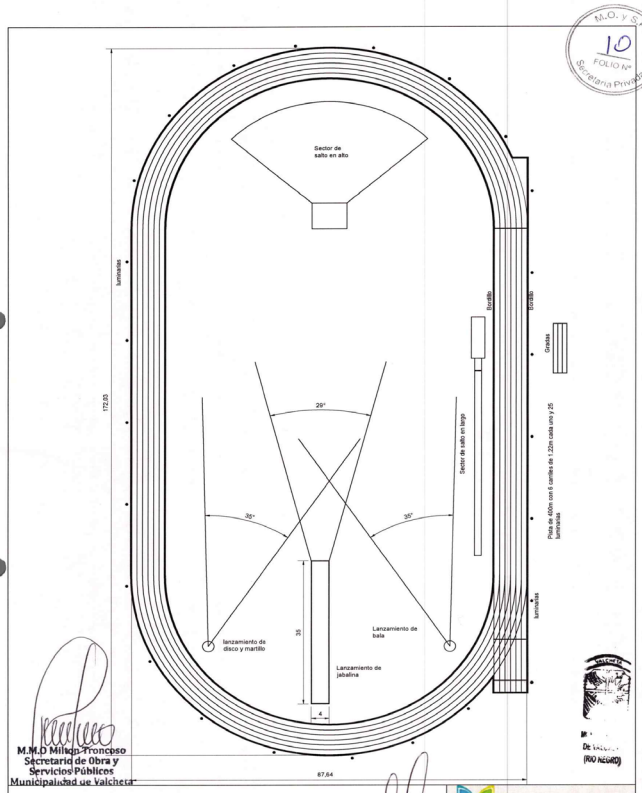
MUNICIPALIDAD DE VALCHETA (RIO NEGRO)

Dra. Yamila Drone
Intendente Municipal
Valcheta Rio Negro

Valcheta
somos encuentro, hogar, vida

COPDI-2025-01392329-GDERNE-MOSP

M.O. y S.P. 10 FOLIO Nº Secretaría Privada



PISTA DE ATLETISMO

M.M.O Milton Troncoso
Secretario de Obra y Servicios Públicos
Municipalidad de Valcheta

MUNICIPALIDAD DE VALCHETA (RIO NEGRO)

Dra. Yamila Drone
Intendente Municipal
Valcheta Rio Negro

Valcheta
somos encuentro, hogar, vida

COPDI-2025-01392329-GDERNE-MOSP

Firmado Digitalmente por NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6454.pdf

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI Nº 21.549.749 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Valcheta con domicilio en calle Hipólito Irigoyen y Gob. Pagano de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Yamila Yael DIRENE DNI Nº 36.412.609 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota Nº 103/2025 spme de fecha del 15 de octubre de 2025 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Construcción de Parque de la Salud y Puesta en Valor del Estadio Municipal de Fútbol en la localidad de Valcheta" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada.

Que, en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J Nº 286 y su Decreto Reglamentario Nº 686/62.

Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Construcción de Parque de la Salud y Puesta en Valor del Estadio Municipal de Fútbol en la localidad de Valcheta" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios Nº 5.735, artículo 3º de la Ley de Obras Publicas J Nº 286, artículo 3º del Decreto Reglamentario J Nº 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64º Decreto H 1.737/98 y Artículo 181º de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Construcción de Parque de la Salud y Puesta en Valor del Estadio Municipal de Fútbol en la localidad de Valcheta". A tal efecto, una vez ratificado el presente y de acuerdo a la ejecución presupuestaria prevista por el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, las sumas correspondientes para cumplir con los compromisos hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CERO CENTAVOS ($ 392.782.229,00), conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a. Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c. Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J Nº 286.

d. Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3º inc c) del Dec. Nº 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- Nº de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- Nº de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque Nº
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64º (ANEXO I) del Decreto Nº 1737/98 – Reglamentario de la Ley Nº 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ de 2.025.

––oOo––

DECRETO N° 1107/25

DECTO-2025-1107-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 23 de Diciembre de 2025

Visto: el EX2025-01225971-GDERNE-CPFP#ME del Registro de la Secretaria de la Función Pública, la Ley L Nº 3.959, los Decretos Nº 1.108/05 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L Nº 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L Nº 1.844, L Nº 2.094, L Nº 2.593 y L Nº 1.911;

Que el Decreto Nº 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el apartado a. 2 del Artículo 1º del Decreto Nº 1.108/05 y sus modificatorios establece los adicionales para choferes;

Que el apartado a.2 prevé que podrá ser percibido por el personal que preste servicios como chofer de las autoridades superiores de la Administración Pública Provincial que seguidamente se detallan, requerirá el cumplimiento de dos (2) horas adicionales que podrán ser a contra turno del horario normal y habitual,

Que, el Gobierno de la Provincia de Río Negro considera oportuno continuar con la jerarquización de labores primordiales para el normal funcionamiento de los servicios esenciales que presta el Estado rionegrino actualizando los valores del adicional Chofer previsto en el Decreto Nº 1.108/05 y sus modificatorios;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Ministerio de Hacienda, Secretaría de la Función Pública, y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04753-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustituir, a partir del 1º de octubre de 2025, el apartado a.2 del Artículo 1º del Decreto Nº 1.108/05 y sus modificatorios, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º...

"a.2.- Adicional Chofer: Podrá ser percibido por el personal que preste servicios como chofer oficial, requerirá el cumplimiento de dos (2) horas adicionales que podrán ser a contra turno del horario normal y habitual, y consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00)."

Artículo 2º.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

DECRETO N° 1108/25

DECTO-2025-1108-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 23 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente EX-2025-00966356-GDERNE-CPFP#ME del registro del Ministerio de Hacienda y, las Leyes Nº 3.959 y L Nº 1.904, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante DECTO-2025-942-E-GDERNE-RNE se otorgó el incremento para el personal comprendido en las Leyes Nº 3.959 y L Nº 1.904 correspondiente al mes de septiembre de 2025;

Que en el artículo 4º del referido Decreto se dispuso el incremento del adicional riesgo médico, citando erróneamente al Decreto Nº 693/21, cuando debió haber sido Decreto Nº 693/22;

Que el artículo 23 de la Ley Nº 2.938 dispone que "Los errores materiales o de hecho y los aritméticos de que adolezcan los actos administrativos, podrán ser modificados en cualquier momento por la misma autoridad que dictó el acto.";

Que por tal motivo corresponde rectificar dicho artículo en lo pertinente;

Que asimismo, en pos de la economía procesal y, conforme se acordare en el acta del Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado, se decidió otorgar una compensación excepcional para el personal comprendido en las Leyes Nº 3.959 y L Nº 1.904, de acuerdo a la categoría, agrupamiento y régimen horario;

Que dicha compensación se determinó que será abonada en dos tramos iguales y consecutivos los días 24 de octubre y 26 de noviembre de 2025;

Que han tomado debida intervención la asesoría legal de la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto y, la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04745-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Rectificar el artículo 4º del DECTO-2025-942-E-GDERNE-RNE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Incrementar en un sesenta y ocho con cuarenta y cinco por ciento (68.45%) el adicional riesgo médico (Decreto N° 693/22) y riesgo no médico (Decretos N°916/22 y N° 1074/22), en tres tramos iguales y consecutivos con los haberes de septiembre, octubre y noviembre de 2025."

Artículo 2º.- Otorgar una compensación excepcional de carácter no remunerativo y no bonificable al personal comprendido en la Ley Nº 3.959 de acuerdo a la categoría y agrupamiento de revista según el siguiente detalle:

a.- Para todos los agrupamientos según tramos por categorías:

a. 1 categoría 1 a 10: pesos cien mil ($100.000)

a. 2 categoría 11 a 15: pesos ciento cincuenta mil ($150.000)

a. 3 categoría 16 a 25: pesos doscientos mil ($200.000)

Artículo 3º.- Otorgar una compensación excepcional de carácter no remunerativo y no bonificable al personal comprendido en la Ley L Nº 1.904 de acuerdo a la categoría y agrupamiento de revista según el siguiente detalle:

a.- Para todos los agrupamientos régimen laboral de 44 horas semanales

a. 1 Agrupamiento tercero 44 horas: pesos cien mil ($100.000)

a. 2 Agrupamiento segundo 44 horas: pesos ciento cincuenta mil ($150.000)

a. 3 Agrupamiento primero 44 horas: pesos doscientos mil ($200.000)

En el resto de los casos, la suma será proporcional al régimen horario.

Artículo 4º.- Determinar que las compensaciones excepcionales que se otorgan mediante los artículos 2º y 3º del presente, serán abonadas en dos cuotas iguales y consecutivas los días 24 de octubre y 26 de noviembre de 2025.

Artículo 5º.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 6°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 7º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

DECRETO N° 1113/25

DECTO-2025-1113-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 23 de Diciembre de 2025

Visto: el Expediente Nº 231.448-EDU-2025 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó Decreto N° DECTO-2025-1060-E-GDERNE-RNE (fojas N° 578/584) mediante el cual se aprobó Contratación Directa N° 99/2025 de la obra denominada "S/ Refacciones Estructurales en Escuela Primaria Nº 84 Cinco Saltos", y se adjudicó la ejecución a la firma "Mapivial Equipos S.R.L." (CUIT Nº 30-71224778-5);

Que se ha detectado que en el artículo 8° del Decreto N° DECTO-2025-1060-E-GDERNE-RNE se consignó erróneamente el número de la Cuenta Corriente asociada al financiamiento N° 11751, por lo que corresponde proceder a la rectificación de la redacción del citado artículo;

Que se ha detectado que en el artículo 9° del Decreto N° DECTO-2025-1060-E-GDERNE-RNE se consignó erróneamente el importe del compromiso de créditos presupuestarios, como así también la estructura presupuestaria a la cual se realizó la afectación, verificándose no obstante que la imputación presupuestaria fue efectuada de manera correcta, por lo que corresponde proceder a la rectificación de la redacción del citado artículo;

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 23° de la Ley A Nº 2.938, los errores materiales o de hecho y los aritméticos en que incurran los actos administrativos deben ser rectificados en cualquier momento por la misma autoridad que los dictó;

Que ha tomado debida intervención, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas N° 621 vuelta);

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181º, inciso 1 de la Constitución Provincial y Ley Nº 5.735;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo Nº 1º.- Rectificar el Artículo 8° del Decreto Nº DECTO-2025-1060-E-GDERNE-RNE (fojas Nº 578/584), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos ciento doce millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochenta y nueve con setenta y nueve centavos ($112.954.089,79), abonándose por la Tesorería del Consejo Provincial de Educación, con cargo a la Cuenta Corriente Nº 900002158, a favor de la firma "Mapivial Equipos S.R.L." (CUIT Nº 30-71224778-5), por la ejecución de la presente obra.

Artículo 2º.- Rectificar el Artículo 9° del Decreto Nº DECTO-2025-1060-E-GDERNE-RNE (fojas Nº 578/584), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º.- Comprometer según lo determinado por los Artículos 31º y 30º de la Ley H Nº 3.186, la suma de pesos veintisiete millones trescientos noventa y nueve mil noventa y uno con veinticinco centavos ($27.399.091,25), a favor de la firma "Mapivial EquipoS S.R.L." (CUIT Nº 30-71224778-5), afectando el gasto a la Jurisdicción 45 para el ejercicio 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Art.	Prog.	Sub. Prog.	Proy.	Act.	Part.	Fin.	Importe
30°	25	0	0	4	331	12814	$ 27.399.091,25

Anticipo financiero: $2.445.989,74

Avance de obra: $21.386.084,11

Redeterminación de precios: $3.567.017,40

Total: $27.399.091,25"

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

DECRETO N° 1114/25

DECTO-2025-1114-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 23 de Diciembre de 2025

Visto: el Expediente N° 231.014-EDU-25 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la Licitación Pública N° 49/2025 para la realización de la obra "Refuerzos Estructurales y Refacciones Generales En Escuela Primaria Nº 222 - Allen";

Que a fojas 243/245, consta agregada Resolución Ministerial Nº 1711/ME/25, por la cual se aprobó el llamado mediante Licitación Pública N° 49/2025, la documentación técnica y legal y el presupuesto oficial de pesos ciento cincuenta y nueve millones quinientos diecinueve mil trescientos veintidós con ochenta y cinco centavos ($159.519.322,85);

Que fojas 259, se incorpora la publicidad en el Boletín Oficial, y a fojas 249 la realizada a través del portal Oficial de la Provincia de Río Negro, como así también se anexan las invitaciones cursadas a las firmas del ramo (fojas 250/257);

Que a fojas 270, se acredita la compra del pliego de bases y condiciones de las firmas interesadas, mediante los comprobantes de transferencia correspondientes;

Que a fojas 260, se agrega Acta de Apertura de ofertas, en la que se detalla la presentación de la firma "BRB S.R.L" como único oferente, cuya propuesta asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos veinticuatro con noventa y cinco centavos ($151.484.224,95);

Que de fojas 265 a 425, se adjunta la totalidad de la documentación presentada por la firma mencionada en su orden de recepción para la apertura;

Que en el Acta de Análisis de Ofertas de foja 427, surge que la firma "BRB S.R.L." cuenta con una dispersión del 5,03% Por Debajo del presupuesto oficial, además, se emitió nota Nº 2.995/25, requiriendo documentación que se encontraba pendiente, incompleta o vencida con la finalidad de cumplimentar lo indicado en el Apartado Nº 7º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la obra;

Que a fojas 609, se solicita a la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, proceder al registro del ingreso de la suma de pesos dos mil ($2.000), a la cuenta corriente Nº 900001275, en concepto de compra de pliegos;

Que de fojas 431 a fojas 601, la firma "BRB S.R.L." presentó en tiempo y forma la totalidad de la documentación requerida;

Que la Jefatura de Cómputo y Presupuesto, a fojas 429/430 realiza el análisis de razonabilidad de las ofertas presentadas, expresando mediante Nota N° 3.044 que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la obra es de mes base marzo 2025, se procedió a la actualización del mismo, por lo que su valor asciende a la suma de pesos ciento setenta millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cinco con cuarenta y ocho centavos ($170.284.405,48), detallando en su análisis, la dispersión arrojada por las propuestas de las firmas participantes y sin objeciones al respecto;

Que habiéndose reunido la Comisión de preadjudicación y labrado el Acta adjunta a fojas 607/ 608, se recomienda adjudicar los trabajos de la presente obra, a la firma "BRB S.R.L" (CUIT N° 33-70906601-9) por el monto de su oferta, de pesos ciento cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos veinticuatro con noventa y cinco centavos ($151.484.224,95), siendo que arroja una dispersión respecto al presupuesto oficial actualizado del 11,04% Por Debajo, resultando la misma conveniente para los intereses del estado provincial;

Que según lo estipulado en el Apartado 5° de las Bases y Condiciones Legales Particulares, la presente obra prevé un Anticipo Financiero de un treinta por ciento (30%) del monto contractual, el cual asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y siete con 49/100 ($45.445.267,49), en un todo de acuerdo a lo establecido por artículo 50° de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas;

Que la firma "BRB S.R.L.", mediante Nota obrante a foja 605, solicita el pago del Anticipo Financiero previsto, acompañando a foja N° 606 la presentación de su Plan de Inversión;

Que a foja 610, se anexa planilla con el cálculo establecido correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo previsto por Decreto Nº 1.313/14, la que arroja la suma de pesos seis millones ciento dos mil seiscientos ochenta y ocho con cincuenta y cinco centavos ($6.102.688,55);

Que se deberá realizar la reserva y compromiso al ejercicio 2025 conforme los Artículos 30 y 31 de la Ley H Nº 3186, de acuerdo a la estimación detallada en el considerando que antecede;

Que en función del plan de trabajo y la curva de inversión presentada por la contratista a fojas 600/601, se prevé la ejecución presupuestaria para el presente ejercicio de 14,07% de avance de obra. Correspondiendo comprometer la suma total de pesos sesenta y un millones doscientos veintitres mil quinientos noventa y siete con ocho centavos ($61.223.597,08), la que se compone de la suma prevista para la ejecución de la obra de pesos catorce millones novecientos diecinueve mil seiscientos ochenta y uno con treinta y dos centavos ($14.919.681,32), la suma correspondiente al porcentaje estimado para el presente ejercicio en concepto de redeterminación de precios de pesos ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con veintiocho centavos ($858.648,28), y la suma de pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y siete con cuarenta y nueve centavos ($45.445.267,49), correspondiente al anticipo financiero correspondiente al treinta por ciento de obra previsto según Apartado 5° de las Bases y Condiciones Legales Particulares, quedando un saldo total para el ejercicio 2.026 de pesos noventa y seis millones trescientos sesenta y tres mil trescientos dieciseis con cuarenta y dos centavos ($96.363.316,42), compuesto por el saldo de contrato para la ejecución de la obra y el saldo estimado de redeterminación;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del organismo tramitante a foja 636, la Contaduría General de la Provincia a fojas N° 644/645, y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro con Vista N° 04656/25 a foja 646/648;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por los Artículo 3°, 9º, 21º, 23°, 50º y Concordantes de la Ley J Nº 286 y su Decreto Reglamentario J Nº 686/62, en las facultades previstas por Artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98, Ley Nº 5.735;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 49/2025, para la ejecución de la obra denominada "Refuerzos Estructurales y Refacciones Generales En Escuela Primaria Nº 222 - Allen".

Artículo 2º.- Adjudicar la Licitación Pública Nº 49/2025 para la obra mencionada, a la firma "BRB S.R.L." (CUIT N° 33-70906601-9) representada por el Señor Héctor Facundo Rodríguez DNI: 24.179.299 con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 663 de la ciudad de Viedma, Río Negro por el monto de su oferta, la cual asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos veinticuatro con noventa y cinco centavos ($151.484.224,95), por resultar conveniente a los intereses del Estado provincial, cuya ejecución deberá llevarse a cabo conforme a los detalles, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Bases y Condiciones legales generales y particulares, Especificaciones técnicas generales y demás documentación que se agrega al Expediente Nº 231.014-EDU-2025.

Artículo 3º.- Aprobar el gasto en concepto de redeterminación de precios en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.313/14 por el importe de pesos seis millones ciento dos mil seiscientos ochenta y ocho con cincuenta y cinco centavos ($6.102.688,55).

Artículo 4º.- Autorizar a la Dirección Contable Financiero del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la financiación de la Obra.

Artículo 5º.- Autorizar a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el Contrato de Obra Pública que como Anexo (IF-2025-01367794-GDERNE-MEDU) forma parte del presente, con la firma "BRB S.R.L." (CUIT N° 33-70906601-9) representada por el Señor Héctor Facundo Rodríguez (DNI: 24.179.299) con domicilio legal en calleRivadavia Nº 663 de la ciudad de Viedma, Río Negro dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y su reglamentación.

Artículo 6º.- Comprometer al ejercicio 2025, la suma total de pesos sesenta y un millones doscientos veintitres mil quinientos noventa y siete con ocho centavos ($61.223.597,08), la que se compone de la suma prevista para la ejecución de la obra de pesos catorce millones novecientos diecinueve mil seiscientos ochenta y uno con treinta y dos centavos ($14.919.681,32), la suma correspondiente al porcentaje estimado para el presente ejercicio en concepto de redeterminación de precios de pesos ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con veintiocho centavos ($858.648,28), y la suma de pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y siete con cuarenta y nueve centavos ($45.445.267,49), correspondiente al anticipo financiero del treinta por ciento de obra previsto según Apartado 5° de las Bases y Condiciones Legales Particulares, afectándose el gasto a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Partida 331 del financiamiento 10 "Recurso General de la Provincia", a favor de la firma "BRB S.R.L." (CUIT N° 33-70906601-9) representada por el Señor Héctor Facundo Rodríguez (DNI: 24.179.299), quedando un saldo total para el ejercicio 2026 de pesos noventa y seis millones trescientos sesenta y tres mil trescientos dieciseis con cuarenta y dos centavos ($96.363.316,42), compuesto por el saldo de contrato para la ejecución de la obra y el saldo estimado de redeterminación.

Artículo 7º.- Ordenar el pago a la firma "BRB S.R.L." (CUIT N° 33-70906601-9) representada por el Señor Héctor Facundo Rodríguez (DNI: 24.179.299), una vez firme la adjudicación y suscripto el contrato de obra pública, del Anticipo Financiero en un treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el cual asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y siete con cuarenta y nueve centavos ($45.445.267,49).

Artículo 8º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo a los Certificados de obra extendidos por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a través de las Cuentas Corrientes Nº 90001275, previa acreditación de la Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caución.

Artículo 9º.- Registrar el ingreso a la cuenta corriente Nº 900001275, de la suma total de pesos dos mil ($2.000), en concepto de compra de pliego correspondiente a la presente Licitación.

Artículo 10º.- Comunicar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme al Artículo 15, apartado 10 del Decreto J Nº 686/62.

Artículo 11º.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 12º.- Registrar, comunícar, dar al Boletín Oficial, publicar y archívar.

WERETILNECK.- P. Campos.

———

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Entre la Profesora Laura Patricia CAMPOS (DNI N° 20.509.455), en nombre y representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, con domicilio en calle Roca Nº 260, de la ciudad de Viedma en adelante "EL COMITENTE" y la firma "BRB S.R.L" (CUIT N° 33-70906601-9) representada por el Señor Héctor Facundo Rodríguez DNI: 24.179.299 con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 663 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin y en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "REFUERZOS ESTRUCTURALES Y REFACCIONES GENERALES EN ESCUELA PRIMARIA Nº 222 - ALLEN", Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: las Bases Legales Generales; Especificaciones Técnicas Generales; Bases y Condiciones Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Modelo de Cartel y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completa con la Resolución Ministerial N° RESOL-2025-1711-E-GDERNE-MEDU, aprobatorio del Presupuesto Oficial de la presente obra y toda la normativa que rige del presente contrato integrado por su Oferta y Decreto de Adjudicación los que corren agregados al Expediente N° 231.014/EDU/2.025, como así también de las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 95/100 ($151.484.224,95). Será de aplicación el Decreto Nº 1.313/2.014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTÍCULO 4º: "EL COMITENTE", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo Nº 50 de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, anticipará un TREINTA por ciento (30%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 49/100 (45.445.267,49) lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro de Caución.

ARTÍCULO 5º: "EL COMITENTE" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección de la Obra, en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos. Los pagos serán efectuados a través de Tesorería del Ministerio de Educación y DD. HH.

ARTÍCULO 6º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio conforme el Apartado 20 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir

del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en las Especificaciones Técnicas Generales. Planos, y Memoria Descriptiva adjuntos al Expediente Nº 231.014/EDU/2.025.

ARTÍCULO 7º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes del Artículos 1.268, 1.269, 1.271,1.273, 1.274, 1.275 y 2.564, concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será designada por la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD.HH., aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 9º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro por un valor equivalente o mayor al CINCO POR CIENTO (5%), del monto contractual, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD HH.

ARTÍCULO 10º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por la Señora Laura Patricia CAMPOS (D.N.I. N° 20.509.455), Ministra de Educación y Derechos Humanos, en representación del "COMITENTE", y en representación de "EL CONTRATISTA", el Señor Héctor Facundo Rodríguez DNI: 24.179.299 con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 663 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los (.....), del mes de de 2.025, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder del "COMITENTE", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado a resguardo de la Coordinación Gral. de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

––oOo––

DECRETO N° 1115/25

DECTO-2025-1115-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 23 de Diciembre de 2025

Visto: el Expediente Nº 230.244-EDU-2025, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 51/2.025 para la realización de la obra "Refacciones Generales En Escuela Primaria Nº 350 - Chacra Monte".

Que el proyecto tiene como objetivo el reemplazo del cerco perimetral por uno de mampostería y rejas, incluyendo un portón de acceso vehicular. Reemplazar las placas de yeso deterioradas en cielorrasos de aulas, dirección, pasillos y cocina, las cuales han sido tomadas por el hollín. Realizar el pintado y acondicionamiento integral tanto interior como exterior del edificio, adicionalmente con un tratamiento de pintura protectora para los ladrillos. Optimizar la cocina con la adición de una mesada de acero inoxidable con bacha y sus instalaciones, pensado para un futuro uso como comedor. Construir un muro divisorio en el sector de la dirección con puerta, para aumentar la privacidad. Incorporar los matafuegos necesarios para ser distribuidos según la superficie cubierta del edificio.

Que a fojas Nº 152 la Ministra de Educación y Derechos Humanos autorizó la prosecución del trámite y a fojas Nº 153 vuelta, expresó su conformidad el Gobernador de la Provincia;

Que mediante Resolución Ministerial 2025-1714-E-GDERNE-MEDU (fojas Nº 165/166,) se aprobó el llamado mediante Licitación Publica 51/25, y la documentación técnica y legal correspondiente, conformada por la Memoria Descriptiva (fojas N° 02/25), Planos (fojas Nº 26/34), Computo y Presupuesto Oficial (fojas N° 35/39), Análisis de Precios (fojas N° 40/57), Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares (fojas N° 61/79), Especificaciones Técnicas Particulares (fojas Nº 79/149), estableciendo el plazo de ejecución de la obra en ciento veinte (120) días corridos a partir de su inicio.

Que el Presupuesto Oficial de la Obra, es de pesos ciento veintiocho millones novecientos setenta y seis mil doscientos setenta y nueve con 29/100 ($128.976.279,29).

Que a fojas Nº169 se incorpora la publicidad a través del portal oficial de la Provincia de Río Negro, como así también a fojas N° 171 la publicidad realizada en el Boletín Oficial, anexando las invitaciones cursadas a las firmas del ramo enviadas y recibidas (fojas N° 173/180).

Que se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito (fojas Nº 510 y 618), y la solicitud de clasificación del ingreso a la tesorería del Ministerio de Educación y DD.HH (foja Nº 945), por lo que se ratifica el ingreso a la cuenta N° 900001275 por dicho concepto, la suma de pesos cuatro mil ($4.000).

Que según Acta de Apertura (foja Nº 181) se han recepcionado tres (3) ofertas, la Oferta Nº 1 correspondiente a la firma "PRIMUX S.R.L." con un valor de su oferta de pesos ciento setenta millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos tres con 95/100 ($170.185.603,95) y la Oferta Nº 2 correspondiente a la firma "BRB S.R.L." con un valor en su oferta por la suma de pesos ciento veintiseis millones quinientos trece mil setecientos ochenta con 96/100 ($126.513.780,96), y la Oferta Nº 3 correspondiente a la firma "AYA Service S.R.L." con un valor en su oferta por la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y un mil quinientos sesenta con 48/100 ($154.771.560,48), constatándose una dispersión respecto del presupuesto oficial de un + 31.95%, -1.91% y +20% respectivamente, según consta en el Análisis de Ofertas (fojas N° 792 y vuelta).

Que mediante notas adjuntas a fojas Nº787/789, se requirió a las firmas mencionadas documentación a cumplimentar de acuerdo al apartado 7 del pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en un plazo máximo de 72 hs.

Que a fojas N° 793/937, se incorpora la documentación remitida por la firma "BRB SRL", dando cumplimiento a lo requerido mediante Nota Nº 3.010 (fojas Nº788).

Que la Jefatura de Computo y Presupuesto del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, procede a la evaluación de la razonabilidad de las ofertas, actualizando el cómputo y presupuesto oficial, el que arroja la suma de pesos ciento treinta y siete millones seiscientos ochenta mil ciento setenta y nueve con 73/100 ($137.680.179,73).

Que, de la comparación del presupuesto actualizado con las ofertas recibidas, se desprende que la propuesta de la firma "PRIMUX SRL", arroja una dispersión en más de 23.61%, la firma "BRB SRL" de 8.11% en menos y la firma "AYA Service SRL" de 12.41% en más respecto al mismo (fojas Nº 940/942).

Que habiéndose reunido la Comisión de pre adjudicación y labrado el Acta obrante a fojas N° 946/947 recomienda adjudicar la presente obra a la firma "BRB SRL" CUIT N° 33-70906601-9) por el monto de su oferta, siendo ésta por la suma de pesos ciento veintiseis millones quinientos trece mil setecientos ochenta con 96/100 ($126.513.780,96).

Que según lo estipulado en el Apartado 5° de las Bases y Condiciones Legales Particulares, la presente obra prevé un Anticipo Financiero de un treinta por ciento (30%) del monto contractual, el cual asciende a la suma de pesos treinta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con 29/100 ($37.954.134,29), en un todo de acuerdo a lo establecido por artículo 50° de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas.

Que a foja N° 948 se anexa planilla con el cálculo establecido correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo previsto por Decreto Nº 1.313/14, la que arroja la suma de pesos siete millones cien mil doscientos tres con 70/100 ($ 7.100.203,70).

Que a fojas Nº 939, se incorpora plan de inversión del anticipo financiero remitido por la firma "BRB SRL" y a fojas Nº 939 vuelta la solicitud del mismo.

Que en función del plan de trabajo y la curva de inversiones presentados por la Contratista a fojas N° 939, se prevé una ejecución presupuestaria para el presente ejercicio de un total de pesos cuarenta y siete millones quinientos veinte mil ciento diecinueve con 33/100 ($47.520.11,33) la que se compone de la suma de pesos ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con 67/100 ($8.855.964,67), equivalente al 10% de avance de obra, la suma de pesos setecientos diez mil veinte con 37/100 ($710.020,37) destinado a la redeterminación de precios (Decreto Nº 1.313/14) de acuerdo al porcentaje de avance previsto anteriormente y la suma de pesos treinta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con 29/100 ($ 37.954.134,29), correspondiente al treinta por ciento (30%) de anticipo financiero, quedando pendiente de ejecución para el ejercicio 2.026 el 90% de saldo de avance de obra, por la suma de pesos ochenta y seis millones noventa y tres mil ochocientos sesenta y cinco con 33/100 ($86.093.865,33), la que se compone del saldo del contrato para su ejecución, que asciende a la suma de pesos setenta y nueve millones setecientos tres mil seisicientos ochenta y dos ($79.703.682,00) y la suma de pesos seis millones trescientos noventa mil ciento ochenta y tres con 33/100 ($6.390.183,33) correspondiente al saldo de la redeterminación de precios estimada.

Que se deberá realizar la reserva y compromiso al ejercicio 2025 conforme los Artículos 30º y 31º de la Ley H Nº 3186, de acuerdo a la estimación detallada en el considerando que antecede.

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (foja Nº 956 y vuelta), la Contaduría General de la Provincia (fojas Nº 965/966 vuelta) y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro con Vista N° 04662/25 (fojas Nº 967/969).

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por art. 3º, 9°, 23º y 50º de la Ley J Nº 286 y su Decreto Reglamentario J Nº 686/62, en las facultades previstas por Artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98, Ley Nº 5.735.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia De Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nº 51/25, para la ejecución de la obra "Refacciones Generales En Escuela Primaria Nº 350 - Chacra Monte".

Artículo 2º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 51/2.025 para la obra mencionada, a la firma "BRB SRL" (CUIT N° 33-70906601-9) representada por el Señor Héctor F. Rodriguez DNI N° 24.179.299 con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 663, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, por el monto de su oferta, la cual asciende a la suma de pesos ciento veintiseis millones quinientos trece mil setecientos ochenta con 96/100 ($126.513.780,96), por resultar conveniente a los intereses del Estado provincial, cuya ejecución deberá llevarse a cabo conforme a los detalles, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Bases y Condiciones legales generales y particulares, Especificaciones técnicas generales y demás documentación que se agrega al Expediente Nº 230244/EDU/2025.

Artículo 3º.- Ratificar el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001275, por la suma de pesos cuatro mil ($4.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas (fojas Nº 510 y 618).

Artículo 4°. - Aprobar el gasto en concepto de redeterminación de precios en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.313/14 por el importe de pesos siete millones cien mil doscientos tres con 70/100 ($7.100.203,70).

Artículo 5º.- Autorizar a la Dirección Contable Financiero del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la financiación de la Obra.

Artículo 6º.- Autorizar a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el Contrato de Obra Pública que forma parte integrante al presente como Anexo I (IF-2025-01374107-GDERNE-MEDU), con la firma "BRB S.R.L" (CUIT N° 33-70906601-9) representada por el Señor Héctor F. Rodriguez DNI N° 24.179.299 con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 663, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y su reglamentación.

Artículo 7º.- Comprometer al presente ejercicio un total de pesos cuarenta y siete millones quinientos veinte mil ciento diecinueve con 33/100 ($47.520.119,33) en función del plan de trabajo y la curva de inversiones presentados por la Contratista, la que se compone de la suma de pesos ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con 67/100 ($8.855.964,67), equivalente al 10% de avance de obra, la suma de pesos setecientos diez mil veinte con 37/100 ($710.020,37) destinado a la redeterminación de precios (Decreto Nº 1.313/14) de acuerdo al porcentaje de avance previsto anteriormente y la suma de pesos treinta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con 29/100 ($37.954.134,29), correspondiente al treinta por ciento (30%) de anticipo financiero, a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331 del financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia, a favor de la firma "BRB SRL" (CUIT N° 33-70906601-9) representada por el Señor Héctor F. Rodriguez DNI N° 24.179.299, quedando pendiente de ejecución para el ejercicio 2.026 el 90% de saldo de avance de obra, por la suma de pesos ochenta y seis millones noventa y tres mil ochocientos sesenta y cinco con 33/100 ($86.093.865,33), la que se compone del saldo del contrato para su ejecución, que asciende a la suma de pesos setenta y nueve millones setecientos tres mil seiscientos ochenta y dos ($79.703.682,00) y la suma de pesos seis millones trescientos noventa mil ciento ochenta y tres con 33/100 ($6.390.183,33) correspondiente al saldo de la redeterminación de precios estimada.

Artículo 8°. - Ordenar el pago a la firma "BRB S.R.L" (CUIT N° 33-70906601-9) una vez firme la adjudicación y suscripto el contrato de obra pública, del Anticipo Financiero del 30% en la suma de pesos treinta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con 29/100 ($37.954.134,29).

Artículo 9°. - Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo a los Certificados de obra extendidos por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a través de la Cuenta Corriente Nº 900001275, previa acreditación de la Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caución.

Artículo 10º.- Comunicar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme al Artículo 15º, apartado 10 del Decreto J Nº 686/62.

Artículo 11º.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 12º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Entre la Profesora Laura Patricia CAMPOS (DNI N° 20.509.455), en nombre y representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, con domicilio en calle Roca Nº 260, de la ciudad de Viedma en adelante "EL COMITENTE" y la firma "BRB SRL" (CUIT N° 33-70906601-9) representada por el Señor Héctor F. RODRIGUEZ DNI N° 24.179.299 con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 663, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin y en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "REFACCIONES GENERALES EN ESCUELA PRIMARIA Nº 350 - CHACRA MONTE", Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: las Bases Legales Generales; Especificaciones Técnicas Generales; Bases y Condiciones Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Modelo de Cartel y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completa con la Resolución Ministerial N° RESOL-2.025-1714-E-GDERNE-MEDU, aprobatorio del Presupuesto Oficial de la presente obra y toda la normativa que rige del presente contrato integrado por su Oferta y Decreto de Adjudicación los que corren agregados al Expediente N° 230.244/EDU/2.025, como así también de las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 96/100 ($126.513.780,96). Será de aplicación el Decreto Nº 1.313/2.014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTÍCULO 4º: "EL COMITENTE", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo Nº 50 de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, anticipará un TREINTA por ciento (30%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATROCON 29/100 ($ 37.954.134,29), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro de Caución.

ARTÍCULO 5º: "EL COMITENTE" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección de la Obra, en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos. Los pagos serán efectuados a través de Tesorería del Ministerio de Educación y DD. HH.

ARTÍCULO 6º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio conforme el Apartado 20 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en las Especificaciones Técnicas Generales, Planos, y Memoria Descriptiva adjuntos al Expediente Nº 230.244/EDU/2.025.

ARTÍCULO 7º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes del Artículos 1.268, 1.269, 1.271,1.273, 1.274, 1.275 y 2.564, concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será designada por la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD.HH., aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 9º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro por un valor equivalente o mayor al CINCO POR CIENTO (5%), del monto contractual, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD HH.

ARTÍCULO 10º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por la Señora Laura Patricia CAMPOS (D.N.I. N° 20.509.455), Ministra de Educación y Derechos Humanos, en representación del "COMITENTE", y en representación de "EL CONTRATISTA", el Señor Héctor F. RODRIGUEZ DNI N° 24.179.299 con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 663, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los (.....), del mes de de 2.025, se firman

cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder del "COMITENTE", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado a resguardo de la Coordinación Gral. de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

––oOo––

DECRETO N° 1120/25

DECTO-2025-1120-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 23 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente EX-2025-01396116-GDERNE-ME#MM, caratulado "s/ Delega competencia en el Ministerio de Modernización sobre Firma Digital", la Ley Provincial A N° 3997, de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital; la Ley K N° 5418, de creación de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova"; la Ley N° 5735 –Ley de Ministerios–; la Ley N° 5738, de disolución y liquidación de la Agencia "Río Negro Innova"; la normativa nacional dictada en el marco de la Autoridad Certificante "Modernización – Plataforma de Firma Digital Remota (PFDR)", y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial A N° 3997 estableció la adhesión de la Provincia de Río Negro a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, fijando el marco normativo local para la implementación de la infraestructura de firma digital en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que la Ley K N° 5418 creó la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova" y le asignó, entre otras funciones, la de actuar como autoridad de aplicación del régimen normativo de la infraestructura de firma digital en el ámbito provincial, en coordinación con las políticas de modernización y gobierno digital;

Que la Ley N° 5735 reorganizó la estructura del Poder Ejecutivo Provincial, creando el Ministerio de Modernización y asignándole las competencias en materia de modernización del Estado, gobierno digital e infraestructura tecnológica transversal;

Que la Ley N° 5738 dispuso la disolución y liquidación de la Agencia "Río Negro Innova" y la transferencia al Ministerio de Modernización de la totalidad de sus bienes, personal, derechos y obligaciones, configurándolo como continuador legal de sus competencias, entre las que se encuentra la autoridad de aplicación de la infraestructura de firma digital;

Que en el marco de la Autoridad Certificante "Modernización – Plataforma de Firma Digital Remota (PFDR)" la Provincia de Río Negro ha sido autorizada a operar como Autoridad de Registro, resultando necesario precisar, a nivel interno, la representación del Poder Ejecutivo Provincial ante los organismos nacionales competentes y el régimen de dependencia funcional del personal que actúa en la infraestructura de firma digital;

Que la Dirección de Firma Digital, dependiente de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, exige la acreditación del vínculo entre los organismos provinciales y los agentes que se desempeñan como responsables, oficiales de registro y soportes técnicos, así como la clara determinación del sujeto que representa al Poder Ejecutivo en los trámites que se gestionan a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) y otros servicios digitales asociados;

Que la creciente utilización de la firma digital, la firma digital remota y los servicios digitales nacionales (entre ellos la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) y los sistemas de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero –ARCA (ex AFIP)–, entre otros) impone la necesidad de centralizar la conducción política y técnica en un único organismo especializado, sin perjuicio de la participación de agentes de distintos ministerios y organismos en la operación cotidiana;

Que resulta conveniente delegar en el Ministerio de Modernización la representación del Poder Ejecutivo Provincial ante los organismos nacionales competentes en materia de firma digital e infraestructura de servicios digitales, así como establecer un régimen específico de afectación funcional del personal que actúa en la Autoridad de Registro y en la infraestructura de firma digital, preservando la dependencia administrativa de origen pero unificando la conducción funcional y técnica en el citado Ministerio;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Modernización y la Secretaría Legal y Técnica, resultando innecesaria la propia de la Fiscalía de Estado por no encontrarse alcanzado por los arts. 7 y 8 de la Ley K N° 88, tratándose de un acto de la administración que no genera efectos directos ni compromete el patrimonio provincial;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181 inciso 1 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y artículo 8 de la Ley A N° 2938;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Delégase en el Ministerio de Modernización la representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro ante los organismos del Gobierno Nacional competentes en materia de firma digital, firma digital remota y servicios digitales asociados, en particular ante la Dirección de Firma Digital dependiente de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, Agencia de Recaudación y Control Aduanero –ARCA (ex AFIP), la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) y aquellos otros sistemas y servicios digitales que resulten necesarios para el funcionamiento de la infraestructura de firma digital provincial.

Artículo 2°.- La delegación comprende la facultad de suscribir, en nombre y representación del Poder Ejecutivo Provincial, convenios, acuerdos, formularios, solicitudes, declaraciones juradas, notas, actuaciones y toda otra documentación necesaria para:

a) Constituir, mantener y actualizar la Autoridad de Registro del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro en el marco de la Autoridad Certificante "MODERNIZACIÓN –PFDR";

b) Gestionar la vinculación del CUIT del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro con la Plataforma TAD y demás servicios digitales nacionales que se utilicen para la tramitación y gestión de la firma digital y de los trámites electrónicos provinciales;

c) Proponer, informar y gestionar ante la autoridad nacional competente las designaciones, modificaciones y bajas de responsables, oficiales de registro y operadores de soporte técnico que actúen en la infraestructura de firma digital provincial;

d) Realizar toda otra actuación instrumental necesaria para la correcta implementación y operación de la firma digital y de los servicios digitales vinculados en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3°. - Autorizar al Ministro de Modernización a subdelegar las facultades conferidas por los artículos 1° y 2° en funcionarios/as del citado Ministerio con rango no inferior a Secretaría, exclusivamente a los fines de la gestión operativa ante los organismos nacionales referidos, debiendo formalizarse por acto administrativo.

Artículo 4°. - El personal que se desempeñe como responsable, oficial de registro u operador de soporte técnico de la infraestructura de firma digital del Poder Ejecutivo Provincial quedará sujeto a un régimen de afectación funcional al Ministerio de Modernización a los fines de su conducción técnica y operativa, manteniendo su dependencia administrativa, presupuestaria y escalafonaria en el organismo de origen. Las designaciones, modificaciones y bajas se instrumentarán conforme el procedimiento que establezca dicho Ministerio y, cuando corresponda, se gestionarán ante la autoridad nacional competente por los sistemas habilitados.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Turismo y de Modernización.

Artículo 6°.- Regístrar, comunicar, dar al Boletin Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.- M. C. Dumrauf.

––oOo––

DECRETO N° 1125/25

DECTO-2025-1125-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 26 de Diciembre de 2025

Visto, el expediente Nº 149.458-SEP-2025 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública Nº 14/2025, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "E.S.R.N. a crear – San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro;

Que mediante RESOL-2025-1064-E-GDERNE-MOSP del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la Memoria Descriptiva, el Modelo de Contrato, la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 505/507);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 511-517/518);

Que a fojas 519/522 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósito efectuados por las firmas adquirientes;

Que a fojas 523, 527 y 534 obran Circulares sin Consulta Nº 01 y con Consulta Nº 01 y Nº 02 respectivamente, por medio de las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que a fojas 543/994 consta la documentación de las ofertas presentadas;

Que a fojas 544/548-817/820 obran constancias de constitución de garantía de mantenimiento de oferta de las empresas presentadas;

Que a fojas 995/996 se agrega Planilla Anexo I y Acta de Apertura de donde surgen las ofertas presentadas por las firmas: Alusa S.A. por la suma de pesos tres mil quinientos cincuenta millones cuatrocientos seis mil ochocientos noventa y cinco con cincuenta centavos ($3.550.406.895,50) y Oriente Construcciones S.A. por la suma de pesos tres mil cuatrocientos treinta y ocho millones cuatrocientos treinta mil doscientos veintiocho con setenta y dos centavos ($3.438.430.228,72);

Que a fojas 1002/1003 obra RESOL-2025-1357-E-GDERNE-MOSP, mediante la cual se creó la Comisión de Preadjudicación;

Que a fojas 1009/1010 se agrega Acta de Preadjudicación de donde surge que la oferta presentada por la firma Oriente Construcciones S.A. resulta beneficiosa y conveniente a los intereses de la Provincia, con una diferencia respecto al Presupuesto Oficial actualizado del seis coma cuarenta y tres por ciento (6,43%) por encima del mismo;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la Comisión informa que corresponde adjudicar la ejecución de la obra a la firma Oriente Construcciones S.A. con domicilio legal en calle Guatemala Nº 387 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT Nº 30-71416344-9 por la suma de pesos tres mil cuatrocientos treinta y ocho millones cuatrocientos treinta mil doscientos veintiocho con setenta y dos centavos ($3.438.430.228,72);

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de setecientos veinte (720) días corridos contados a partir del Inicio de Obra, proyectándose una ejecución presupuestaria según el siguiente detalle:

Ejercicio 2025	15%	$ 515.764.534,31
Ejercicio 2026	50%	$ 1.719.215.114,36
Ejercicio 2027	35%	$1.203.450.580,05

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos quinientos quince millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con treinta y un centavos ($515.764.534,31), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto Nº 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 32º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota Nº 129-DCIRC-25 obrante a fojas 1482/1483, estima el monto a redeterminar de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2025	15%	$ 154.841.537,52
Ejercicio 2026	50%	$ 516.138.458,40
Ejercicio 2027	35%	$ 361.296.920,88

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H Nº 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas Nº 286 y su Decreto Reglamentario J Nº 686/62, conforme los Artículos 9º, 21º, 26º, 50º y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 04845-25 obrante a fojas 1523/1525;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nº 14/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "E.S.R.N. a crear – San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Aprobar las Circulares sin Consulta Nº 01 y con Consulta Nº 01 y Nº 02 por las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma Oriente Construcciones S.A. con domicilio legal en calle Guatemala Nº 387 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT Nº 30-71416344-9, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás

documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, y aprobar el gasto por la suma de pesos tres mil cuatrocientos treinta y ocho millones cuatrocientos treinta mil doscientos veintiocho con setenta y dos centavos ($3.438.430.228,72).

Artículo 4º.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente Nº 900001178, la suma de pesos tres millones ochocientos mil ($3.800.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 519 a 522.

Artículo 5º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como IF-2025-01408369-GDERNE-MOSP forma parte del presente Decreto.

Artículo 6º.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto Nº 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2025	15%	$ 154.841.537,52
Ejercicio 2026	50%	$ 516.138.458,40
Ejercicio 2027	35%	$ 361.296.920,88

Artículo 7º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H Nº 3.186, a la Jurisdicción 31, para el presente ejercicio por la suma total de pesos seiscientos setenta millones seiscientos seis mil setenta y uno con ochenta y tres centavos ($670.606.071,83), compuesto por el quince por ciento (15%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto Nº 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Recurso	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
48	00	17	79	421	10	$ 515.764.534,31	$ 154.841.537,52	$ 670.606.071,83

Artículo 8º.- Ratificar para el ejercicio 2026 la suma total de pesos dos mil doscientos treinta y cinco millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y dos con setenta y seis centavos ($2.235.353.572,76), compuesto por el cincuenta por ciento (50%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto Nº 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Recurso	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
48	00	17	79	421	10	$ 1.719.215.114,36	$ 516.138.458,40	$ 2.235.353.572,76

Artículo 9º.- Ratificar para el ejercicio 2027 la suma total de pesos mil quinientos sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos con noventa y tres centavos ($1.564.747.500,93), compuesto por el treinta y cinco por ciento (35%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto Nº 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Recurso	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
48	00	17	79	421	10	$ 1.203.450.580,05	$ 361.296.920,88	$ 1.564.747.500,93

Artículo 10º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos quinientos quince millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con treinta y un centavos ($ 515.764.534,31), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos dos mil novecientos veintidós millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro con cuarenta y un centavos ($ 2.922.665.694,41), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente Nº 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Oriente Construcciones S.A. con domicilio legal en calle Guatemala Nº 387 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT Nº 30-71416344-9, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3º.

Artículo 11º.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Oriente Construcciones S.A., dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas.

Artículo 12º.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 13º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 13º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O Echarren.

CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Oriente Construcciones S.A.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Guatemala Nº 387 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, y domicilio electrónico en info@orienteconstrucciones.com.ar se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "E.S.R.N. a crear – San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta y Anexos I, II y III; Modelo de Cartel; Listado de Ítems; Anexo Documentación Técnica; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con RESOL-2025-1064-E-GDERNE-MOSP, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto Nº/25, de adjudicación que corren agregados al Expediente Nº 149.458-SEP-2025, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 3.438.430.228,72). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto Nº 1313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 33 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el mes anterior a la Apertura de Ofertas.-

ARTICULO 4º: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTICULO 5º: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo Nº 50 de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 515.764.534,31), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro Nº.En caso de corresponder, el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del Decreto Nº 1.313/2014, mediante la emisión del CERTIFICADO Nº 0 (CERO).-

ARTICULO 6º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos y Curva de inversiones, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.-

ARTICULO 7º: "EL CONTRATISTA" dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 27 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de setecientos veinte (720) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

ARTICULO 9º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 10º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro Nº, por la suma de PESOS..... ($.....), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley.

La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.-

ARTICULO 11º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: Alejandro Oscar ECHARREN, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el señor, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

––oOo––

DECRETO N° 1127/25

DECTO-2025-1127-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 26 de Diciembre de 2025

Visto: el Expediente N° 025.255-SCAC-2025, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el trámite de la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario se solicita en función de los daños provocados a explotaciones rurales vinculadas e las actividades productivas como consecuencia de las heladas primaverales tardías, tormentas de granizo y lluvias, sucedidas los días 3 y 4 de Septiembre; 27 y 28 de Octubre y 6, 10 y 30 de noviembre del año 2025 en diferentes localidades de los Departamentos General Roca, Avellaneda, Adolfo Alsina y El Cuy que han provocado daños en explotaciones rurales vinculadas a las actividades productivas en el territorio de la provincia de Río Negro;

Que dicha situación ha sido relevada por el servicio técnico específico del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, correspondiente a las dependencias técnicas de la Secretaría de Fruticultura;

Que, de acuerdo con el informe técnico, las inclemencias climáticas mencionadas anteriormente, por sus características y magnitud, afectaron de manera considerable a explotaciones que desarrollan actividades productivas dentro de los departamentos mencionados;

Que en algunos de los casos relevados la producción o capacidad de producción se encontró afectada en por lo menos el 50% colocando a los productores en situación de emergencia;

Que conforme al Artículo 5° incisos a) y b) de la Ley Provincial E N° 1.857, son funciones de la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la declaración de emergencia de las zonas afectadas por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico, no previsible o siéndolo fueren inevitables por su intensidad, afecten la producción o la capacidad de producción de una región, dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias;

Que, la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en reunión del día 11/12/2025 consideró necesario declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para los productores de cultivos frutícolas, vitivinícolas, hortícolas y otros, afectados por la helada primaveral tardía y tormentas de granizo y lluvias en diferentes localidades de los Departamentos General Roca, Avellaneda, Adolfo Alsina y El Cuy;

Que se encuentran configuradas las condiciones para el dictado del presente instrumento normativo, debiendo en consecuencia declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por heladas primaverales tardías y tormentas de granizo y lluvias, en lo que refiere a la actividad productiva, en los departamentos afectados;

Que a fojas 2 obra autorización del Sr. Ministro para dar curso a lo solicitado por el Secretario de Fruticultura, mediante el acto que se propicia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de Río Negro, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 048041;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda en cada caso, por causa de heladas primaverales tardías, tormentas de granizo y lluvias, en lo que refiere a la actividad productiva, a partir de la vigencia del presente y por el término de un (1) año, en los Departamentos General Roca, Avellaneda, Adolfo Alsina y El Cuy.

Artículo 2°.- Eximir, total o parcialmente, en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades productivas afectadas del pago del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y sub-rurales, y del impuesto a los automotores, conforme Artículo 10° apartado 2) Inciso b) de la Ley E N° 1.857.

Artículo 3°.- Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 2°.

Artículo 4°.- Facultar a las dependencias del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo a realizar el procedimiento de contratación directa para la adquisición de insumos, bienes y servicios necesarios para mitigar los perjuicios generados.

Artículo 5°.- Solicitar, una vez declarado el Estado de Emergencia Agropecuaria la adopción de igual decisión en el orden nacional a la Comisión Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario (CNEyDA).

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 7°.- Registrar comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- C. Banacloy.

––oOo––

DECRETO N° 1128/25

DECTO-2025-1128-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 26 de Diciembre de 2025

Visto, el expediente Nº 149.821-SEP-2025 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública Nº 16/2025, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Construcción Hospital Barda del Medio", Provincia de Río Negro;

Que mediante RESOL-2025-1089-E-GDERNE-MOSP del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la Memoria Descriptiva, el Modelo de Contrato, la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 533/535);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 543-548);

Que a fojas 549/552 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósitos efectuados por las firma adquirientes;

Que a fojas 553 obra Circular sin Consulta Nº 01, por medio de la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que a fojas 558/877 consta la documentación de las ofertas presentadas;

Que a fojas 559/563 y 599/602 obran constancias de constitución de garantía de mantenimiento de oferta de las empresas presentadas;

Que a fojas 878/879 se agrega Planilla Anexo I y Acta de Apertura de donde surgen las ofertas presentadas por las firmas: "Quatro S.R.L" por la suma de pesos ocho mil trescientos setenta y siete millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y uno con sesenta y ocho centavos ($ 8.377.882.251,68) y "Empresa Constructora Roque Mocciola S.A." por la suma de pesos ocho mil novecientos ochenta y nueve millones veintinueve mil cuarenta ($ 8.989.029.040,00)

Que a fojas 882 consta Nota Nº 220/2025 del Departamento de Licitaciones y Compras de este Ministerio solicitando a la firma "Quatro S.R.L." documentación faltante;

Que a fojas 884/1065 la firma da respuesta a la documentación solicitada;

Que a fojas 1095-1097 obra Nota de la Comisión de Preadjudicación, creada por RESOL-2025-1358-E-GDERNE-MOSP obrante a fojas 1088/1089, mediante la cual se informa a ambas firmas que se han detectado diferencias en los porcentajes de incidencia surgidos del desglose de Gastos Generales y Financieros y en los valores Costo-Costo de diversos ítems, razón por la cual se solicita una revisión de su propuesta económica;

Que a fojas 1099/1152 la firma "Quatro S.R.L." presenta nueva oferta por la suma de pesos ocho mil doscientos siete millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos diecinueve con cuarenta y seis centavos ($8.207.256.719,46), acompañada de Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios de aquellos rubros que incluyen los ítems mejorados, Plan de Trabajo, Curva de Inversiones y Detalle de Inversión de Anticipo Financiero;

Que a fojas 1153/1155 se agrega Acta de Preadjudicación de donde surge que la firma "Quatro S.R.L." presenta una oferta beneficiosa y conveniente a los intereses de la provincia, con una diferencia respecto al Presupuesto Oficial actualizado del catorce coma cincuenta y nueve por ciento (14,59%) por encima del mismo;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la Comisión informa que corresponde adjudicar la ejecución de la obra a la firma "Quatro S.R.L." con domicilio legal en calle Alvarez Condarco Nº 145 de

la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, CUIT Nº 30-70827271-6 por la suma de pesos ocho mil doscientos siete millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos diecinueve con cuarenta y seis centavos ($8.207.256.719,46);

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de seiscientos sesenta (660) días corridos contados a partir del Inicio de Obra, proyectándose una ejecución presupuestaria según el siguiente detalle:

Ejercicio 2025	15%	$ 1.231.088.507,92
Ejercicio 2026	30%	$ 2.462.177.015,84
Ejercicio 2027	55%	$ 4.513.991.195,70

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos mil doscientos treinta y un millones ochenta y ocho mil quinientos siete con noventa y dos centavos ($1.231.088.507,92), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto Nº 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 33º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota Nº 144-DCIRC-25 obrante a fojas 1435/1436, estima el monto a redeterminar de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2025	15%	$ 266.785.110,05
Ejercicio 2026	30%	$ 533.570.220,10
Ejercicio 2027	55%	$ 978.212.070,19

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H Nº 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas Nº 286 y su Decreto Reglamentario J Nº 686/62, conforme los Artículos 9º, 21º, 26º, 50º y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 04850-25 obrante a fojas 1478/1481;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nº 16/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Hospital Barda del Medio", Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Aprobar la Circular sin Consulta Nº 01 por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma "Quatro S.R.L." con domicilio legal en calle Alvarez Condarco Nº 145 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, CUIT Nº 30-70827271-6 la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, y aprobar el gasto por la suma de pesos ocho mil doscientos siete millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos diecinueve con cuarenta y seis centavos ($8.207.256.719,46).

Artículo 4º.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente Nº 900001178, la suma de pesos siete millones ($7.000.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 549 a 552.

Artículo 5º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como IF-2025-01410019-GDERNEMOSP forma parte del presente Decreto.

Artículo 6º.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto Nº 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2025	15%	$ 266.785.110,05
Ejercicio 2026	30%	$ 533.570.220,10
Ejercicio 2027	55%	$ 978.212.070,19

Artículo 7º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H Nº 3.186, a la Jurisdicción 31, para el presente ejercicio por la suma total de pesos mil cuatrocientos noventa y siete millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos diecisiete con noventa y siete centavos ($1.497.873.617,97), compuesto por el quince por ciento (15%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto Nº 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Recurso	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
51	00	03	65	421	10	$ 1.231.088.507,92	$ 266.785.110,05	$ 1.497.873.617,97

Artículo 8º.- Ratificar para el ejercicio 2026 la suma total de pesos dos mil novecientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y cinco con noventa y cuatro centavos ($2.995.747.235,94), compuesto por el treinta por ciento (30%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto Nº 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Recurso	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
51	00	03	65	421	10	$ 2.462.177.015,84	$ 533.570.220,10	$ 2.995.747.235,94

Artículo 9º.- Ratificar para el ejercicio 2027 la suma total de pesos cinco mil cuatrocientos noventa y dos millones doscientos tres mil doscientos sesenta y cinco con ochenta y nueve centavos ($5.492.203.265,89), compuesto por el cincuenta y cinco por ciento (55%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto Nº 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Recurso	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
51	00	03	65	421	10	$ 4.513.991.195,70	$ 978.212.070,19	$ 5.492.203.265,89

Artículo 10º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos mil doscientos treinta y un millones ochenta y ocho mil quinientos siete con noventa y dos centavos ($1.231.088.507,92), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos seis mil novecientos setenta y seis millones ciento sesenta y ocho mil doscientos once con cincuenta y cuatro centavos ($ 6.976.168.211,54), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente Nº 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma "Quatro S.R.L." con domicilio legal en calle Alvarez Condarco Nº 145 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, CUIT Nº 30-70827271-6, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3º.

Artículo 11º.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma "Quatro S.R.L.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas.

Artículo 12º.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 13º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 14º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

———

CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Quatro S.R.L.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Alvarez Condarco Nº 145 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y domicilio electrónico en administración@quatroconstrucciones.com.ar se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Construcción Hospital Barda del Medio", Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta y Anexos I, II y III; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico-Descriptiva; Listado de Ítems; Documentación Gráfica; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con RESOL-2025-1089-E-GDERNE-MOSP, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige

el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto Nº/25, de adjudicación que corren agregados al Expediente Nº 149.821-SEP-2025, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 8.207.256.719,46). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto Nº 1313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 33 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el mes anterior a la Apertura de Ofertas.-

ARTICULO 4º: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTICULO 5º: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo Nº 50 de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.231.088.507,92), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro Nº.....En caso de corresponder, el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del Decreto Nº 1.313/2014, mediante la emisión del CERTIFICADO Nº 0 (CERO).-

ARTICULO 6º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos y Curva de inversiones, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.-

ARTICULO 7º: "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del cobro del Anticipo Financiero, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos e Insumos detallados en el Apartado 22 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. En caso de que "EL CONTRATISTA" renuncie a la percepción del Anticipo Financiero, se deberán entregar dichos Elementos e Insumos, ineludiblemente antes del cobro del primer certificado. Ante el incumplimiento del plazo de entrega, "EL CONTRATISTA" quedara constituido en mora automática y se le aplicará –por cada día de demora- una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las órdenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado 34 de dicho pliego "INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS".-

ARTICULO 8º: "EL CONTRATISTA" dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 28 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de seiscientos sesenta (660) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

ARTICULO 10º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 11º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro Nº, por la suma de PESOS..... ($.....), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley.

La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.-

ARTICULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: Alejandro Oscar ECHARREN, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el señor, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1102.- DECTO-2025-1102-E-GDERNE-RNE.- 22-12-2025.-Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuarenta y cinco millones trescientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y cinco con ochenta y cinco centavos ($ 45.351.155,85), en favor del Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego Alto Valle del Río Negro (C.U.I.T. Nº 30-68956327-5), con el objeto de solventar los costos que demande el cumplimiento de lo establecido "Tareas de control del crecimiento de la vegetación acuática en el canal Principal de riego del Alto Valle".- Expte. Nº 152.764-IGR-2025

DECRETO Nº 1103.- DECTO-2025-1103-E-GDERNE-RNE.- 22-12-2025.-Ratificar el convenio colaborativo suscripto entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional del Comahue, por el cual se autoriza la adscripción de manera transitoria al Señor Carlos Eduardo Comolay DNI Nº 26.586.912 – Legajo Nº 660056/5, agente de la Ley L Nº 1.904 – Licenciado en Enfermería - Planta Permanente – Agrupamiento Segundo - Grado IV con 44 horas, desde el Organismo Central, dependiente del Ministerio de Salud al CURZA, dependiente de la Universidad Nacional del Comahue.- Expte. Nº 51627-S-2.023

DECRETO Nº 1104.- DECTO-2025-1104-E-GDERNE-RNE.- 23-12-2025.-Encargar el Despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, entre los días 29 de Diciembre de 2025 al 10 de Enero del 2026, al Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

DECRETO Nº 1106.- DECTO-2025-1106-E-GDERNE-RNE.- 23-12-2025.-Prorrogar desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2026, la intervención de la Lotería para Obras de Acción Social.- Imponer al interventor de la mencionada Institución, la obligación de solicitar al Señor Secretario General en cuya área reviste, con treinta (30) días de anticipación a la fecha del vencimiento de la presente Intervención,definiciones sobre la continuidad de la misma a partir de su vencimiento.

DECRETO Nº 1109.- DECTO-2025-1109-E-GDERNE-RNE.- 23-12-2025.-Encargar el Despacho del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, entre los días 21 de Enero del 2026 al 02 de Febrero del 2026, al Señor Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 1110.- DECTO-2025-1110-E-GDERNE-RNE.- 23-12-2025.-Encárgar el Despacho del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, entre los días 19 de Enero del 2026 al 06 de Febrero del 2026, al Señor Ministro de Modernización.

DECRETO Nº 1111.- DECTO-2025-1111-E-GDERNE-RNE.- 23-12-2025.-Prorrogar desde el día 31 de Diciembre de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2026, la intervención del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V).-Ratificar el nombramiento del Señor Mariano Lavin (D.N.I. N.º 26.854.444) como interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V).- Imponer al interventor de la mencionada Institución, la obligación de solicitar al Señor Ministro en cuya área reviste, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la presente Intervención, definiciones sobre la continuidad de la misma a partir de su vencimiento.

DECRETO Nº 1112.- DECTO-2025-1112-E-GDERNE-RNE.- 23-12-2025.-Designar, a partir del día 01 de enero del 2026, al Señor Fernando Facundo Fiore Isaac (D.N.I. N° 25.545.999) en el cargo de Director de la Casa de Río Negro, dependiente de la Secretaría General.

DECRETO Nº 1116.- DECTO-2025-1116-E-GDERNE-RNE.- 23-12-2025.-Aceptar la renuncia a partir del 31 de diciembre de 2025 al Señor Sergio Luis Cabrera (DNI Nº 25.175.344) en el cargo de Subsecretario de Coordinación Regional del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO Nº 1117.- DECTO-2025-1117-E-GDERNE-RNE.- 23-12-2025.-Aceptar la renuncia a partir del 31 de diciembre de 2025, al Señor Horacio Adrián Carrizo (DNI Nº 23.466.942) en el cargo de Secretario de Articulación y Gestión del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO Nº 1118.- DECTO-2025-1118-E-GDERNE-RNE.- 23-12-2025.- Aceptar la renuncia a partir del 31 de diciembre de 2025, a la Señora María Agustina Erpen (DNI Nº 31.423.146) en el cargo de Subsecretaria de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO Nº 1119.- DECTO-2025-1119-E-GDERNE-RNE.- 23-12-2025.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12 de Acuerdo a lo previsto en los Artículos 13° y 14º – Anexo II de la Ley L Nº 1.844 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Transferir a partir de la fecha de la presente con su correspondiente cargo presupuestario, al Señor Federico Nahuel Espinosa, DNI Nº 30.520.196 – Legajo Nº 664884/3, agente de Planta Permanente – Profesional - Categoría 12 de la Ley L Nº 1.844, con funciones en el Hospital Área Programa Cipolletti Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Ministerio de Salud, con destino

al Ministerio de Seguridad y Justicia, para cumplir funciones en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados; Jurisdicción: 30 Programa: 17.00.00.03, en los términos del Artículo 14° de la Ley L Nº 3.487.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Federico Nahuel Espinosa, DNI Nº 30.520.196 – Legajo Nº 664884/3, en la vacante creada en el Artículo primero, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Ley L Nº 1.904 – Profesional Asistencial – Agrupamiento Segundo – Grado II.- El Instituto de Asistencia a Presos y Liberados dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia deberá notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) el lugar donde se afectó al agente transferido, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 216.803-S-2.025

DECRETO Nº 1124.- DECTO-2025-1124-E-GDERNE-RNE.- 26-12-2025.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2026, la intervención de la Unidad de Control Previsional (U.C.P).- Designar a la Señora Tania Tamara Lastra (D.N.I. N° 22.449.621), como interventora de la Unidad de Control Previsional (U.C.P), Ad Honorem.- Imponer a la interventora de la mencionada Institución, la obligación de solicitar al Señor Ministro en cuya área reviste, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la presente Intervención, definiciones sobre la continuidad de la misma.

DECRETO Nº 1126.- DECTO-2025-1126-E-GDERNE-RNE.- 26-12-2025.- Declarar Cesante al Cabo (AS-EG) Cristian Omar Carriqueo (Legajo Personal Nº 28.636/2), D.N.I. Nº 28.212.825, a partir de la firma del presente acto administrativo, en virtud de la falta contemplada en el Artículo 141°, Inciso b), de la Ley Orgánica Nº 5.185, en concordancia con el Artículos 107º, Inciso d) y 108°, Inciso c) del Decreto Reglamentario, por haber cometido la falta disciplinaria gravísima prevista en el Artículo 155°, Punto 2°, Inciso a) "El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada", de dicho Decreto Reglamentario.- Expte. Nº 208.776-MSyJ-2025

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
PROCURACIÓN GENERAL
Resolución PG N° 314/2025

Viedma, 18 de Diciembre de 2025

Visto: El Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público de la Provincia de Río Negro;

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de las facultades de superintendencia resulta parte integral del mandato impartido por el Constituyente rionegrino al momento de determinar la organización del Ministerio Público, conforme el Artículo 215 -*in fine*-de la Constitución Provincial.

En este sentido tanto la Ley Orgánica del Poder Judicial como la Ley del Ministerio Público, en sendos Títulos (Título Tercero de la Ley N° 5731 y Título IV de la Ley K N° 4199) reivindican la potestad disciplinaria como parte constitutiva del abanico facultades que integran la función de superintendencia.

Ahora bien, una revisión de la experiencia colectada en el régimen disciplinario previsto en el Reglamento de Superintendencia -hasta hoy vigente en este Ministerio Público-, sugiere una adecuación de las normas procesales internas, la que se justifica como necesaria actualización de un segmento de la norma que ha permanecido inalterado desde su sanción en el año 2008.

En esta inteligencia corresponde advertir notorias diferencias con el procedimiento que actuamente recepta el Reglamento Judicial, habiendo gozado este último de una evolución mayor fruto de su aplicación en el marco del Consejo de la Magistratura (conf. Art. 31, inc. b, Ley K Nº 2434).

De allí surge la necesidad y oportunidad de armonizar el reglamento aplicable a los integrantes del Ministerio Público, a fin de contar con una norma procedimental análoga al Reglamento Judicial en el capítulo pertinente y que al mismo tiempo determine su competencia dentro de la estructura de la Procuración General.

A esta lógica se suma la nueva escructura, misiones y funciones de la Auditoria Judicial General (AJG) que mediante Resolución conjunta del Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General determina la dependencia de ese organó interno, junto con las funciones específicas del Auditor Judicial General y el Auditor Judicial General Adjunto en directa vinculación con las facultades que determina el Artículo 215 de la Constitución Provincial. En este sentido se destaca como una de las principales innovaciones que se plantean al marco jurídico vigente, la incorporación de la Auditoria Judicial General (AJG), como órgano que en el ámbito de competencia del Ministerio Público responde a la Procuración General.

Este cambio importa asimismo la posibilidad de desafectar estructuras proyectadas y aprobadas en anteriores conducciones del organismo, tal como la prevista por Resolución N° 507/15/PG. De allí entonces que por la presente se decida la derogación de la resolución citada, a fin de consolidar una única estructura que actuará con una reglamentación análoga y un procedimiento que garantice a todos los funcionarios igualdad ante la ley.

Se encuentra de este modo una solución ágil y eficiente, en un contexto de restricciones presupuestarias, que conmina a la adopción de decisiones que no comprometan en demasía el erario público y eviten sobredimensionar las estructuras del Estado.

Se propicia entonces una modificación integral del Título Segundo del Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público, resolviendo la sustitución de los Artículos para una más sencilla y eficaz adecuación del texto ordenado. Al tiempo que, por resultar oportuno, se deroga la Resolución 507/15/PG, en orden a las nuevas funciones y competencias asignadas a la Auditoría Judicial General.

Han tomado intervención la Secretaría de Superintendencia, la Dirección de Desarrollo Humano, la Defensoría General, la Fiscalía General y la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, ésta última en los términos establecidos en el art. 12 de la Ley A N° 2938 de Procedimiento Administrativo.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, y los Artículos 10 y 11 incs. a), g), k) y n) de la Ley K Nº 4199;

El Procurador General

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el Título Segundo -Régimen Disciplinario- del Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público de la Provincia de Río Negro, que queda redactado de acuerdo con el Anexo I de la presente.

Artículo 2° - Derogar la Resolución 507/15/PG y los Artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3° - Regístrese y publíquese en la pagína web del Ministerio Público y el Boletín Oficial de la provincia. Cumplido, archívese.

Crespo, Jorge Oscar.-

— — —

Título Segundo
Régimen Disciplinario de los Miembros del Ministerio Público

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 6° - Objeto.- El presente Título regula el procedimiento disciplinario para establecer la existencia de faltas disciplinarias y la consiguiente responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley K N° 4199 Orgánica del Ministerio Público de Río Negro, la Ley Orgánica del Poder Judicial de Río Negro, el Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público de Río Negro, el Reglamento Judicial y en las demás reglamentaciones (Resoluciones o Instrucciones Generales) que dictan el Procurador General, el Fiscal General y el Defensor General en ejercicio de la facultad de superintendencia.

El presente se aplica por el Procurador General de Río Negro y demás órganos competentes, conforme lo dispuesto en Artículo 215 in fine de la Constitución Provincial y a lo mencionado en el Título IV, capítulo único, de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Artículo 7° - Ámbito de aplicación.- Queda comprendido en el ámbito subjetivo de aplicación del presente, todo el personal permanente y transitorio que integra el Ministerio Público de la Provincia de Río Negro.

Artículo 8° - Principios.- El procedimiento disciplinario aquí regulado se rige por los siguientes principios:

a) Sumario previo: la determinación de la responsabilidad disciplinaria se sustancia a través de un procedimiento administrativo de investigación denominado sumario disciplinario, con la finalidad de determinar la existencia de uno o más hechos, acciones u omisiones que constituyan faltas disciplinarias y la identidad de sus autores/as, conforme el régimen establecido en este reglamento. En dicho marco, rigen todas las garantías y derechos establecidos en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la República Argentina, en la Constitución de Río Negro, en las Leyes Orgánicas del Ministerio Público y del Poder Judicial de Río Negro.

b) Defensa y debido proceso adjetivo: el derecho de defensa se ejerce libremente, desde el inicio del procedimiento. La persona sumariada tiene derecho a contar con asistencia letrada.

Se garantiza, en el marco del sumario, el derecho a ser oído/a, a ofrecer y producir prueba, a obtener una resolución fundada y la posibilidad de recurrir la misma, de conformidad con el régimen establecido en la Ley A 2938.

c) Estado de inocencia y duda a favor de la persona sumariada: toda persona sometida a sumario disciplinario es inocente hasta tanto no se la declare responsable, mediante resolución fundada. En caso de duda, debe decidirse lo que sea más favorable a aquella.

d) Carga de la prueba: incumbe a quien instruye el sumario la carga de la prueba que acredite la existencia del hecho, acción u omisión y la responsabilidad del/de la agente, magistrado/a, funcionario/a.

e) Derecho a declarar, guardar silencio y/o a no autoincriminarse:la persona sumariada no puede ser obligada a declarar contra sí misma.

f) Non bis in ídem: nadie puede ser sometido/a a sumario disciplinario ni sancionado/a más de una vez por el mismo hecho, sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o civil que pueda corresponder.

Artículo 9° - Plazos.- Todos los plazos previstos en el presente se cuentan en días y horarios hábiles administrativos. Antes de su vencimiento, de oficio o previa solicitud, puede disponerse su ampliación por el tiempo razonable que se determine, mediante resolución fundada y siempre que no resulte la afectación de algún derecho.

El plazo para la realización del sumario tiene carácter ordenatorio y su vencimiento no determina la extinción de la acción disciplinaria.

Artículo 10° - Notificaciones.- Todas las notificaciones son efectuadas por cédula o personalmente. Son válidas las notificaciones cursadas al domicilio laboral, a las casillas de correo electrónico institucional de uso personal, al último domicilio denunciado en el legajo personal o al domicilio constituido, cuando se hubiere fijado uno a los efectos del procedimiento.

Capítulo Segundo

De la Potestad Disciplinaria

Artículo 11° - Órganos con potestad disciplinaria.-El Procurador General ejerce el control y la potestad disciplinaria sobre todos los integrantes del Ministerio Público de Río Negro, pudiendo disponer el inicio del procedimiento sumarial regulado en el Capítulo Tercero del presente Título de este Reglamento y, en su caso, aplicar las sanciones que determina la Ley K N° 4199.

Artículo 12° - Tipos de Sanción.- La responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las obligaciones impuestas en las leyes y en los reglamentos, se sanciona en forma correctiva o expulsiva, teniendo en cuenta la naturaleza y las consecuencias del hecho. Son correctivas las sanciones de prevención, apercibimiento, multa y suspensión; expulsivas las de cesantía y exoneración.

Artículo 13° - Sanciones.- Quienes incurran en alguna de las faltas enunciadas en la Ley Orgánica del Ministerio Público o en la Ley Orgánica del Poder Judicial, son pasibles de las siguientes sanciones disciplinarias, aplicables por el Procurador General o demás funcionarios con facultades delegadas, según corresponda:

1) Funcionarios de la Constitución:

a) Prevención.

b) Apercibimiento.

En caso de que la falta, por su gravedad, amerite una sanción mayor (suspensión, destitución y/o inhabilitación), el Procurador General remite lo actuado al Consejo de la Magistratura, en los términos dispuestos por los arts. 206 inc. 7 y 222 de la Constitución Provincial.

2) Empleados/as y Funcionarios/as de Ley (art. 9° inc. 2, Ley K N° 4199):

a) Prevención.

b) Apercibimiento.

c) Multa de medio (1/2) a veinte (20) Jus.

d) Suspensión sin goce de sueldo, de hasta sesenta (60) días.

En caso de que la falta, por su gravedad, amerite una sanción mayor (cesantía o exoneración), el Procurador General remite lo actuado al Superior Tribunal de Justicia, en los términos dispuestos por los arts. 11 inc. g) y 61 de la Ley K N° 4199 y art. 27 inc. d) de la Ley N° 5731.

Artículo 14° - Graduación.- El órgano sancionador determina la especie y graduación de la sanción a aplicar o requerir, teniendo en cuenta:

a) La gravedad de la falta.

b) El grado de participación de la persona sumariada.

c) La afectación del funcionamiento del servicio de justicia.

d) La afectación de la imagen pública del Ministerio Público de Río Negro.

e) Los antecedentes del/de la sumariado/a.

Artículo 15° - Registro de sanciones.- La Auditoria Judicial General (AJG) lleva un registro específico de todas las sanciones disciplinarias.

Los asientos caducan automáticamente cumplidos los cinco (5) años desde que se encuentra firme la resolución que impuso la sanción, con excepción de las de cesantía y exoneración.

Transcurrido dicho plazo, la sanción no es tenida en cuenta como antecedente disciplinario, en los términos del inc. e) del Artículo precedente.

Artículo 16° - Otras medidas.- Cuando se vea afectado el servicio y/o la imagen del Ministerio Público de Río Negro, sin que se configure falta disciplinaria, la autoridad sancionadora puede:

a) Efectuar recomendaciones para asegurar que los comportamientos y/o conductas se ajusten a las pautas previstas en las Leyes Orgánicas del Ministerio Público o del Poder Judicial y normas reglamentarias vigentes. En dicho marco, pueden disponer la realización de capacitaciones a través del Área de Capacitación de la Procuración General u otras áreas, según corresponda.

b) Efectuar llamados de atención, sin que ello importe sanción en los términos del presente Reglamento y al solo efecto de propender a los fines señalados precedentemente.

En cualquiera de los casos, las medidas a adoptar son dispuestas por resolución fundada del órgano competente.

Estas medidas, no revisten la calidad de antecedentes disciplinarios computables en los términos del inc. e) del Artículo 14 del presente Reglamento, ni se asientan en el Registro de Sanciones previsto en el presente Reglamento.

Capítulo Tercero

Procedimiento Disciplinario

Artículo 17° - Inicio de las actuaciones.- Las investigaciones disciplinarias se inician de oficio o por denuncia y tramitan, salvo disposición en contrario, ante la Auditoría Judicial General, organismo que lleva el registro de los expedientes respectivos.

Artículo 18° - Denuncia.- Toda persona que tuviere conocimiento de uno o más hechos susceptibles de encuadrar en alguna de las faltas disciplinarias previstas en la Ley Orgánica del Ministerio Público, puede denunciarlo ante la Procuración General, la Fiscalía General, la Defensoría General, según corresponda, y/o ante el Auditoria Judicial General.

Artículo 19° - Formas de la denuncia.- La denuncia puede interponerse ante los organismos referidos en el Artículo anterior, por escrito, vía correo electrónico o verbalmente, en cuyo caso, se labra Acta de estilo, donde consta la identidad del/la presentante y los hechos y/o circunstancias en que se funda la denuncia.

Artículo 20° - Contenido de la denuncia.- La denuncia debe contener:

a) Los datos personales de quien denuncia: nombre, apellido, número de teléfono, domicilio real y domicilio constituido (postal y/o electrónico) a los efectos del procedimiento, donde serán válidas todas las notificaciones.

b) El relato del/los hechos y su relación clara y precisa, en cuanto resulte posible, con las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

c) La individualización de la persona denunciada y/o todo dato que sirva para identificarla.

d) La indicación de los elementos de prueba conducentes a la acreditación del/los hecho/s. En caso de existir prueba documental en poder del/la denunciante, se debe acompañar en el mismo acto, o individualizarla, si la misma se encuentra en poder de terceras personas.

e) Firma del/la denunciante.

Artículo 21° - Ratificación.- Cuando la denuncia fuera formulada por correo electrónico o remitida por escrito, se cita al denunciante para que, previa acreditación de su identidad, ratifique el contenido y la firma del escrito.

Artículo 22° - Intervención del denunciante.- La persona denunciante no es parte en las actuaciones. Sin perjuicio de ello, en todo momento puede aportar todo dato que considere de interés para la investigación y tiene derecho a ser informado/a respecto del estado del expediente.

Artículo 23° - Investigación preliminar.- Recibida la denuncia o tomado conocimiento de hechos susceptibles de configurar falta disciplinaria el Procurador General, puede disponer la realización de una investigación preliminar a cargo de la Auditoria Judicial General.

Dicho procedimiento de recolección de elementos se sustancia de acuerdo con el presente Reglamento, en un plazo máximo de sesenta (60) días desde el avocamiento, prorrogable por otro de igual término,

por la autoridad que dispuso la investigación. En dicho marco de actuación, la Auditoria Judicial General puede requerir informes, constituirse en dependencias judiciales y, en general, disponer cualquier otra medida que resulte conducente para el esclarecimiento de las circunstancias que se deban precisar.

Artículo 24° - Informe de actuación.- En cualquier momento de la investigación, el Procurador General o la Auditoria Judicial General pueden requerir informe sobre circunstancias funcionales que son objeto de la denuncia, previa comunicación de sus términos.

Artículo 25° - Informe preliminar.- Concluida la investigación preliminar, la Auditoria Judicial General produce un informe con las conclusiones de su labor, aconsejando:

a) Declarar la falta de mérito suficiente para la prosecución del trámite, si los hechos objeto de investigación no se encuentran previstos como faltas.

b) La disposición de un sumario disciplinario, si existe mérito suficiente para ello.

c) La aplicación de alguna de las medidas establecidas en el Artículo 16 (otras medidas) del presente Reglamento.

Artículo 26° - Orden de sumario.- El mérito para ordenar la sustanciación de un sumario disciplinario es determinado por el Procurador General.

Artículo 27° - Instrucción.- La instrucción del sumario está a cargo de la Auditoria Judicial General.

En el cumplimiento de su cometido, se dispensa al Sumariante de observar la vía jerárquica para dirigirse a funcionarios/as de rangos superiores.

Artículo 28° - Secretario/a de actuación.- El/la Sumariante puede designar, entre quienes integran la Auditoría Judicial General, uno/a o más Secretarios/as de Actuación, quienes deben aceptar el cargo bajo juramento de Ley y practican las tareas que se les ordenen, certificando los actos.

Artículo 29° - Notificación a la persona sumariada.- Avocado/a el/la Sumariante y designados/as los/las Secretarios/as de Actuación, se notifica a la persona sumariada del inicio del procedimiento, las circunstancias que lo motivan y la resolución que dispone la instrucción del sumario, poniendo en su conocimiento la posibilidad de designar abogado/a defensor/a a su cargo.

A los fines del ejercicio del derecho de defensa, se ponen las actuaciones a su disposición por el plazo de cinco (5) días para tomar vista y/o fines pertinentes, en la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General o en sede de la Delegación de Servicios de Superintendencia de la Circunscripción correspondiente.

Artículo 30° - Recusación y excusación.- Quien actúa como Sumariante debe excusarse y puede ser recusado/a por las siguientes causales:

a) Parentesco con la persona sumariada, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

b) Duda razonable acerca de su falta de objetividad frente al caso.

c) Amistad íntima o enemistad manifiesta con la persona sumariada.

d) Tener él o sus consanguíneos o afines de grado expresado en el inciso a) interés en el conflicto o sociedad o comunidad con alguna de las partes, sus mandatarios/as o letrados/as, salvo que la sociedad fuese anónima o cooperativa.

e) Tener pleito pendiente con la parte recusante, su mandatario/a o letrado/a.

f) Ser acreedor/a, deudor/a o fiador/a de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales o instituciones del mismo carácter.

g) Ser o haber sido autor/a de denuncia o querella contra la parte recusante, su mandatario/a o letrado/a o denunciado/a o querellado/a por éstos/as con anterioridad a la iniciación del pleito.

h) Ser o haber sido denunciado/a por la parte, su mandatario/a o letrado/a en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados/as.

i) Haber sido defensor/a de alguna de las partes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del sumario, antes o después de comenzado.

j) Haber recibido beneficios de importancia de alguna de las partes.

k) Tener con alguna de las partes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

l) Tener contra la parte recusante enemistad, odio o resentimiento que lo manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensas inferidas después que hubiere comenzado a conocer el asunto.

La recusación debe formularse en el plazo perentorio de DOS (2) días desde la notificación del avocamiento, debiendo fundar y acreditar prueba suficiente de la causal invocada.

La procedencia o improcedencia de la excusación o recusación es resuelta por la autoridad que dispuso el sumario, designando nuevo/a sumariante o devolviendo las actuaciones al actuante, para que continúe entendiendo. La decisión que en definitiva se adopte no es pasible de recurso.

Durante la sustanciación de la incidencia, se suspende el plazo de la instrucción del sumario, hasta que se resuelva la misma.

Artículo 31° - Hechos nuevos. Ampliación del objeto del sumario.- Frente al conocimiento de hechos nuevos que guarden relación con el objeto del sumario y resulten susceptibles de configurar alguna de las faltas disciplinarias previstas en la Ley K N° 4199, el/la Sumariante requiere a la autoridad que lo dispuso la ampliación del mismo, mediante informe circunstanciado.

Artículo 32° - Notificación.- La ampliación del objeto del sumario es notificada a la persona sumariada, en los mismos términos del Artículo 29 del presente.

Artículo 33° - Plazo de la instrucción.- La instrucción del sumario debe ser concluida en el plazo de noventa (90) días, a contar desde la firmeza del avocamiento del/de la Sumariante.

El/la Sumariante puede solicitar a la autoridad que dispuso el sumario prórroga de dicho término cuando hubiere medidas pendientes de producción o cuando así lo solicitare la persona sumariada.

Artículo 34° - Prueba.- Durante la sustanciación del sumario, el/la Sumariante puede disponer todas las medidas de prueba que estime conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de la investigación, salvo aquellas que vulneren garantías constitucionales. A tal fin, puede requerir informes y/o la colaboración de los organismos integrantes del Poder Judicial, quienes tienen la obligación de dar respuesta ante los requerimientos.

Artículo 35° - Control y derecho de defensa.- La persona sumariada y/o su asistente técnico/a tienen participación en todas las medidas ordenadas por la instrucción. En caso de que de su intervención resulten actos que perjudiquen el buen orden en la producción de aquellas, el/la sumariante puede aplicar medidas correctivas.

Artículo 36° - Declaración de la persona sumariada.-En cualquier estado del trámite, la persona sumariada puede presentarse espontáneamente o a requerimiento de la instrucción a prestar declaración respecto de los hechos investigados, personalmente o por escrito. En cualquiera de los casos, su silencio o la negativa a declarar sobre la totalidad o parte de los hechos, no hace presunción alguna en su contra.

Artículo 37° - Medidas preventivas.- Cuando la permanencia de la persona sumariada en el lugar de trabajo resulte inconveniente para la investigación, el/la Sumariante puede solicitar al Procurador General, que disponga las medidas preventivas, por el tiempo de duración de la investigación o hasta la extinción del motivo en que se funda la medida.

Artículo 38° - Suspensión preventiva.- Cuando no fuese posible la reubicación o la gravedad de los hechos presuntamente cometidos pudiera afectar la normal prestación del servicio, el/la Sumariante puede solicitar al Procurador General que disponga la suspensión preventiva de la persona sumariada, por el tiempo de duración de la investigación o hasta la extinción del motivo en que se funda la medida.

Artículo 39° - Formulación de cargos.- Concluida la investigación, el/la Sumariante dispone la clausura del sumario, dejando constancia en autos.

Si resultan cargos contra la persona sumariada, se formulan los mismos, indicando la conducta pasible de sanción, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, los elementos de prueba reunidos y la calificación legal provisoria.

Si de la investigación realizada no surgiere mérito suficiente para formular cargos, el/la Sumariante eleva el informe correspondiente a la autoridad que dispuso el sumario, expresando sus fundamentos.

Artículo 40° - Sobreseimiento. No existiendo, a criterio de la instrucción, elementos de juicio suficientes para la continuidad del tramite sumarial, se propicia/recomienda el sobreseimiento y se remiten las actuaciones al órgano que ordenó el inicio del sumario. En estos casos debe constatarse que se cumplan alguno de los siguientes requisitos para dictar el sobreseimiento:

1. Inexistencia del hecho.
2. El hecho no fue cometido por la persona investigada.
3. El hecho no configura falta.
4. Imposibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba.

Dictado el acto de sobreseimiento se procede a las notificaciones y posterior archivo del sumario/causa/expediente.

Artículo 41° - Descargo y ofrecimiento de prueba.- De la formulación de cargos, se notifica a la persona sumariada para que en el plazo de diez (10) días efectúe el descargo correspondiente y ofrezca las pruebas pertinentes. En la presentación respectiva, se debe constituir domicilio especial a los fines del sumario, electrónico y/o dentro del radio de la sede de sus funciones.

Las medidas de prueba propuestas son admitidas, en tanto no resulten sobreabundantes o impertinentes para la investigación, ordenando el/la Sumariante la producción de las mismas.

Las resoluciones sobre producción o denegación de las pruebas solo son pasibles del recurso de reposición, dentro del tercer día de notificadas.

Artículo 42° - Alegatos.- Producida la prueba, el/la Sumariante declara clausurado el período y pone las actuaciones a disposición de la persona sumariada, por el término de diez (10) días hábiles administrativos, a los fines de que alegue sobre el mérito de la misma.

Artículo 43° - Informe final.- Recibido el alegato o vencido el término para su realización, el/la Sumariante eleva las actuaciones con el correspondiente dictamen a la autoridad que dispuso el sumario, quien resuelve el mismo.

Artículo 44° - Recursos.- La resolución definitiva recaída en el sumario, produce efectos desde su notificación. La misma es pasible de recurso según establece la Ley A 2938, de conformidad con el régimen allí previsto. Su interposición no suspende los efectos del acto, teniendo efecto devolutivo.

Artículo 45° - Norma supletoria.- En todo aquello no contemplado, se aplican supletoriamente las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Río Negro A 2938.

Artículo 46° - Derogado.

Artículo 47° - Derogado.

Artículo 48° - Derogado.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
RESOL-2025-872-E-GDERNE-ME

Viedma, Jueves 11 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente electrónico denominado EX-2025-01323770-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Hacienda, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título II, Capítulo IV de la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, establecen el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que en el orden nº 4 obra el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2026 presentado por la empresa Tren Patagónico S. A.;

Que en el orden nº 4 consta la intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en el orden nº 5 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 10 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 3), ratificada por Nota NO-2023-00632634-GDERNE-CGP;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12º de la Ley K Nº 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución Nº 76/12 y su modificatoria Resolución Nº 119/13, ambas de dicho organismo;

Que en el orden nº 12 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.735, y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2.026 correspondiente a la empresa Tren Patagónico S. A., ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 que embebidos bajo la denominación IF-2025-01327584-GDERNE-SP#ME forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa Tren Patagónico S. A. en la suma de pesos diecisiete mil ciento treinta y ocho millones ochocientos noventa y siete mil quinientos ocho ($ 17.138.897.508) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de pesos diecisiete mil ciento treinta y ocho millones ochocientos noventa y siete mil quinientos ocho ($ 17.138.897.508) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Articulo 3°.- Establecer en la suma de pesos catorce mil doscientos veinticinco millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve ($ 14.225.692.839) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con Rentas Generales durante el período fiscal 2.026, a Tren Patagónico S. A., conforme surge de los Anexos N° 2 y 8.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Gabriel A. Sánchez, Ministro de Hacienda.

———

ANEXO I

PRESUPUESTO: 2026

OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

Las políticas de Tren Patagónico S.A. continúan evolucionando con el objetivo de fortalecer una gestión eficiente, transparente y sustentable de los recursos financieros. Estas líneas de acción acompañan la planificación estratégica de la empresa, orientadas a garantizar la calidad del servicio, preservar la infraestructura ferroviaria y contribuir al desarrollo económico y social de la región

Producción de Bienes y Servicios: Para el año 2026, la empresa prevé continuar con el servicio Viedma-Bariloche / Bariloche-Viedma, mantener los viajes de La Trochita y las frecuencias del servicio turístico a Estación Perito Moreno, así como también continuar con la operación del TER que une Jacobacci con Bariloche. Asimismo, se buscará atraer nuevos clientes para potenciar los servicios turísticos y fortalecer el desarrollo del transporte y la logística de la carga. Como parte de las inversiones proyectadas, en 2026 se incorporará una nueva locomotora destinada al servicio ferroviario de pasajeros, con el objetivo de mejorar la operatividad, confiabilidad y capacidad de transporte.

Precios y tarifas: Al igual que todos los años, la empresa prevé incrementos en las tarifas de pasajes y transporte de encomiendas, los cuales serán pactados y aprobados junto con la Secretaría de Transporte. En 2026 se buscará mantener los contratos de alquiler vigentes, actualizando sus valores conforme al índice IPC.

Inversión y Gastos: La empresa proyecta mantener un nivel de inversión acorde con los recursos disponibles, destinando los aportes de la Provincia principalmente a la renovación de locomotoras, vagones e infraestructura, en línea con lo realizado en 2025. Estas inversiones resultan esenciales para asegurar la continuidad y mejora de los servicios ferroviarios. Dentro de este marco, se destaca la adquisición de una locomotora adicional, que permitirá mejorar las prestaciones en los servicios de pasajeros. Las inversiones previstas se encuentran contempladas en los Planes de Inversión elaborados para el ejercicio 2026.

Personal: La empresa mantendrá la dotación de personal en las áreas operativas para cubrir todos los puestos claves que aseguren la correcta ejecución de los servicios. Como es habitual, se prevé que los ingresos destinados al pago de sueldos y contribuciones provendrán en un 100% de aportes de la Provincia.

Financiamiento: Para el 2026, la empresa continuará generando unidades de negocio tanto para el transporte de pasajeros como para la carga, potenciando el desarrollo de inversiones y el movimiento de trenes mediante asociaciones con aliados estratégicos.

Administración: De acuerdo con lo proyectado, la empresa espera que sus ingresos para el 2026 se mantengan estables, tanto en la venta de pasajes y encomiendas como en los provenientes del transporte de cargas.

———

ANEXO II

PRESUPUESTO: 2026

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		8.321.290.839			8.321.290.839
200	BIENES DE CONSUMO		1.720.619.832			1.720.619.832
300	SERVICIOS NO PERSONALES	2.550.562.997	2.689.380.168	0	0	5.239.943.165
310	SERVICIOS BASICOS					0

320	ALQUILERES Y DERECHOS	75.751.721				75.751.721
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	1.788.964.886	2.464.888.045			4.253.852.931
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	409.110.305	0			409.110.305
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	157.114.681	224.492.123			381.606.804
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0				0
370	PASAJES Y VIATICOS	52.541.597				52.541.597
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	67.079.807				67.079.807
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	338.641.672	1.494.402.000	0	0	1.833.043.672
410	BIENES PREEXISTENTES	234.441.630	0	0	0	234.441.630
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	234.441.630				234.441.630
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	104.200.042	1.494.402.000			1.598.602.042
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	24.000.000	0	0	0	24.000.000
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	24.000.000				24.000.000
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	2.913.204.669	14.225.692.839	0	0	17.138.897.508

— — —

ANEXO III

PRESUPUESTO: 2026

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	5.754.172.615	1.861.472.761	535.891.130		169.754.333	8.321.290.839
200	Bienes de Consumo	1.548.557.849	86.030.992	51.618.595		34.412.397	1.720.619.832
300	Servicios No Personales	4.191.954.532	523.994.317	522.680.643	1.313.674		5.239.943.165
400	Bienes de Uso	1.283.130.570		549.913.102			1.833.043.672
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros						0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos						0
800	Otros Gastos	16.800.000		7.200.000			24.000.000
TOTAL		12.794.615.566	2.471.498.069	1.667.303.469	1.313.674	204.166.730	17.138.897.508

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

— — —

ANEXO IV

PRESUPUESTO: 2026

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	234.441.630	234.441.630				0			0	
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0					0			0	
-Proyectos a iniciar	0					0			0	
Maquinaria y equipo	1.598.602.042	104.200.042				0			0	1.494.402.000
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0					0			0	
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0	
Muebles y útiles	0					0			0	
Tierras y terrenos	0					0			0	
Otros	0					0			0	
TOTAL CAPITAL FIJO	1.833.043.672	338.641.672	0	0	0	0	0	0	0	1.494.402.000

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de contrucción y/o producción de algún Activo
(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

Firmado Digitalmente por NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6454.pdf

ANEXO V

PRESUPUESTO: 2026

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2025		PRESUPUESTO 2026	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	310	7.387.359.304	310	8.321.290.839
DIRECTIVOS	5	214.504.080	5	328.191.242
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	18	313.692.160	18	527.002.829
ADMINISTRATIVOS	24	554.052.000	24	775.672.800
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	263	6.305.111.064	263	6.690.423.968
PLANTA TEMPORARIA (1)	0	0	0	0
TOTAL	310	7.387.359.304	310	8.321.290.839

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

— — —

ANEXO VI

PRESUPUESTO: 2026

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2025	PRESUPUESTO 2026
PLANTA PERMANENTE	7.387.359.304	8.321.290.839
A) REMUNERACIÓN BRUTA	5.669.801.110	6.364.886.940
1) Salarios Básicos	1.181.514.957	1.543.898.091
2) Adicionales de Convenio	4.417.272.999	4.733.416.475
3) Horas Extras	71.013.154	87.572.374
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		0
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	395.371.909	467.724.968
1) SAC bruto	395.371.909	467.724.968
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.322.186.285	1.488.678.931
1) Previsional Ordinaria	427.500.635	481.736.503
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	111.383.433	125.049.030
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras	783.302.217	881.893.398
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos	0	0
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	7.387.359.304	8.321.290.839

ANEXO VII

PRESUPUESTO: 2026

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2025		PRESUPUESTO 2026	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO	0	0	0	0
CONTABLE	2	10.088.493	2	15.132.740
JURIDICO	2	4.459.900	2	7.581.830
INFORMATICA	1	7.081.358	1	9.913.901
DIRECTIVOS	0		0	0
OTROS	15	176.260.168	25	376.481.834
TOTAL	20	197.889.919	30	409.110.305

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

— — —

ANEXO VIII

PRESUPUESTO: 2026

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.1.	Ingresos Corrientes	12.587.433.431	14.862.688.512
1.1.5	Ingresos de Operación	1.548.152.056	2.012.597.673
1.1.5.1	- Ventas Brutas	1.548.152.056	2.012.597.673
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	99.000.000	118.800.000
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	99.000.000	118.800.000
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	10.940.281.375	12.731.290.839
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	10.940.281.375	12.731.290.839
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	10.940.281.375	12.731.290.839
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	12.587.433.431	14.862.688.512
2.1.	Gasto Corriente	12.705.043.720	15.305.853.836
2.1.1	Gasto de Operación	12.705.043.720	15.305.853.836
2.1.1.1	Remuneraciones	7.387.359.304	8.321.290.839
2.1.1.2	Bienes y Servicios	5.297.684.416	6.960.562.997
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	1.064.844.708	1.720.619.832
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	4.232.839.708	5.239.943.165
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	20.000.000	24.000.000
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	12.705.043.720	15.305.853.836
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	-117.610.289	-443.165.324

PRESUPUESTO: 2026

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.2	Recursos de Capital	457.718.625	1.494.402.000
1.2.1	Recursos Propios de Capital	0	0
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	0	0
1.2.2	Transferencias de Capital	457.718.625	1.494.402.000
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	457.718.625	1.494.402.000
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	457.718.625	1.494.402.000
2.2	Gastos de Capital	514.750.486	1.833.043.672
2.2.1	Inversión Real Directa	514.750.486	1.833.043.672
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	514.750.486	1.833.043.672
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	514.750.486	1.833.043.672
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	514.750.486	1.833.043.672
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	-174.642.150	-781.806.996

PRESUPUESTO: 2026

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.3	Fuentes Financieras	388.931.770	781.806.996
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	781.806.996
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	781.806.996
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	0	781.806.996
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	388.391.770	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	388.931.770	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	388.931.770	
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	388.931.770	781.806.996
2.3	Aplicaciones Financieras	214.289.620	0
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	214.289.620	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		

2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	214.289.620	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	214.289.620	
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	174.642.150	781.806.996
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	388.931.770	781.806.996

––O––

RESOL-2025-873-E-GDERNE-ME

Viedma, Jueves 11 de Diciembre de 2025

VISTO: el expediente electrónico denominado EX-2025-01273488-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Hacienda, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título II, Capítulo IV de la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, establecen el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que en el orden nº 4 obra el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2026 presentado por la empresa Generación y Riego S.A.U.;

Que en el orden nº 6 consta la intervención de la Secretaría de Energía y Ambiente;

Que en el orden nº 8 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 13 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 3), ratificada por Nota NO-2023-00632634-GDERNE-CGP;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12º de la Ley K Nº 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución Nº 76/12 y su modificatoria Resolución Nº 119/13, ambas de dicho organismo;

Que en el orden nº 15 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.735, y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2.026 correspondiente a la empresa Generación y Riego S.A.U., ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 que embebidos bajo la denominación IF-2025-01285765-GDERNE-SP#ME forman parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 2º.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa Generación y Riego S.A.U. en la suma de pesos nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintiocho ($ 9.456.258.828) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de pesos nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintiocho ($ 9.456.258.828) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Gabriel A. Sánchez, Ministro de Hacienda.

ANEXO I

PRESUPUESTO: 2026

OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

EMPRESA: GENERACIÓN Y RIEGO SAU

Rentabilidad y resultados: La Empresa por su concepción, forma jurídica y sus características constituye una unidad empresaria de gestión efectiva para la prestación de servicios encargados por la provincia de Río Negro a través del Departamento Provincial de Aguas: El Riego y la Generación de Energía Eléctrica.

El Contrato de Concesión para la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje fue suscripto el 01/06/2024. El valor de este resulta actualizado de acuerdo a las pautas previstas en el mismo, en mayor medida por el costo de la mano de obra, siendo certificado y facturado mensualmente.

El contrato correspondiente a la operación de las Centrales de Generación Hidroeléctrica suscripto el 02/12/2020, es facturado mensualmente al Departamento Provincial de Aguas por el importe correspondiente a los costos de operación (Mano de Obra), pudiendo el valor de esta prestación resultar actualizado de acuerdo a las políticas salariales de la empresa.

Precios y tarifas: La empresa no trabaja con tarifas; si no que, a través de estos dos contratos de servicios celebrados con el Departamento Provincial de Aguas, traspasa al canon mensual el costo final emergente de la Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Riego y Drenaje y de las Centrales de Generación Hidroeléctrica.

Producción de Bienes y Servicios: Los Contratos con los que cuenta la empresa son exclusivamente de servicios.

Actualmente la empresa realiza la operación y/o el mantenimiento de los siguientes sistemas:

a) Riego: se fundamenta en la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica de riego de 8 (ocho) sistemas públicos en distintas zonas de la provincia de Río Negro (Gral. Conesa, Valle Inferior, Valcheta, Margen Norte, Río Colorado, Alto Valle (Dique Ballester y canal principal hasta progresivo km 4.5), El Bolsón, Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas, que totalizan una superficie empadronada bajo riego140.677 Has.; En algunos valles se operan y mantienen la totalidad de los sistemas (canal principal y red secundaria de riego) y en otros es compartidos entre los consorcios de riego y drenaje y el Estado provincial (GENERACION Y RIEGO S.A.U solo Red troncal). Cabe mencionar que para el periodo 2026 continua el contrato en similares condiciones, pudiendo existir la posibilidad de atención de nuevas áreas bajo riego con sistemas que no estén incluidos actualmente dentro de este contrato.

b) Generación Energía Eléctrica: se fundamenta en la operación y mantenimiento de cuatro centrales hidráulicas sobre los canales de riego del Alto Valle (Ing. J. Romero, Ing. C. Cipolletti, Gral. Roca) y del Valle Medio (Ing. G. Céspedes) del rio Negro y una sobre el cauce del río Colorado (Salto Andersen);

Hasta el momento estos servicios han sido administrados por un único gerenciador y/o operador, en este caso GENERACION Y RIEGO S.A.U, compatibilizando la operación de los sistemas y caudales de riego con las condiciones que requiere la explotación eléctrica, a fin de minimizar los costos operativos finales de ambos servicios. Se continua trabajando en nuevos proyectos denominados pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, con la posible incorporación de una nueva central en Salto Guerrico como así tambien en la generación de energias alternativas a través de equipos fotovoltaicos en la Central Hidroeléctrica de Salto Andersen.

Inversión y Gastos: Sector Riego: En el presente ejercicio, se continua con la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica de los sistemas de riego y drenaje provinciales (no delegados a los consorcios), canales principales, secundarios, terciarios y cuaternarios, así como también los drenes principales.

Se proyecta para el periodo 2026 un mantenimiento y conservación de los sistemas de riego en cuanto a lo establecido en el contrato de concesión, con el constante sostén de la comitente (el Departamento Provincial de Aguas), quien se encarga del financiamiento de las obras y reparaciones de mayor envergadura, como así también con fundamental apoyo en el suministro de equipamiento pesado, maquinarias y movilidades para el personal en cada distrito de riego.

Durante el periodo de corte anual de riego, dentro de los trabajos de mayor relevancia se programan las tareas de desembanque en canales troncales de tierra (Distritos de Riego Gral. Conesa, Margen Norte -Valle Medio-, Valle Inferior y sistemas de riego del rio colorado superior e inferior como ser Catriel, Valle verde Peñas Blancas y Rio Colorado propiamente dicho) , reparaciones y mantenimiento de compuertas

Firmado Digitalmente por NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6454.pdf*

en bocatoma, dársenas de regulación y pequeñas obras de arte de las redes secundarias y terciarias. Otras tareas de mantenimiento similares se realizan en sistemas de riego de menor magnitud, aunque de igual importancia ya que son pilares fundamentales de las economías regionales (Valcheta, El Bolsón).

Sector Generación Hidroeléctrica: En cuanto a esta actividad la operatoria de generación a desarrollar será normal, acorde a la disponibilidad de caudal en canales y ríos. El comitente es el encargado de la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación necesarios para alcanzar un desempeño óptimo y el máximo aprovechamiento posible de las cinco centrales en cuestión, con el apoyo de DPA comitente, propietario de instalaciones y de la energía generada. Para el año 2026, los trabajos de mantenimiento se concentrarán en el período de corte de agua de los sistemas de Riego, continuándose con las tareas de revisión y readecuación de los sistemas de limpia rejas, previéndose mejoras en la automatización eléctrica de cierre de compuertas en las distintas centrales. Se prevé continuar con las inversiones en bancos de baterías, en el mejoramiento de sistema de izajes de compuertas como así también en los sistemas de control e inversiones en puentes gruas. Se dará continuidad con el armado y puesta en marcha del grupo 1 de la central J. Romero y desarme y reparación del grupo 2 de la central de Céspedes con recambios de baterías y cargador; en la central Salto Andersen se realizarán trabajos con el objetivo de mejorar el sistema de izaje de compuertas del dique. En su totalidad las tareas a desarrollar se lleva adelante con mano de obra de Generación y Riego S.A.U, sin la necesidad de subcontratar empresa alguna, excepto para la realización de mecanizados, trabajos metalúrgicos muy específicos o provisión de servicios especiales. Se planifica también para el ejercicio 2026 mejoras eléctricas y reacondicionamiento del taller de Cipolletti a efectos de tener mayor seguridad y operatividad. Se instalará un nuevo Sistema de Medición Eléctrica Comercial (SMEC).En su totalidad con mano de obra de Generación y Riego S.A,U, sin la necesidad de subcontratar empresa alguna, excepto para la realización de mecanizados, trabajos metalúrgicos muy específicos o provisión de servicios especiales.

Para el ejercicio 2026 se proyecta un importe de $25.000.000; para la adquisición de equipamiento de medición, protección y control para las centrales y de informatica para ir actualizando con equipamiento a las distintas áreas de la empresa conforme necesidades.

A efectos de determinar el nivel de gastos se ha considerado una pauta inflacionaria del 10,1% conforme las pautas macrofiscales establecidas por Nación. Los valores mensuales de gastos previstos para el año en curso, resultan indexados al mes de diciembre de acuerdo a la evolución del IPC publicado por el INDEC. Luego esos valores, en general, son trasladados al ejercicio 2026 aplicando mensualmente, el factor de actualización mencionado.

Personal: El personal de la empresa se encuentra amparado por las disposiciones de dos convenios colectivos, de acuerdo a las actividades desarrolladas:

Respecto del Sector Eléctrico, (CCT 556/03 E) la Empresa junto con el Sindicato de Luz y Fuerza de Río Negro y NQN, proyecta para el nuevo periodo 2026 continuar con la revisión contante de los salarios y de mejorar las condiciones laborales de sus representados.

Respecto del sector administrativo y de riego: (CCT 1547/17 E) la Empresa se encuentra trabajando junto a los sindicatos UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION Seccional RIO NEGRO y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE SANEAMIENTO DE RIO NEGRO (SITSARN) en la revisión de tal convenio, a efectos de su actualización lo cual redundaría en claras mejoras en las condiciones laborales de los empleados.

En cuanto a la nómina de personal, para el ejercicio 2026 se proyecta una planta activa y permanente de 220 empleados. De ser necesario se incorporará personal, por cambios estructurales de operarios para la atención de centrales, personal administrativo para el control e inspección permanente de los trabajos de reparación y, mantenimiento de nuevos sistemas aparte de los 8 que en la actualidad se atienden, y técnicos que se complementaran en consecuencia para una mayor organización estructural.

En conjunto con el Ministerio de Trabajo se continuará trabajando en pasantías destinadas a personas con capacidades diferentes, para que las mismas puedan ser incluidas en el circuito laboral dentro de la empresa o en otro organismo, sin costo alguno y se proyecta la realización de convenios de colaboración con instituciones educativas de la Provincia.

La pauta salarial para el ejercicio 2026 resultara de las futuras futuras negociaciones con los respectivos gremios y acorde a las decisiones tomadas por el Directorio en base a la situación económica y financiera de la Empresa.

Financiamiento: El principal financiamiento de la empresa resulta de dos contratos de operación y mantenimiento suscriptos con el mismo comitente, el Departamento Provincial de Aguas. Los contratos en cuestión resultan ajustados periódicamente, como ya mencionáramos. Siendo ambos contratos de funcionamiento, su actualización se realiza de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Departamento Provincial de Aguas.

Para la estimación del incremento del precio, en ambos casos, se consideran los índices de incremento de costos de operación y salariales, mencionados en apartados anteriores.

Administración: Para el año 2026 se propone continuar con la modernización de los sistemas de control de ausentismo, creación de una junta evaluadora encargada de verificar la progresión y categorización de los empleados, reorganización del organigrama y estructura, implementación de nuevas herramientas informáticas para dar continuidad a la evolución de la oficina virtual implementada en el 2021 y con la revisión y actualización del Reglamento de Contrataciones de la Empresa.

Se continuará con la integración de la página web ya vigente, puesta en marcha durante el 2023, mejorando los canales de comunicación.

Durante el mes de abril se realizará la Asamblea General Ordinaria para el tratamiento de los Estados Contables y Gestión del Directorio del ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.

———

ANEXO II

PRESUPUESTO: 2026

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: GENERACIÓN Y RIEGO SAU

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	7.875.243.511				7.875.243.511
200	BIENES DE CONSUMO	464.056.880				464.056.880
300	SERVICIOS NO PERSONALES	1.078.958.437	0	0	0	1.078.958.437
310	SERVICIOS BASICOS	62.951.900				62.951.900
320	ALQUILERES Y DERECHOS	2.785.000				2.785.000
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	30.920.000				30.920.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	63.542.050				63.542.050
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	79.716.500				79.716.500
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0				0
370	PASAJES Y VIATICOS	135.000.000				135.000.000
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	659.497.950				659.497.950
390	OTROS SERVICIOS	44.545.037				44.545.037
400	BIENES DE USO	25.000.000	0	0	0	25.000.000
410	BIENES PREEXISTENTES	5.000.000	0	0	0	5.000.000
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	5.000.000				5.000.000
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	20.000.000				20.000.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	6.500.000	0	0	0	6.500.000
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	6.500.000				6.500.000
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	6.500.000	0	0	0	6.500.000
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	6.500.000				6.500.000
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS	0				0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	9.456.258.828	0	0	0	9.456.258.828

ANEXO III

PRESUPUESTO: 2026

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: GENERACIÓN Y RIEGO SAU

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	6.300.194.809		1.575.048.702			7.875.243.511
200	Bienes de Consumo	371.245.504		92.811.376			464.056.880
300	Servicios No Personales	863.166.750		215.791.687			1.078.958.437
400	Bienes de Uso	20.000.000		5.000.000			25.000.000
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros			6.500.000			6.500.000
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos						0
800	Otros Gastos			6.500.000			6.500.000
TOTAL		7.554.607.062	0	1.901.651.766	0	0	9.456.258.828

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

— — —

ANEXO IV

PRESUPUESTO: 2026

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: GENERACIÓN Y RIEGO SAU

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO									
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento	
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS				
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total		
Edificios e instalaciones	5.000.000	5.000.000				0			0		
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Proyectos en ejecución	0					0			0		
-Proyectos a iniciar	0					0			0		
Maquinaria y equipo	20.000.000	20.000.000				0			0		
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Gastos en Personal	0					0			0		
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0		
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0		
Tierras y terrenos	0					0			0		
Activos Intangibles	0					0			0		
Otros	0					0			0		
TOTAL CAPITAL FIJO	25.000.000	25.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de contrucción y/o producción de algún Activo
(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

— — —

ANEXO V

PRESUPUESTO: 2026

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: GENERACIÓN Y RIEGO SAU

C O N C E P T O	EJECUCION ESTIMADA 2025		PRESUPUESTO 2026	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	216	7.120.208.024	220	7.875.243.511
DIRECTIVOS	9	515.503.061	9	570.167.630
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	37	1.322.222.630	37	1.462.432.720
ADMINISTRATIVOS	26	990.420.936	26	1.095.446.372
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	144	4.292.061.397	148	4.747.196.788
PLANTA TEMPORARIA (1)	0	0	0	0
TOTAL	216	7.120.208.024	220	7.875.243.511

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Firmado Digitalmente por NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6454.pdf

ANEXO VI

PRESUPUESTO: 2026

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: GENERACIÓN Y RIEGO SAU

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2025	PRESUPUESTO 2026
PLANTA PERMANENTE	7.120.208.024	7.875.243.511
A) REMUNERACIÓN BRUTA	5.527.887.817	6.114.071.739
1) Salarios Básicos	5.080.539.180	5.619.285.711
2) Adicionales de Convenio	170.119.946	188.159.671
3) Horas Extras	253.611.960	280.505.280
4) Bonificaciones extraordinarias	13.573.704	15.013.076
5) Otras remuneraciones	10.043.027	11.108.002
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	509.119.386	563.107.023
1) SAC bruto	509.119.386	563.107.023
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.083.200.821	1.198.064.749
1) Previsional Ordinaria	869.777.521	962.009.783
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	65.467.124	72.409.338
4) Asignaciones Familiares	147.956.176	163.645.628
5) Otras		
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	7.120.208.024	7.875.243.511

— — —

ANEXO VII

PRESUPUESTO: 2026

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: GENERACIÓN Y RIEGO SAU

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2025		PRESUPUESTO 2026	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO				
CONTABLE	1	1.360.035	1	4.300.000
JURIDICO				
INFORMATICA	1	7.286.857	1	15.812.250
DIRECTIVOS				
OTROS	2	31.483.103	2	43.429.800
TOTAL	4	40.129.995	4	63.542.050

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

ANEXO VIII

PRESUPUESTO: 2026

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: GENERACIÓN Y RIEGO SAU

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.1.	Ingresos Corrientes	8.587.059.457	9.449.758.828
1.1.5	Ingresos de Operación	8.587.059.457	9.449.758.828
1.1.5.1	- Ventas Brutas	2.571.546.945	2.950.000.000
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	6.015.512.512	6.499.758.828
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	0	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central		
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	8.587.059.457	9.449.758.828
2.1.	Gasto Corriente	8.587.059.457	9.424.758.828
2.1.1	Gasto de Operación	8.587.059.457	9.424.758.828
2.1.1.1	Remuneraciones	7.120.208.024	7.875.243.511
2.1.1.2	Bienes y Servicios	1.460.351.433	1.543.015.317
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	386.653.642	464.056.880
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	1.073.697.791	1.078.958.437
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	6.500.000	6.500.000
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		0
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	8.587.059.457	9.424.758.828
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	0	25.000.000

PRESUPUESTO: 2026

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: GENERACIÓN Y RIEGO SAU

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.2	Recursos de Capital	6.500.000	6.500.000
1.2.1	Recursos Propios de Capital	6.500.000	6.500.000
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	6.500.000	6.500.000
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	6.500.000	6.500.000
2.2	Gastos de Capital	0	25.000.000
2.2.1	Inversión Real Directa	0	25.000.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	0	25.000.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	0	5.000.000
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	0	20.000.000
2.2.1.1.6	Producción Propia		0
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		0
2.2.1.4	Activos Intangibles		0
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0	25.000.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	6.500.000	6.500.000

PRESUPUESTO: 2026
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)
EMPRESA: GENERACIÓN Y RIEGO SAU

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.3	Fuentes Financieras	0	0
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	0
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	6.500.000	6.500.000
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	6.500.000	6.500.000
2.3	Aplicaciones Financieras	6.500.000	6.500.000
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	6.500.000	6.500.000
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	6.500.000	6.500.000
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	6.500.000	6.500.000
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	0	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	6.500.000	6.500.000

––O––

RESOL-2025-874-E-GDERNE-ME

Viedma, Jueves 11 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente electrónico denominado EX-2025-01198331-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Hacienda, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título II, Capítulo IV de la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, establecen el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que en el orden nº 4 obra el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2026 presentado por la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA);

Que en el orden nº 4 consta la intervención del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.;

Que en el orden nº 5 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 10 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 2), ratificada por Nota NO-2023-00632634-GDERNE-CGP;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12º de la Ley K Nº 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución Nº 76/12 y su modificatoria Resolución Nº 119/13, ambas de dicho organismo;

Que en el orden nº 12 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.735, y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2.026 correspondiente a la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA), ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 que embebidos bajo la denominación IF-2025-01295295-GDERNE-SP#ME forman parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 2º.- Estimar los Ingresos Totales de la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA) en la suma de pesos trescientos cincuenta y seis millones seiscientos diecisiete mil ciento treinta y tres ($ 356.617.133) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de pesos trescientos cincuenta y seis millones seiscientos diecisiete mil ciento treinta y tres ($ 356.617.133) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Articulo 3°.- Establecer en la suma de pesos doscientos sesenta y nueve millones ochocientos dos mil doscientos cincuenta y dos ($ 269.802.252) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con Rentas Generales durante el período fiscal 2.026, a Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA) , conforme surge de los Anexos N° 2 y 8.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Gabriel A. Sánchez, Ministro de Hacienda.

———

ANEXO I

PRESUPUESTO: 2026

OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

EMPRESA: EMFOR S.A.

Rentabilidad y resultados: El resultado financiero esperado para el año esta compuesto por la diferencia de los egresos correspondientes a los gastos de operacion y mantenimiento que exigen los convenios de forestación y los gastos y mantenimiento de forestaciones en tierras propiedad de la empresa y a las inversiones a realizar para efectuar los aprovechamientos en las forestaciones tanto en convenio como en tierras propias de la sociedad que se encuentren en etapa de aprovechamiento; y los ingresos previstos por el resultado de las operaciones planificadas, y el generado por el crecimiento de la masa forestal. La rentabilidad de la Empresa esta fuertemente influenciada por el establecimiento de plantaciones, su mantenimiento y crecimiento anual.

Se ha estimado que las forestaciones crecen en promedio a una tasa del 8 al 10% anual. Ello implica que el activo que la Sociedad posee en forestaciones crece en la misma proporción, lo que se refleja contablemente en sus balances. Mediante la realización de Inventarios Forestales se puede comprobar la proyección.

Los ejercicios Nº 31, 32, 33, 34; 35 y 36 , el estimado para el presupuesto que se ha solicitado 2026 es el siguiente:

EJERCICIOS	UTILIDAD INDICE RENTABILIDAD	Útil / P. Neto
Ejercicio N° 34	(6,932,209)	-0,13
Ejercicio N° 35	(10.830.758)	-0,04 Estimado
Ejercicio N° 36	(13,110,177)	-0,03 Estimado

Precios y tarifas: Los precios de venta de la madera rolliza y procesada se corresponden con los valores vigentes en el mercado al momento de concretar las operaciones, y se toman como valores de referencia los valores publicados en los Boletines de Costos y Precios Forestales de la Patagonia Andina publicados por la Dirección Forestoindustrial Nacional. Para los negocios que impliquen provisión de servicios, se preveé la realización de los estudios y evaluaciones para conocer en detalle los costos asociados para desarrollar la actividad y el margen razonable correspondiente según criterios técnicos y comerciales.

Producción de Bienes y Servicios: La sociedad es una empresa de producción forestal, madera rolliza, aserrada, postes, y madera impregnada en general, y de acuerdo al producto y las posibilidades de transformación se adecúa a las posibilidades, oportunidades y demandas de los mercados a los que pueda acceder. Asimismo brinda desde 2020 servicios relacionados con la producción forestal, manejos

silviculturales asociados al manejo de las plantaciones, y gestiones administrativas y para obtener el Apoyo Económico No Reintegrable a los Bosques Implantados regulados por Ley Nacional 25.080 y gestión de los correspondientes beneficios fiscales que otorga la mencionada ley. La actividad realizada también abarca forestaciones con fines productivos y fitosaneamiento, y con propósito de gestión de impactos ambientales. A esto se agrega la prestación de servicios silvícolas tales como limpieza de banquinas, proyectos paisajísticos en espacios públicos tales como caminos provinciales, escuelas, áreas verdes, etc. También se está trabajando en convenios de administración de biofabricas forestales, proyectos de reuso de agua tratada en industrias y plantas de saneamiento y la administración del Centro Forestoindustrial de Conesa. Esto permitiría una mejora en los ingresos perídicos complementaria a la actividad forestal.

Inversión y Gastos: Los gastos en que debe incurrir la empresa son los necesarios para operar y mantener las plantaciones en condiciones de calidad y seguridad así como la ejecución de ciertas mejoras en infraestructura para garantizar la salubridad de las condiciones de trabajo del personal. Actualmente la empresa está gestionando las condiciones para tener en su actividad un criterio de eficiencia y eficacia técnica y adecuado manejo administrativo que acompañe las actividades en el marco de una política de gestion productiva y ambientalmente sustentable.

Las Inversiones planificadas para el año 2026 son las necesarias para realizar el de aprovechamiento en plantaciones en turno de cosecha, y las reforestaciones de tales superficies, para la adecuación de equipamiento obsoleto y incorporación de equipamiento forestal que permitirá disminuir los gastos de contratistas y aumentar la productividad, de forma tal de poder asegurar la ejecución de tales planes a un costo razonable.

Personal: Para el año 2026 no se prevé la incorporación de personal tñecnico a partir de la renuncia de un operario en el año 2025. No obtante, se prevee la incorporación de un Gerente de Producción para administrar el Convenio de administración del Centro Forestoindustrial de Conesa que requiere el manejo profesional de los recursos humanos y mantenimiento de maquinaria de ultima generación para la producci{on de insumos de madera para la construcción en madera y carpinterías.

Consultoria: En la medida que se obtengan ingresos propios y se resulevan los conflictos con ocupantes para la explotación de los bosques, se prevee la contratación de distintos consultores para acompañar los procesos de explotación y producción forestal.

Financiamiento: Se estima que, producto de tener forestaciones en turno de cosecha y con posibilidad de aprovechamiento mediante raleos, en el próximo ejercicio se atenuará la demanda de fondos del Tesoro Provincial incidencia de épocas pasadas en la que reinaba la imposibilidad de cubrir con ingresos propios los costos de funcionamiento e inversión de reposición. La empresa se encuentra dsiminuída en su infraestructura productiva por falta de maquinaria y equipamiento, no obstante, se espera mejorar los ingresos a partir de asociaciones y convenios con el sector público y privado con distintos fines: 1, agregado de valor de los los residuos forestales, con destino al mercado de insumos para calefacción local y regional así como complemento para el plan calor provincial, realizando un uso sustentable de todos los productos y subproductos forestales. 2, Producción de insumos industriales en madera. 3. refuncioanlización de la planta impregnadora. 3, Convenios de Ejecución de forestación en Plantas de saneamiento, industrias y campos privados.

Administración: Las políticas de administración aplicadas, y a aplicar, serán austeras, orientadas a lo estrictamente necesario para la consecución del objeto empresarial, con marcado criterio proactivo y participativo. Los gastos en que se incurra estarán relacionados netamente a la mejora de los procesos productivos, al mantenimiento y mejora de las instalaciones propias y al mantenimiento de los vehículos e implementos forestales, así como al desarrollo de nuevos productos y servicios que permitan el crecimiento comercial de la Empresa.

Otras: durante el año 2021 se ha llevado a cabo un proceso de reorganización de la Empresa, que se ha continuado en hasta 2025, haciendo un revaluo de las plantaciones en función a su estado sanitario y disponibilidad legal, saldando deudas de antigua data e intentando resolver distintos conflictos y litigios de larga data, con el fin de focalizarnos en el objeto principal de la Empresa que es la producción forestal y el desarrollo de la actividad forestoindustrial con criterios técnicos de buenas prácticas en una forma ambientalmente sustentable.

ANEXO II

PRESUPUESTO: 2026

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: EMFOR S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		167.445.772			167.445.772
200	BIENES DE CONSUMO	2.250.300	4.346.444			6.596.744
300	SERVICIOS NO PERSONALES	55.842.529	98.010.036			153.852.565
310	SERVICIOS BASICOS	1.511.940	3.527.860			5.039.800
320	ALQUILERES Y DERECHOS	2.079.819	4.852.910			6.932.729
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	1.264.060	2.949.474			4.213.534
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	40.800.000	73.472.642			114.272.642
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	376.256	1.057.892			1.434.148
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	123.036	211.978			335.014
370	PASAJES Y VIATICOS	1.393.397	3.251.260			4.644.657
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	4.618.688	5.110.270			9.728.958
390	OTROS SERVICIOS	3.675.333	3.575.750			7.251.083
400	BIENES DE USO	27.631.808				27.631.808
410	BIENES PREEXISTENTES					
411	TIERRAS Y TERRENOS					
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					
420	CONSTRUCCIONES					
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	27.631.808				27.631.808
480	ACTIVOS INTANGIBLES					
	RESTO DE BIENES DE USO					
500	TRANSFERENCIAS					
600	ACTIVOS FINANCIEROS					
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					
800	OTROS GASTOS	1.090.244				1.090.244
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	1.090.244				1.090.244
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					
840	OTRAS PERDIDAS					
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					
	TOTAL	86.814.881	269.802.252			356.617.133

———

ANEXO III

PRESUPUESTO: 2026

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: EMFOR S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	87.211.340		80.234.432			167.445.772
200	Bienes de Consumo	6.596.744					6.596.744
300	Servicios No Personales	153.852.565					153.852.565
400	Bienes de Uso	27.631.808					27.631.808
500	Transferencias	0					0
600	Activos Financieros						0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0					0
800	Otros Gastos	1.090.244					1.090.244
TOTAL		276.382.701	0	80.234.432	0	0	356.617.133

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

ANEXO IV

PRESUPUESTO: 2026

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: EMFOR S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0					0			0	
Construcciones	0		0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0					0			0	
-Proyectos a iniciar						0			0	
Maquinaria y equipo	27.631.808	27.631.808				0			0	0
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0					0			0	
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0	
Tierras y terrenos	0					0			0	0
Activos Intangibles	0					0			0	0
Otros	0					0			0	
TOTAL CAPITAL FIJO	27.631.808	27.631.808	0	0	0	0	0	0	0	0

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de contrucción y/o producción de algún Activo
(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

— — —

ANEXO V

PRESUPUESTO: 2026

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: EMFOR S.A.

C O N C E P T O	EJECUCION ESTIMADA 2025		PRESUPUESTO 2026	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	8	152.085.170	8	167.445.772
DIRECTIVOS	0	0	1	17.442.268
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0	0	0	0
ADMINISTRATIVOS	2	57.031.939	2	62.792.165
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	6	95.053.231	5	87.211.340
		0		0
PLANTA TEMPORARIA (1)	0	0	0	0
TOTAL	8	152.085.170	8	167.445.772

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

— — —

ANEXO VI

PRESUPUESTO: 2026

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: EMFOR S.A.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2025	PRESUPUESTO 2026
PLANTA PERMANENTE	152.085.170	167.445.772
A) REMUNERACIÓN BRUTA	94.978.270	104.571.075
1) Salarios Básicos	93.359.677	102.789.004
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones	1.618.593	1.782.071
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	19.266.486	21.212.401
1) SAC bruto	19.266.486	21.212.401

C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	37.840.414	41.662.296
1) Previsional Ordinaria	27.414.140	30.182.968
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	10.426.274	11.479.328
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
PLANTA TEMPORARIA		
A) REMUNERACIÓN BRUTA		
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO		
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES		
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	152.085.170	167.445.772

— — —

ANEXO VII

PRESUPUESTO: 2026

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: EMFOR S.A.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2025		PRESUPUESTO 2026	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO	1	3.250.562	0	0
CONTABLE	1	21.852.960	1	24.060.109
JURIDICO	1	9.522.314	1	10.484.068
INFORMATICA	0	0	0	0
DIRECTIVOS (2)	3	21.692.790	3	23.883.762
OTROS	1	13.664.580	3	55.844.703
TOTAL	7	69.983.206	8	114.272.642

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

(2) Incluye los Honorarios de los síndicos

— — —

ANEXO VIII

PRESUPUESTO: 2026

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: EMFOR S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.1.	Ingresos Corrientes	245.052.000	355.526.889
1.1.5	Ingresos de Operación	0	85.724.637
1.1.5.1	- Ventas Brutas	0	85.724.637
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	0	
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	0	
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	0	
1.1.6.2	- Dividendos	0	
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0	
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	0	
1.1.7	Transferencias Corrientes	245.052.000	269.802.252
1.1.7.1	- Del Sector Privado	0	
1.1.7.2	- Del Sector Público	245.052.000	269.802.252
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	245.052.000	269.802.252

1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	245.052.000	355.526.889
2.1.	Gasto Corriente	242.693.108	328.985.325
2.1.1	Gasto de Operación	242.693.108	328.985.325
2.1.1.1	Remuneraciones	152.085.170	167.445.772
2.1.1.2	Bienes y Servicios	89.617.707	160.449.309
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	2.807.610	6.596.744
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	86.810.097	153.852.565
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	990.231	1.090.244
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	242.693.108	328.985.325
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	2.358.892	26.541.564

PRESUPUESTO: 2026

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: EMFOR S.A.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.2	Recursos de Capital	990.231	1.090.244
1.2.1	Recursos Propios de Capital	990.231	1.090.244
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	990.231	1.090.244
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado	0	0
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		0
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	990.231	1.090.244
2.2	Gastos de Capital	0	27.631.808
2.2.1	Inversión Real Directa	0	27.631.808
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	0	27.631.808
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		0
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	0	27.631.808
2.2.1.1.6	Producción Propia		0
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		0
2.2.1.4	Activos Intangibles		0
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0	27.631.808
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	3.349.123	0

PRESUPUESTO: 2026

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: EMFOR S.A.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.3	Fuentes Financieras	0	0
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.		

1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	0
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital	0	0
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	3.349.123	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	3.349.123	0
2.3	Aplicaciones Financieras	3.349.123	0
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	3.349.123	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	3.349.123	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	3.349.123	
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	0	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	3.349.123	0

––O––

RESOL-2025-875-E-GDERNE-ME

Viedma, Jueves 11 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente electrónico denominado EX-2025-01198561-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Hacienda, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título II, Capítulo IV de la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, establecen el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que en el orden nº 4 obra el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2026 presentado por la empresa Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE);

Que en el orden nº 4 consta la intervención del Ministerio de Salud;

Que en el orden nº 5 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 10 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 2), ratificada por Nota NO-2023-00632634-GDERNE-CGP;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12º de la Ley K Nº 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución Nº 76/12 y su modificatoria Resolución Nº 119/13, ambas de dicho organismo;

Que en el orden nº 12 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.735, y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2.026 correspondiente a la empresa Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 que embebidos bajo la denominación IF-2025-01299544-GDERNE-SP#ME forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE) en la suma de pesos tres mil cuarenta y dos millones novecientos setenta y cinco mil ($ 3.042.975.000) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de pesos tres mil cuarenta y dos millones novecientos setenta y cinco mil ($ 3.042.975.000) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Articulo 3°.- Establecer en la suma de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con Rentas Generales durante el período fiscal 2.026, a Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE) , conforme surge de los Anexos N° 2 y 8.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Gabriel A. Sánchez, Ministro de Hacienda.

———

ANEXO I

PRESUPUESTO: 2026

OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

EMPRESA: PROFAR S.E.

1- Rentabilidad y Resultados: El Resultado económico para el año 2026 arroja un superávit de $ 159.236.862.- que surge de la comparación de los ingresos corrientes con los gastos operativos, disminuye el resultado con respecto al presupuestado en 2025, mostrando un año más equilibrado en cuanto al plano económica. Se prevé un diferencial en cuanto a facturación debido a un lanzamiento para fines de 2025 que impactará en los ingresos de 2026, de un producto novedoso que no puede ser distribuido a nivel ministerial, sino que de acuerdo a las previsiones podremos ingresar al sector privado (farmacias, droguerías). En cuanto a la cuenta capital mostramos un déficit por un total de $141.900.000.- debido a una gran inversión que se planea realizar en Maquinarias y Equipos, como parte de un plan de renovación paulatino de diferentes equipos.

El año 2026 cerraría con un superávit financiero total de $17.336.862.- representando un 0,6% sobre las ventas brutas del ejercicio presupuestario.

2- Precios y Tarifas: El año 2026 será un desafío significativo dado el contexto económico nacional, con una baja inflación tendiente a la baja luego de 18 meses consecutivos, y previendo una tendencia similar para el año venidero, nos hace pensar en precios semejantes a los del 2025, con una leve suba de no más del 10%. Excepto por los precios establecidos para el Ministerio de Salud de nuestra provincia, debemos impulsar una política de precios agresiva, el mercado de nuestro ramo exige cambios, dinamismo y ajuste constantes. Si lo que deseamos es avanzar sobre relaciones comerciales con agentes privados, posicionarnos en dicho segmento requiere de constantes adaptaciones a los vaivenes propios del mercado farmacéutico.

3- Producción de Bienes y Servicios: Para el año venidero la producción estará enfocada en primer lugar en el cumplimiento de la demanda de medicamentos amoldada a las necesidades del Ministerio de Salud de la Provincia. Se agregarán dos nuevos productos, suplementos dietarios: el primero de ellos “Avellana Pro Max” el cual se encuentra próximo al lanzamiento, a base de harina de avellanas y aislado de proteína de arveja. El segundo de ellos, cuyo desarrollo se encuentra en curso, se trata de un producto a base de Coenzima Q10 cuyo objetivo es mejorar positivamente la calidad de vida de las personas que poseen enfermedades por déficit de la síntesis de dicha Coenzima.

Asimismo, teniendo en cuenta que poseemos el certificado de ANMAT para la Metformina, se apuntará a la introducción de dicho producto al mercado, a fin de ampliar las fuentes de ingreso y financiación, de modo tal de lograr insertarnos en forma competitiva en el mismo.

4- Política de Gastos: La incidencia de lo bienes de consumo dentro de las cifras anuales de nuestro presupuesto, juegan un rol fundamental, la postura de aumentarlos de acuerdo a la pauta de inflación estipulada encuentra su fundamento en ser precavidos a la hora de presupuestar, dado que el ingreso en posibles nuevos mercados requiere de prudencia a fin de no caer en errores que luego puedan ser insalvables. Se prevé que los gastos generales mantendrán una proporción estable respecto de los ingresos estimados, contemplando únicamente los incrementos asociados al ajuste por costo de vida correspondiente al ejercicio en curso. Debido al lanzamiento de un nuevo producto la inversión en nuevos equipos se verá afectada por adquisiciones que redundarán en una considerable baja de costos de fabricación.

5- Política de Personal: Respecto de este punto, es necesario aclarar que los trabajadores de PROFARSE así como los eventuales empleados que pudieran incorporarse a lo largo del período objeto del presente análisis, se encuentran amparados por el CCT 42/89 de Trabajadores de la Sanidad, así como bajo las estipulaciones contenidas en la Ley 20.744. Al respecto, en cuanto a las políticas de remuneración,

Convenio Salarial e incrementos en las mismas, se aplican las instrucciones contenidas en los Acuerdos Paritarios suscriptos por las autoridades del Sindicato ATSA. En todo lo referido a cuestiones como despidos, traslados, y demás cuestiones similares, aplicamos estipulaciones contenidas en las normas previamente citadas, ya que constituyen el marco legal que rige las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores en PROFARSE.

Respecto del crecimiento del plantel actual, se puede establecer a modo estimativo que se necesitarán dos empleados más, uno en el área administrativa y otro en el área productiva, como personal de maestranza. La razón de ser de las incorporaciones radica en el lanzamiento de dos nuevos productos, el primero de ellos "Avellana Pro Max" que se encuentra próximo a su lanzamiento, y el segundo a base de Coenzima Q10. La elaboración de los mismos, así como todas las instancias relacionadas con su producción y posterior Control y garantía de Calidad, requiere de la ampliación de la planta productiva a fin de optimizar dichas etapas.

6- Financiamiento: El financiamiento de Laboratorio se encuentra conformado en un 97% por recursos propios, obtenidos de nuestras ventas al ministerio de salud y a diferentes organismos estatales de nuestro país, tales como Ministerios de diferentes provincias, comprendiendo en este caso posibles ingresos por alianzas estratégicas con agentes externos privados, que ya se han interesado en nuestros productos. Solo el 3% corresponde a aportes del tesoro provincial.

7- Administración: La planificación administrativa para el año venidero estará enfocada en la optimización de determinados aspectos a corregir dentro de los diferentes sectores que componen la empresa. De esta manera el objetivo es agilizar los procedimientos tanto en su fase inicial de planeamiento, adquisición de insumos hasta su procedo productivo. Por ese motivo, es que también se prevé la ampliación de la planta de personal en los rubros mencionados oportunamente, con el fin de cumplir el objetivo mencionado.

Los objetivos se basan en el cumplimiento de la demanda de productos por parte del Ministerio de Salud, y el lanzamiento del suplemento dietario "Avellana Pro Max", así como el suplemento a base de Coenzima Q10, con lo cual es necesario realizar una organización estratégica para darle mayor rentabilidad a los productos mencionados.

8- Otras Políticas: En el año 2026 nos enfocaremos en nuevos lanzamientos, que nos introduzcan en el sector privado, es un enorme desafío para la empresa que deberá afrontar una férrea competencia lo cual no es tan usual para nosotros, dado que nuestras ventas al ministerio de salud, más allá de demostrar la razonabilidad de precios, no sufre embates por parte de competidores externos.

Los vaivenes del mercado serán una buena medida para dimensionar la capacidad de reacción en cuanto a producción, formación de precios, estudios de costos, demanda de productos y su correspondiente posicionamiento en este segmento. Deberemos centrarnos en lograr un ingreso razonable y luego posicionarnos frente a nuestros competidores de la manera más sólida posible.

La velocidad y capacidad de modificar rumbos o políticas será fundamental en el transcurso del año y para el futuro de nuestro Laboratorio.

———

ANEXO II

PRESUPUESTO: 2026

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: PROFAR S.E.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	1.101.938.005	100.000.000			1.201.938.005
200	BIENES DE CONSUMO	1.274.813.333				1.274.813.333
300	SERVICIOS NO PERSONALES	164.986.800	0	0	0	164.986.800
310	SERVICIOS BASICOS	41.778.000				41.778.000
320	ALQUILERES Y DERECHOS	22.440.000				22.440.000
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	47.520.000				47.520.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	17.820.000				17.820.000
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	23.628.000				23.628.000
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.640.000				2.640.000
370	PASAJES Y VIATICOS	1.584.000				1.584.000
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	2.032.800				2.032.800
390	OTROS SERVICIOS	5.544.000				5.544.000
400	BIENES DE USO	262.900.000	0	0	0	262.900.000
410	BIENES PREEXISTENTES	24.200.000	0	0	0	24.200.000
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	24.200.000				24.200.000
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	218.900.000				218.900.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES	19.800.000				19.800.000
	RESTO DE BIENES DE USO					0

500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	17.336.862	0	0	0	17.336.862
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	17.336.862				17.336.862
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	121.000.000	0	0	0	121.000.000
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	121.000.000				121.000.000
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	2.942.975.000	100.000.000	0	0	3.042.975.000

— — —

ANEXO III

PRESUPUESTO: 2026

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: PROFAR S.E.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	750.249.703	58.654.574	221.997.950		171.035.778	1.201.938.005
200	Bienes de Consumo	1.234.918.934	6.649.066	13.298.133		19.947.200	1.274.813.333
300	Servicios No Personales	80.207.820	10.637.880	35.216.148		38.924.952	164.986.800
400	Bienes de Uso	185.977.000	58.212.000		12.474.000	6.237.000	262.900.000
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros						0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos				17.336.862		17.336.862
800	Otros Gastos	114.345.000	605.000	1.210.000		4.840.000	121.000.000
TOTAL		2.365.698.457	134.758.520	271.722.231	29.810.862	240.984.930	3.042.975.000

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

— — —

ANEXO IV

PRESUPUESTO: 2026

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: PROFAR S.E.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	24.200.000	24.200.000				0			0	
Construcciones	0		0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0					0			0	
-Proyectos a iniciar	0					0			0	
Maquinaria y equipo	218.900.000	218.900.000				0			0	
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0					0			0	
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0	
Tierras y terrenos	0					0			0	
Activos Intangibles	19.800.000	19.800.000				0			0	
Otros	0					0			0	
TOTAL CAPITAL FIJO	262.900.000	262.900.000	0	0	0	0	0	0	0	0

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de contrucción y/o producción de algún Activo
(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

ANEXO V

PRESUPUESTO: 2026

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: PROFAR S.E.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2025		PRESUPUESTO 2026	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	29	1.067.565.204	31	1.201.938.005
DIRECTIVOS	4	279.253.494	4	312.503.882
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	9	330.340.703	9	372.600.781
ADMINISTRATIVOS	3	105.175.420	4	120.193.800
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	13	352.795.587	14	396.639.542
PLANTA TEMPORARIA (1)	0	0	0	0
TOTAL	29	1.067.565.204	31	1.201.938.005

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

— — —

ANEXO VI

PRESUPUESTO: 2026

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: PROFAR S.E.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2025	PRESUPUESTO 2026
PLANTA PERMANENTE	1.067.565.204	1.201.938.005
A) REMUNERACIÓN BRUTA	728.919.346	820.653.024
1) Salarios Básicos	528.213.439	594.676.104
2) Adicionales de Convenio	200.705.907	225.976.920
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	86.892.976	97.833.728
1) SAC bruto	86.892.976	97.833.728
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	251.752.882	283.451.253
1) Previsional Ordinaria	186.842.639	210.368.118
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	46.464.037	52.314.355
4) Asignaciones Familiares	18.446.206	20.768.780
5) Otras		
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	1.067.565.204	1.201.938.005

ANEXO VII

PRESUPUESTO: 2026

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: PROFAR S.E.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2025		PRESUPUESTO 2026	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO				
CONTABLE				
JURIDICO				
INFORMATICA				
DIRECTIVOS				
OTROS			3	17.820.000
TOTAL	0	0	3	17.820.000

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

— — —

ANEXO VIII

PRESUPUESTO: 2026

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: PROFAR S.E.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.1.	Ingresos Corrientes	1.531.386.431	2.921.975.000
1.1.5	Ingresos de Operación	1.321.386.431	2.821.975.000
1.1.5.1	- Ventas Brutas	1.321.386.431	2.821.975.000
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	210.000.000	100.000.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	210.000.000	100.000.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	210.000.000	100.000.000
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1.531.386.431	2.921.975.000
2.1.	Gasto Corriente	1.497.119.580	2.762.738.138
2.1.1	Gasto de Operación	1.497.119.580	2.762.738.138
2.1.1.1	Remuneraciones	1.067.565.204	1.201.938.005
2.1.1.2	Bienes y Servicios	319.554.376	1.439.800.133
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	306.774.092	1.274.813.333
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	12.780.284	164.986.800
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	110.000.000	121.000.000
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.497.119.580	2.762.738.138
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	34.266.851	159.236.862

PRESUPUESTO: 2026

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: PROFAR S.E.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.2	Recursos de Capital	110.000.000	121.000.000
1.2.1	Recursos Propios de Capital	110.000.000	121.000.000
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	110.000.000	121.000.000
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	110.000.000	121.000.000
2.2	Gastos de Capital	139.000.000	262.900.000
2.2.1	Inversión Real Directa	139.000.000	262.900.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	139.000.000	243.100.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		24.200.000
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	139.000.000	218.900.000
2.2.1.1.6	Producción Propia		0
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		0
2.2.1.4	Activos Intangibles		19.800.000
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	139.000.000	262.900.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	5.266.851	17.336.862

PRESUPUESTO: 2026

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: PROFAR S.E.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.3	Fuentes Financieras	0	0
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	5.266.851	17.336.862
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	5.266.851	17.336.862
2.3	Aplicaciones Financieras	5.266.851	17.336.862
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	5.266.851	17.336.862
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	5.266.851	17.336.862
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	5.266.851	17.336.862
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		

2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	0	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	5.266.851	17.336.862

––O––

RESOL-2025-894-E-GDERNE-ME

Viedma, Viernes 12 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente electrónico denominado EX-2025-01337624-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Hacienda, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título II, Capítulo IV de la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, establecen el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que en el orden nº 4 obra el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2026 presentado por la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA);

Que en el orden nº 4 consta la intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en el orden nº 5 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 10 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 3), ratificada por Nota NO-2023-00632634-GDERNE-CGP;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12º de la Ley K Nº 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución Nº 76/12 y su modificatoria Resolución Nº 119/13, ambas de dicho organismo;

Que en el orden nº 12 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.735, y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2.026 correspondiente a la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 que embebidos bajo la denominación IF-2025-01337969-GDERNE-SP#ME forman parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 2º.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) en la suma de pesos ciento diecinueve mil ciento cuarenta y ocho millones seis mil setenta ($ 119.148.006.070) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de pesos ciento diecinueve mil ciento cuarenta y ocho millones seis mil setenta ($ 119.148.006.070) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Articulo 3°.- Establecer en la suma de pesos nueve mil cien millones ($ 9.100.000.000) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con Rentas Generales durante el período fiscal 2.026, a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), conforme surge de los Anexos N° 2 y 8.

Articulo 4°.- Establecer en la suma de Pesos treinta y cuatro mil doscientos noventa y dos millones novecientos siete mil setecientos cincuenta y cuatro ($ 34.292.907.754) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con el Recurso "33251 del Sector Externo" durante el período fiscal 2.026, a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), conforme surge de los Anexos N° 2 y 8.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Gabriel A. Sánchez, Ministro de Hacienda.

ANEXO I

PRESUPUESTO: 2026

OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

EMPRESA: AGUAS RIONEGRINAS S.A.

1- Rentabilidad y Resultados:

El Presupuesto 2026 de Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA) se formula conforme a las pautas macrofiscales del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro y a las directrices del Presupuesto Nacional 2026. Se proyecta una inflación del 10 % anual y un tipo de cambio oficial de $1.423 por dólar al cierre de diciembre 2026. Estas variables configuran un escenario de estabilidad macroeconómica y ajuste gradual del sector público. En este marco, ARSA orienta su planificación 2026 a consolidar el equilibrio económico-financiero, reducir la dependencia de aportes del Tesoro y ejecutar las obras estratégicas financiadas por la CAF.

2- Precios y Tarifas:

Durante 2025 se aplicaron dos revisiones tarifarias cuatrimestrales aprobadas por el Departamento Provincial de Aguas: Resolución Nº 363/25 (+5,56 %) y Resolución N.º 662/25 (+8,96 %). Esto representa un incremento acumulado aproximado del 15 %. A la fecha de elaboración del presente presupuesto no se registra la revisión correspondiente al cuarto cuatrimestre (diciembre 2025).

Para 2026 se mantendrán las actualizaciones cuatrimestrales previstas en la Ley 5292, estimándose un incremento del 10 % anual. En el marco del proceso de sostenibilidad económica y operativa de la empresa, se considera necesario avanzar en una recomposición tarifaria estimada en un mínimo del 30 %, orientada a reducir gradualmente los aportes del Tesoro Provincial destinados a financiar parte de los gastos corrientes. Esta medida busca fortalecer el equilibrio financiero de la empresa, asegurando la continuidad y calidad de los servicios de agua y saneamiento. Cabe destacar que la tarifa constituye el único ingreso genuino de la organización, por lo que su actualización resulta indispensable para garantizar el mantenimiento de la infraestructura, el cumplimiento de las obligaciones operativas y la ejecución de los planes de mejora previstos. La propuesta se enmarca en un esquema de actualización responsable y progresiva, que procura acompañar las condiciones económicas actuales sin afectar la accesibilidad de los usuarios. Se mantendrá el Régimen Social de Saneamiento (Ley 3928), asegurando la accesibilidad al servicio.

3- Producción de Bienes y Servicios:

ARSA presta servicios de agua potable y saneamiento en 42 localidades y 34 parajes, alcanzando una cobertura del 94 % en agua potable y del 81 % en cloacas. El objetivo para 2026 es consolidar una prestación sostenible y de calidad, fortaleciendo el mantenimiento de la infraestructura y de los sistemas existentes, y avanzando en los procesos de planificación, licitación y pre-inversión de los Planes Directores financiados por la CAF, cuya ejecución alcanzará durante 2026 un avance físico del 30 %.

4- Política de Gastos e Inversiones:

La política de gastos e inversiones 2026 prioriza la eficiencia operativa, la recuperación de activos críticos y la ejecución de proyectos estructurales. El análisis de los ejercicios 2023–2025 evidencia incrementos sostenidos en los costos salariales, energéticos y de servicios.

Durante 2026 se prevé un incremento adicional por costos de supervisión, control y preinversión asociados al inicio de las obras CAF.

El Master Plan de Modernización de ARSA identificó una desinversión acumulada superior al 45 % en infraestructura y bienes de uso entre 2016 y 2023. Esta brecha entre depreciación y nuevas inversiones generó un envejecimiento tecnológico significativo.

En 2024 se inició un proceso de recomposición que continuará en 2026, orientado a la reposición de activos críticos, incorporación de tecnologías en telemetría y aplicación de mantenimiento preventivo y predictivo.

El Presupuesto 2026 consolida este proceso en dos ejes estratégicos:

a) Inversión en infraestructura y equipamiento crítico: reposición de activos electromecánicos, renovación de flotas, ejecución de obras menores de reposición y mejoramiento no cubiertas por financiamiento externo.

b) Modernización institucional y comercial: digitalización gradual de procesos administrativos, licitatorios y contables, implementación del nuevo sistema comercial, integración de bases de datos georreferenciadas y fortalecimiento de las bases de datos comerciales para incrementar el porcentaje de cobrabilidad.

Programa de Inversiones 2026:

Las obras a ejecutar con financiamiento CAF, por un monto estimado de USD 83 millones, prevén alcanzar un 30 % de avance físico durante 2026.

Obras incluidas en el programa CAF: Toma de agua del Lago Gutiérrez (Bariloche zona alta), Plan Director de Agua San Antonio Oeste - Las Grutas, Sistema Abastecimiento de Agua Potable Gral Roca, Sistema Abastecimiento de Agua Potable Cipolletti (nuevo módulo potabilizador).

Infraestructura tecnológica:

La Empresa adopta una política de inversión orientada a modernizar, asegurar y reforzar la infraestructura tecnológica que sostiene los procesos operativos, administrativos y de prestación de servicios esenciales. Las acciones previstas se alinean con los estándares actuales de seguridad, continuidad operativa y gestión eficiente de la información, garantizando la sustentabilidad de las operaciones en el mediano y largo plazo.

Como parte de esta política, se proyecta la construcción de una nueva sala de servidores, diseñada bajo lineamientos actualizados de seguridad física, eléctrica y ambiental, y equipada para alojar infraestructura crítica. Este espacio permitirá centralizar la gestión de los recursos tecnológicos, mejorar la resiliencia operativa y asegurar la protección del volumen de información estratégica que procesa y resguarda la Empresa.

Asimismo, se prevé la adquisición de un stock de repuestos y componentes para impresoras, destinado a sostener el programa de mantenimiento preventivo y correctivo que ejecuta el área técnica. Esta medida resulta indispensable dada la alta demanda generada por el proceso de facturación mensual, asegurando la continuidad del servicio.

Con el fin de fortalecer la infraestructura central, se contempla la incorporación de un sistema de almacenamiento (storage) que permita concentrar los respaldos y la información proveniente de distintas áreas en un entorno único y controlado. Esta inversión optimiza la disponibilidad, integridad, seguridad y administración de los datos, en línea con las buenas prácticas de gestión de la información.

De manera complementaria, se prevé la adquisición de un servidor adicional destinado a funcionar como muleto de contingencia para las bases de datos principales, garantizando redundancia, continuidad operativa y rápida recuperación ante eventuales fallas del sistema principal.

También se incorpora un plan de recambio de las baterías de las UPS instaladas en Casa Central, las cuales han cumplido su vida útil tras una década de funcionamiento. Esta acción busca asegurar la estabilidad eléctrica y la adecuada protección del equipamiento crítico frente a interrupciones o fluctuaciones del suministro de energía.

Finalmente, para las áreas operativas y de Servicios, se asignarán recursos a la renovación de computadoras, equipos de comunicación y componentes de red, con el objetivo de fortalecer la conectividad, asegurar la correcta implementación de los nuevos sistemas informáticos y mejorar las condiciones de ciberseguridad en la integración con la infraestructura central.

5- Política de Personal:

Para la gestión 2026, se reafirma la importancia estratégica de los recursos humanos como el eje central del desarrollo institucional. Las personas continúan siendo el motor que impulsa el crecimiento y la mejora continua de la organización. En este sentido, la inversión en su capacitación permanente y participación activa en los procesos organizacionales serán pilares fundamentales para alcanzar los objetivos establecidos.

Se fortalecerá la presencia de personal técnico y profesional en las distintas áreas, consolidando la apuesta por la tecnificación, profesionalización y eficiencia operativa.

Este compromiso refleja la voluntad de la institución de mantener un alto estándar de calidad en los servicios que se brindan, garantizando la adaptación a los cambios tecnológicos y laborales del entorno actual.

El enfoque en la formación continua, la actualización profesional y la integración de equipos interdisciplinarios permitirá alinear los objetivos individuales con los institucionales, promoviendo un entorno de trabajo colaborativo y orientado a resultados. Esta estrategia busca consolidar una organización resiliente, moderna y sostenible, capaz de anticipar desafíos y transformarlos en oportunidades de crecimiento.

La política presupuestaria 2026, centrada en la optimización del capital humano y tecnológico, continuará respaldando la expansión y puesta en marcha de nuevas instalaciones operativas.

Durante este período, se prevé la incorporación de 20 nuevos agentes —entre operarios, técnicos, jefes de planta y profesionales especializados— necesarios para la operación y mantenimiento de las nuevas plantas de agua y saneamiento, el crecimiento poblacional, así como la adopción de tecnologías emergentes que fortalezcan la eficiencia y la sostenibilidad de los servicios.

Estas políticas reflejan una visión de futuro orientada a la excelencia institucional, la innovación continua y el fortalecimiento de las capacidades humanas y técnicas, asegurando así la prestación de servicios de calidad y la consolidación de una gestión pública moderna y comprometida con el bienestar de la comunidad.

6- Financiamiento:

El esquema 2026 combina ingresos operativos ajustados por recomposición tarifaria y aportes del Tesoro Provincial que contempla el crédito externo CAF. Esta estructura mixta garantiza la ejecución de obras estructurales y el fortalecimiento de la infraestructura existente. En línea con el Master Plan de Modernización, se evaluará la incorporación de endeudamiento externo controlado para financiar inversiones menores de mantenimiento, como el programa de recambio de medidores y telemetría.

7- Administración:

Se reforzarán los mecanismos de control interno, transparencia y digitalización de procesos, conforme al Master Plan de Modernización finalizado en octubre 2025. Se continuará con la jerarquización de los procedimientos administrativos y la integración de circuitos electrónicos de gestión.

8- Política Comercial:

La política comercial 2026 apunta a consolidar la cobrabilidad, mediante canales digitales y segmentación de usuarios, fortaleciendo la trazabilidad de los reclamos y la atención al cliente. Se mantendrán los beneficios del Régimen social de Saneamiento (Ley 3928).

Durante 2026 se continuará con la implementación del Sistema de Información y Servicios Administrativos (SISA), cuya puesta en producción está prevista para agosto de ese año. En paralelo, se realizará la adquisición de licencias para una nueva Oficina Virtual compatible con los requerimientos tecnológicos y funcionales del sistema SISA.

Esta nueva plataforma permitirá, en una primera etapa, reemplazar la Oficina Virtual actual, manteniendo las funciones de gestión y cobro de deuda, e incorporará posteriormente los módulos de atención comercial, tales como altas de medidores, cambios de titularidad y otros trámites asociados.

El objetivo es avanzar en la digitalización integral de la documentación, los procesos y la gestión comercial, facilitando a los usuarios la realización de trámites que actualmente se efectúan de manera presencial y en soporte papel.

9- Conclusiones:

El Presupuesto 2026 consolida la sustentabilidad financiera de ARSA y reafirma el compromiso institucional con el proceso de modernización integral iniciado en 2024. No constituye un aumento discrecional del gasto, sino la continuidad de una política de inversión estratégica destinada a garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos de agua y saneamiento, proteger el patrimonio provincial y reducir progresivamente la dependencia del Tesoro.

———

ANEXO II

PRESUPUESTO: 2026

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: AGUAS RIONEGRINAS S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	23.683.551.911	9.100.000.000			32.783.551.911
200	BIENES DE CONSUMO	6.799.081.201				6.799.081.201
300	SERVICIOS NO PERSONALES	24.159.432.250	0	0	0	24.159.432.250
310	SERVICIOS BASICOS	14.940.758.143				14.940.758.143
320	ALQUILERES Y DERECHOS	505.877.551				505.877.551
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	2.675.559.624				2.675.559.624
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	391.035.578				391.035.578
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.406.059.451				1.406.059.451
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.583.717				10.583.717
370	PASAJES Y VIATICOS	111.068.117				111.068.117
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	1.642.050.828				1.642.050.828
390	OTROS SERVICIOS	2.476.439.240				2.476.439.240
400	BIENES DE USO	1.272.911.632	34.292.907.754	0	0	35.565.819.386
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES	702.666.000	34.292.907.754			34.995.573.754
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	570.245.632				570.245.632
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0

600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	18.002.489	0	0	0	18.002.489
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS	18.002.489				18.002.489
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	19.822.118.833	0	0	0	19.822.118.833
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	6.000.000.000				6.000.000.000
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS	13.822.118.833				13.822.118.833
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	75.755.098.316	43.392.907.754	0	0	119.148.006.070

— — —

ANEXO III

PRESUPUESTO: 2026

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: AGUAS RIONEGRINAS S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	21.309.308.742	5.573.203.825	5.901.039.344			32.783.551.911
200	Bienes de Consumo	5.439.264.961	815.889.767	543.926.473			6.799.081.201
300	Servicios No Personales	17.678.268.932	2.863.846.344	3.617.316.974			24.159.432.250
400	Bienes de Uso	35.091.527.204	209.576.553	264.715.629			35.565.819.386
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros						0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos				18.002.489		18.002.489
800	Otros Gastos	6.000.000.000	13.822.118.833				19.822.118.833
	TOTAL	85.518.369.840	23.284.635.322	10.326.998.420	18.002.489	0	119.148.006.070

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

— — —

ANEXO IV

PRESUPUESTO: 2026

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: AGUAS RIONEGRINAS S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0					0			0	
Construcciones	34.995.573.754	702.666.000	0	0	0	0	0	0	0	34.292.907.754
-Proyectos en ejecución	0					0			0	
-Proyectos a iniciar	34.995.573.754	702.666.000				0			0	34.292.907.754
Maquinaria y equipo	570.245.632	570.245.632				0			0	
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0					0			0	
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0	
Tierras y terrenos	0					0			0	
Activos Intangibles	0					0			0	
Otros	0					0			0	
TOTAL CAPITAL FIJO	35.565.819.386	1.272.911.632	0	0	0	0	0	0	0	34.292.907.754
	0									

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de contrucción y/o producción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

ANEXO V

PRESUPUESTO: 2026

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: AGUAS RIONEGRINAS S.A.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2025		PRESUPUESTO 2026	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	849	26.804.585.893	869	32.783.551.911
DIRECTIVOS	18	1.047.569.029	18	1.252.429.802
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	94	2.784.707.423	97	3.435.533.567
ADMINISTRATIVOS	218	6.709.044.182	227	8.352.197.562
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	519	16.263.265.259	527	19.743.390.980
PLANTA TEMPORARIA (1)	0	0	0	0
TOTAL	849	26.804.585.893	869	32.783.551.911

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

— — —

ANEXO VI

PRESUPUESTO: 2026

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: AGUAS RIONEGRINAS S.A.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2025	PRESUPUESTO 2026
PLANTA PERMANENTE	26.804.585.893	32.783.551.911
A) REMUNERACIÓN BRUTA	19.731.457.815	24.383.476.792
1) Salarios Básicos	4.703.894.228	6.083.827.929
2) Adicionales de Convenio	6.477.768.973	8.849.885.080
3) Horas Extras	1.284.809.300	1.606.537.478
4) Bonificaciones extraordinarias	465.386.836	385.500.506
5) Otras remuneraciones	6.799.598.478	7.457.725.800
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.287.111.781	2.487.177.470
1) SAC bruto	2.287.111.781	2.487.177.470
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	4.786.016.298	5.912.897.649
1) Previsional Ordinaria	1.196.727.678	1.478.500.664
2) Previsional Extraordinaria	708.794.483	875.682.190
3) Obra Social	780.192.793	963.891.437
4) Asignaciones Familiares	522.248.848	645.213.846
5) Otras	1.578.052.496	1.949.609.511
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	26.804.585.893	32.783.551.911

ANEXO VII

PRESUPUESTO: 2026

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: AGUAS RIONEGRINAS S.A.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2025		PRESUPUESTO 2026	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO	1	13.942.872	2	31.069.389
CONTABLE	1	39.016.929	2	86.942.786
JURIDICO	1	14.763.041	2	32.897.000
INFORMATICA	1	9.021.858	2	20.103.722
DIRECTIVOS	1	34.383.095	2	76.617.052
OTROS	2	91.936.443	2	143.405.630
TOTAL	7	203.064.239	12	391.035.578

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

— — —

ANEXO VIII

PRESUPUESTO: 2026

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: AGUAS RIONEGRINAS S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.1.	Ingresos Corrientes	61.633.044.759	67.857.982.280
1.1.5	Ingresos de Operación	46.509.287.467	58.757.982.280
1.1.5.1	- Ventas Brutas	46.509.287.467	58.757.982.280
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	15.123.757.293	9.100.000.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	15.123.757.293	9.100.000.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	15.123.757.293	9.100.000.000
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	61.633.044.759	67.857.982.280
2.1.	Gasto Corriente	64.447.726.270	83.582.186.684
2.1.1	Gasto de Operación	64.437.260.772	83.564.184.195
2.1.1.1	Remuneraciones	26.804.585.893	32.783.551.911
2.1.1.2	Bienes y Servicios	19.478.525.167	30.958.513.451
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	4.990.661.880	6.799.081.201
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	14.487.863.287	24.159.432.250
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	5.600.000.000	6.000.000.000
2.1.1.5	Previsiones	12.554.149.712	13.822.118.833
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	12.554.149.712	13.822.118.833
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	10.465.498	18.002.489
2.1.3.1	- Intereses	10.465.498	18.002.489
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	10.465.498	18.002.489
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	64.447.726.270	83.582.186.684
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	-2.814.681.511	-15.724.204.404

PRESUPUESTO: 2026

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: AGUAS RIONEGRINAS S.A.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.2	Recursos de Capital	5.600.000.000	40.995.573.754
1.2.1	Recursos Propios de Capital	5.600.000.000	6.000.000.000
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	5.600.000.000	6.000.000.000
1.2.2	Transferencias de Capital	0	34.995.573.754
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	34.995.573.754
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		34.995.573.754
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	5.600.000.000	40.995.573.754
2.2	Gastos de Capital	5.185.967.776	35.565.819.386
2.2.1	Inversión Real Directa	5.185.967.776	35.565.819.386
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	5.185.967.776	35.565.819.386
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		0
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	893.764.884	34.995.573.754
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	4.292.202.892	570.245.632
2.2.1.1.6	Producción Propia		0
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		0
2.2.1.4	Activos Intangibles		0
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	5.185.967.776	35.565.819.386
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	-2.400.649.287	-10.997.116.036

PRESUPUESTO: 2026

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: AGUAS RIONEGRINAS S.A.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.3	Fuentes Financieras	2.400.649.287	10.997.116.036
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	554.000.000	4.580.773.733
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	554.000.000	4.580.773.733
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	554.000.000	4.580.773.733
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	1.846.649.287	6.416.342.303
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	1.846.649.287	6.416.342.303
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	1.846.649.287	6.416.342.303
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	2.400.649.287	10.997.116.036
2.3	Aplicaciones Financieras	0	0
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	2.400.649.287	10.790.781.036
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	2.400.649.287	10.790.781.036

Firmado Digitalmente por NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6454.pdf*

RESOL-2025-905-E-GDERNE-ME

Viedma, Miércoles 17 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente electrónico denominado EX-2025-01162773-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Hacienda, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título II, Capítulo IV de la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, establecen el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que en el orden nº 8 obra el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2026 presentado por la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.);

Que en el orden nº 8 consta la intervención de la Secretaría de Energía y Ambiente;

Que en el orden nº 9 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 14 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 2), ratificada por Nota NO-2023-00632634-GDERNE-CGP;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12º de la Ley K Nº 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución Nº 76/12 y su modificatoria Resolución Nº 119/13, ambas de dicho organismo;

Que en el orden nº 16 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.735, y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Hacienda
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2.026 correspondiente a la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 que embebidos bajo la denominación IF-2025-01334598-GDERNESP#ME forman parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 2º.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.) en la suma de pesos veinticinco mil novecientos setenta y ocho millones doscientos noventa y seis mil quinientos noventa y ocho ($ 25.978.296.598) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de pesos veinticinco mil novecientos setenta y ocho millones doscientos noventa y seis mil quinientos noventa y ocho ($ 25.978.296.598) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Articulo 3°.- Establecer en la suma de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta ($ 2.445.653.150) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con Rentas Generales durante el período fiscal 2.026, a Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), conforme surge de los Anexos N° 2 y 8.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Gabriel A. Sánchez, Ministro de Hacienda.

———

ANEXO I

PRESUPUESTO: 2026

OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.

Rentabilidad y resultados: Para el ejercicio 2026, se proyecta un escenario financiero equilibrado, conforme a lo establecido en la Revisión Quinquenal Tarifaria vigente desde mayo de 2025. Dicho proceso determinó una tarifa que, si bien no contempla en su totalidad lo solicitado por esta transportista, permite cubrir los costos de operación y mantenimiento, avanzar con un importante Plan de Inversiones, afrontar amortizaciones e impuestos, y alcanzar una rentabilidad razonable.

La tasa de rentabilidad definida por el ENRE para el período tarifario fue establecida mediante la Resolución ENRE N° 28/2025, fijándose en 6,10% real después de impuestos, equivalente a una tasa real antes de impuestos del 9,39%.

Cabe destacar que Transcomahue financia la totalidad de sus actividades con fondos propios, provenientes de la tarifa transferida por CAMMESA como contraprestación por la prestación del servicio público. Se considera que la tarifa vigente permitirá cubrir adecuadamente los costos operativos y cumplir con los estándares de calidad exigidos por el ENRE y el Marco Regulatorio Eléctrico Nacional.

Precios y tarifas: El ENRE publicó el 5/05/2025 la Resolución N° 307/2025, que fijó la remuneración de Transcomahue S.A. por el servicio de transporte de energía eléctrica, estableciendo los valores horarios y el Promedio de Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicables desde el 1° de mayo de 2025.

Transcomahue presentó un planteo de reconsideración señalando errores de interpretación que afectan la tarifa, especialmente en OPEX, fórmula de actualización, base de capital (Plan Castello) e impuestos teóricos.

El ENRE admitió parcialmente el reclamo, encontrándose pendiente de resolución el Recurso Jerárquico en Subsidio ante la Secretaría de Energía de la Nación.

La tarifa vigente rige para 2026 y asegura la cobertura de costos operativos, la ejecución del Plan de Inversiones y la prestación eficiente del servicio público conforme al Marco Regulatorio Eléctrico Nacional.

Producción de Bienes y Servicios: Transcomahue S.A. detenta la concesión para la operación y mantenimiento del electroducto de 132 kV en el subsistema Río Negro, asegurando la prestación confiable y continua del servicio público de transporte de energía eléctrica. En coordinación con su contraparte en la provincia del Neuquén, integra DISTRO COMAHUE, desempeñando un rol estratégico para la estabilidad y el equilibrio operativo del sistema eléctrico regional.

A través de convenios de colaboración con la Secretaría de Estado de Energía y Medio Ambiente y el EPRE, Transcomahue S.A. colabora en las tareas de generación aislada en escuelas rurales, viviendas rurales y otras instituciones de la Provincia de Río Negro, así como en la operación y mantenimiento de sistemas off grid equipados con paneles solares y baterías, todo ello por cuenta y orden de la Provincia.

Estas acciones contribuyen al fortalecimiento del servicio eléctrico en zonas no interconectadas y a la diversificación de la matriz energética provincial, en línea con las políticas públicas de acceso equitativo a la energía y sustentabilidad ambiental.

Inversión y Gastos: Durante el ejercicio 2026, Transcomahue S.A. continuará ejecutando el Plan de Inversiones aprobado en el marco de la Revisión Quinquenal Tarifaria vigente desde mayo de 2025, orientado a fortalecer la infraestructura y la eficiencia operativa del sistema de transporte eléctrico.

Entre las principales acciones se destacan la adquisición de dos transformadores de potencia para las estaciones transformadoras Cinco Saltos y Señal Picada, la compra de interruptores y equipamiento asociado, y la implementación de un sistema de sincronización horaria GPS para mejorar la precisión de los registros y la coordinación operativa.

Asimismo, se avanza con la obra de ampliación y refuncionalización de la Base Técnica de Transcomahue, ubicada en calle San Luis de la ciudad de Cipolletti, donde se unificará la totalidad de las áreas operativas y administrativas de la empresa, optimizando la gestión y modernizando su estructura funcional.

En materia de gastos, se mantienen las tareas de operación y mantenimiento de las instalaciones, destacando el mantenimiento de reactores bajo carga de transformadores de potencia, fundamentales para la estabilidad y confiabilidad del sistema.

Personal: La tarifa aprobada por el ENRE, en el marco de la Revisión Quinquenal Tarifaria vigente desde mayo de 2025, limita el incremento de la nómina de personal. En este contexto, durante el ejercicio 2026 se avanzará con el reemplazo del personal que se ha acogido o se acoja al régimen jubilatorio, con el objetivo de mantener una dotación estable y asegurar una gestión prudente y eficiente de los recursos humanos.

Se priorizarán las divisiones de mantenimiento de estaciones transformadoras, líneas de alta tensión y sistemas de comunicaciones, en función de la importancia operativa de estas áreas y su relación directa con la expansión y confiabilidad del sistema eléctrico.

Asimismo, se continuará con las acciones de capacitación técnica y operativa, garantizando que el personal cuente con las competencias necesarias para afrontar los desafíos tecnológicos y mantener una coordinación eficiente entre las distintas áreas de la empresa.

Financiamiento: El financiamiento de las actividades de Transcomahue S.A., como concesionaria del servicio público de transporte de energía eléctrica por distribución troncal, proviene íntegramente de los recursos generados por la tarifa determinada en el marco de la Revisión Quinquenal Tarifaria aprobada por el ENRE. La empresa financia de manera autónoma la totalidad de sus operaciones, sin recurrir a aportes del Tesoro Provincial, utilizando fondos propios derivados de la remuneración transferida por CAMMESA como contraprestación por la prestación del servicio público de transporte de energía eléctrica.

Por su parte, los gastos vinculados a las actividades definidas en los convenios de colaboración con la Secretaría de Estado de Energía y Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) —entre ellas, el mantenimiento de la generación aislada en escuelas, hogares rurales y otras instituciones, la supervisión del programa PERMER y la ejecución de proyectos— son financiados con fondos provenientes del Tesoro Provincial, dado que dichas tareas se realizan por cuenta y orden de la Provincia de Río Negro.

Asimismo, Transcomahue S.A., en su carácter de unidad ejecutora por cuenta y orden de la Secretaría de Energía de la Provincia de Río Negro, continuará con la ejecución de la obra "Extensión Red de Agua y Conexiones Domiciliarias" en la ciudad de Cipolletti, la cual, en su etapa inicial, contó con financiamiento de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) del Gobierno Nacional y que, en la presente etapa, será financiada con recursos del Tesoro Provincial. Dicha obra no formará parte del patrimonio de Transcomahue, sino que será entregada a la empresa estatal a cargo del servicio, que actúa como supervisora de la obra.

Administración: En 2026, la administración de Transcomahue S.A. se basará en un enfoque austero y responsable, orientado a optimizar la eficiencia operativa y financiera y garantizar un servicio de alta calidad al menor costo posible.

Se priorizará el uso racional de los recursos y la preservación de la estructura técnica y profesional, fundamentales para sostener la capacidad operativa y ejecutar los proyectos estratégicos del plan de inversiones.

La empresa mantendrá una gestión prudente y flexible, fortaleciendo el control interno y reafirmando su compromiso con la Provincia de Río Negro en el cumplimiento de los objetivos de eficiencia, sustentabilidad y calidad del servicio.

———

ANEXO II

PRESUPUESTO: 2026

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	8.266.827.282				8.266.827.282
200	BIENES DE CONSUMO	179.269.861				179.269.861
300	SERVICIOS NO PERSONALES	4.607.281.768	445.653.150	0	0	5.052.934.918
310	SERVICIOS BASICOS	62.973.251				62.973.251
320	ALQUILERES Y DERECHOS	12.575.891				12.575.891
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	801.039.331	363.153.150			1.164.192.481
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	490.228.326	82.500.000			572.728.326
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	821.154.128				821.154.128
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0				0
370	PASAJES Y VIATICOS	102.168.356				102.168.356
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	1.624.154.284				1.624.154.284
390	OTROS SERVICIOS	692.988.201				692.988.201
400	BIENES DE USO	4.439.507.953	2.000.000.000	0	0	6.439.507.953
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES	744.535.454	2.000.000.000			2.744.535.454
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	3.694.972.499				3.694.972.499
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0

740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	6.039.756.584	0	0	0	6.039.756.584
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	6.039.546.278				6.039.546.278
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS	210.306				210.306
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	23.532.643.448	2.445.653.150	0	0	25.978.296.598

— — —

ANEXO III

PRESUPUESTO: 2026

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	5.952.115.643	0	2.314.711.639	0	0	8.266.827.282
200	Bienes de Consumo	143.415.821	0	35.854.040	0	0	179.269.861
300	Servicios No Personales	4.238.699.227	0	368.582.541	0	445.653.150	5.052.934.918
400	Bienes de Uso	3.140.157.398	0	61.821.715	0	3.237.528.840	6.439.507.953
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros	0					0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos						0
800	Otros Gastos	4.227.829.908		1.509.937.756		301.988.920	6.039.756.584
	TOTAL	17.702.217.997	0	4.290.907.691	0	3.985.170.910	25.978.296.598

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

— — —

ANEXO IV

PRESUPUESTO: 2026

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0					0			0	
Construcciones	2.744.535.454	744.535.454	0	0	0	0	0	0	0	2.000.000.000
-Proyectos en ejecución	2.000.000.000					0			0	2.000.000.000
-Proyectos a iniciar	744.535.454	744.535.454				0			0	
Maquinaria y equipo	3.694.972.499	3.694.972.499				0			0	
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0					0			0	
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0	
Tierras y terrenos	0					0			0	
Activos Intangibles	0					0			0	
Otros	0					0			0	
TOTAL CAPITAL FIJO	6.439.507.953	4.439.507.953	0	0	0	0	0	0	0	2.000.000.000

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de contrucción y/o producción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

ANEXO V

PRESUPUESTO: 2026

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2025		PRESUPUESTO 2026	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	80	7.508.471.645	82	8.266.827.282
DIRECTIVOS				
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	70	6.532.370.331	72	7.466.105.155
ADMINISTRATIVOS	10	976.101.314	10	800.722.127
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA				
PLANTA TEMPORARIA (1)	0	0	0	0
TOTAL	80	7.508.471.645	82	8.266.827.282

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

— — —

ANEXO VI

PRESUPUESTO: 2026

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2025	PRESUPUESTO 2026
PLANTA PERMANENTE	7.508.471.645	8.266.827.282
A) REMUNERACIÓN BRUTA	5.381.439.532	5.924.964.854
1) Salarios Básicos	1.131.888.824	1.246.209.553
2) Adicionales de Convenio	3.628.316.634	3.994.776.588
3) Horas Extras	199.293.143	219.421.763
4) Bonificaciones extraordinarias	0	0
5) Otras remuneraciones	421.940.931	464.556.950
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	384.232.279	423.039.735
1) SAC bruto	384.232.279	423.039.735
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.742.799.834	1.918.822.693
1) Previsional Ordinaria	845.349.911	930.730.275
2) Previsional Extraordinaria	177.053.841	194.936.294
3) Obra Social	321.494.978	353.965.983
4) Asignaciones Familiares	0	0
5) Otras	398.901.104	439.190.141
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	7.508.471.645	8.266.827.282

ANEXO VII

PRESUPUESTO: 2026

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2025		PRESUPUESTO 2026	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO				
CONTABLE	2	4.967.426	2	5.469.137
JURIDICO	2	1.913.953	2	2.107.262
INFORMATICA	1	44.360.939	2	48.841.394
DIRECTIVOS				
OTROS	9	394.015.016	11	516.310.533
TOTAL	14	445.257.335	17	572.728.326

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

— — —

ANEXO VIII

PRESUPUESTO: 2026

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.1.	Ingresos Corrientes	14.233.948.954	16.584.439.556
1.1.5	Ingresos de Operación	13.192.374.515	16.138.786.406
1.1.5.1	- Ventas Brutas	12.611.879.023	15.499.660.869
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	580.495.492	639.125.537
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	1.041.574.439	445.653.150
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	1.041.574.439	445.653.150
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	1.041.574.439	445.653.150
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos	949.162.122	1.045.027.496
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	15.183.111.076	17.629.467.052
2.1.	Gasto Corriente	16.675.704.591	19.538.788.645
2.1.1	Gasto de Operación	16.675.513.577	19.538.578.339
2.1.1.1	Remuneraciones	7.508.471.645	8.266.827.282
2.1.1.2	Bienes y Servicios	4.347.458.336	5.232.204.779
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	162.824.579	179.269.861
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	4.184.633.757	5.052.934.918
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	4.819.583.596	6.039.546.278
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas	191.014	210.306
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	16.675.704.591	19.538.788.645
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	-1.492.593.515	-1.909.321.593

PRESUPUESTO: 2026

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.2	Recursos de Capital	4.819.583.596	8.039.546.278
1.2.1	Recursos Propios de Capital	4.819.583.596	6.039.546.278
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	4.819.583.596	6.039.546.278
1.2.2	Transferencias de Capital	0	2.000.000.000
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	2.000.000.000
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		2.000.000.000
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	4.819.583.596	8.039.546.278
2.2	Gastos de Capital	3.694.972.499	6.439.507.953
2.2.1	Inversión Real Directa	3.694.972.499	6.439.507.953
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	3.694.972.499	6.439.507.953
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		0
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		744.535.454
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		2.000.000.000
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	3.694.972.499	3.694.972.499
2.2.1.1.6	Producción Propia		0
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		0
2.2.1.4	Activos Intangibles		0
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	3.694.972.499	6.439.507.953
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	-367.982.418	-309.283.268

PRESUPUESTO: 2026

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2025	PRESUPUESTO 2026
1.3	Fuentes Financieras	367.982.418	309.283.268
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	220.789.451	147.223.811
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	220.789.451	147.223.811
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	220.789.451	147.223.811
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	147.192.967	162.059.457
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	147.192.967	162.059.457
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	147.192.967	162.059.457
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	367.982.418	309.283.268
2.3	Aplicaciones Financieras	0	0
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	367.982.418	309.283.268
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	367.982.418	309.283.268

RESOL-2025-918-E-GDERNE-ME

Viedma, Jueves 18 de Diciembre de 2025

Visto: el Expediente N° 23513-SFP-2025 del Registro del Ministerio de Hacienda, el Decreto N° 1.485/18, la Resolución "ME" N° 680/18, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.485/18 estableció que las autorizaciones de descuento de haberes de los agentes públicos del Poder Ejecutivo Provincial en concepto de cuotas sociales y servicios a favor de Entidades Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, se regirán por el presente Decreto y por las normas que a tal fin dicte la Autoridad de Aplicación para su instrumentación, reglamentación e interpretación;

Que, asimismo, la norma citada creó el "Registro de Entidades con Código de Descuento" (R.E.CO.D.) en el ámbito del Ministerio de Economía (actual Ministerio de Hacienda), siendo función del mismo, en caso de así corresponder, asignar mediante Resolución de la Autoridad de Aplicación, un Código de Descuento a la Entidad solicitante y determinar su ámbito de validez para los organismos;

Que el Decreto mencionado determinó que la Autoridad de Aplicación del sistema sea el Ministerio de Economía de la Provincia;

Que, en el marco del Decreto N° 1.485/18, el Ministerio de Economía dictó la Resolución ME N° 680/2018 aprobando el Procedimiento para la Inscripción y Baja de Entidades en el Registro de Entidades con Código de Descuento (R.E.CO.D.);

Que a fs. 02/03 se presentó el Sr Aldorino, Hernán Gustavo DNI N° 20.005.539 , en su carácter de Apoderado de la Mutual denominada "Asociación Mutual Nuestros Héroes" (CUIT N°30- 71879121-5), solicitando inscripción de la entidad que representa en el Registro de Entidades con Código de Descuento(R.E.CO.D.) bajo el marco del Decreto mencionado en el considerando que precede; las actuaciones a fojas mencionadas fueron presentadas en formato original y certificadas por Autoridad competente.-

Que a fojas 03/63 se adjuntó la documentación tal como Acta Constitutiva de la Sociedad, Estatuto Social, reglamentos de los Servicios a brindar, constancia de inscripción en ARCA y certificado de cumplimiento de Obligaciones Fiscales según Ley N° 4798, asimismo se adjunta poder especial a favor del Sr. Hernán Aldorino con su respectiva copia de DNI todo debidamente certificado por Escribano público;

Que a foja 97 se presenta Nota N° NO-2025-00618426-GEDERNE-CPFP#ME por parte de La Secretaría de la Función Pública donde se remiten actuaciones para la prosecución del trámite;

Que, dentro de la documentación presentada, la Entidad adjuntó la "Solicitud de Inscripción al RE.CO.D. conforme el Decreto N° 1485/18" y los rubros prescriptos por el Artículo 2º del Decreto N° 1485/18;

Que, de lo expuesto y la evidencia adjuntada, surge que la representante dio cumplimiento con los extremos exigidos en el Decreto N° 1.485/18 y la Resolución ME N° 680/18, por lo que se considera oportuno y conveniente proceder a inscribir a la Mutual Nuestros Héroes en el Registro de Entidades con Código de Descuento;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Ministerio de Hacienda mediante Dictamen N° 562/2025;

Que la presente actuación se encuentra exceptuada de intervención de la Fiscalía de Estado en virtud de lo expuesto por Resolución FE N°119/13 Artículo 1°, incisos j) y m);

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Nº 5.735 y su modificatoria Ley Nº 5.771, el Artículo 4° del Decreto N° 1.485/18 y la Resolución "ME" N° 680/18;

Por ello:

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir a la Asociación Mutual Nuestros Héroes. (CUIT N°30-71879121-5) en el Registro de Entidades con Código de Descuento (RECOD), conforme las consideraciones expuestas.-

Artículo 2º.- Autorizar al área competente a que le asigne a la entidad citada en el Artículo 1º de la presente, un Código de Descuento, ello dentro del marco establecido en el Decreto N° 1.485/18 y la Resolución N° 680/18 ME.

Articulo 3°.- Aprobar el Contrato , que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Articulo 4°.- Determinar que el ámbito de validez del Código de Descuento que se otorga con la presente, se circunscribe exclusivamente a lo previsto en el art. 2° del Decreto N° 1485/18.-

Artículo 5°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Gabriel A. Sánchez, Ministro de Hacienda.

Provincia de Río Negro
PROCURADORÍA GENERAL
Coordinación de RRHH MP
Resolución PG N° 321/2025

Viedma, 23 de Diciembre de 2025

Visto: Las Res. Nº 97/23/PG, Ac. 28/23 SGyAJ STJ PG, Ac. 16/24 SGyAJ STJ PG, Res. Conj. Nº 237/24 STJ PG, Expte. 23/0051D/PG; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la actividad de revisión general de las estructuras y funciones de los órganos auxiliares del Ministerio Público con profesionales y técnicos en sus plantillas iniciado a raíz del dictado de la Ac. 28/23 SGyAJ STJ PG (art 2º), y la constitución de un nuevo espacio de trabajo conjunto PG-STJ de las estructuras organizativas, de carácter permanente (Unidad de Planificación Conjunta STJ-PG "Organigrama") con el objetivo de mantener la coherencia de la organización judicial; se advierte la necesidad de actualizar el manual de organización específico de la Gerencia de Planeamiento y Gestión aprobado por Res. Nº 97/23/PG adecuándolo a los nuevos parámetros definidos por Ac. 16/24 SGyAJ STJ PG y Ac. 28/23 SGyAJ STJ PG y a los lineamientos institucionales establecidos en materia de gestión de estructuras, esto es: sistematización normativa, decisiones basadas en un análisis profesional interdisciplinario, concordancia entre estructura formal y real, eficiencia, crecimiento progresivo y armónico de la organización, equidad interna e incentivos al crecimiento laboral del personal dentro de las dependencias de revista.

Que, en consecuencia, a fin de dotar de coherencia interna a la organización y conforme el criterio con el que se vienen trabajando las dependencias "en espejo" dependientes de la PG y el STJ, se entiende apropiado equiparar la Gerencia al área equivalente dependiente del STJ (Dirección del Centro de Planificación Estratégica),

Que, asimismo, esta ponderación encuentra fundamento en la importancia institucional que esta área adquiere para el desarrollo organizacional y la mejora permanente en pos del cumplimiento de los objetivos institucionales, aportándole a la conducción del organismo un apoyo permanente en la gestión basado en una mirada sistémica y transversal de la organización, y el impulso y coordinación de proyectos de diversísima índole (proyectos que alcanzan a dependencias de la PG, del MPF y del MPD; del ámbito civil, familia, penal, administrativo; en materia de estructuras, procesos, sistemas de información, lineamientos de gestión, etc.) y escala que complejizan la actividad desplegada por esta dependencia y los requerimientos en términos de conocimientos, formación académica y habilidades; así como la asunción permanente de tareas residuales que exceden a sus funciones principales y conllevan un incremento del volumen de trabajo pero que resultan necesarias para el logro de los resultados,

Que, asimismo, el desempeño del cargo titular implica una relación directa con las autoridades de primera y segunda línea (incluyendo la elaboración de textos que serán suscriptos por las máximas autoridades) lo cual conlleva un alto nivel de presión laboral, la conducción de un área funcional con profesionales y técnicos a cargo, de alcance provincial; y la articulación constante con el Director del Centro de Planificación Estratégica del STJ,

Que, por otra parte, se entiende conveniente incorporar al Departamento de Estadísticas (única dependencia del MP que produce datos de todas las unidades organizativas y los diversos sistemas informáticos, para la conducción y difusión institucional, con 94 respuestas a solicitudes de información -con distinto nivel de complejidad en lo que hace al procesamiento de datos- en el año 2024, incorporación de actividades de monitoreo de carga de datos puntuales en sistema, redefinición de indicadores y parámetros de carga en el ámbito civil, etc.) un cargo técnico de "Analista de Reportes" (220-280) que pueda asistir a la titular del Depto. en el procesamiento adecuado, oportuno y eficiente de los datos contenidos en los sistemas informáticos, la articulación con el área de Sistemas del MP y la descongestión de tareas operativas en un contexto de demanda creciente de información a nivel interno y externo con distintos fines; y redefinir las funciones de el/la Jefe/a incluyéndose, entre otras, las de conceder licencias y permisos, y responder los pedidos de información estadística en ausencia de el/la titular,

Que, en lugar de un "Auxiliar Técnico del Departamento de Planificación" como estaba previsto en la estructura vigente, se entiende conveniente dotarla de dos (2) cargos de "Auxiliar de Proyectos" -y con posibilidad de carrera (280-350)-, a fin de dividir los proyectos según fuero u otro criterio que a futuro se estime más conveniente.

Que, cabe aclarar, que al suprimirse el cargo/funciones de "Responsable de la Unidad de Gestión Documental" (300) –vacante-, la variación neta de la plantilla es de un (1) solo cargo (pasarían a ser nueve -9- en total siendo cinco -5- la plantilla real actual).

Que se renombran, redefinen y recategorizan otros cargos de profesionales y técnicos preexistentes -vacantes-: el "Auxiliar Técnico de Organización" (220), que pasa a ser "Auxiliar de Organización" (280-350), el "Diseñador" (220) que pasa a ser "Auxiliar de diseño visual" (280-330). Y en los empleados, el tope de carrera asciende a "Oficial Mayor".

Asimismo, se definen los nuevos ítems y se eliminan otros no contemplados por Ac. 16/24 SGyAJ STJ PG: escalafón al que pertenece cada uno de los integrantes (C o B), modalidad de acceso a los cargos y ascenso, requisitos mínimos, etc.

Que este proyecto de reorganización ha recibido tratamiento previo por parte de la Unidad de Planificación Conjunta STJ – PG "Organigrama" en la reunión de fecha 10/12/2024 de conformidad con lo previsto por el Art. 3º Ac. 16/24 SGyAJ STJ PG, suscribiéndose su aprobación, sin observaciones al respecto.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado intervención.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y cctes. de la Ley K 4199.

El Sr. Procurador General

RESUELVE:

Art. 1). Reorganización

Aprobar la reorganización de la Gerencia de Planeamiento y Gestión, misión, estructura, funciones y demás ítems contemplados en el texto que, como Anexo I, se agrega; y asignar a la titular de la Gerencia la categoría del escalafón C establecida en el referido anexo a partir de la firma de la presente.

Art. 2). Cobertura progresiva

Establecer la cobertura progresiva de las funciones en base a la incorporación paulatina de personal, según disponibilidad presupuestaria, en los cargos previstos en el Anexo I de la presente.

Art. 3). Actualización de datos

Encomendar a la Dirección de Desarrollo Humano de la Procuración General, la actualización de los datos estructurales y del personal dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Gestión en los sistemas de registración de recursos humanos y demás sistemas informáticos de gestión de expedientes/legajos (tablas de organismos, denominaciones de dependencias y cargos, etc.); y a la Coordinación General de Comunicación, la actualización de la información en el sitio web oficial del Ministerio Público (guía, secciones, etc.), conforme la reestructuración establecida por la presente.

Art. 4). Sistematización normativa

Derogar, en su totalidad, la Resolución N° 97/23/PG.

Art. 5). Regístrese, notifíquese y, por intermedio de la Secretaría de Superintendencia, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Crespo, Jorge Oscar.-

— — —

ANEXO I



GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
(GPyG)

Denominación
Gerencia de Planeamiento y Gestión.

Misión
Brindar soporte técnico a la conducción del organismo en materia de tecnologías de gestión institucional, información estratégica y coordinación de acciones destinadas a la mejora institucional permanente.

Valores
Proactividad, creatividad, polivalencia, profesionalismo, compromiso social, vocación de servicio, aprendizaje permanente, trabajo en equipo, solidaridad y espíritu crítico.

Asiento de funciones y competencia territorial
La GPyG tiene sede en la ciudad de Viedma y su alcance territorial es provincial.

Dependencia: Procurador/a General.

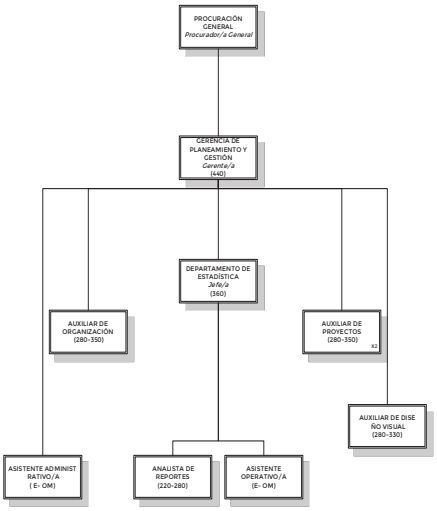
Escalafón
Los/as cargos de técnicos y profesionales corresponden al escalafón "C" y los cargos que no requieren título de nivel superior, al escalafón "B".

Funciones generales y/o comunes a sus integrantes: Las funciones generales de esta Gerencia son:

a) Realizar diagnósticos organizacionales de distinto alcance y con diferentes metodologías de investigación, para la detección de oportunidades de mejora organizacional,
b) Administrar el Sistema de Planificación Institucional que permita orientar la gestión a objetivos,
c) Impulsar la incorporación y actualización de tecnologías de gestión institucional que contribuyan a mejorar el desempeño institucional,
d) Generar información para la gestión estratégica del organismo y la transparencia institucional activa,
e) Coordinar la elaboración del Informe Anual del organismo,
f) Promover las relaciones institucionales que permitan un mayor aprovechamiento de los recursos de gestión,
g) Dirigir proyectos de reorganización enmarcados en la planificación,

h) Administrar repositorios de documentos de Gestión Institucional y bancos de datos estadísticos y
i) Toda otra función relativa a la misión de la Gerencia, que le sea encomendada por la reglamentación o por el/la Procurador/a General.

Organigrama visual analítico e infográfico





GERENTE/A DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
Denominación: Gerente/a de Planeamiento y Gestión.
Asiento de funciones y competencia territorial: En la ciudad de Viedma y con alcance provincial.
Dependencia: Procurador/a General.
Funciones específicas:
a) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar la actividad de sus dependencias,
b) Impulsar la articulación con organismos afines del entorno organizacional para la maximización de los recursos de gestión (convenios de colaboración),
c) Prestar la colaboración que le sea requerida por el/la Procurador/a General para las reuniones de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, del Consejo de Fiscales y Defensores y otros ámbitos de trabajo en el ámbito provincial o nacional,
d) Articular con el Centro de Planificación Estratégica del STJ y centralizar todos los requerimientos desde y hacia el MPRN,
e) Participar en observatorios, mesas de trabajo, comisiones o similares que le sean encomendados por el/la Procurador/a General,
f) Asistir a eventos académicos, foros, jornadas o similares para la actualización permanente en las materias de incumbencia de la Gerencia,
g) Dirigir el proceso de planificación (aportar propuestas metodológicas para la formulación y el seguimiento del plan, y asistir a los actores involucrados en la ejecución de las tareas),
h) Monitorear la ejecución de lo planificado en base a parámetros de referencia y propiciar los ajustes que considere necesarios,
i) Participar en los procesos de concurso de ingreso y ascenso a los cargos de la Gerencia,
j) Administrar la sección específica de la Gerencia en el sitio web institucional,
k) Autorizar licencias y permisos del personal a cargo según lo establecido por la reglamentación,
l) Gestionar, ante la autoridad concedente, los insumos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Gerencia (bienes, servicios, comisiones, bonificaciones, capacitaciones, etc.),
m) Promover la capacitación permanente del personal a cargo y/o la asistencia técnica de organismos especializados en las materias de incumbencia,
n) Promover la incorporación de software específico para el desarrollo de la actividad de la Gerencia,
o) Elevar el requerimiento presupuestario anual de la GPyG,
p) Iniciar y finalizar los expedientes del área,
q) Determinar ante ausencias menores a treinta (30) días, la/s persona/s que lo/a subrogarán en el cargo y sugerírsela a el/la Procurador/a General cuando exceda dicho plazo,
r) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo debe acreditar idoneidad para el mismo mediante concurso externo en los términos establecidos por el Reglamento del Ministerio Público. El/la postulante es designado/a por el/la Procurador/a General.
Requisitos mínimos para acceder al cargo:
- Título universitario de grado, de cinco (5) años de duración, de licenciatura en Ciencia Política, Sociología, Administración o denominaciones similares con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del cargo,
- Título universitario de posgrado (especialización, maestría o doctorado) afín a las funciones del cargo y
- Experiencia laboral, como profesional, en funciones relacionadas a las del cargo de, al menos, cinco (5) años.

Escalafón: "C"
Asignación de categoría o clase remunerativa: 440.
Cantidad: 1 (uno).

JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS
Denominación: Jefe/a del Departamento de Estadísticas.
Asiento de funciones y competencia territorial: En la ciudad de Viedma, con alcance provincial.
Dependencia: Gerente/a de Planeamiento y Gestión.
Funciones específicas:
a) Estructurar y administrar un Banco Único de Indicadores (BUI),
b) Construir los distintos tipos de indicadores oficiales del MPRN,
c) Producir información estadística oficial del MPRN (recolectar, procesar y analizar datos según indicadores, tasas, índices y valores de referencia establecidos),
d) Gestionar bancos de datos propios en materias específicas,
e) Elaborar los documentos de soporte técnico para la ejecución de las tareas del Departamento,
f) Establecer los procedimientos de recolección de datos en base a los sistemas de información disponibles,
g) Identificar patrones estadísticos,
h) Prestar asistencia en las investigaciones que realice la Gerencia,
i) Realizar el anuario estadístico del MPRN,
j) Generar la información necesaria para dar respuesta a pedidos de información estadística con distintos fines,
k) Brindar, de manera directa, la información comprometida a través de convenios, acordadas, resoluciones e instrucciones generales de PG,
l) Elaborar cuadros, gráficos, diagramas e instructivos que faciliten la comprensión de la información,
m) Participar en el diseño de reportes y tableros de control,
n) Articular, bajo supervisión, con unidades afines de otros organismos para la coproducción, facilitación y/o acceso a información,
o) Recolectar información pública producida por otros organismos,
p) Colaborar en la definición de pautas de registración, solicitud, manejo y difusión de la información,
q) Diseñar y procesar encuestas de opinión,
r) Velar por el incremento de la transparencia institucional,
s) Conceder licencias y permisos al personal de la Gerencia conforme la reglamentación vigente en ausencia de el/la Gerente/a,
t) Responder los pedidos de información estadística en ausencia de el/la Gerente/a,
u) Colaborar en las tareas de seguimiento de la ejecución de proyectos (ej. verificación de información registrada en los sistemas informáticos),
v) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo debe acreditar idoneidad para el mismo mediante concurso externo en los términos establecidos por el Reglamento del Ministerio Público. El/la postulante es designado/a por el/la Procurador/a General.
Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Título universitario de grado, de cuatro (4) años de duración – como mínimo- de Licenciado/a en Economía, Matemáticas, Estadística o denominaciones similares con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del cargo,
- Experiencia laboral, como profesional, de al menos cuatro (4) años en funciones relacionadas a las del cargo,
- Acreditar formación específica en algún programa de análisis de datos (ej. Python, Pentaho, Tableau, Power BI reporting, etc).

Escalafón: "C".
Asignación de categoría o clase remunerativa: 360.
Cantidad: 1 (uno).

ANALISTA DE REPORTES
Denominación: Analista de reportes.
Asiento de funciones y competencia territorial: En la ciudad de Viedma, con alcance provincial.
Dependencia: Jefe/a del Departamento de Estadísticas.
Subrogancia: Subroga a el/la Jefe/a del Departamento de Estadísticas.
Funciones específicas:

a) Proveer soporte técnico para la obtención de datos de los sistemas informáticos de gestión,
b) Asesorar respecto de la incorporación de software específico,
c) Oficiar de nexo de la Gerencia con áreas afines disciplinalmente dentro del Poder Judicial (canalización de consultas, requerimientos, etc.),
d) Proponer, desarrollar y/o controlar reportes de datos en distintos formatos, de los sistemas de gestión del Ministerio Público, a los fines estadísticos,
e) Diagnosticar problemas en la recolección y procesamiento de datos,
f) Colaborar, a requerimiento de el/la Gerente/a, en proyectos de diseño de sistemas de gestión, para la parametrización de datos dinámicos y automatización de procesos de recolección,
g) Colaborar en la elaboración de propuestas de registración de datos,
h) Asistir en la elaboración, análisis y presentación de informes estadísticos específicos,
i) Proponer iniciativas de gobierno abierto,
j) Colaborar, a requerimiento de el/la Gerente/a, en tareas puntuales de testeo funcional de los sistemas informáticos y
k) Realizar otras funciones, actividades o tareas relacionadas o complementarias que le asigne la reglamentación o su superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo debe acreditar idoneidad para el mismo mediante concurso externo en los términos establecidos por el Reglamento del Ministerio Público. El/la postulante es designado/a por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Título, de nivel terciario, de tres (3) años de duración como mínimo de Analista en Sistemas de Computación, Analista en Informática, Tecnicatura en Ciencias de Datos u otras carreras afines con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del cargo y
- Acreditar formación específica en algún programa de análisis de datos (ej. Python, Pentaho, Tableau, Power BI reporting, etc).

Escalafón: "C".
Asignación de categoría o clase remunerativa: 220-280. La categoría de ingreso a la función es la 220 y el ascenso dentro del tramo es por concurso dispuesto por el/la Procurador General (Ac. N° 28/23 SGyAJ STJ).
Cantidad: 1 (uno).

ASISTENTE OPERATIVO/A
Denominación: Asistente Operativo/a
Asiento de funciones y competencia territorial: En la ciudad de Viedma, con alcance provincial.
Dependencia: Jefe/a del Departamento de Estadística.
Funciones específicas:

a) Ingresar datos en bancos de datos propios del Departamento,
b) Colaborar en la extracción y procesamiento de datos de diferentes fuentes,
c) Procesar encuestas de opinión,
d) Realizar seguimiento de las novedades y actualizaciones en los sistemas de gestión,
e) Asistir en la redacción de informes estadísticos y presentaciones visuales y
f) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Presidente/a del Superior Tribunal de Justicia.
Requisitos mínimos para acceder al cargo: Los establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento Judicial.
Escalafón: "B".
Asignación de categoría o clase remunerativa: Se sitúa entre las categorías Escribiente – Oficial Mayor correspondientes a la carrera administrativa (Grupos I y II) de empleados/as. El ingreso y los ascensos de categoría procederán conforme lo establecido en la Ley orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Judicial y los respectivos llamados a concurso de empleados.
Cantidad: 1 (uno).

AUXILIAR DE PROYECTOS

Denominación: Auxiliar de proyectos.
Asiento de funciones y competencia territorial: En la ciudad de Viedma, con alcance provincial.
Dependencia: Gerente/a de Planeamiento y Gestión.
Subrogancia: Subroga a el/la Gerente/a en caso de ser designado/a como tal y se subrogan entre sí.
Funciones específicas:

a) Asesorar técnicamente en la formulación de programas y proyectos,
b) Formular programas y proyectos encomendados por el/la Gerente/a,
c) Asistir en el diseño, redacción y registración de documentos técnicos de gestión institucional (manuales, protocolos, instructivos, guías, plantillas, etc.),
d) Realizar el seguimiento de los proyectos encomendados, colaborar en la ejecución y elaborar los respectivos reportes de seguimiento,
e) Redactar anteproyectos de Resolución,
f) Recopilar antecedentes y novedades vinculadas a los proyectos y programas,
g) Proponer y diseñar la realización de estudios específicos y
h) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo debe acreditar idoneidad para el mismo mediante concurso externo en los términos establecidos por el Reglamento del Ministerio Público. El/la postulante es designado/a por el/la Procurador/a General.
Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Título universitario de grado – de cinco (5) años de duración- de Lic. en Ciencia Política, Sociología, Ingeniería en procesos u otra carrera afín con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del puesto,
- Conocimientos de técnica legislativa y
- Experiencia laboral, como profesional, relacionada a las funciones del cargo de, al menos, tres (3) años.

Escalafón: "C".
Asignación de categoría o clase remunerativa: 280-350. La categoría de ingreso a la función es la 280 y el ascenso dentro del tramo es por concurso dispuesto por el/la Procurador General (Ac. N° 28/23 SGyAJ STJ).
Cantidad: 2 (dos).

AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN
Denominación: Auxiliar de organización.
Asiento de funciones y competencia territorial: En la ciudad de Viedma, con alcance provincial.
Dependencia: Gerente/a de Planeamiento y Gestión.

Funciones específicas:

a) Brindar apoyo metodológico en la gestión de estructuras organizativas, procesos y procedimientos,
b) Administrar bancos de información relativos a la materia (mapa de procesos, banco de organigramas, etc.),
c) Participar en proyectos de reestructuración organizativa (relevamiento, análisis y descripción de unidades organizativas y cargos, evaluación de propuestas, producción de documentos técnicos, elaboración de organigramas y flujogramas, soporte en la implementación de cambios, etc.),
d) Participar en proyectos de diseño o rediseño de procesos,
e) Articular con el/la analista de reportes y el área de sistemas, la parametrización de procesos,
f) Realizar estudios de estructura organizativa y procesos productivos (relevamiento de antecedentes, análisis comparativo, evaluación en base a parámetros, etc.),
g) Colaborar en la definición de pautas generales para la elaboración de manuales administrativos, guías técnicas o similares relativas a estructuras y procesos,
h) Redactar documentos específicos de la materia,
i) Proponer, en coordinación con el Depto. Estadísticas, puntos de control, indicadores de gestión de los procesos y parámetros de referencia,
j) Analizar y proponer ajustes a la normativa vigente en las materias de incumbencia del cargo y
k) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo debe acreditar idoneidad para el mismo mediante concurso externo en los términos establecidos por el Reglamento del Ministerio Público. El/la postulante es designado/a por el/la Procurador/a General.
Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Título universitario de grado – de cuatro (4) años de duración como mínimo- de Lic. en Recursos Humanos, Administración, Ingeniería industrial u otra carrera afín con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del cargo,
- Experiencia laboral, como profesional, relacionada a las funciones del cargo de, al menos, tres (3) años.

Escalafón: "C"
Asignación de categoría o clase remunerativa: 280-350. La categoría de ingreso a la función es la 280 y el ascenso dentro del tramo es por concurso dispuesto por el/la Procurador General (Ac. N° 28/23 SGyAJ STJ).
Cantidad: 1 (uno).

AUXILIAR DE DISEÑO VISUAL
Denominación: Auxiliar de Diseño Visual.

Asiento de funciones y competencia territorial: En la ciudad de Viedma, con alcance provincial.
Dependencia: Gerente/a de Planeamiento y Gestión.
Funciones específicas:
a) Realizar diagnósticos y elaborar soluciones a problemas de diseño identificados en distintos ámbitos de aplicación,
b) Producir y/o editar piezas comunicacionales de distinto tipo y formato (carteles, presentaciones, paneles de información, folletería, manuales administrativos, audios, videos, etc.),
c) Colaborar en el diseño de estrategias de comunicación de la Gerencia y
d) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.
Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo debe acreditar idoneidad para el mismo mediante concurso externo en los términos establecidos por el Reglamento del Ministerio Público. El/la postulante es designado/a por el/la Procurador/a General.
Requisitos mínimos para acceder al cargo:
- Título universitario de grado – de cuatro (4) años de duración como mínimo- de Licenciatura en Diseño, Lic. en Diseño Gráfico, Lic. en Diseño Visual, Lic. en Diseño Digital u otra carrera afín con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del puesto y
- Experiencia laboral, como profesional, de al menos tres (3) años.

Escalafón: "C".
Asignación de categoría o clase remunerativa: 280-330. La categoría de ingreso a la función es la 280 y el ascenso dentro del tramo es por concurso dispuesto por el/la Procurador General (Ac. N° 28/23 SGyAJ STJ).
Cantidad: 1 (uno).

ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A
Denominación: Asistente administrativo/a
Asiento de funciones y competencia territorial: En la ciudad de Viedma, con alcance provincial.
Dependencia: Gerente/a de Planeamiento y Gestión.
Funciones específicas:
a) Atender solicitudes de usuarios internos y realizar las consultas que le sean encomendadas por su superior jerárquico,
b) Redactar proyectos de notas e informes,
c) Ordenar, registrar y controlar documentos,
d) Realizar el seguimiento de expedientes y trámites no alcanzados por otras dependencias de la Gerencia,
e) Realizar el seguimiento de los agendamientos,
f) Ingresar datos y/o información en las distintas bases, registros, repositorios y/o sistemas de información que administre la Gerencia ("data entry"),
g) Colaborar en la elaboración y actualización del manual operativo de la Gerencia,
h) Administrar y actualizar la agenda de contactos y
i) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Presidente/a del Superior Tribunal de Justicia.
Requisitos mínimos para acceder al cargo: Los establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial y el Reglamento Judicial.
Escalafón: "B".
Asignación de categoría o clase remunerativa: Se sitúa entre las categorías Escribiente – Oficial Mayor correspondientes a la carrera administrativa (Grupos I y II) de empleados/as. El ingreso y los ascensos de categoría procederán conforme lo establecido en la Ley orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Judicial y los respectivos llamados a concurso de empleados.
Cantidad: 1 (uno).

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOL-2025-918-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 23 de Diciembre de 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-01324938-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra glosado documento digital COPDI-2025-01325670-GDERNE-GRYC#ART obra Ticket N°2562344 de la Oficina Virtual, donde el contribuyente Tarjeta Automatica S.A. CUIT N° 30-70791469-2 solicita y adjunta la documentación respaldatoria para solicitar la baja como Agente de Retención SIRTAC con motivo del cese de actividades en la jurisdicción por fusión a partir del 31/10/2024;

Que en orden 03 obra glosado documento digital COPDI-2025-01325694-GDERNE-GRYC#ART obra constancia del Sistema Padrón Web – Ingresos Brutos Convenio Multilateral de Tarjeta Automatica S.A. donde con fecha 31/10/2024 se dio de baja por fusión;

Que Tarjeta Automatica S.A. se encuentra inscripta como Agente de Retención SIRTAC Nº 400023822 del Impuesto a los Ingresos Brutos desde el día 01/04/2021, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia, según constancia obrante a orden 04 documento digital COPDI-2025-01325709-GDERNE-GRYC#ART;

Que se ha verificado en el SIAT que la sociedad ha realizado las presentaciones a término de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Retención SIRTAC desde su designación y que no posee deuda bajo ningún concepto relacionado, obrando constancia de ello en documento digital COPDI-2025-01325725-GDERNE-GRYC#ART;

Que por Resolución Nº59/2021 se dispone la adhesión de la provincia de Rio Negro al sistema informático unificado de retención denominado "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC";

Que en el Artículo 13 de la citada norma se establece que los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la misma actuaban como agentes de recaudación acuerdo al Anexo IV de la Resolución 985/2018 y modificatorias, quedan incorporados a la presente sin necesidad de efectuar trámites de inscripción;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde la baja a partir del 31/10/2024 al contribuyente Tarjeta Automatica S.A. en su calidad de Agente de Retención de Ingresos Brutos SIRTAC;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención de Ingresos Brutos SIRTAC Inscripción N° 400023822 al contribuyente Tarjeta Automatica S.A. CUIT N° 30-70791469-2, con domicilio fiscal en calle Bartolome Mitre N° 434 Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 31/10/2024.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Resolución Nº 090/2025

Viedma, 22 de Diciembre de 2025

Visto: El expediente Nº I-037-DP/2025 del Registro de la Defensoría del Pueblo;

CONSIDERANDO:

Que la recuperación de la identidad, dignidad y respeto de la persona humana con padecimiento mental, ex presada en términos de su reinserción comunitaria, constituyen el fin de la Ley R Nº 2440;

Que dicha ley crea en el Capitulo III, el Órgano de Revisión en la órbita de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, con el fin de proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental;

Que mediante Resolución Nº 105/19 "DPRN", se reglamentaron los artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 5349, que modifico la Ley Nº 2440;

Que conforme dicha resolución, a los efectos de la designación de los representantes de los incisos d), e) y f) del Art.27 de la Ley N° 2440, es decir, de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, de profesionales y otros trabajadores de la salud y de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de derechos humanos, se debe abrir un registro de organizaciones y/o instituciones interesadas en participar y publicar en el Boletín Oficial el plazo de la convocatoria;

Que ante el vencimiento del plazo del mandato de los representantes designados por las Resoluciones Nº 234/2023 DPRN y 082/2024 DPRN, la Defensoría del Pueblo de Río Negro habilitó la inscripción en el registro de postulantes, mediante Resolución Nº 078/25 DPRN, con el objetivo de seleccionar las asociaciones y organizaciones mencionadas en el Art. 27 de la Ley Nº 2440.

Que el periodo del desempeño del cargo de dichas instituciones será de un (1) año, prorrogable por igual periodo contado desde la firma de la presente;

Que los tres representantes permanentes de los organismos públicos, eligieron por decisión fundada, un (1) representante por cada uno de las asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, de profesionales y otros trabajadores de la salud y de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de derechos humanos, resultando en consecuencia la conformación aprobada mediante Acta de fecha 17/12/2025;

Que conforme la documentación presentada por las asociaciones e instituciones, las mismas revisten una amplia trayectoria en materia de salud mental y derechos humanos, quedando seleccionadas la Asociación Civil "Inocencia Protegida". como representante de los usuarios y familiares del sistema de salud; Colegio de Psicólogos del Valle Inferior del Río Negro como representantes de profesionales y otros trabajadores de la salud; y la Fundación Gen como representantes de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos;

Que dicha selección ha sido notificada a los postulantes en fecha 18/12/2025 a los correos electrónicos constituidos por cada institución, habiéndose recibido la conformidad a lo decidido en el Acta;

Que resulta necesario que el Órgano de Revisión quede conformada de acuerdo con los representantes establecidos en la ley, a fin de asegurar la continuidad de su funcionamiento;

Que la Ley Nº 2440 y su reglamentación Resolución Nº 105/2019 DPRN, otorgan a la Defensoría del Pueblo la Presidencia y representación legal del Órgano de Revisión provincial;

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal del organismo;

Que la presente resolución se dicta conforme las facultades conferidas por la Ley K Nº 2756, Ley Nº 2440 y Resolución Nº 105/19 DPRN;

Por ello,

La Defensora del Pueblo
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la conformación del Órgano de Revisión de Salud Mental Río Negro, y disponer que a los fines del Articulo 27º de la Ley Nº 2440 y los incisos d), e) y f) de la Resolución Reglamentaria Nº 105/19 DPRN, Fundación Gen, la Asociación Civil "Inocencia Protegida" y el Colegio de Psicólogos del Valle Inferior del Río Negro, pasen a formar parte en calidad de integrantes del mencionado Órgano, conforme los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 2º: Comunicar a las organizaciones precedentemente indicadas, que el periodo para el desempeño de su cargo es de Un (1) año, que se computará desde la firma de la presente, prorrogable por igual periodo y una vez concluido, se procederá de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 105/19 DPRN.

Artículo 3º: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro por un (1) día, en el sitio web institucional *www.defensoriarionegro.gov.ar* y otorgar amplia difusión por medios de comunicación.

Artículo 4º: Notificar al Ministerio de Salud y a la Secretaria de Derechos Humanos.

Artículo 5º: Registrar, comunicar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Lic. Adriana Claudia Santagati, Defensora del Pueblo de Río Negro.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 1075
EX-2025-00801071-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 26 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado y el Embalse Casa de Piedra, en relación a la parcela designada catastralmente como 02-4-750650, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Daniel Meiriño (matrícula 3453 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales y el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Colorado en relación a la parcela designada catastralmente como 02-4-750650, establecida en plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a orden 05 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del Embalse Casa de Piedra en relación a la parcela designada catastralmente como 02-4-750650, establecida en plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a orden 04 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 3º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE TURISMO
Dirección de Política Turística Regional Zona Oeste
RESOL-2025-89-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 16 de Septiembre de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2024-00811886-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Hostel Joy", explotación de Salvador Juan Carlos, CUIT 20-26144285-0, sito en la calle HUBE N° 446 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 098/21 SST, de fecha 12/11/2021, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 12/11/2024, como consta en orden 06;

Que a orden 08 a 10 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 4: Hostel, Categoría: Única;

Que en fecha 12 en la fecha 11/11/24 se reciben vía e-mail formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que a orden 21 mediante N° 096-MTGT-2025, de fecha 27/01/2025, obra certificado de habilitación en trámite con vencimiento el día 27/04/2025 para ser presentada al área de habilitación comercial de la municipalidad de El Bolsón;

Que a orden 22 obra cedula de inspección N° 100725, de fecha 17/07/2025, en la que consta que el establecimiento se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento y en condiciones de prestar servicios;

Que a orden 23 a 24 mediante disposición N° 1806/25, de fecha 21/07/2025, según habilitación comercial N° 5461 con vencimiento el día 14/05/2026;

Que a orden 25 a 27 se recibe vía e-mail póliza de seguro en vigencia con N° 001932388 con vencimiento 06/07/2026;

Que a orden 28 informe de gasista matriculado N° 26561 con fecha 26/03/2026, certificando el apto de los artefactos a gas que tiene el establecimiento turístico;

Que a orden 29 a 35 informe de seguridad e higiene con MPRN N° A-3989-3 con fecha 28/03/2025;

Que a orden 36 a 38 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 4: Hostel, Categoría: Única

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 1) d; inc. 3) a; – Anexo VII Artículo 1°-, y 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 4: Hostel, Categoría: Única;

Que, con fecha 28/11/2024, se caratuló el expte. bajo N° EX-2024-00811886-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios Nº 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar, por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Hostel Joy", explotación de Salvador Juan Carlos, C.U.I.T. 20-26144285-0, sito en la calle Hube N° 446 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 4: Hostel, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de 05 (Cinco) Unidades Alojativas y 22 (Veintidos) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley Nº 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N°5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Hostel Joy"
EX-2024-00811886-GDERNE-ME#MTCD
Tipo 4: Hostel, Categoría: Única Cinco (05) Unidades Alojativas y Veintidos (22) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--O--

RESOL-2025-90-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 16 de Septiembre de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00911524-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "La Bajada del Cacique", explotación de Mansilla Claudia Yaquelina, CUIT 27-27548770-3, sito en la calle El Cuy N° 169 de la localidad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 070/22 SST, de fecha 16/06/2022, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 16/06/2025, como consta a orden 05;

Que a orden 49 a 56 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una (01) Estrella (*).

Que en fecha 12/08/25 se reciben vía e-mail formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 1), 2) y 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que a orden 17 obra acta de inspección N° 150824, de fecha 26/08/2024, en la que consta que el establecimiento anexo tres (03) unidades alojativas con capacidad de ocho (08) plaza y que se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento y en condiciones de prestar servicios;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 1), 2) y 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una (01) Estrella (*);

Que, con fecha 02/09/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00911524-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios Nº 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar, por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "La Bajada del Cacique", explotación de Mansilla Claudia Yaquelina, CUIT 27-27548770-3, sito en la calle El Cuy N° 169 (D.C. 01-3-C-615-01A) de la localidad de Catriel, en el Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una (01) Estrella (*), en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Siete (07) Unidades Alojativas y Veintiseis (26) Plazas. -

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley Nº 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N°5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"La Bajada del Cacique"
EX-2025-00911524-GDERNE-ME#MTCD
Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una (01) Estrella (*)
Siete (07) Unidades Alojativas y Veintiseis (26) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Catriel, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--O--

RESOL-2025-92-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 16 de Septiembre de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00658331-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Simon", explotación de Simon Marta Liliana, CUIT 27-17336697-9, sito en la calle Las Americas N° 540 de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 01 según Resolución N° 084/22 SST, de fecha 07/07/2022, se otorgó la ultima Habilitación Turística Provincial, con vencimiento 07/07/2025;

Que en orden 04 a 08, mediante Resolución N° 289/21 ST, de fecha 11/10/2023, se ractifica la Resolución 084/22 SST;

Que en orden 10 a 17 se reciben formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que en orden 18 se genera acta de inspección n° 130925, a fin de tramitar la renovación de la habilitación turística, donde el lugar no ha sufrido modificaciones respecto a lo homologado mediante resolución 084/22 SST;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación como Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que, con fecha 03/07/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00658331-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios Nº 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar, por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Simon", explotación de Simon Marta Liliana, CUIT 27-17336697-9, sito en la calle Las Americas N° 540 de la localidad de Dina Huapi, en el Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Dos (02) Unidades y Ocho (08) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley Nº 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N°5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Simon"
EX-2025-00658331-GDERNE-ME#MTCD
Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única
Dos (02) Unidades y Ocho (08) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

––O––

RESOL-2025-93-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 23 de Septiembre de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00951370-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Viento Sur", explotación de Martínez Bruno Exequiel, CUIT 20-27504130-1, sito en la calle Colombia N° 208 de la localidad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 036/21 SST, de fecha 09/09/2021, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 09/09/2024, como consta a orden 02;

Que a orden 17 a 23 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una (01) Estrella (*).

Que en fecha 09/09/25 se reciben vía e-mail formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 1), 2) y 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que a orden 09 obra acta de inspección N° 250533, de fecha 14/05/2025, en la que consta que no hubo cambios en lo edilicio, que se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento y en condiciones de prestar servicios;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 1), 2) y 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una (01) Estrella (*);

Que, con fecha 10/09/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00951370-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios Nº 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar, por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Viento Sur", explotación de Martínez Bruno Exequiel, CUIT 20-27504130-1, sito en la calle Colombia N° 208 (D.C. 01-3-J-123B-19) de la localidad de Catriel, en el Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una (01) Estrella (*), en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Siete (07) Unidades Alojativas y Dieciocho (18) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley Nº 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N°5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación::

"Viento Sur"
EX-2025-00951370-GDERNE-ME#MTCD
Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una (01) Estrella (*)
Siete (07) Unidades Alojativas y Dieciocho (18) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Catriel, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

––O––

RESOL-2025-94-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 23 de Septiembre de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00756303- GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la habilitación Turística del establecimiento denominado "Luna Llena", explotación de Gatto Guillermo Mario Antonio, CUIT 20-14027583-3, sito en la calle Patagonia Argentina N° 676 de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 133 a 180 se reciben formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que a fs. 126 a 131 se obran cedulas de notificación (190717, 221125) y actas de inspección (241012, 200925), en la que consta que el establecimiento se encuentra en óptimas condiciones de mantenimiento, conservación e higiene y en condiciones de prestar servicios;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación como Tipo 5: Casa y Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que, con fecha 29/07/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00756303-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de habilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios Nº 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar, por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Luna Llena", explotación de Gatto Guillermo Mario Antonio, CUIT 20-14027583-3, sito en la calle Patagonia Argentina N° 676 de la localidad de Dina Huapi, en el Tipo 5: Casa y Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Nueve (9) Unidades y Cuarenta y Tres (43) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley Nº 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Luna Llena"
EX-2025-00756303-GDERNE-ME#MTCD
Tipo 5: Casa y Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única
Nueve (9) Unidades y Cuarenta y Tres (43) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

ORDENANZAS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE
Ordenanza N° 037/2025

Visto:

La Ordenanza Fiscal N°: 555/2.009 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer el quantum tributario para el período fiscal 2026;

Que, el mismo va a sufrir modificaciones de acuerdo a los cambios que se produjeron en las distintas variables económicas durante el año 2025;

Que, estos cambios no deben alterar los principios fundamentales que rigen en los tributos municipales, como son la razonabilidad, la equidad, la igualdad y la no confiscatoriedad de los mismos;

Que, la modificación de los tributos que establecerá la presente, redundará en la consolidación de un Estado Municipal presente, permitiendo la previsión de ingresos que posibiliten la continuidad de los actos y acciones que este Gobierno Municipal tiene planificado, como son la continuidad del desarrollo de la obra pública municipal, la profundización de los programas de inclusión social y de todas las inversiones que tengan por objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de nuestra localidad;

Que, del análisis realizado, se decide aplicar un 30% (treinta por ciento) de incremento sobre los valores vigentes en los tributos, para el período fiscal 2026;

Por ello:

El Concejo Municipal de la Localidad de Lamarque
Sanciona y Promulga con Fuerza
ORDENANZA

Título I
Tasa por Servicios Directos sobre la Propiedad Inmueble

Artículo 1°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 72º de la Ordenanza Fiscal, la base imponible de las tasas a que se refiere el presente título está constituida por la valuación fiscal de los inmuebles determinados por el Catastro Municipal, de conformidad con las Leyes Catastrales de la Provincia de Río Negro, considerando la caracterización de la construcción y de la infraestructura urbana que sirven al mismo. En ese sentido y de acuerdo a la Ordenanza 555/09, se aplicarán según su clasificación las siguientes tasas básicas:

A) Tasa Básica (Art. 73º Ordenanza 555/09)

Categoría "A":

Inmuebles cuya valuación fiscal, no supere los treinta mil (30.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $2.036 Dos Mil Treinta y Seis Pesos

Categoría "B":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre treinta mil uno (30.001) pesos y setenta mil (70.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $2.680 Dos Mil Seiscientos Ochenta Pesos

Categoría "C":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre setenta mil uno (70.001) pesos y ciento cuarenta mil (140.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $3.957 Tres Mil Novecientos Cincuenta y Siete Pesos

Categoría "D":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre ciento cuarenta mil uno (140.001) pesos y doscientos mil (200.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $5.625 Cinco Mil Seiscientos Veinticinco Pesos

Categoría "E":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre doscientos mil uno (200.001) pesos y quinientos mil (500.000) pesos.

Valor de la tasa básica: $7.185 Siete Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos

Categoría "F":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre quinientos mil uno (500.001) pesos y un millón (1.000.000) de pesos.

Valor de la tasa básica: $9.085 Nueve Mil Ochenta y Cinco Pesos

Categoría "G":

Inmuebles cuya valuación fiscal se ubique entre un millón uno (1.000.001) pesos y dos millones (2.000.000) de pesos.

Valor de la tasa básica: $10.854 Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos

Categoría "H":

Inmuebles cuya valuación fiscal sea superior a dos millones (2.000.000) de pesos.

Valor de la tasa básica: $14.019 Catorce Mil Diecinueve Pesos

Categoría "I":

Inmuebles que se encuentren ubicados dentro de la Reserva Urbana 1 (RU1):

Valor de la tasa básica: $3,454 Tres Pesos con Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Centavos

Categoría "J":

Inmuebles que se encuentren ubicados dentro de la Reserva Urbana 2 (RU2):

Valor de la tasa básica: $19 Diecinueve Pesos

Para las categorías "I" y "J", tendrán un descuento del 66% (sesenta y seis por ciento) si se encuentra habitado el inmueble y/o con mejoras registradas y/o en producción.

B) Adicional por Infraestructura Urbana (Art. 74º Ordenanza 555/09)

La infraestructura urbana existente determinará el porcentaje adicional a aplicar sobre el valor de la tasa básica correspondiente según la valuación fiscal del inmueble. El valor porcentual adicional relacionado con la infraestructura será:

Cordón cuneta:	35%	Treinta y cinco por ciento.
Pavimento urbano:	35%	Treinta y cinco por ciento.
Alumbrado 1ra. Categoría:	40%	Cuarenta por ciento.
Alumbrado 2da. Categoría:	30%	Treinta por ciento.
Alumbrado 3ra. Categoría:	20%	Veinte por ciento.
Alumbrado 4ta. Categoría:	10%	Diez por ciento.

Los valores serán acumulativos.

C) Adicional por Baldío (Art. 75º y 76º Ordenanza 555/09)

Se establece que el terreno baldío que cumpla con las condiciones estipuladas en el Art. 75º y Art. 76º de la Ordenanza 555/09 tributará una Tasa Básica de acuerdo al siguiente detalle:

Zona	Valor fiscal (por m^2) (número)	Valor fiscal (por m^2) (letras)
1 (uno)	$218	Doscientos Dieciocho Pesos
2 (dos)	$201	Doscientos Un Pesos.
3 (tres)	$168	Ciento Sesenta y Ocho Pesos

D) Adicional por Terrenos Superiores a 5000 (Cinco Mil) M2:

De acuerdo al Artículo 77º de la Ordenanza 555/09, se establece un adicional por metros cuadrados a todas las parcelas superiores a cinco mil (5000) m^2 de:

Por cada m^2 excedente a 5000 (cinco mil) M^2: $3,454 Tres Pesos con Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Centavos

E) Adicional por Infraestructura de los Terrenos Baldíos:

Lo dispuesto en los incisos C) y D) será la base imponible para el cálculo del adicional por infraestructura (inciso B)).

F) Adicional Consumo Alumbrado Público Terrenos Baldíos:

Se fija el adicional estipulado en el art. 78º de la Ordenanza 555/09 de acuerdo al siguiente detalle:

Zona	Valor Tasa (Porcentaje)	Valor Tasa en Letras
1 (Uno)	15%	Quince por ciento.
2 (Dos)	10%	Diez por ciento.
3 (Tres)	5 %.	Cinco por ciento.

Artículo 2º: Establézcase bonificación especial de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por el pago total de la obligación anual, correspondiente a la tasa referida en el presente artículo, dentro del 1er. Vencimiento del período enero 2026; se bonificará con un descuento equivalente al veinticinco por ciento (25 %).

b) Por el pago total de la obligación tributaria, correspondiente al segundo semestre del año 2026 (períodos julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), conjuntamente con el periodo junio 2026, se bonificará con un descuento equivalente al diez por ciento (10 %).-

Título II
Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene

Artículo 3º: Por las actividades especiales a que se refiere el Artículo 94º de la Ordenanza Fiscal y que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

A) Limpieza de Predios:

Por cada cinco metros cuadrados o fracción de superficie de la parcela. Cuando requiera de equipos y/o transportes, se adicionará el costo según estimación del área de Obras Públicas Municipal.	$5.212

B) Desinfección de Vehículos:

Por cada vehículo cuyo peso total no supere los 1500 kilogramos por mes.	$7.709
Por cada vehículo cuyo peso total supere los 1500 kilogramos por mes.	$20.824

C) Recolección Especial:

Por retiro de los domicilios de toda clase de residuos, un servicio semanal y por cada metro cúbico.	$15.628

Título III
Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias

Artículo 4º: De acuerdo a lo establecido en el Título IV de la Ordenanza Fiscal, se establecen las siguientes tasas:

A	Solicitud de habilitación municipal	$27.900
B	Solicitud de habilitación de carros gastronómicos	$27.900
C	Solicitud de habilitación de taxi, flete o empresas de mudanza.	$57.300
D	Solicitud de habilitación de transporte escolar	$60.800
E	Solicitud de habilitación de transporte privado de pasajeros	$60.800
F	Habilitación municipal	$121.675
G	Habilitación de carros gastronómicos	$121.675
H	Habilitación de taxi flet o empresas de mudanza.	$121.675
I	Habilitación de transporte escolar	$178.450
J	Habilitación de licencias para taxi o radiotaxi	$178.450
K	Habilitación de Transporte Privado de Pasajeros	$178.450
L	Habilitación de transporte de alimentos	$121.675
M	Habilitación de antenas y estructura de soporte, de radiofrecuencia y telecomunicaciones, los siguientes montos: hasta 45 metros dentro de la zona urbana, y más de 45 metros fuera de la misma:	

A) Antenas y estructura de soporte de telefonía celular o de estas conjuntamente con otros sistemas de transmisión y/o difusión:

Descripción	Monto
De 0 a 18 metros	$1.674.955
De 18 a 45 metros.	$2.326.340
Mayores de 45 metros: abona por cada metro o fracción adicional.	$82.340

B) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (radio AM, FM y TV): Otras antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radiocomunicaciones:

Descripción	Monto
De 0 a 18 metros	$55.826
De 18 a 45 metros.	$107.380
Mayores de 45 metros abonan por cada metro o fracción adicional.	$3.295

N	Habilitación de servicio de volquetes y/o contenedores	$93.000
Ñ	Habilitación Cambio de Rubro y/o Cambio de Domicilio.	50% (Cincuenta por ciento) de la tasa de habilitación comercial.
O	Habilitación Cambio de Móvil (Taxi y/o Remis).	25% (veinticinco por ciento) de lo estipulado para habilitación de taxi y/o Remis.

Los importes abonados por los incisos A), B), C), D) y E) del presente artículo, serán considerados como pagos a cuenta del importe que corresponda abonar, según el caso, por los incisos F), G), H), I) y J).-

Título IV
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

Artículo 5º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 555/09, se fijan los siguientes importes:

A		El valor del punto	$2.296
B		Mínimos especiales establecidos:	
	b.1	Galpones de empaque.	$64.415
	b.2	Galpón de empaque con frigorífico.	$78.711
	b.3	Frigorífico.	$71.572
	b.4	Casinos.	$250.500
	b.5	Loterías o quinielas.	$128.865
	b.6	Compañías de seguros	$78.700
	b.7	Empresas de transportes de pasajeros	$42.920
	b.8	Confiterías bailables, café concert, etc.	$64.415
	b.9	Carros pochocleros y pancheros	$31.500
C		Mínimo general	$12.160
D		Certificación de habilitación para SENASA	$58.700
E		Tasa por inspección de antenas y estructura de soporte, de radiofrecuencia y telecomunicaciones, los siguientes montos: hasta 45 metros dentro de la zona urbana, y más de 45 metros fuera de la misma:	

A) Antenas y estructura de soporte de telefonía celular o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión y/o difusión:

Descripción	Monto Mensual
De 0 a 18 metros	$451.000
De 18 a 45 metros.	$611.790
Mayores de 45 metros abonan por cada metro o fracción adicional.	$25.040

B) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (radio AM, FM y TV).

Descripción	Monto Mensual
De 0 a 18 metros.	$16.475
De 18 a 45 metros.	$33.645
Mayores de 45 metros abonan por cada metro o fracción adicional.	$1.140

C) Otras antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radiocomunicaciones:

Descripción	Monto Mensual
De 0 a 18 metros.	$33.645

De 18 a 45 metros.	$67.300
Mayores de 45 metros abonan por cada metro o fracción adicional.	$10.726

Artículo 6º: Establézcase una bonificación especial a todos los comercios que, al momento de proceder a devengar los distintos períodos mensuales, no registren deuda, equivalente a un treinta por ciento (30 %) del monto deducido.-

Título V
Derechos de Publicidad y Propaganda

Artículo 7º: La publicidad visible de que trata el Título V de la Ordenanza Fiscal, quedará gravada de acuerdo a la siguiente escala:

A) Derechos por autorización y correspondiente inspección de instalación en la vía pública de carteles de publicidad (con postes, columnas, soportes), por cartel.	$25,768
B) Derechos por autorización y correspondiente inspección de cartelería y soportes en frentes comerciales o paredes, por metro cuadrado.	$3.000
C) Anuncios o letreros fijados en frentes o laterales de locales, por m^2 por mes.	$704
D) Letreros sobre muros, vidrios, vidrieras, maderas, hojalatas u otro material, abonarán, en función de la magnitud del letrero, por mes:	
D.1) Hasta 4 m^2	$1.450
D.2) Entre 4 y 10 m^2	$4.275
D.3) Más de 10 m^2	$8.900
E) Letreros transversales (con vuelo): abonarán, en función de la magnitud del letrero, por mes.	
E.1) Hasta 4 m^2	$4.350
E.2) Entre 4 y 10 m^2	$8.900
E.3) Más de 10 m^2	$18.000
F) Letreros en terrenos baldíos, calles, caminos o cualquier otro lugar público o de acceso público, abonará por mes.	
F.1) Hasta 4 m^2	$6.000
F.2) Entre 4 y 10 m^2	$12.200
F.3) Más de 10 m^2	$24.300
G) Letreros o anuncios (de hasta 1 m^2) referidos a operaciones comerciales inmobiliarias, realizadas mediante intermediarios, abonarán por mes, en función de la cantidad de letreros ubicados en el ejido:	
G.1) Hasta 10 carteles.	$3.000
G.2) Entre 11 y 25 carteles.	$6.285
G.3) Más de 25 carteles.	$15.900

Aquellos letreros que superen la superficie de 1 m^2 se regirán por lo establecido en el inciso D), E) o F) del presente artículo, según corresponda.-

Artículo 8º: Publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda, sean estos distribuidos en la vía pública o entregados en domicilios directamente o a través de otros medios:

A) Por autorización para distribuir volantes, muestras u objetos de propaganda, excepto los de carácter político o gubernamental, cada 500 o fracción menor.	$7.500
B) Por autorización para distribuir revistas que promocionen venta de artículos y/o servicios, cada 1000 o fracción menor.	$21.000
C) Afiches fijados en carteleras previamente autorizadas en muros, paredones, etc., por semana, cada 100 afiches.	$15.000

Artículo 9º: La publicidad realizada por medios móviles, abonará:

A) Por medio humano, por día.	$1.800
B) Por medios mecánicos y/o eléctricos:	

B.1) Por día	$6.800
B.2) Por mes	$85.000
C) Publicidad de terceros en unidades de servicios públicos de transportes de pasajeros por mes, por unidad.	$15.000

Título VI
Derechos por Comercialización en la Vía Pública

Artículo 10º: Los vendedores en la vía pública tributarán la Tasa de venta en la vía pública según la siguiente clasificación:

A) Con domicilio en Lamarque y desempeño permanente de la actividad: Tasa mensual del 20% (veinte por ciento) del básico de la categoría 10 del escalafón municipal.

B) Con domicilio en Lamarque y desempeño transitorio de la actividad: Tasa diaria del 1% (uno por ciento) del básico de la categoría 10 del escalafón municipal.

C) Con domicilio fuera de Lamarque: Tasa diaria del 10% (diez por ciento) del básico de la categoría 10 del escalafón municipal.

D) Mayores de 60 años y personas discapacitadas (sin perjuicio de cumplimentar los demás requisitos): Exentos.

E) Vendedores de frutas y hortalizas de otras localidades, por día: Pesos: veintiséis mil cuatrocientos setenta y cuatro . $35000

F) Vendedor de pescado fresco con domicilio fuera de Lamarque: Tasa diaria del 10% (diez por ciento) del básico de la categoría 10 del escalafón municipal.

G) Vendedor de pescado fresco con domicilio fuera de Lamarque: Tasa mensual con dos ingresos por semana como máximo: 30% (treinta por ciento) del básico de la categoría 10 del escalafón municipal.

Para las fiestas y eventos especiales, el % de este título será establecido por el Ejecutivo Municipal en cada oportunidad.-

Título VII
Tasa por Abasto e Inspección Veterinaria

Artículo 11º. Se abonarán mensualmente los siguientes derechos de inspección de los productos introducidos:

1	Fiambres, chacinados, embutidos frescos y secos	$60.000
2	Derivados lácteos	$60.000
3	Inspección de aves	$30.000
4	Dulces y mermeladas, productos de panadería, prepizzas, discos, etc., con fecha de vencimiento.	$150.000
5	Huevos	$61.500
6	Peces, moluscos, crustáceos	$30.000
7	Carnes frescas, congeladas.	$150.000
8	Por la Inspección de vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias, de toda índole, incluidos los que distribuyen golosinas, productos de confitería, etc.	$61.500
9	Introductores de frutas y verduras mayoristas	$91.000
10	Introductores de bebidas, soda y gaseosas	$91.000
11	Otros	$61.500

El incumplimiento de las normas relacionadas con la presente Ordenanza será sancionado con multas según lo dispuesto en la Ordenanza Nº 445/2007 "Código de Faltas Municipal" en sus Artículos Nº 58° y 59°, correspondientes al Libro Segundo – Título II "Faltas contra la Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental" – Capítulo II "De la Sanidad e Higiene Alimentaria".-

Título VIII
Derechos de Oficina

I. Derechos Administrativos

Artículo 12º: Por los servicios a que se refiere el Título VIII – I de la Ordenanza Fiscal, se deberán abonar los derechos que en cada caso se establecen:

Tramitaciones

A) Por cada actuación administrativa.....	$4.500
B) Por solicitud de visación, plano de mensura.....	$4.500
C) Pedidos sobre expedientes o planos archivados.....	$8.900
D) Pedidos de reconsideración por resolución tomada.....	$4.500
E) Certificado de libre gravamen por cada lote.....	$13.000
F) Duplicado de recibo o certificados varios.....	$13.000
G) Otorgamiento de Carnet de Manipulador de Alimentos.....	$10.500
H) Inscripción de introductores de carnes y derivados.....	$26.000
I) Inscripción de introductores no especificados que requiera inspección.....	$26.000
J) Oficios Judiciales.....	$8.900
K) Solicitud de libre deuda automotor.....	$8.900
L) Por cada ejemplar de Ordenanza Impositiva impresa.....	$8.900
M) Informaciones sumarias realizadas ante el Juzgado de Faltas.....	15 puntos.
N) Por Licencia Nacional de Conducir, según Convenio Agencia Nacional de Seguridad Vial:	

Categorías y Valores:

Los valores son acumulables por cada categoría.

"A1.1" Ciclomotores de hasta 50 cc.

Se otorgarán de 16 a 17 años de edad por un (1) año.....	$16.500
Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años.....	$38.000
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años.....	$53.500
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años.....	$38.000
Se otorgarán de 71 años de edad por un (1) año.....	$16.500
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años.....	$32.500

"A.1.2" Motocicletas (incluidos ciclomotores, triciclos) de hasta ciento cincuenta centímetros cúbicos (150 CC); se debe acreditar habilitación previa de Dos (2) años para ciclomotor.

Se otorgarán de 17 años de edad por un (1) año	$27.000
Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años.....	$70.000
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años	$108.000
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años	$70.000
Se otorgarán de 71 años de edad por un (1) año	$27.000
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años.....	$60.000

"A.1.3" Motocicletas (incluidos ciclomotores, triciclos) de más de 150 cc y hasta 350 cc previamente se debe haber tenido habilitación por 2 años para una categoría.

Se otorgarán de 19 a 20 años de edad por tres (3) años.....	$53.000
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años.....	$79.000
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años	$53.000
Se otorgarán de 71 años en adelante por un (1) año.....	$21.500
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años.....	$37.000
Se otorgarán de 19 a 20 años de edad por tres (3) años.....	$53.000

"A1.4" Motocicletas (incluidos ciclomotores y triciclos de más de 300 cc de cilindrada).

Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años	$108.000
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años	$70.000
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año	$27.000
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años.....	$37.000

"A2.1" Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300 cc o 20 kW.

Se otorgarán de 17 años de edad por un (1) año	$21.500
Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años.....	$53.000
Se otorgarán de 21 a 65 años por cinco (5) años.....	$79.000
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años.....	$53.000
Se otorgará de 71 años de edad por un (1) año	$21.500
Se otorgará de 21 años de edad por dos (2) años.....	$37.000

"A2.2" Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300 cc o 20 kW.

Se otorgarán de 19 a 20 años de edad por tres (3) años.....	$70.000
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años.....	$108.000
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años.....	$70.000
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año.....	$27.000
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años.....	$37.000

"A3" Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts con volante direccional.

Se otorgarán de 17 años de edad por un (1) año.....	$21.500
Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años.....	$53.000
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años.....	$79.000
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años.....	$53.000
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año.....	$21.500
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años	$37.000

"B1" Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado casas rodantes, hasta 3500 kilogramos.

Se otorgarán de 17 años de edad por un (1) año	$24.500
Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años.....	$61.500
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años	$93.000
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años.....	$61.500
Se otorgarán de 71 años de edad por un (1) año	$24.500
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años.....	$43.000

"B2" Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3500 kilogramos con acoplado de hasta 750 kilogramos.

Se otorgarán de 18 a 20 años de edad por tres (3) años.....	$43.000
Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años.....	$93.000
Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años	$43.000
Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año.....	$24.500
Se otorgarán de 21 años de edad por dos (2) años.....	$43.000

"C1" Camiones sin acoplado y casa rodante motorizada hasta 12000 kg.

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años.....	$140.000
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año	$70.000

"C2" Camiones sin acoplado y casa rodante motorizada hasta 24000 kg.

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años.....	$140.000
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año	$70.000

"C3" Camiones sin acoplado y casa rodante motorizada de más de 24000 kg.

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años.....	$140.000
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año	$70.000

"D.1" Automotores de servicio de transporte de pasajeros de hasta ocho (8) plazas.

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años.....	$140.000
Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año	$70.000

"D.2" Vehículos del servicio de transporte de ocho (8) hasta veinte (20) plazas.

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años.....	$140.000

Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año $70.000

"D3" Vehículos del servicio de transporte de más de veinte (20) plazas.

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años..... $140.000

Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año $70.000

"D4" Servicios de urgencia, emergencia y similares.

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años..... $140.000

Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año $70.000

"E1" Camiones articulados y/o con acoplados.

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años..... $140.000

Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año $70.000

"E2" Maquinaria especial no agrícola

Se otorgarán de 21 a 45 años de edad por dos (2) años..... $140.000

Se otorgarán de 46 años de edad en adelante por un (1) año $70.000

"F" Vehículos adaptados.

"G.1" Tractores agrícolas.

Se otorgarán de 17 a 20 años de edad por un (1) año $17.000

Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años $56.000

Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años $39.000

Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año $17.000

"G.2" Maquinaria especial agrícola.

Se otorgarán de 17 a 20 años de edad por un (1) año $17.000

Se otorgarán de 21 a 65 años de edad por cinco (5) años $56.000

Se otorgarán de 66 a 70 años de edad por tres (3) años. $39.000

Se otorgarán de 71 años de edad en adelante por un (1) año $17.000

"Ñ" Certificado de legalidad para conductores radicados en otras localidades y/o provincias $28.000

"O" Manual de educación vial impreso $1.900

"P" La impresión de cedulones y su distribución, por tasa y por cada cuenta: $1.250

Los duplicados de licencias de conducir y de carnet de manipulador de alimentos abonarán el cincuenta por ciento (50%) del costo de una licencia o carnet original. -

Los contribuyentes que acrediten ser beneficiarios de una jubilación o pensión que no supere el monto de la Categoría Inferior del Escalafón Municipal, abonarán el 50 % (cincuenta por ciento) del valor de la Licencia de Conducir o su Duplicado. -

Las licencias de conducir se otorgarán por cinco (5) años de validez, salvo:

a) Contribuyentes de 16 a 18 años de edad por un (1) año de vigencia.

b) Contribuyentes de 19 a 20 años de edad por tres (3) años de vigencia.

c) Contribuyentes de 66 a 70 años de edad por tres (3) años de vigencia.

d) Contribuyentes de 71 años de edad en adelante por un (1) año de vigencia.

e) Contribuyente de 21 a 45 años de edad con categoría C, D y E por dos (2) años de vigencia.

f) Contribuyentes de 46 años de edad en adelante con categorías C, D y E por un (1) año de vigencia.

Los contribuyentes que acrediten ser beneficiarios de una jubilación o pensión que no supere el monto de la categoría inferior del escalafón municipal, abonarán el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la licencia de conducir o su duplicado.

Todos los contribuyentes que tramiten por primera vez la Licencia de Conducir y los que, al momento de renovar la Licencia en la misma categoría que revistan, no registren antecedentes por infracciones y/o faltas a las normas de tránsito, tendrán una bonificación del cincuenta por ciento (50%) del costo fijado por la Ordenanza tarifaria vigente.

II - Derechos de Mensura y Relevamiento

Artículo 13º:

1	Por el estudio y visado de planos de mensura y división que generan macizos de cualquier superficie o fracciones mayores a los cinco mil metros cuadrados (5.000 m2), se abonarán por cada parcela o fracción resultante:	$49.500
2	Por el estudio y visado de planos de mensura y división de macizos, manzanas o parcelas, se abonarán por cada parcela o fracción resultante, según la escala de categorías del artículo 73º del Código Fiscal (Ord. 555/09)	
	a) Categoría "A"	$7.500
	b) Categoría "B"	$10.500
	c) Categoría "C"	$15.000
	d) Categoría "D"	$20.000
	e) Categoría "E"	$24.000
	f) Categoría "F"	$30.000
	g) Categoría "G"	$44.000
	h) Categoría "H"	$60.000
	Cuando la cantidad de parcelas o fracciones resultantes en cada uno de los incisos precedentes sea mayor de 5, por cada parcela que exceda de 5, se abonará el cincuenta por ciento (50 %) del valor correspondiente. Por el estudio y visado de planos de mensura, incluidas las unificaciones, se abonará por parcela.	
3	Se abonará en concepto de relevamiento con fijación de Línea Municipal, según el siguiente detalle:	
	a) Si se dispone de puntos de apoyo en el macizo o en un radio menor de 200 metros:	$105.200
	b) Si los puntos de apoyo están a más de 200 metros y/o los antecedentes legales no se encuentran en los archivos municipales:	$150.700
	c) Por cada vértice fijado de acuerdo a las circunstancias apuntadas en a) y en b) se incrementarán esos valores en un	$21.000
	d) Para la fijación de puntos altimétricos, por cada uno:	$45.000
	e) Para la certificación de Línea Municipal para tendido de Obras Básicas y por línea:	$21.000
	f) Por la determinación de coordenadas Gaus-Kruger en función de antecedentes obrantes en la Dirección de Catastro, por cada punto:	$16.000
	g) Por el otorgamiento de factibilidad de proyectos de modificación parcelaria, se cobrará el cinco por ciento (5 %) del monto de los derechos que corresponda, según lo indicado en los incisos 1 y 2.	

Título IX
Derechos de Construcción

Artículo 14º: Visación de planos de construcción (se deberá abonar por única vez):

A) Inmuebles ubicados en áreas urbanas o complementarias

1	Arancel Fijo	$15.000
2	Por cada parcela resultante	$9.000

B) Inmuebles ubicados en áreas rurales (área productiva o no irrigada)

1	Arancel Fijo	$15.000

C) Inmuebles afectados a propiedad horizontal

1	De 2 a 5 unidades funcionales o complementarias (por unidad)	$9.000
2	De 6 a 20 unidades funcionales o complementarias (por unidad)	$6.000
3	Más de 20 unidades funcionales o complementarias (por unidad)	$4.500

D) Fraccionamiento o Lotes:

1. Visado provisorio con la emisión del visado, deberá abonarse el 30% del monto correspondiente al visado mensura.

2. Visado definitivo: se abonará el 70% restante del monto correspondiente al visado de mensura.

E) Visado Proyecto Cordón Cuneta:

1	Por frente de Manzana	$15.000

Artículo 15º: Los derechos de estudio, aprobación, inspección y revisión de planos a que se refiere la Ordenanza General de Construcciones, se fijan según las siguientes escalas:

A) Por visación, aprobación, permiso, chapa de permiso, certificado de final de obra nueva, inspección y revisión de instalaciones eléctricas, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semi-cubierta cuyo destino predominante es:

1	Industria, galpones de empaque y frigoríficos	$335
2	Comercios	$630
3	Servicios	$530
4	Viviendas y otros usos	$500
5	Galpones con destino productivo primario	$235
6	Cultivos bajo cubierta	$60
7	Por derecho de construcción que superen los 100 m2 y/o que incluyan presupuestos de obras con o sin infraestructura	0.3% del valor total de la obra.

Para el cobro y tarifa del derecho establecido en el ítem 7 del Inciso A del presente Artículo, se tomará el valor actual del metro cuadrado de construcción y/o presupuesto oficial de la obra si la hubiere.

B) Por aprobación y certificación final de obra existente a declarar, que no cuente con legajo técnico aprobado del sector en cuestión, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semicubierta cuyo destino predominante es:

1	Industria, galpones de empaque y frigoríficos	$530
2	Comercios	$1.650
3	Servicios	$1.200
4	Viviendas y otros usos	$950
5	Galpones con destino productivo primario	$75
6	Cultivos bajo cubierta	$60

C) Por subsistencia de obra existente a declarar y certificado correspondiente, por metro cuadrado de superficie cubierta y/o semicubierta cuyo destino predominante es:

1	Industria, galpones de empaque y frigoríficos	$630
2	Comercios	$1.770
3	Servicios	$2.100
4	Viviendas y otros usos	$1.200
5	Galpones con destino productivo primario	$75
6	Cultivos bajo cubierta	$60

D) Las piletas, abonarán el concepto correspondiente a "otros usos" aplicándose en este caso como superficie cubierta, la superficie del espejo de agua.

E) Las áreas descubiertas, como, por ejemplo, canchas, playones o similares, se considerará para el cálculo de superficie cubierta el 30% de las superficies de la misma.

F) En caso de reparaciones, refacciones, etc se abonará como obra nueva, según inciso A).

G) En caso de solicitarse separadamente alguno de los ítems del inciso A), se aplicará la siguiente escala porcentual, acumulándose los valores de las instancias previas no solicitadas:

1. Por visación previa 40%
2. Por aprobación de planos 40%
3. Por permiso de chapa y construcción 10%
4. Por certificado final de obra 10%

H) Aquellas solicitudes de construcción de obra nueva que no sean destinadas a vivienda unifamiliar o industria, y que cumplan en un todo con los requerimientos tendientes a evitar barreras arquitectónicas, indicadas en la Ley Nº 2.055, abonarán el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos que correspondieren en función del presente Título.

I) Los valores establecidos en los incisos B y C del presente, regirán únicamente para casos de presentaciones espontáneas; en los supuestos que la presentación de la documentación técnica tenga su origen en una intimación y/o acta Municipal, tales valores sufrirán un incremento del ciento por ciento (100%)".-

Título X
Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos

Artículo 16º: De acuerdo con lo establecido en el Título X de la Ordenanza Fiscal, fijase los derechos a abonar por la ocupación y/o uso de los espacios públicos en los casos que a continuación se enumeran:

Subsuelos y Salientes

Cuando se construya en los pisos altos avanzados sobre la Línea Municipal con los límites impuestos por el código de construcción, ocupando el espacio sobre las aceras, para construir balcones cerrados o abiertos, se pagará por una sola vez además de los derechos de construcción, la superficie ocupada en proyección, prescindiendo de las cantidades que se superpongan, según la siguiente escala:

A) Cuerpos y balcones cerrados:

1	En la zona primera edificación por metro cuadrado	$8.900
2	En las otras zonas, por metro cuadrado	$4.350

B) Balcones Abiertos:

1	En la zona primera edificación por metro cuadrado	$4.350
2	En las otras zonas, por metro cuadrado	$3.000

Vía Pública

La vía pública podrá ocuparse previo permiso de la Municipalidad y sujeto al pago de los siguientes derechos:

A) Pasacalles:

Derecho de utilización espacio aéreo (mínimo 3 días). Por día y por pasacalle	$4.350
Garantía de cumplimiento. Pasacalles.	$30.500

B) Mesas de vereda:

1	Hasta la cantidad de 10 mesas, por mes	$30.000
2	De 11 a 20 mesas, un adicional por mesa, por mes	$3.000
3	Por cada mesa que exceda el número de 20, un adicional, por mesa, por mes	$3.600

C) Corte de calles:

Por el servicio de interrupción del tránsito para espectáculos o actividades de cualquier tipo con corte de calles con inspectores municipales; el solicitante abonará por cada hora y por cada agente utilizado	$8.900

D) Permiso ocupación vereda pública: con mercadería en exposición, correspondiente a locales de:

1	Hasta 5,50 mts. de frente (por mes)	$21.000
2	Hasta 11,00 mts. de frente (por mes)	$27.000
3	Hasta 16,00 mts. de frente (por mes)	$34.500
4	Más de 16,00 mts. de frente (por mes)	$51.200

E) Por ocupación de lugares previamente autorizados

1	Por feriante y por día	$4.500

F) Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal para fijación de cables u otras instalaciones (excepto los expresamente mencionados en el inciso G del presente artículo y los de empresas prestatarias de servicio eléctrico):

1	Por Mes	$1.500

G) Uso y Ocupación de Espacio Público por Empresas Prestatarias de Circuito Cerrados comunitarios de Comunicación, Servicio de Televisión por cable:

1	Por poste y/o columna instalada en el espacio público municipal, para fijación de cables u otras instalaciones, por mes	$348
2	Por metro lineal de cable instalado, por mes	$13

H) Permiso de Ocupación: calle con Volquetes y/o Contenedores.

1	Por hora.	$1.800
2	Por día. (7 días= $40.000)	$5.715

Título XI
Derechos a los Espectáculos Públicos

Artículo 17º: De acuerdo con lo establecido en el Título XI de la Ordenanza Fiscal, fíjese los derechos por los conceptos que se detallan a continuación:

Calesitas o juegos inflables de todo tipo con ocupación provisoria por cada uno, por día.	$9.000
Parque de diversiones, por día y por atracción	$15.000
Espectáculos: Circos por semana	$181.000
Otros no especificados por día.	$91.000

Título XII
Derechos por Autorización y Control de Rifas

Artículo 18º: De acuerdo a lo establecido en el Título XII de la Ordenanza Fiscal, las rifas, tómbolas o bonos contribución estarán sujetas al pago de las siguientes tasas:

A) 7% del valor de la emisión, cuando la institución beneficiaria tenga domicilio dentro del ejido municipal de Lamarque.

B) 7% sobre el valor nominal de las boletas que se vendan dentro del ejido municipal, cuando la institución tenga su domicilio dentro de la provincia de Río Negro.

C) 20% sobre el valor nominal de las boletas que vendan dentro de la jurisdicción municipal, cuando la institución beneficiaria tenga su domicilio fuera de los límites de la provincia de Río Negro.

El Concejo Municipal podrá exceptuar del pago de la tasa cuando el organizador y/o responsable sea una institución con fines benéficos.-

Título XIII
Tasa por Control de Marcas y Señales

Artículo 19º: Las transacciones y movimientos de ganado, tributarán las tasas que a continuación se indican:

A) Guías de traslado, certificado de venta, autorización de venta, suma fija	$940
Más adicional por animal según:	
1º Vacunos y equinos:	
a) Para consumo consignado a sí mismo	$335
b) Para consumo en operación de cocompra-venta.	$335
c) Para invernada dentro del Dpto. consignado a sí mismo	$490
d) Para invernada dentro del Dpto. compra-venta	$335
e) Para invernada fuera del Dpto. consignado a sí mismo	$335
f) Para invernada fuera del Dpto. compra- venta	$335
g) Remisión de feria para cada animal	$75
2º Ovinos, caprinos y porcinos:	
a) Para consumo consignado a sí mismo	$60
b) Para consumo en Operación de compra- venta	$60
c) Para invernada dentro del Dpto. consignado a sí mismo	$75
d) Para invernada dentro del Dpto. compra-venta	$75
e) Para invernada fuera del Dpto. consignado a sí mismo	$75

f) Para invernada fuera del Dpto. compra- venta $60
g) Remisión de feria para cada animal $60

B) Guías de traslado, certificados de venta, autorización de venta de animales de pedigree o puros por cruza, suma fija $1.000

Más un adicional por animal

1º Vacunos y equinos..... $2.400
2º Ovinos, caprinos y porcinos..... $1.200

C) Guías de traslado de lanas, cueros y pieles, suma fija $950

Más adicional por:

1º) Cueros por cada 10 cueros

a) Vacunos..... $350
b) Ovinos, caprinos, porcinos, cueros enteros..... $75
c) Cueros pelados..... $75
d) Otros..... $75

2º) Lanas por cada 10 kilogramos:

a) Ovina..... $75
b) Caprina..... $75

3º) Pieles cada una:

a) Zorro colorado..... $100
b) Zorro gris..... $160
c) Otras..... $160

4º) Cerda por cada 10 kilogramos: $350

D) Permiso para señalar y marcar cada animal

1º Vacunos y equinos..... $50
2º Ovinos y caprinos..... $45

Título XIV
Derechos de Cementerio

Artículo 20º: Los derechos de cementerio a que se refiere el Título XIV de la Ordenanza Fiscal, abonarán los importes que a los efectos se establecen

A) Derechos de inhumación en tierra	$15.000
B) Derechos de inhumación en nichos	$22.500
C) Derechos de inhumación en panteón o bóvedas	$24.000
D) Exhumaciones	$21.000
E) Colocación de restos o cenizas en urnas	$15.000
F) Depósito de ataúdes en el pabellón transitorio, por día	$3.000

Artículo 21º: Los terrenos para panteones abonarán:

A) Por 10 años de arrendamiento por m2 de superficie	$181.000
B) Abonarán por servicio por año y por m2 de superficie	$15.000

Debiendo edificarse obligatoriamente dentro del año de compra caso contrario quedará anulada con pérdida de los derechos abonados.-

Artículo 22º: Los terrenos para bóvedas abonarán:

A) Por 10 años por m2 de superficie. Rigiendo también para éstos las mismas obligaciones del artículo anterior. Este tipo de construcción podrá sobreelevarse sobre el suelo hasta 20 centímetros.	$135.500
B) Por servicio por año por m2 de superficie	$12.000

Artículo 23º: Los arrendamientos de nichos municipales se cobrarán:

A) Fila superior e inferior por 1 año	$21.000
B) Fila superior e inferior por 5 años	$78.500
C) Fila del medio por 1 año	$21.000

D) Fila del medio por 5 años	$115.000
E) Urnarios por 10 años	$127.000

Artículo 24º: Los espacios para sepultura de tierra (fosa común) serán arrendados y abonarán:

A) Espacio por 1 año	$13.000
B) Espacio por 5 años	$42.500

Título XV
Tasa por Mantenimiento de la Red Vial Rural

Artículo 25°: Por la prestación de servicios a que refiere el Artículo 232° de la Ordenanza Fiscal, se deberá abonar el siguiente derecho:

1	Zona de explotación bajo riego	
	a) Inmuebles rurales, Clase "A", por hectárea:	$486
	b) Inmuebles rurales, Clase "B", por hectárea:	$235
2	Zona de explotación de secano	
	a) Inmuebles rurales, Clase "A", por hectárea	$3,218
	b) Inmuebles rurales, Clase "B", por hectárea.	$2,138

Título XVI
De los Bienes Municipales

Artículo 26º: De acuerdo con lo establecido en el Título XVII de la Ordenanza Fiscal, se abonarán las siguientes tasas:

A) Por servicios de la grúa municipal para traslado o remolque de automotores que obstruyen el tránsito o se hallen en infracción, sin perjuicio de las multas, pagarán los siguientes derechos:	
a) Camiones, acoplados, ómnibus o colectivos	$59.000
b) Pick-up	$59.000
c) Automóviles	$59.000
B) Por uso de topadora, por hora de trabajo.	$175.000
C) Por uso de pala cargadora frontal, por hora de trabajo.	$93.000
D) Por uso de motoniveladora, por hora de trabajo.	$116.000
E) Por uso de hidroelevador, por hora de trabajo.	$80.000
F) Por uso de camión volcador, por hora de trabajo.	$67.000
G) Por el alquiler de escenarios municipales.	$116.000
H) Servicio camión atmosférico, C/ Servicio de cloaca no conectada.	$80.000
I) Servicio camión atmosférico, S/ servicio de cloaca.	$14.500
J) Viajes de Piedra (sujeto a actualización durante el segundo semestre).	$305.000
K) Viajes de arena.	$305.000

Establézcase por hora de trabajo el equivalente a 100 (cien) litros de Gasoil Ultra para los incisos B, C, D, E y F, tomando como precio de referencia el valor correspondiente al del primero de cada mes establecido por YPF.-

Artículo 27°: La Municipalidad de Lamarque, se reserva el derecho de determinar el tipo de asistencia, cuando se requiera el uso del servicio atmosférico, en aquellos barrios considerados en emergencia y/o vecinos carentes de recursos, mediante comprobación fehaciente de cada caso.-

Artículo 28º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a determinar, en cada caso, el valor de arriendo de los bienes inmuebles municipales de uso privado no contemplados en la presente, tomando como referencia válida el valor de mercado si lo hubiere.-

Disposiciones Complementarias

Artículo 29°: Los monotributistas sociales abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por habilitación comercial, de la Tasa por derechos de inspección, seguridad e higiene establecidas en la ordenanza correspondiente en vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso al programa creado por la Ley N°: 25.865/04.-

Artículo 30º: Los valores fijados en la presente Ordenanza, para las distintas tasas, derechos, servicios, se han establecido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del Código Fiscal.-

Artículo 31º: Se establece el siguiente calendario fiscal para el año 2026:

a) Tasa por servicios directos sobre la propiedad inmueble:

Período	Fecha 1° Vencim.	Fecha 2° Vencim.
Enero 2026	13 feb 2026	20 feb 2026
Febrero 2026.	13 feb 2026	20 feb 2026
Marzo de 2026.	13 mar 2026	20 mar 2026
Abril 2026	10 abr 2026	17 abr 2026
Mayo de 2026.	15 may 2026	22 may 2026
Junio de 2026	12 jun 2026	19 jun 2026
Julio 2026	10 jul 2026	17 jul 2026
Agosto de 2026.	14 ago 2026	21 ago 2026
Septiembre 2026.	11 sept 2026	18 sept 2026
Octubre de 2026.	16 oct 2026	23 oct 2026
Noviembre de 2026.	13 nov 2026	20 nov 2026
Diciembre de 2026.	11 dic 2026	18 dic 2026

b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

Período	Fecha 1º Vencim.	Fecha 2º Vencim.
Enero 2026.	20 feb 2026	27 feb 2026
Febrero 2026.	20 mar 2026	27 mar 2026
Marzo de 2026.	17 abr 2026	24 abr 2026
Abril 2026	15 may 2026	22 may 2026
Mayo de 2026.	12 jun 2026	19 jun 2026
Junio de 2026	17 jul 2026	24 jul 2026
Julio 2026	14 ago 2026	21 ago 2026
Agosto de 2026.	11 sept 2026	18 sept 2026
Septiembre de 2026.	16 oct 2026	23 oct 2026
Octubre de 2026.	13 nov 2026	20 nov 2026
Noviembre de 2026.	11 dic 2026	18 dic 2026
Diciembre de 2026	15 ene 2027	22 ene 2027

c) Otras tasas:

Los vencimientos para el año fiscal 2026, con respecto a tasas, contribuciones y/o servicios no contemplados en los incisos anteriores, serán establecidos por el Ejecutivo Municipal, mediante resolución respectiva.-

Artículo 32º: Fíjese para el Ejercicio Fiscal 2026, un interés por mora equivalente al treinta y seis por ciento (36%) anual, para toda obligación tributaria pagada fuera de los vencimientos establecidos. Además, las tasas retributivas vencidas serán actualizadas de acuerdo con el valor actual de la cuota pura a la fecha, más los intereses correspondientes establecidos por la ordenanza tarifaria vigente durante el período en que dichas tasas permanecieron impagas.-

Artículo 33º: Deróguese a partir del 1.º de enero del año dos mil veintiséis la Ordenanza N.º 061/2024 y toda otra norma que contradiga a la presente.-

Artículo 34°: Regístrese; elévese copia de la presente a las áreas municipales correspondientes; en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, cumplido, archívese.-

Dada en Lamarque, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, a los 10 Días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinticinco, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal.

Sergio E. Hernández, Intendente.- Irma Beatriz Giles, Vicepresidenta 1º.- Pedro A. Montelpare, Concejal.- Jorgelina E. Rieb, Concejal.- María F. Cassano, Concejal.- Fernando R. Burgos, Concejal.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 108/2025 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Contratación del servicio de limpieza, por un período de Veinticuatro (24) meses, con destino a distintas dependencias del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo en la ciudad de General Roca.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Veinticuatro Millones Ciento Veintiocho Mil ($ 124.128.000,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 12/01/2.026 Hora: 09:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

––O––

Licitación Pública Nº 109/2025 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Alimentos secos para un plazo aproximado de Seis (6) meses o hasta agotar stock, con opción a prórroga de acuerdo a lo indicado en el Art. 107° inc. b) del Dcto. N° 200/24, con destino a equipos territoriales Ecos-Hueche dependientes de la SENAF del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 64/100 ($56.863.648,64).

Garantía de Oferta: El Cinco por Ciento (5%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 13/01/2.026 Hora: 09:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

––O––

Licitación Pública Nº 110/2025 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Contratación de servicio de supervisón, rastreo y monitoreo electrónico con destino a Personas en conflicto con la ley, condenadas y/o procesadas, a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Seis Mil Ciento Veinticuatro Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos ($ 6.124.296.600,00).

Garantía de Oferta: El Cinco por Ciento (5%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 13/01/2.026 Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ Nº 1154/2025

Viedma, 15 de Diciembre de 2025

VISTO: el expediente VI-02247-2025 caratulado: "Concurso Cargos Mediadores Oficiales uno (01) Villa Regina y uno (01) Catriel", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5731 prevé la formación del Cuerpo de Mediadores y Mediadoras Oficiales en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia, cuyas misión, funciones y condiciones se establecen en dicha Ley y en las Acordadas 30/20 T.O. y 31/25 T.O.

Que por Resolución 301/25 Pcia.STJ se llamó a concurso para la provisión de un cargo de Mediador/a Oficial en Villa Regina y uno en Catriel, entre otros.

Que en orden a que no hubieron postulantes que alcanzaran el puntaje mínimo requerido para ser seleccionados/as, por Resolución 966/25-Pcia.STJ se declaró desierto el llamado a concurso para los cargos mencionados.

Que en virtud de ello y en orden a la necesidad de mantener un adecuado nivel de prestación de servicio, corresponde llamar nuevamente a concurso para cubrir un cargo de Mediador/a Oficial en Villa Regina y uno en Catriel.

Que los cargos que se concursan vienen a proveer lo necesario, a fin de sostener la agilidad y eficiencia del Sistema de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos - MARC- en procura de un mayor índice de sustanciación y acuerdos.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y partida presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Mediador Oficial en Villa Regina y uno (01) en Catriel, Provincia de Río Negro, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Jefe/a de Despacho y dependencia jerárquica de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DiMARC), cuya misión, funciones y condiciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordadas 30/20 T.O. y 31/20 T.O.

Artículo 2º.- Establecer que los requisitos que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) ser profesional de grado; b) ser mediador/a matriculado/a en esta u otra provincia; c) tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en la matrícula, o acreditar haber intervenido en al menos cincuenta (50) procesos de mediación.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen que previo a la designación, cada aspirante debe aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: *http//www.jusrionegro.gov.ar* y debe realizarse a partir del 19/12/2025 y hasta el 13/02/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario debe ser enviado, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, y con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico *concursosstj@jusrionegro.gov.ar* -desde el 19/12/2025 y hasta el 13/02/2026, a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (13/02/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico *concursosstj@jusrionegro.gov.ar*, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción.

b) Título habilitante de la profesión de base expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).

c) DNI (anverso y reverso).

d) Certificado de la matrícula de mediador/a en Provincia de Río Negro u otra.

e) Certificación que acredite los requisitos solicitados en el inciso c) del artículo 2° de la presente.

f) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

h) Certificaciones laborales en general.

i) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

j) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.

k) Constituir domicilio profesional en la Provincia.

l) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731 artículo 13.

m) Quienes excedan el límite de edad de 35 años, deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del correo electrónico debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en el proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación, la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2° y 5°.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones, tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende las siguientes etapas:

a) Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

b) Dinámica grupal: a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana:

Consiste en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción en función del perfil definido en la Acordada 30/20. La asistencia a la misma es obligatoria, no otorga puntaje. Se realiza, una vez efectuada la admisión, antes de la entrevista con el Superior Tribunal de Justicia.

c) Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición que se evalúa a través de un trabajo práctico o examen escrito u oral, se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza unicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aun de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación. Este Comité esta integrado por: María Angélica Fulvi y María Cecilia Puntoriero, Directoras de

los CIMARC de la Primera y Tercera Circunscripciones Judiciales; y Aurelio Luis Cusinato, Subdirector del CIMARC de la Tercera Circunscripción Judicial, quienes prestaron su conformidad de modo previo. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así diseña y evalúa la oposición.

Artículo 10º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

Los y las postulantes pueden solicitar juntamente con la inscripción y presentación de documentación, hacer valer la calificación total de otro concurso de idéntico cargo y área en cualquiera de las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que el orden de mérito esté vigente y la calificación sea de 70 o más puntos. Deben participar de la instancia de entrevista con las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y de la dinámica grupal –en caso de realizarse- las cuales no reciben puntuación y son de concurrencia obligatoria; quienes no asistan quedan excluídos/as del concurso.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (3) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12º.- Ordenar la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (3) días.

Artículo 13º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.-

Criado, Maria Cecilia.-

––O––

Resolución STJ Nº 1195/2025

Viedma, 22 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente VI-02571-2025 caratulado: "Concurso cargo Director/a de Infraestructura y Sistemas", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 24/17 T.O por Acordada 04/25 se aprobó la estructura, misión y funciones del Área de Informatización de la Gestión Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Que la normativa citada contempla, entre los cargos que la integran, un (01) Director/a de Infraestructura y Sistemas, con sede de funciones en la ciudad de Viedma y competencia en todo el territorio provincial.

Que dicho cargo quedará próximamente vacante como consecuencia del ascenso de su actual titular.

Que, en atención a ello y considerando el tiempo que demanda la tramitación del correspondiente proceso de selección, resulta oportuno disponer la convocatoria a concurso para su cobertura.

Que, en este caso, el llamado se orienta a cubrir la vacante que se producirá oportunamente.

Que la Administración General y la Contaduría General han tomado la intervención correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3º de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Director/a de Infraestructura y Sistemas del Área de Informatización de la Gestión Judicial (A.I.G.J.) de la Provincia de Río Negro, dependiente de la Dirección General de Sistemas, Escalafón "C", con asiento de funciones en la ciudad de Viedma y competencia en toda la Provincia, con clase remunerativa 380, cuya misión y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordada 24/17 T.O. por Acordada 04/25.

Artículo 2º.- Establecer como requisitos para el cargo los siguientes: a) Poseer grado académico o título universitario de no menos de cinco (5) años vinculado con la informática, expedido por Universidad Nacional pública o privada, b) tener experiencia profesional de al menos cincos (5) años al frente de Áreas de Infraestructura y Sistemas.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: *http//www.jusrionegro.gov.ar* y debe realizarse a partir del 29/12/2025 y hasta el 18/02/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción, sin excepción alguna. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico *concursosstj@jusrionegro.gov.ar*, desde el 29/12/2025 y hasta el 18/02/2026 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (18/02/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen que remitan, mediante un enlace de google drive, a la dirección de correo electrónico *concursosstj@jusrionegro.gov.ar* la totalidad de las certificaciones y constancias que se detallan a continuación, escaneadas a partir del original o de copia autenticada -cuando corresponda-, reunidas en un único documento en formato PDF, tamaño de papel A4, tipografía Times New Roman, tamaño 12, y respetando el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción.

b) Título habilitante, expedido por Universidad Nacional pública o privada legalmente reconocida, conforme artículo 2º; diploma y analítico.

c) DNI.

d) Certificaciones laborales que acrediten las exigencias del inciso b) del artículo 2º de la presente.

e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.

i) Constancia de CUIL.

j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.

k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio.

Su omisión -de cualquiera de los ítems- impide la inscripción de quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 2º y 5º.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas, por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Si el número de postulantes lo admite se puede convocar a una instancia de dinámica grupal, a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana: consiste en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción. Se lleva a cabo entre la admisión y la entrevista con el STJ. De convocarse, la asistencia es obligatoria e eliminatoria. No se asigna puntuación.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza unicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación integrado por: la Directora General de Sistemas, Miriam Daoud; el actual Director de Infraestructura y Sistemas, Alejandro Di Marco y el Administrador General, Leandro Sferco, todos del Poder Judicial de Río Negro.

Artículo 10º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de 20 puntos en la instancia de Oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista con el STJ- se deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12º.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquiere a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo de prestación laboral del/de la profesional que resulte designado/a.

Artículo 13º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 15º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.-

Criado, Maria Cecilia.-

COMUNICADOS

YPF S.A. comunica a los titulares de dominio de los inmuebles identificados con las siguientes nomenclaturas catastrales: N° 09-RR-016-6734 Titular: Cadot De Milou, Marta E y Otros (Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén), N° 09-RR-016-4049 Titular: Díaz, Rita Magdalena (Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén), N° 09-RR-016-4251 Titular: Labaqui, Jose María (Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén), N° 09-24-072-5486 Titular: Lihuen Mapu S.R.L. (Departamento

Confluencia, Provincia del Neuquén), N° 09-RR-017-2801 Titular: Pascual y José Rosa S.R.L. y Otros (Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén), N° 03-4-*-840-467-0 y 03-4-*-850-483-0 Titular: Albanesi, José Antonio Albano y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 03-4-*-845-476-0 Titular: Soler, María Teresa Antonia y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 03-4-*-850-490-0 y 03-4-*-855-495-0 Titular: Rodríguez, Oscar Francisco (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 03-4-*-860-500-0 y 03-4-*-865-505-0 Titular: Albanesi, José Luis y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 03-4-*-850-550-0 Titular: Borella, Enrique Hércules y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 03-3-*-620-100-0 Titular: Lowther, Carol María y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 03-3-*-765-240-0 Titular: Forestadora Del Limay S.A. (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 03-3-*-740-430-0 Titular: Cressatti, Daniel Ricardo. (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 03-3-*-700-745-0 Titular: Martinez Orell, Nazael y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 05-7-*-620-100-0 Titular: Ponci, Anahí Victoria y Otros Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 05-7-*-780-270-0 Titular: Davinson, Dora Isabel y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 05-7-*-650-730-0 Titular: Cervellin, Mario Gino (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 05-7-*-620-880-0 Titular: Brunetti, Italo Pedro y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 06-5-*-350-510-0 Titular: Cacique Grande S.A. (Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro), N° 06-5-*-430-850-0 Titular: Pividori, Silvia Mara Mariet y Otros (Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro), N° 07-7-*-102-710-0000-00 Titular: Cruces, Raul Antonio y Otros (Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro), N° 07-6-*-320-360-0 Titular: Carlos Geoffroy (Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro), N° 25-3-*-900-380-0 y 25-3-*-910-500-0 Titular: Cristina y Julia Domínguez (Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro), N° 25-3-*-740-500-0 y 25-3-*-740-610-0 Titular: Héctor Rodríguez (Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro), que en el marco del desarrollo del Proyecto Argentina LNG, se llevará a cabo la construcción del gasoducto principal de exportación, cuya traza recorrerá aproximadamente 570 km desde el área Meseta Buena Esperanza (Neuquén) hasta el norte del ejido de Sierra Grande (Río Negro), afectando parcialmente los inmuebles mencionados. Por tal motivo, se solicita a los interesados que se comuniquen con YPF S.A. para coordinar entrevistas personales y recibir información ampliada sobre las tareas previstas, modalidad, plazos y aspectos vinculados al proyecto. Consultas: correo electrónico *ServidumbresNQN-RN@ypf.com* y/o teléfonos 0299-5734869 (Moretto Paola) y 0299-5732170 (Farias Mara). Oficinas: Talero N° 360, Ciudad de Neuquén, Sector Servidumbres, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 17 hs.

Claudio Gibezzi, Apoderado YPF SA.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Romea De Ferreira Clara María Joaquina y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 186, Lote 25, Tomo 719, Folio 70, Finca 24224, sito en calle Ranquileo s/N, barrio Villa Llanquihue, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 1394-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 22/12/2025 Cambio de Razón Social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Las Heras Nº 606 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Elaboración de Comidas para Reventa, a nombre del Sr. Olabarrieta, Roberto Javier, CUIT 20-29726084-8, con domicilio particular en calle Las Heras Nº 606 de la Ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 429/2023 de fecha 23/05/2023, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Nicoliello Lando Estefanía

Eliana, CUIT 27-33062309-3, con domicilio particular en calle 55 Nº 241 del Balneario el Cóndor, para desarrollar la actividad de Panadería (Con Elaboración).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Nicoliello Lando Estefanía Eliana. Viedma, 22 de diciembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber a los Propietarios Superficiarios y Sucesores de Eulogio, Alfredo titular de la parcela 14-1-*-150-780-0, que la empresa Minera Pedernales S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento denominada "Caltruna Este" Expediente N° 46.375-M-2021 de Mineral: Oro y Plata Diseminado. Categoría: 1° Superficie: 4.596, 76 Has Punto de Descubrimiento: Y=2574735 Y=5451056 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2581910 X 5455800 Y 2583662 X 5455800 Y 2583662 X 5447800 Y 2573910 X 5447800 Y 2573910 X 5451795 Y 2581910 X 5451795. Grilla: 4169 - IV del Catastro Minero. Distrito Minero: Los Menucos. Dpto. Político: 25 de Mayo / 9 de Julio. Localidad Próxima: Los Menucos. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (..).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

--O--

La Autoridad Minera hace saber a los Propietarios Superficiarios y Sucesores: Monsalve, Fortunato titular de la parcela 16-1-*-870-550-0; Monsalve Luis titular de la parcela 16-1-*-870-640-0 que en el expediente numero 47.349-M-2022 S/ Manifestación de Descubrimiento denominada "Ivana XVI"; se ha resuelto lo siguiente: "Comuníquese (...) que la empresa Minera Cielo Azul S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Carnotita. - Categoría: 1°- Superficie: 3.999,26 Has. Punto de Descubrimiento: Y= 3466850 X=5535400 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y X: Y 3465766.64 X 5540213.00 Y 3467573.00 X 5540213.00 Y 3467573.00 X 5533813.00 Y 3466283.00 X 5533813.00 Y 3466283.00 X 5527029.00 Y 3454140.00 X 5527029.00 Y 3454139.95 X 5528209.26 Y 3464759.21 X 5528209.26 Y 3464759.21 X 5539333.00 Y 3465766.64 X 5539333.00; Distrito Minero: Valcheta - Dpto. Político: Valcheta. Localidad Próxima: Valcheta - Grilla: 4166-I del Catastro Minero. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (..).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

--O--

La Autoridad Minera hace saber a los Propietarios Superficiarios y Sucesores de Aveldaño, Santiago titular de la parcela 13-5-*-080-970-0; Tardugno, Adalberto Ismael titular de la parcela 13-5-*-130-870-0; Gali, Rubén Ángel titular de la parcela 13-5-*-350-950-0; Monsalve, Fortunato titular de la parcela 16-1-*-870-550-0, que en el expediente número 47.262-M-2022 S/ Manifestación de descubrimiento denominada "Mingo 12"; se ha resuelto lo siguiente: General Roca, Jueves 10 de abril de 2025 .-" Comuníquese (...), que la Empresa Minera Cielo Azul S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Carnotita - Categoría: 1 Superficie: 4.001,44 Has. Punto de Descubrimiento: Y= 3462130 X= 5558110 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 3454284.92 X 5560217.00 Y 3463014.00 X 5560213.00 Y 3463014.00 X 5550213.00 Y 3459999.96 X 5550213.00 Y 3460006.05 X 5558483.92 Y 3454284.92 X 5558483.92 Distrito Minero: Valcheta Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Valcheta - Grilla: 4166-I del Catastro Minero. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (..).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

La Autoridad Minera hace saber a los Propietarios Superficiarios y Sucesores: Botana, Julio Ángel; Botana, Manuel; Botana Flor Argentina; Botana, América; Botana, Paulino Justo; Botana, Diana; titulares de la parcela 25-2-*-910-970-0; Manzano y Meloni, María Guadalupe; Manzano y Meloni, Miguel Ángel, Meloni De Manzano, Blanca Dinorach; titulares de la parcela 25-3-*-710-110-0 que en el expediente número 47.308-M-2022 S/ Manifestación de Descubrimiento denominada "Ramoncito"; se ha resuelto lo siguiente: "Comuníquese (...) que la Empresa Australia Argentina Prospecting Partners S.R.L., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento denominada "Ramoncito", Expediente Nº 47308-M-2022, de Mineral: Plomo, Plata y Zinc Diseminado. Categoría: 1º Superficie: 4.966,52 Has. Punto de Descubrimiento: Y=3526936 X=5433000 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 3520100.00 X 5437754.00 Y 3531372.00 X 5437754.00 Y 3531372.00 X 5432656.08 Y 3524564.31 X 5432656.08 Y 3523380.00 X 5434094.00 Y 3522500.00 X 5434222.00 Y 3522500.00 X 5435000.00 Y 3520100.00 X 5435000.00 Grilla: 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero: Sierra Grande. Dpto. Político: San Antonio/ Valcheta. Localidad Próxima: Sierra Grande. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (..).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

EDICTOS DE MENSURA

El Agrimensor Cristian Marcelo Argüello, Mat. CPA 4247, con domicilio profesional en Sector D' 06 s/n B° Hiparsa - Sierra Grande - Dpto. San Antonio Oeste - Río Negro; comunica que el día 9 de enero de 2026 a las 10:00 horas, iniciará las tareas de Mensura de Deslinde y Amojonamiento del inmueble rural de la titularidad del Fisco de la Provincia de Río Negro, ubicado en el ejido de Sierra Grande departamento de San Antonio Oeste, nomenclatura catastral:

Departamento Catastral: 25 - Circunscripción: 4 - Sección: * - Parcela: 910 980. Registrado como permisionario original del inmueble el Sr. Leon Germán (fallecido).

La tarea de mensura será presentada para su registración en la Dirección de Tierras de Río Negro - Viedma - 25 de mayo 99, (8500) Río Negro.

Expediente administrativo Nº 54.326/27.

Autorización Nº 27/2025.

Agrimensor Cristian Marcelo Argüello, Mat. CPA 4247.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Sra. Pinto, Alicia Del Carmen (C.I.R.N. 103.936) y/o (DNI Nº 18.640.064) el Articulado de la Resolución Nº 1794/25 de Fecha 17 de Diciembre de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Esc. 08 - S.P.- Dpto. "B", que fuera otorgada por Resolución Nº 1862, de fecha 23 de octubre del año 1985, a la Sra. Pinto, Alicia del Carmen C.I.R.N. 103.936, en virtud que ha infringido en razón al incumplimiento del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 01 de diciembre del año 1985 infringiendo el Artículo 5to inc. a), b) y c) (ocupación) y Artículo 08 (pago cuotas de amortización) y nuestra Normativa Vigente, en el marco de la Resolución Nº 454/85 Anexo I, Sección II Título B. ap.1 y 2 del Registro del Instituto que establecen las causales de Desadjudicación.-

Artículo 2º: Notificar a la Sra. Pinto, Alicia del Carmen C.I.R.N. 103.936, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a los nombrados en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sra. Gloria Silvana Salgan a/c de la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional - Cr. Alberto J. Gómez a/c de la Intervención del I.P.P.V.-

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Sra. Ponce, María (L.C. 9.744.712) el Articulado de la Resolución Nº 1799/25 de Fecha 18 de Diciembre de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, sita en calle Iguazú Nº 411, perteneciente al Plan 60 Viviendas FO.NA.VI., de la localidad de General Fernández Oro, que fuera otorgada por Resolución Nº 573, de fecha 21 de marzo del año 1988, a la Señora Ponce, María (LC 9.744.712), en virtud que ha infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda y a la falta de pago de las cuotas de amortización de la misma.-

Artículo 2º: Notificar el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a la persona nombrada en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sra. Gloria Silvana Salgan a/c de la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional - Cr. Alberto J. Gómez a/c de la Intervención del I.P.P.V.-

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Sra. Flores Graciela Susana DNI Nº 22.062.979 y al Sr. Altamirano Arnaldo Javier DNI Nº 17.594.966 el Articulado de la Resolución Nº 1793/25 de Fecha 17 de Diciembre de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, sita en Calle 113 Nº 2431, perteneciente al Conjunto Habitacional Plan 93 viviendas Convenio I.P.P.V. y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución Nº 444, de fecha 23 de mayo del año 2003, a la Sra. Flores, Graciela Susana (DNI 22.062.979) y al Sr. Altamirano, Arnaldo Javier (DNI 17.594.966), en virtud del incumplimiento del Acta de Adjudicación, infringiendo el Artículo 5to ap. d) y nuestra Normativa Vigente, en el marco de la Resolución Nº 454/85 Anexo I, Sección II Título B. ap.1 del Registro del Instituto.-

Artículo 2º: Notificar a la Sra. Flores, Graciela Susana (DNI 22.062.979) y al Sr. Altamirano, Arnaldo Javier (DNI 17.594.966), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a los nombrados en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sra. Gloria Silvana Salgan a/c de la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional - Cr. Alberto J. Gómez a/c de la Intervención del I.P.P.V.-

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 588 Viviendas

Bazan, Viviana Del Carmen (DNI Nº 28.210.837)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Enrique Godoy

Plan: 100 Viviendas

Parra, María Analía (DNI Nº 29.760.982)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Murua, Sergio Daniel (DNI Nº 23.090.938)

Aramayo García, María Cecilia (DNI Nº 36.791.771)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 20397
5-2025-002939

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en autos caratulados "Soto, Graciela Sofia c/ Delgado, Enrique Jose s/ Usucapion", BA-00344-C-000, cita y emplaza a herederos de José Enrique Delgado, LE 2906047, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-N-137-12(Art. 694 "in-fine" CPCC) para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de 23 (veintitrés) días en los términos ordenados en fecha 10/04/2006, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC), Publíquense edictos por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2025. Fdo. María Alejandra Rodríguez Marcolini, Secretaria Subrogante.-

---•---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Rubén Dario Gómez, que en legajo N° MPF-VI-03682-2023, caratulado "Comisaria de la Familia s/ Desobediencia Judicial", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 519 de fecha 27/10/2025, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de Octubre de 2025.-....Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del

Sr. Ruben Dario Gomez, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 del C.P.).- II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario por la presente investigación.- (Firmando: Dr. Dvorzak Adrián Miguel).

---•---

La titular de la Fiscalia N° 5 de Viedma Dra. PAULA RODRIGUEZ FRANDSEN hace saberDaniela Marina Zappala Cailotto DNI 33530534, que en los autos MPF-VI-03383-2025 FISCALIA N° 5 C/NN S/ INFRACCION LEY NACIONAL 14.346 DE PROTECCION ANIMAL el Fiscal Jefe Dr. Juan Pedro Peralta se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18/11/2025 Autos y Vistos..Considerando..Resuelvo: A partir de lo expuesto, Considerando que la conducta puesta en conocimiento no reúne los requisitos típicos para ser considerada como delictiva es que comparto el criterio y la fundamentación de la Sra. Fiscal del Caso, Considerando ajustada a derecho la resolución que dispone desestimar las presentes actuaciones por aplicación del art. 128 inc. 1) del CPP, debiendo procurarse la remisión de las actuaciones al Juzgado de Paz de la ciudad de Viedma en los términos indicados anteriormente. Fdo Juan Pedro Peralta Fiscal Jefe.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a FAVANT DIEGO LEONARDO, DNI 31.586.414 que en los autos "FAVANT DIEGO LEONARDO C/ NN S/ ROBO"- MPF-SA-00005-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a OSOVNIKAR CLAUDIO FERNANDO., DNI 22.898.983 que en los autos "OSOVNIKAR CLAUDIO FERNANDO C/ NN S/ ROBO"- MPF-SA-00048-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 03-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a CIRER PAULA ANTONELLA, DNI 34.866.401 que en los autos "CIRER PAULA ANTONELA C/ NN S/ ESTAFA"- MPF-SA-00097-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a YACOBITI MAURO SEBASTIAN, DNI 24.403.039 que en los autos "YACOBITI MAURO SEBASTIAN C/ NN S/ ESTAFA"- MPF-SA-00121-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a LUCERO JOSE ANTONIO, DNI 20.135.985 que en los autos "LUCERO JOSE ANTONIO C/ NN S/ HURTO"- MPF-SA-00177-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a JOEAJURIA DE LEON CAMILO., DNI 30.575.812 que en los autos "JORAJURIA LEON CAMILO C/ NN S/ ESTAFA"- MPF-SA-00178-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a RASPAZZO PEDRO JESUS, DNI 10.528.193 que en los autos "RASPOZZO PEDRO JESUS C/ RASPOZZO ANAHI CYNTIA S/ DENUNCIA"- MPF-SA-00200-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a MIGUELES SABRINA YESICA, DNI 34.555.146 que en los autos "MIGUELES SABRINA YESICA C/ NN S/ HURTO (Prev. 166)"- MPF-SA-00481-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a ROBLEDO LORENA MELISA, DNI 29.282.371 que en los autos "ROBLEDO LORENA MELISA C/ NN S/ ESTAFA"- MPF-SA-00520-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a ACUÑA JULIETA GISELL, DNI 37.348.563 que en los autos "ACUÑA JULIETA GISELL C/ NN S/ HURTO (Prev. 182)"- MPF-SA-00530-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.

---•---

Edicto Nº 20566
5-2025-003146

La Dra. Laura Clobaz a cargo de la Unidad Procesal N° 10 (Juzgado de Familia N°10), Secretaría Única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, sito en Ángel Gallardo 1299 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, cita a presentarse al Sr. Prada Rubén Martin, DNI. 18.369.192, a estar a derecho y contestar la demanda seguida en su contra en el plazo de cinco (5) días, en los términos del art. 54, 129, 130 y 315 del CPCC y bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial a fin de que lo represente en los autos "BA-03138-F-2024 "'OYOLA, MONICA BEATRIZ' C/ 'PRADA, RUBEN MARTIN' S/ DISTRIBUCION DE LOS BIENES DE LA UNION CONVIVENCIAL". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad (art. 129 cpccrn). San Carlos de Bariloche, 17 de Diciembre de 2025.

---•---

Edicto Nº 20573
5-2025-000018

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Presidente de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativo, de la IV Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de

Río Negro, NOTIFICA al Sr. Oscar German Hernández, DNI 29.418.727, por el término de DOS (2) días, la sentencia recaída en los autos caratulados "SALATINO GUSTAVO JAVIER C/ HERNÁNDEZ OSCAR GERMÁN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)" (Expte. Nº CI-34738-C-0000), que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 18 de noviembre de 2025 ... RESUELVE: PRIMERO: Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el codemandado Sr. Jorge Daniel Matamala en fecha 15 de mayo de 2025, y en consecuencia, confirmar la sentencia de primera instancia de fecha 08 de mayo de 2025, en lo que ha sido materia de recurso. Con costas a su cargo en su calidad de perdidoso (conf. Art. 62, 241, 242 del CPCC). SEGUNDO: Regúlanse los honorarios de los letrados del recurrente, Dres. Yamile Yauhar y Dr. Emiliano Saavedra, en el 25%, los de los letrados del actor, Dres. Mariano Hasperué y Dr. Joelomar Assef, en el 27%, los de la letrada apoderada de la citada en garantía, Dra. Ivanna Marlene Sühs, en el 27% y los del letrado patrocinante de la codemandada Sonia E. Izada, Dr. Amador Muñoz, en el 27%, todo ello de los honorario regulados en la instancia de grado (conf. art. 15 de la LA). TERCERO: Rechazar los recursos arancelarios interpuestos por la perito Ximena Davel y el perito Guillermo a. Ghisaura, y en consecuencia, confirmar los honorarios regulados en la instancia de grado. Sin costas por esta cuestión. CUARTO: Hacer lugar a los recursos arancelarios interpuestos por la Dra. Ivanna Marlene Sühs y el Dr. Joaquín Nicolás Garro. En consecuencia, REVOCAR el punto 1.b) de la Resolución de fecha 12/05/2025 que reguló honorarios diferidos y FIJAR los estipendios profesionales en los siguientes montos: Dra. Ivanna Marlene Sühs (Apoderada): la suma de pesos quinientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y ocho con 39/100 ($557.278,39) y Dr. Joaquín Nicolás Garro (Patrocinante): la suma de pesos trescientos nueve mil quinientos sesenta y nueve con 89/100 ($309.569,89). Sin costas. QUINTO: Regístrese, notifíquese y oportunamente vuelvan al Juzgado de origen. Fdo. Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez, Alejandro Cabral y Vedia, Juez, y Dra. E. Emilce Álvarez, Jueza". En Cipolletti, a los 17 días del mes de diciembre de 2025. Fdo. Guadalupe R. Dorado, Secretaria de Cámara.

---•---

Edicto Nº 20584
5-2025-003128

Matias Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Juridiccional Contencioso Administrativa Nº 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por el término de CINCO (05) días al demandado FRANCESCUT OLIVO IVO, CUIT N° 20-93782839-0, a los fines del reconocimiento de firma del documento base de la acción bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento, en los autos caratulados RO-03100-C-2024 "Río Negro FIDUCIARIA S A C/ FRANCESCUT OLIVO IVO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de diciembre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 MARICEL VIOTTI ZILLI hace saber al Sr. LARROSA, JOSE FRANCISCO, DNI N° 32.362.144, que en los autos caratulados "FISCALIA 1 C/ NN S/ HURTO" -Leg. n° MPF-VI-03099-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-10-2025.- ...Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "FISCALÍA 1 C/NN S/ HURTO", Legajo Nº MPF-VI-03099-2025, de trámite por ante esta FISCALÍA N° 1, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maricel Viotti Zilli, y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo...Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:César Gustavo Arbués hace saber a MARIETTI CARLOS FELIX DNI 10.964.238 que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. MARIETTI CARLOS FELIX) (Prev. 518)"- MPF-SA-00029-2024 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:..."Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: Gustavo Arbues. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a RUPAYAN MARIO DAVID DNI 22.124.858, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "Fiscalía SAO C/ L.T.L. S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (DTE. RUPAYAN MARIO DAVID)"- MPF-SA-00083-2025, se ha dictado la

resolución que en su parte pertinente dice:"...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: Gustavo Arbues. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a GIRETTI GUILLERMO ALBERTO DNI 20.124.099, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "Fiscalía SAO C/ NN S/ ABIGEATO (DAMN. GIRETTI GUILLERMO)"- MPF-SA-00142-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: Gustavo Arbues. Fiscal.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a MARQUEZ NORMA BEATRIZ DNI 16.250.044, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "Fiscalía SAO S/ ESTAFA "- MPF-SA-00208-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: Gustavo Arbues. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:César Gustavo Arbués hace saber a MONTENEGRO HUGO MATIAS ARGENTINO DNI 31.636.662, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "Fiscalía SAO C/ NN S/ LESIONES (DENUNC. MONTENEGRO HUGO MATIAS)"- MPF-SA-00267-2025 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: César Gustavo Arbués.Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a BAIGORRIA MARCOS RAUL DNI 31.935.811 , que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "Fiscalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. BAIGORRIA MARCOS RAUL)"- MPF-SA-00292-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. "Fdo: Gustavo Arbues. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a VARGAS ANGEL ERNESTO ARGENTINO DNI 26.333.262, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ DAÑO (DAMN. VARGAS ANGEL ERNESTO)"- MPF-SA-00630-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:..."Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: Arbues Gustavo. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber MAGRINI CRISTIAN GABRIEL DNI 27.653.396, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O."FISCALIA SAO C/ NN S/ ROBO (DAMN. MAGRINI CRISTIAN GABRIEL)"- MPF-SA-00983-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:..." Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: Gustavo Arbues. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber A RODRIGUEZ CLAUDIA SANDRA DNI 20.677.951, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O."FISCALIA SAO C/ NN S/ DAÑO (DAMN. RODRIGUEZ CLAUDIA SANDRA)"-MPF-SA-02471-2024., se ha dictado la resolución que en

su parte pertinente dice:..." Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbues. Fiscal"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a REIMAN ANIBAL DNI 17.693.570, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. REIMAN ANIBAL)"- MPF-SA-02475-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:..."Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.fdo: Gustavo Arbues. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:César Gustavo Arbués hace saber a ALVAREZ MIGUEL ANGEL DNI 11.286.534, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ ESTAFA (DAMN. ALVAREZ MIGUEL ANGEL)"- MPF-SA-00333-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Gustavo Arbues. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:César Gustavo Arbués hace saber a REIMAN JOSE CESAR DNI 29.454.372, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ ESTAFA (DAMN. REIMAN JOSE CESAR)"- MPF-SA-00337-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Resuelvo:I.- Disponer la DESESTIMACION de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1 C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: Gustavo Arbues. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a SOLIS MAURICIO FERNANDO DNI 24.309.936, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. SOLIS MAURICIO FERNANDO)"- MPF-SA-00354-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal :César Gustavo Arbués".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a GUENTELAF LUIS ALBELTO DNI 8.215.956, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. GUENTELAF LUIS ALBERTO)"- MPF-SA-00401-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"... Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Gustavo Arbues. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber STORNINI MARTINA AYELEN DNI 52.324.955, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. STORNINI MARTINA AYELEN)"- MPF-SA-00415-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Gustavo Arbues.Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a MANSILLA YAMILA BEATRIZ DNI 42.810.406, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO S/

INVESTIGACION ABUSO SEXUAL (DENUNC MANSILLA YAMILA BEATRIZ)"- MPF-SA-00428-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"... Resuelvo:I.- Disponer la DESESTIMACION de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. .1 C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Gustavo Arbues. Fiscal.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a PEREZ JORGE CARLOS DNI 8.215.592, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. PEREZ JORGE CARLOS)"- MPF-SA-00466-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Fiscal :César Gustavo Arbués.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a TORRES FRANCISCO TOMAS DNI 45.016.682, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (DCTE. TORRES FRANCISCO TOMAS)"- MPF-SA-00489-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: César Gustavo Arbués. Fiscal".

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a BENITEZ CARLA MARISA DNBI 24.519.042, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. BENITEZ CARLA MARISA)"- MPF-SA-00492-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Gustavo Arbues. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a BIZAI VERONICA SUSANA DNI 24.592.257, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ DAÑO (DAMN. PREDIO OFICINA DE ADUANA PELLEGRINI 467)"- MPF-SA-00494-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:..."Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Gustavo Arbues. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a BONILLO MARIA CELINA, DNI 27.432.023 que en los autos "BONILLO MARIA CELINA Y OTRA C/ NN S/ ESTAFA (Prev. 210)"- MPF-SA-00651-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber a PAINECURA MARIA SOLEDAD DNI 32.806.672, que en los autos caratulados: "MPF-SA-00729-2021 PAINECURA MARIA SOLEDAD C/ VARELA VICTOR ALFONSO S/ LESIONES, ABUSO SEXUAL Y AMENAZAS", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.fdo: MARIELA LUJAN COY. Fiscal subrogante".-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a LOPEZ CRISTIAN OSCAR, DNI 23.289.212 que en los autos "LOPEZ CRISTIAN OSCAR C/ NN S/ ROBO (Prev. 4)"- MPF-SA-00729-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a MADRID JAURENA MANUEL ALBERTO DANIEL, DNI 26.317.122 que en los autos "MADRID JAURENA MANUEL ALBERTO C/ NN S/ ROBO (Prev. 248)"- MPF-SA-00952-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a RODRIGUEZ ISMAEL JUNIOR, DNI 42.448.210 que en los autos "RODRIGUEZ ISMAEL JUNIOR C/ NN S/ ESTAFA (Prev. 153)"- MPF-SA-00966-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 03-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a LAVIGNE ANTONIO DAMIAN, DNI 31.772.257 que en los autos "MASTROPIETRO CARLOS ALBERTO Y OTROS C/NN S/ DAÑO (Prev. 260) "- se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a BARRIA VICTOR HUGO, DNI 92.668.937 que en los autos "COMISARIA 13° SIERRA GRANDE S/ INVEST. LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO (VICT. BARRIA VICTOR HUGO)"- MPF-SA-01112-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a RODRIGUEZ ANGEL, DNI 27.267.759 que en los autos "RODRIGUEZ ANGEL C/NN S/ DAÑOS (Prev. 101)"- MPF-SA-01217-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a CASAS ARTURO SEBASTIAN, DNI 44.042.152 que en los autos "CASAS ARTURO SEBASTIAN C/ NN S/ HURTO"- MPF-SA-01485-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes

actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a LLANEZA CLAUDIA ANGELICA, DNI 16.995.688 que en los autos "OYETTO MAURICIO DANIEL S/ LESIONES GRAVES EN ACC. DE TRANSITO (VICT. LLANEZA CLAUDIA ANGELICA)"- MPFSA-01560-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a COLOMBO NORMA MARCELA, DNI 17.339.127 que en los autos "COLOMBO NORMA MARCELA C/ NN S/ ESTAFA (Prev. 225)"- MPF-SA-01648-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 05-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a CLEMENT MARIA JOSEFINA, DNI 4.985.766 que en los autos "CLEMENT MARIA JOSEFINA C/ NN S/ DENUNCIA" Nº MPF-SA-01656-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- DESESTIMAR la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. - Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a MORON DAMIAN DARIO, DNI 23.527.425 que en los autos "MORON DAMIAN DARIO C/ NN S/ DENUNCIA" Nº MPF-SA-01657-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- DESESTIMAR la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P..- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a GARCIA LUIS HONORIO, DNI 20.516.279. que en los autos "GARCIA LUIS HONORIO C/ NN S/ ROBO (Prev. 214)"- MPF-SA-01661-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a RAMOS EDUARDO DANIEL, DNI 13.191.168 que en los autos : "RAMOS EDUARDO DANIEL C/ NN S/ DAÑO (Prev. 383)"- MPF-SA-01712-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 09-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a CANTIZANO FERNANDO BENJAMIN, DNI 11.874.963 que en los autos "CANTIZANO FERNANDO BENJAMIN C/ NN S/ ESTAFA "- MPF-SA-01781-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo

de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a MARCO PABLO CRUZ, DNI 25.702.613 que en los autos "MARCO PABLO CRUZ C/ NN S/ ROBO (Prev. 28)"- MPF-SA-01823-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a CASAS ANGELA MAGDALENA, DNI 16.276.346 que en los autos "CASAS ANGELA MAGDALENA C/ NN S/ ROBO (Prev. 382)"- MPF-SA-01825-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 03-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a MARTIN MARIA DOLORES, DNI 4.197.098 que en los autos "MARTIN MARIA DOLORES C/ NN S/ LESIONES Y ROBO (Prev. 211)"- MPF-SA-01897-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 09-12-2025 "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a VALDES LILEN JOANNA, DNI 32.806.675 que en los autos "VALDES LILEN JOANNA C/ NN S/ ESTAFA (Prev. 398)"- MPF-SA-01942-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a MONTELPARE JUAN PABLO, DNI 27.431.499 que en los autos "MONTELPARE JUAN PABLO C/ NN S/ DAÑOS (Prev. 34)"- MPF-SA-01956-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto."

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a SCHECK NICOLAS HERNAN, DNI 36.926.533 que en los autos "SCHECK NICOLAS HERNAN C/ GONZALEZ MARINA AYELEN S/ DENUNCIA" Nº MPFSA-01966-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- DESESTIMAR la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P..- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a DIAZ CARLOS, DNI 36.580.644 que en los autos "DIAZ CARLOS C/ NN S/ ROBO (Prev. 287)"- MPF-SA-01996-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de

conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a LENGYEL JUAN MAURO, DNI 26.441.903 que en los autos "LENGYEL JUAN MAURO C/ ALAGGIO MATIAS JOSE S/ ESTAFA"- MPF-SA-02033-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a GALINDO ROLDAN MIGUEL, DNI 13.097.133 que en los autos "GALINDO ROLDAN MIGUEL C/ NN S/ ESTAFA"- MPF-SA-02056-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto."

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a BLANCO FAJIN MANUEL, DNI 93.888.945 que en los autos "FAJIN MANUEL BLANCO C/ ALVAREZ VICTOR MANUEL S/ ROBO Y DAÑOS "- MPF-SA-02070-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 09-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a SEGURA DIEGO LEOPOLDO, DNI 28.485.421 que en los autos "SEGURA DIEGO LEOPOLDO C/ NN S/ ROBO (Prev. 393)"- MPF-SA-02100-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a AEDO FLORENTINO, DNI 12.827.160 que en los autos "AEDO FLORENTINO C/ NN S/ ROBO"- MPFSA-02149-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a REGUEIRO MARIA CECILIA, DNI 26.419. que en los autos "REGUEIRO MARIA CECILIA C/ NN S/ ESTAFA "- MPF-SA-02167-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a ARANCIBIA JUAN MARCELO, DNI 35.777.893 que en los autos "ARANCIBIA JUAN MARCELO C/ NN S/ DENUNCIA (Prev. 21)"- MPF-SA-02251-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente

dice: San Antonio Oeste 03-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

Edicto Nº 20610
5-2025-003170

La Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, presidencia a cargo del Dr. Carlos Marcelo Valverde, Secretaria 1 a cargo de Luis Prieto Taberner, en autos caratulados: "MOLINA, DAMIAN RICARDO C/ SERRA, MARTIN DARIO S/ ORDINARIO" - Expte N°: VI-00369-L-2025 notifica al señor Martin Dario SERRA DNI 21.913.092, las siguientes resoluciones: "Viedma, 25 de septiembre de 2025. Por cumplimentado requerimiento de fecha 22.09.25. Téngase presente la liquidación practicada. Procédase a proveer el escrito ingresado al sistema Puma en fecha 19.09.25. En consecuencia, téngase por promovida la demanda y ofrecida prueba. Córrase traslado de la misma a la accionada Martín Darío Serra, para que en el término de diez (10) días, comparezca a estar a derecho y la conteste bajo el apercibimiento previsto en el art. 36 de la ley 5631, oponga las excepciones de las que intente valerse (art. 40, ley cit.), acompañe la prueba documental en la forma prevista en el art. 39 de la mencionada ley y ofrezca la restante que hace a su derecho. Notifíquese. Asimismo, hágase saber a la demandada que para contestar la acción entablada en su contra deberá ingresar en el sistema "PUMA" el número de expediente y el código de identificación único (MNVP-ZSOH) requisitos ineludibles para visualizar la totalidad de la causa y cumplir con el acto. (...) ", "Viedma, 17 de diciembre de 2025. Atento el estado de autos, lo peticionado y las razones expuestas, cúmplase con la notificación al demandado Martín Dario Serra, del traslado de la demanda ordenado en fecha 25-09-25, conforme al plazo allí concedido, mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 28 de la Ley 5631- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-, poniendo en conocimiento del nombrado que en caso de incomparecencia se dará intervención al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (art. 343 del C.P.C. y Cm)".

---•---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Rocío Belén Frid, DNI 37.213.181, lo siguiente: Que en el Legajo MPF-VI-00607-2025 caratulado: "Frid Rocío Belén s/ Estafa" se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento Nº 579 del 03/12/2025, que en sus partes pertinentes dice: "Viedma, 3 de Diciembre de 2025.- ... ----------Resuelvo: ---------I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de la Sra. Rocío Belén Frid, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96 inc. 5, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 del C.P.).- ----------II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor de la nombrada. ----------III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario por la presente investigación.- Fdo: Adrián Miguel Dvorzak - Juez de Garantías".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Martínez, Angélica Betiana, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11/11/2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-03461-2025 Fiscalía N° 5 S/ Desaparición de Personas" Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Fiscal Paula Rodríguez Frandsen.

---•---

Poder Judicial de la Nación

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17 (Secretaría N° 33), sito en M. T. de Alvear 1840 3° piso, hace saber por un día que en los autos "Electrificadora Del Valle SA s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 13916/2020) se declaró el cumplimiento del acuerdo preventivo homologado el 11.05.2022 (LCQ: 59, última parte). En Buenos Aires, diciembre de 2025.-

Mariano Cuccarese, Secretario.

Edicto Nº 20587
5-2025-003124

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sternberg Inge Sara DNI: 93.532.692 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sternberg, Inge Sara s/ Sucesión Ab Intestato" BA-01725-C-2025, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 20588
5-2025-003151

La Dra. Paola Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la tercera Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Ximena Roca, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dening Avelino, DNI N° 5.603.739 , para que en el termino de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Dening, Avelino s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: EB-00171-C-2025, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por un (1) día.

El Bolsón, 19 de diciembre de 2025.-

---•---

Edicto Nº 20589
5-2025-003162

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: *juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar*) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el Sr. Guenchenen Jorge Delfino DNI 25.409.055, a presentarse dentro del plazo de Treinta (30) días, para que lo acrediten en los autos: "*Guenchenen Jorge Delfino s/ Sucesión Intestada – Expte. CH-00490-C-2025*" - Publíquese Edicto por Un (1) Día en Boletín Oficial.- Choele Choel (R.N.), 19 de diciembre de 2025.-

---•---

Edicto Nº 20590
5-2025-003171

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante a cargo de la Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) (casilla electrónica: *juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar*) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita, llama y emplaza por el termino de (30) Treinta días para que comparezcan en autos a herederos y acreedores Marta Hedelma Toranza DNI 6.632.192 en los autos caratulados "Toranza Marta Hedelma s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00428-C-2025 en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional N° 31 (ex Juzgado Civil N° 31), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (1) . Choele Choel 19 de diciembre de 2025.-

---•---

Edicto Nº 20592
5-2025-003150

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, Correo Oficial: *oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar*, sito en calle Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina; cita por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Esther Carreño, DNI Nº F 5.487.889, para que comparezcan en los autos "Carreño, Esther s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº VR-00443-C-2025). Publíquense edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. (fdo) Paola Santarelli, Jueza. Villa Regina, 19 de diciembre de 2025.-

Lapuente Macarena, Coordinadora Transitoria.-

Edicto Nº 20593
5-2025-003135

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Veliz Correa, Norma Elda, DNI 4.516.800, en los autos caratulados RO-02648-C-2025 "Veliz Correa Norma Elda s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de diciembre de 2025. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20595
5-2025-003154

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Zapata, Nélida Rosana DNI 29.938.118, en los autos caratulados RO-02775-C-2025 "Zapata Nélida Rosana s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de diciembre de 2025. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20596
5-2025-003148

Diego De Vergilio, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional Nº 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez Gil, Coordinación General de Oticca a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 Piso 1° de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alicia Piermartiri (DNI N° 16.060.154) para que comparezcan en autos CI-01698-C-2025 "Piermartiri, Alicia Beatriz s/ Sucesión Intestada" con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 19 de diciembre de 2025.

---•---

Edicto Nº 20597
5-2025-003165

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Escobar Montecinos, Senaida Del Carmen, DNI Nº 92.961.006, para que comparezcan en autos "Escobar Montecinos, Senaida Del Carmen s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº CI-01743-C-2025) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC). Cipolletti, 22 de diciembre de 2025.

---•---

Edicto Nº 20598
5-2025-003157

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. María Guillermina Sánchez (DNI F6.161.009), a estar a derecho en autos "Sánchez, María Guillermina s/ Sucesión Intestada" Expte N°CI-01622-C-2025, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC). Cipolletti, 19 de Diciembre de 2025.

---•---

Edicto Nº 20600
5-2025-003173

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de

General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. Damián Ricardo Martos, DNI nro. 30.120.514, en los autos caratulados RO-02486-C-2025 "Martos Damián Ricardo s/Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de diciembre de 2025. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20601
5-2025-003177

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Cuppari Giovanni y/o Juan, DNI nro. 94.018.817, en autos caratulados RO-01593-C-2025 "Cuppari Giovanni y/o Juan s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de diciembre de 2025. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20602
5-2025-003166

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Petronila Miranda Sepúlveda, DNI nro. 17.006.124, en los autos caratulados RO-02777-C-2025 "Miranda Sepúlveda Petronila s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de diciembre de 2025. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20612
5-2025-003176

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3, con asiento de sus funciones en la calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Delia Mastrocola (DNI N° 9.732.917) para que comparezcan en los autos "Mastrocola, Delia s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. CI-01696-C-2025) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día.

Cipolletti, 22 de diciembre de 2025.

---•---

Edicto Nº 20613
5-2025-003123

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento de funciones en calle Hipólito Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Genaro Pérez, L.E. 7.301.713 para que comparezcan en autos: "Pérez, Genaro s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° CI-01647-C-2025, con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736).

Cipolletti 22 de diciembre de 2025.

---•---

Edicto Nº 20604
5-2025-003163

Sosa Ángela, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 17, Secretaría única a cargo de la Dra. Carla Maugeri, sito en calle San Luis Nº 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Mansilla Yael Anadia s/ Cambio de Nombre" (Expte. Nº RO-03396-F-2025) ordena, conforme lo dispuesto por el art. 70 del CCyC y 222 del CPF, publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial

en el lapso de dos meses, pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada a la solicitud de Mansilla Yael Anadia, DNI 33.637.157 de suprimir el apellido paterno y reemplazarlo por el apellido materno "Lagos" y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

General Roca, 18 de diciembre del 2025.

---•---

Edicto Nº 20607
5-2025-003137

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la UJC Nº 21, Secretaría Única por Subrogancia de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, correo electrónico: *oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar* con asiento de sus funciones en Complejo Judicial sito en Avda. Gral. Paz 664 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Manuel Héctor Morales, DNI 7.565.612 en autos: "Morales, Manuel Héctor s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº VR-00438-C-2025). Publíquese edictos en Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día. (Fdo) Paola Santarelli - Jueza.- Villa Regina, 22 de Diciembre de 2025.-

Lapuente Macarena, Coordinadora Transitoria.-

---•---

Edicto Nº 20608
5-2025-003118

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Farías, DNI 24.860.216 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "BA-01810-C-2025 "Farias, Carlos Alberto s/ Sucesión - Sucesión Intestada. Publíquese edictos por un (1) día. San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 20609
5-2025-003178

La Dra. Cecilia M. Wiesztort, a cargo de la Unidad Procesal N° 7, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Pontoriero (subrogante), sito en Gallardo 1299 (esq. Rivadavia) en el expediente caratulado "Velásquez, María Del Carmen c/ Antinao, Graciela Cecilia s/ Tutela", Expte Nro. BA-02334-F-2025, cita a estar a derecho y emplaza por el plazo de 5 (cinco) días, a la Sra. Graciela Cecilia Antinao, DNI Nro. 35.818.068, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación en los presentes autos.- Publíquese por 2 (dos) días durante dos días, en el Boletín Oficial, en alguno de los siguientes diarios: El Cordillerano; Noticias del Bolsón y en la página del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre del 2025.-

---•---

Edicto Nº 20585
5-2025-003127

Matías Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa Nº 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los autos caratulados RO-02032-C-2025 "Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Arauz Ruiz Pedro s/ Ejecutivo", notifica a Arauz Ruiz Pedro, CUIT Nº 23-96106587-9 la Sentencia monitoria dictada en autos en fecha 30/09/2025 cuya parte resolutiva se transcribe: "General Roca, 30/09/2025. Visto. El proceso caratulado Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Arauz Ruiz Pedro s/ Ejecutivo, RO-02032-C-2025, en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional Contenciosa Administrativa a mi cargo; siguiendo el criterio de la Alzada local en "Río Negro Fiduciaria c/ Flores Pichimano" -S.I N° 2022-I-276-; lo que resulta de la documentación acompañada y lo dispuesto en el Arts. 1 del C.P.A y Arts. 468 y siguientes del CPCyC, corresponde dictar sentencia monitoria. Resuelvo. I. Llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado Pedro Arauz Ruiz, CUIT/CUIL 23961065879, haga al acreedor Río Negro Fiduciaria S.A., íntegro pago del capital reclamado de $ 4.250.034,07, con más intereses y costas. II. Regúlense en conjunto -Art. 11 Ley 2212- los honorarios profesionales de los Dres. María Yolanda Ibarra y Gastón Pérez Estevan, en la suma de $ 654.505,25 (11% del monto base + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9 y 41 Ley 2212 R.N.), ello con más los intereses correspondientes. Cúmplase con la Ley 869. III. Fijar en la cantidad de $ 2.452.269,66 la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas,

sujeta a la liquidación definitiva (art. 478 últ. parte CPCyC). IV. Notifíquese la presente al ejecutado, en el domicilio denunciado con los recaudos establecidos en el Art. 122 del CPCyC. En la notificación deberá informar que a través del siguiente link: *https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda*, cualquier ciudadano podrá acceder al escrito y documentación anexa con el código para contestar demanda: *JNXB-YWGQ*. En tal oportunidad, dentro de los 5 días ampliables de corresponder en razón de la distancia - Art. 140 CPCyC -, podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 492 CPCC, lo que deberá hacer en un sólo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber a las partes que les asiste el derecho de oponerse, por causa fundada a criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución que se dicte se publique sin supresión de datos (Art. 3° - Acordada 112/2003). Matías Lafuente Juez". Se saber al ejecutado que su falta de presentación dentro del plazo indicado en la sentencia monitoria habilitará la intervención al Defensor Oficial de conformidad a lo dispuesto en el art. 500 del CPCyC. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de diciembre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20586
5-2025-003126

Matías Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa Nº 15, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por el término de Cinco (05) días a la demandada Sra. Sandoval Claudia Isabel, CUIT N° 27-27685637-0 a los fines del reconocimiento de firma del documento base de la acción, bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento, en los autos caratulados RO-02026-C-2025 "Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Sandoval Claudia Isabel s/ Ejecutivo". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de diciembre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20591
5-2025-003104

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 21 de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, con asiento en Avda. General Paz 664 de Villa Regina; cita y emplaza por Cinco Días a Marcelo Enrique Cid Vergara, DNI 18.734.575, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts.129, 130, 131, 315 y concordantes del C.P.C.C.) en autos "Correa, Beatriz Cecilia c/ Cid Otarola, Manuel Nolasco Enrique y Otros s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" Expte. VR-67132-C-0000. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (*http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/*) por Dos Días. Villa Regina, 19 de diciembre de 2025.

Lapuente Macarena, Coordinadora Transitoria.-

---•---

Edicto Nº 20599
5-2025-003180

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, sito en calle Yrigoyen Nº 387, piso 1º, de Cipolletti, cita y emplaza, por 10 (Diez) días a los demandados Sres. Nicosia, Orlando Cayetano (DNI 4227618); Blumetti y Medela, Lydia Beatriz (DNI 5288258) y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 02 C 1 S G Mza 299 Parcela 04, sito en calle Rivadavia 888 de la ciudad de Cinco Saltos, para que comparezcan en autos "Cervera, Mariano c/ Hervitt, Mercedes Sara y Otros s/ Usucapión", Expte. N° CI-00117-C-2022, a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC.) Publíquese por el término de 2 (DOS) días, en la forma prescripta por los arts. 129 y 130 del CPCC, en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ).

Cipolletti, 19 de diciembre de 2025.

---•---

Edicto Nº 20615
5-2025-003181

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Diego Garrido, DNI 8.213.950, en los autos caratulados RO-02921-C-2025 "Garrido Diego s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 22 de diciembre de 2025. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20617
5-2025-003175

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la UJC Nº 21, Secretaría Única por Subrogancia a cargo de Martín Darío Winschel, OTIC a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, correo electrónico: *oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar* con asiento de sus funciones en Complejo Judicial, sito en Avda. Gral. Paz 664 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Néstor Oscar Liberati, DNI 12.292.682, en los autos caratulados: "Liberati, Néstor Oscar s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº VR-00454-C-2025). Publíquese edictos en Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día.- (Fdo.) Paola Santarelli, Jueza.Villa Regina, 23 de diciembre de 2025.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

---•---

Edicto Nº 20619
5-2025-003200

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Juan Berart, DNI 17520721, para que comparezcan en autos "Berart, Marcelo Juan s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº: CI-01680-C-2025) con la documentación que lo acredite. Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 23 de diciembre de 2025.

---•---

Edicto Nº 20620
5-2025-003192

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Guido Petracca, DNI Nº 93.226.768, para que comparezcan en autos "Petracca Guido s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº CI-01737-C-2025) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC). Cipolletti, 23 de diciembre de 2025.

---•---

Edicto Nº 20621
5-2025-003167

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen N° 387 -primer piso- de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Osvaldo Navarini (DNI N° 06.794.806) para que comparezcan en autos "Navarini, Carlos Osvaldo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01694-C-2025) con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 23 de diciembre de 2025.

---•---

Edicto Nº 20616
5-2025-003172

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, Cita a la demandada Los Olmos Inmobiliaria Hugo A. Ramasco y Compañia por el término de Diez días a estar a derecho y a todas las personas que se crean con derecho

sobre el inmueble DC 05-1-E-732-13 y que se designa en el Registro de la propiedad inmueble como lote 13 de la manzana 265 de General Roca superficie 248,04 mts2, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados RO-02480-C-2025 "Abelardo Pereyra Rosa Mirta c/ Los Olmos Inmobiliaria Hugo Ramasco y Compañia s/ Ordinario - Usucapión". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 23 de diciembre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20614
5-2025-003144

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9, Secretaría única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza a los herederos universales de las Sras. Clementina Lia Gonzalez Larrosa De Pilotto, María Rosa Luisa Gonzalez Larrosa De Ortiz y María Helena González Larrosa y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H-416-04 sito en calle Colombia 1339 de esta ciudad por el término de Diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos: "Vera, Margot c/ González Larrosa, María Elena y Otros s/ Ordinario - Usucapión" Expte. N° CI-01697-C-2025 bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos (2) días en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 22 de diciembre de 2025.

---•---

Edicto Nº 20618
5-2025-003189

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 21, Secretaría Transitoria a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, sito en calle Avda. General Paz 664, de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, informa que en fecha 14/05/2021, se decretó la quiebra de Marisa Liliana Deney Garat, CUIT 27-24648760-5, en los autos caratulados: "Deney Garat, Marisa Liliana s/ Pedido de Quiebra" (VR-62836-C-0000). Síndico: Cra. Sancho Patricia María, quien constituye domicilio constituido en calle 20 de Junio N° 95 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, domicilio electrónico: *estudiocontablesancho@gmail.com*. Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 20 de febrero del 2026 para que los acreedores presenten -ante la Sra. Síndico, en el domicilio indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 08 de abril del 2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 21 de mayo del 2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro y días en el Boletín Oficial por Cinco (5). Villa Regina, 23 de Diciembre de 2025. (fdo.) Macarena Lapuente Coordinadora Transitoria OTIC.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. Albornoz Martinez Mayra Yisel, DNI N° 33.184.859, que en los autos caratulados "Fiscalía N° 1 c/ NN s/ Estafa" - Leg. N° MPF-VI-03191-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-12-2025.-...Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía N° 1 c/ NN s/ Estafa", Legajo N° MPF-VI-03191-2025 de trámite por ante esta Fiscalía 1, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maricel Viotti Zilli, y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III. Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo...Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. Albornoz Martínez Mayra Yisel, DNI N° 33.184.859, que en los autos caratulados "Fiscalía 1 - Viedma s/ Investigación Estafa" - Leg. N° MPF-VI-03137-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-12-2025.-... Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía 1 - Viedma s/ Investigación Estafa", Legajo N° MPF-VI-03137-2025, de trámite por ante esta Fiscalía N° 1, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maricel Viotti Zilli, y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene

derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo...Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués, hace saber Carrasco Samira Nahir DNI 41.837.902 que en los autos caratulados: "MPF-SA-00109-2020 Carrasco Samira Nahir c/NN s/ Abuso Sexual" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el art. 128 inc 4to del CPP. II- Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revision del archivo por un fiscal superior en el termino de tres dias de notificado. Fdo: Mariela Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués, hace saber Porcel Laura Patricia DNI 21.389.421, que en los autos caratulados "Porcel Laura Patricia c/C.G. Otra s/ Abuso Sexual (Vict.T.C.A.)" Legajo nro. MPF-SA-00206-2019" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués hace saber Julia Celia Liliana Pérez DNI 33.943.885 , que en los autos caratulados: "Pérez Julia Celia Liliana c/ Gómez Sergio Luis s/ Abuso Sexual" Legajo nro. MPF-SA-00443-2019." , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal Subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués, hace saber a Nélida Ester Schillaci DNI 10.539.100, que en los autos caratulados: "Schillaci Nélida Ester s/ Denuncia" Nº MPF-SA-00669-2019" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Nélida Ester Schillaci, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° delC.P.P.II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal Subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués hace saber Millahual Claudia Ester DNI 21.388.800, que en los autos caratulados: "Millahual Claudia Ester c/ Pazos Mauricio s/ Abuso Sexual (S.Y.N.)" Nº MPF-SA-01547-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Claudia Ester Millahual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. por no constituir delito.II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués, hace saber a Vallejo Nadia Verónica DNI 34.301.994, que en los autos caratulados " MPF-SA-02568-2019 Vallejos Nadia Verónica c/ Bachelli Sergio s/ Abuso Sexual (Vict. S.K.N.), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués, hace saber a Linares Barbara Edith DNI 37.995.656, que en los autos caratulados: "MPF-SA-02756-2019 Linares Barbara Edith c/NN s/ Abuso Sexual" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.Fdo: Mariela Lujan Coy. Subrogante".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués, hace saber a Pereyra Abigail Soledad DNI 36.851.735 que en los autos caratulados: "MPF-SA-02869-2019 Peryra Abigail Soledad c/ Ñancufil Segundo Nicolas S/ Abuso Sexual (Vict. L.P.M.J.)", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Mariela Lujan Coy hace saber Rojas Miguel Alejandro DNI 33.239.340, que en los autos caratulados "MPF-SA-02913-2019 Rojas Miguel Alejandro c/NN s/ Abuso Sexual (VICT. R.G.J.), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia Miguel Alejandro Rojas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. por no existir delito II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Morais Agustina DNI 42.517.860 , que en los autos caratulados: "Morais Agustina c/NN s/ Abuso Sexual" - Legajo MPF-VI-04557-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

BÁRBAROS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Bárbaros S.A.S".

a) Socios: Maximiliano Pfaffenbauer, DNI Nº 28.236.585, 20-28236585-6, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de Mayo de 1980, estado civil: casado, con domicilio en la calle 13 Nro. 552 Barrio Casa de Piedra de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y la Sra. María Julia Castagneto, DNI Nº 26.886.409, 27-26886409-7, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de Septiembre de 1978, estado civil: casada, con domicilio en la calle 13 Nro. 552 Barrio Casa de Piedra de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 1 de diciembre de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Calle 13 Nro. 552 Barrio Casa de Piedra, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): Noventa y nueve años.

f) Capital Social: $ 644.400,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital

social de acuerdo con el siguiente detalle: a) R Maximiliano Pfaffenbauer, suscribe la cantidad de 322.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) María Julia Castagneto suscribe la cantidad de 322.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Se designa a María Julia Castagneto, y Maximiliano Pfaffenbauer, como administrador titular y suplente, respectivamente, por plazo indeterminado en los cargos. Siendo válidas las notificaciones recibidas, en la calle 13 Nro. 552 Barrio Casa de Piedra, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: ejercida por María Julia Castagneto.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 11 de diciembre de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

GARDELLA Y ASOCIADOS S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público de Comercio de S. C. de Bariloche, sito en calle Juramento 163 PB B, de Bariloche ordena la publicación, por un (1) día y por un plazo de diez (10) para presentar oposición, en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la constitución de la Sociedad Gardella y Asociados SRL. Inscripción de Contrato, de acuerdo con los siguientes datos,

Socios: los Sres. Carlos Alfredo Gardella, nacido el 11 de julio de 1968, casado, argentino, Contador Público, domiciliado en Pedro Alzati 136 de esta ciudad, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 20.380.046, CUIT 20-20380046-1, Paula Andrea Frydman, nacida el 14 de marzo de 1969, casada, argentina, Lic. en Administración, domiciliada en Pedro Alzati 136 de esta ciudad, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 20.679.268, CUIT 27-20679268-5, Erika Weimann, nacida el 7 de noviembre de 1978, casada, argentina, Contadora Publica, domiciliada en Las Victorias 1.651 de esta ciudad, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 26.951.599, CUIT: 27-26951599-1 y Andrea Alicia Cuestas, nacida el 7 de septiembre de 1986, casada, argentina, Contadora Publica, domiciliada en Onelli 462 de esta ciudad, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 32.574.060, CUIT 23-32574060-4.

Fecha del instrumento constitutivo: 17/12/2025.

Denominación: Gardella y Asociados SRL.

Domicilio Social: Tiscornia 154 piso 2º B, San Carlos de Bariloche.

Duración: noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de asesoría contable, auditoría externa e interna, consultoría impositiva, laboral, societaria y financiera; elaboración de informes, certificaciones y dictámenes; organización de cursos, seminarios y capacitaciones; desarrollo y comercialización de herramientas tecnológicas vinculadas a la gestión contable y fiscal; representación de clientes ante organismos públicos y privados; pudiendo realizar todas aquellas actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto principal que contribuyan a su mejor cumplimiento. Administración: se designa como socio gerente al Sr. Carlos Alfredo Gardella CUIT 20-20380046-1, fijando domicilio a estos efectos en la Tiscornia 154 2º B, de esta ciudad, mandato que durará hasta tanto en reunión de socios se decida nombrar nuevos representantes.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil) dividido en 18.000 cuotas sociales de $ 100 (pesos cien) cada una, siendo suscripto totalmente de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Carlos Alfredo Gardella 7.200 cuotas por un valor de $ 720.000 (pesos setecientos veinte mil), la Sra. Paula Andrea Frydman 3.600 cuotas por un valor de $ 360.000 (pesos trescientos sesenta mil), la Sra. Erika Weimann 3.600 cuotas por un valor de $ 360.000 (pesos trescientos sesenta mil) y la Sra. Andrea Alicia Cuestas 3.600 cuotas por un valor de $ 360.000 (pesos trescientos sesenta mil). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo en este acto y el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la efectiva integración del veinticinco por ciento.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Octubre.

Las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 17 de diciembre de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

INVERNALIUS S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del

Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Invernalius Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Expte. Nº 12906... IGPJR-25

Fecha Instrumento Constitución: 12/12/2025.

Socios: María Agustina Verger, argentina, nacida el 05/03/90, casada, empresaria, con DNI 35.077.058, CUIT 27-35077058-0, Diagonal Capraro 1362, S. C. de Bariloche, Río Negro, Matías Jean María Verger, argentino, nacido el 19/02/1987, casado, ingeniero, con DNI 32.699.986, CUIT Nº 20-32699986-6, Diagonal Capraro 1362, S. C. de Bariloche, Río Negro y Juan Manuel Villafañe, argentino, nacido el 10/07/1989, casado, comerciante, con DNI 34.648.048, CUIT Nº 20-34648048-4, Frey 424 S. C. de Bariloche, Río Negro.

Denominación: Invernalius S.R.L.

Domicilio Real, Legal y Fiscal: Diagonal Capraro 1362 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: La sociedad desarrollará como actividad principal Turismo: Brindando la prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas dentro del país o fuera del mismo; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes o su permanencia en el país; prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; representación de agencias de turismo, tanto nacionales como extranjeras; toda otra actividad similar o conexa con las mencionadas precedentemente vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Se deja constancia que el transporte de personas no es transporte público de personas, por lo cual no queda sujeta a la exigido en el artículo 299 de la ley 19.550.

También la sociedad desarrollará las actividades conexas de: Alquileres: La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina y/o en cualquier país del extranjero. A tal fin podrá explotar patente de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones o consignaciones en cuanto sean relacionados directamente con la actividad social. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución, representación y cualesquiera otras modalidades de comercialización de vehículos, motores y maquinarias, repuestos y accesorios, de neumáticos de todo tipo, llantas, partes y piezas de todo nivel de automotores, camiones, maquinarias, y cualquier otro vehículo. Promociones: Mediante el ejercicio de realización de eventos que involucren o no el alquiler de automóviles; poner a disposición de empresas personal, todo esto con relación a productos, mercaderías marcas, oficios y/o firmas. Servicios de consultorías: capacitaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios.

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, además de poder acogerse a cualquier tipo de beneficio de desgravaciones y/o promociones nacionales, provinciales y/o municipales vigentes o a establecerse en el futuro.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón Ochocientos ($1.800.000.-), representado por Ciento Ochenta Mil (180.000) Cuotas Sociales de $10.- (Pesos Diez) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: el Señor Juan Manuel Villafañe, DNI 34.648.048 suscribe Noventa mil (90.000.-) cuotas sociales o sea la cantidad de Pesos Novecientos mil ($900.000); la Señora María Agustina Verger, DNI 35.077.058, suscribe Cuarenta y cinco mil (45.000.-) cuotas sociales o sea la cantidad de Pesos Cuatrocientos cincuenta mil ($450.000) y el Señor Matías Jean María Verger, DNI 32.699.986 suscribe Cuarenta y cinco mil (45.000.-) cuotas sociales o sea la cantidad de Pesos Cuatrocientos cincuenta mil ($450.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo en este acto. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.

Composición de los Organos de Administración: Socio gerente Srta. María Agustina Verger.

Representación Legal: Socio Gerente Señora María Agustina Verger, DNI 35.077.058, CUIT 27- 35077058-0, Matías Jean María Verger, DNI 32.699.986, CUIT Nº 20- 32699986-6, y Juan Manuel Villafañe, DNI 34.648.048, CUIT Nº 20-34648048-4.-

Fecha Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, de diciembre de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

ACTAS

CARPACK S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre Número 480, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas sociales de la Sociedad Carpack S.R.L., acto que se resolvió por Acta de Reunión de Socios Número 16 de fecha 19 de Septiembre de 2025.- En el mencionado instrumento se aprobó por unanimidad la cesión de cuotas sociales en la siguiente proporción: La Señorita Cardelli María Celeste, DNI. 35.747.372 manifiesta su expresa decisión de ceder las 320 cuotas sociales de un valor nominal de $ 1000 cada una que posee en la sociedad Carpack S.R.L. al Sr. Cardelli Néstor Raúl, DNI 12.292.523, Argentino, Cuit 20-12292253-5, estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Sandra Rosana Benito, con domicilio en Calle Pioneros 292 de la ciudad de Villa Regina, situación que es aprobada por el socio Cardelli Fabricio Germán, renunciando de esta manera al derecho de preferencia; y el socio Cardelli Fabricio Germán DNI. 32.588.519 manifiesta su expresa decisión de ceder 141 cuotas sociales de la sociedad Carpack S.R.L. al Sr. Cardelli Nestor Raul, DNI 12.292.523, Argentino, Cuit 20-12292253-5, estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Sandra Rosana Benito, con domicilio en Calle Pioneros 292 de la ciudad de Villa Regina. En consecuencia, se decide modificar la cláusula Tercera del Contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: *"Tercera: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta Mil ($ 640.000,00) que se divide seiscientos cuarenta (640) cuotas iguales de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) cada una que los socios han integrado en su totalidad según se detalla a continuación: el Socio Fabricio Germán Cardelli, 179 (ciento setenta y nueve) cuotas Sociales de valor nominal pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, o sea la suma de Pesos ciento setenta y nueve mil ($ 179.000,00); y el socio Néstor Raúl Cardelli 461 (cuatrocientos sesenta y una) cuotas Sociales de valor nominal pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, o sea la suma de Pesos Cuatrocientos sesenta y un mil ($ 461.000,00).-"*

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca, Río Negro, 2 de Diciembre de 2.025.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

---•---

ALTEC S.A.U.

(Designación Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por diez (10) días, el Acta General Extraordinaria de fecha 30 de Diciembre del 2024 de la Sociedad denominada ALTEC S.E.,

En dicha acta, el representante del accionista Cr. Gabriel Sánchez, dispone la transformación del tipo societario de la empresa conforme de lo dispuesto por el DNU 70/2023 en sus arts 40°, 48° y 51° a partir del 01 de enero del 2025, dejando ser Sociedad del Estado y pasando a revestir el carácter de Sociedad Anónima Unipersonal.

Asimismo el representante del accionista Cr. Gabriel Sánchez aprueba el nuevo estatuto societario que seguidamente se transcribe, adecuándolo al nuevo tipo societario.

Artículo Primero: "Denominación y Domicilio: Con la denominación de Alta Tecnología Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) se constituye una sociedad con sujeción al régimen de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias y por las normas del presente estatuto. La misma es continuadora de Alta Tecnología Sociedad del Estado. El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle 25 de Mayo 99 1er piso de la ciudad de Viedma y las demás sedes serán establecidas por su directorio. El directorio podrá establecer administraciones zonales, delegaciones, agencias, sucursales o representaciones, dentro o fuera del país En el cumplimiento de las actividades propias de su objeto social y en todos los actos jurídicos que realice, podrá usar de manera indistinta su nombre completo a la sigla ALTEC SAU y para su giro comercial utilizará el nombre de fantasía Alta Tecnología Telecomunicaciones y Sistemas Sociedad Anónima Unipersonal o la sigla ATTyS.

Artículo Cuarto: Capital: El capital social asciende la suma de Pesos Treinta Millones ($30.000.000-), representados por Diez (10) títulos nominativos de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000,00) valor nominal cada uno con derecho a un voto por cada título. El capital social podrá ser aumentado por decisión de

la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, sin requerirse conformidad administrativa, o por la asamblea extraordinaria, pudiendo delegarse en el directorio la determinación de la época de emisión forma y condiciones de pago, conforme lo previsto en el artículo 188 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

A su vez los integrantes de la Sociedad resuelven designar, el siguiente:

Directorio

Presidente:	Luis César Ayestaran	DNI Nº 24.656.693
Vicepresidente:	María Celia Cevoli	DNI Nº 18.539.743
Director Titular:	Pablo Francisco Fabre	DNI Nº 21.431.974
Director Titular:	Joaquín Rodrigo Escardo Liljesthrom	DNI Nº 18.797.690
Director Suplente:	María Laura Sosa	DNI Nº 25.655.217

Comisión Fiscalizadora

Síndico Titular:	Marcelo Daniel Sochi	DNI Nº 22.671.543
Síndico Titular:	Marcelo Alejandro Nuñez Rivarola	DNI Nº 23.445.303
Síndico Titular:	Mariana Raquel Melgarejo	DNI Nº 28.236.793
Síndicos Suplentes:	Cecilia Inés Barone	DNI Nº 28.307.998

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

COMPAÑÍA RIONEGRINA DE ALIMENTOS
Sociedad por Acciones Simplificada
(Renuncia y Designación Administrador Titular)

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 50 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial por un (1) día el acta de reunión de socios de fecha 07 de octubre de 2025, por la Renuncia y Designación de Administrador titular de la Sociedad denominada "Compañía Rionegrina de Alimentos Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Por acta de reunión de socios de cesión de cuotas de fecha 07 de octubre de 2025, la señora Mónica Noemi Barbarita Mansilla con DNI 14.389.045 y CUIT 27-14389045-2, renuncia en este acto al cargo de Administrador titular y designa como Administrador titular a la cesionaria, la Sra. Silvina Andrea Caruso, con DNI 21.173.667 y CUIL 23-21173667-4; modificándose el punto 3, de las Disposiciones Transitorias del contrato social de la mencionada sociedad que quedara redactado de la siguiente manera: Designación de Miembros del Organo de Administración y Declaración sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador titular a la señora Silvina Andrea Caruso. argentina, nacida el 05 de diciembre del año 1969, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.173.667, CUIL 23-21173667-4, Licenciada en Nutrición, casada en primeras nupcias con Miguel Roberto Mena y domiciliada en la calle Molle manzana 214, lote 01, Playas Doradas, del municipio de Sierra Grande, quien Acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 y modificatorias, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.-

Ciudad de Viedma, 10 de diciembre de 2025.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

---•---

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB S.A.

Por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 04 de abril de 2024, a las 11:00 horas, y Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024 a las 14:00 horas, en la sede social de la entidad, se resolvió:

Asamblea General Ordinaria

1. Designar accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2. Considerar y aprobar la documentación contable correspondiente al ejercicio económico N° 23.
3. Aprobar la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4. Renovar parcialmente el Directorio y designar Síndico titular y suplente.
5. Fijar las remuneraciones de Directores y Síndicos.

6. Resolver el aporte a la Fundación Arelaquen.

7. Otorgar autorizaciones para la realización de trámites ante la Inspección General de Justicia.

Asamblea General Extraordinaria

1. Aprobar la modificación de los artículos 10, 15 y 19 del Estatuto Social.

2. Aprobar la modificación del artículo 2.2 del Reglamento de Comisiones.

3. Aprobar la modificación de los artículos 6.2, 6.3, 6.8, 9.2 y 10.12 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE).

4. Aprobar la incorporación de los artículos 10.12.5 y 10.12.6 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE).

5. Resolver la ampliación y/o modificación del destino y uso de determinadas parcelas comunes:

a. Ovalo - 19.2.H.H11.14 - Recreativo Cultural / Comercio diario / Comercio Periódico y ocasional.

b. Polo 3 - 19.2.H.H14.02 - Recreativo Cultural.

c. Pañol / Food Box - 19-2-G-G16-03 / 04 - Recreativo Cultural / Comercio diario / Comercio Periódico y ocasional.

d. Polo 1 y 2 Cabelleriza - 19-2-G-G37-02 - Recreativo Cultural / Comercio diario / Comercio Periódico y ocasional.

e. Reserva - 19-2-G-G12-03 – Reserva.

Publíquese por un (1) día.

San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2025.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO OBRERO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo con las normas legales y estatutarias convocas a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaría (Fuera de termino) para el día 30 de Enero de 2026 a las 9 hs, en su sede social, cita en Manuel Estrada 1821, de la localidad de Cipolletti, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2. Razones de la convocatoria, fuera de termino.

3. Lectura y aprobación de la memoria, balances e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados desde el 30/12/2021-2022-2023-2024.

4. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas de acuerdo al Estatuto Social.

5. Incluida en el Plan de Fortalecimiento Institucional.

Calderon Lilia, Presidente.- Villarroel Sonia, Vicepresidente.-

---•---

ASOCIACIÓN VECINAL PARA EL
SERVICIO DE AGUA VILLA LLAO LLAO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Enero de 2026, a las 11 horas, a celebrarse en el Confitería Bechamel, sita en Villa Golf km 25 Avenida Bustillo Cancha Golf Llao Llao, Hoyo 3, San Carlos de Bariloche, Río Negro, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrentar, juntamente con el secretario, el acto de Asamblea;

2) Razones de llamado Fuera de Término;

3) Consideración de Memorias y Estados Contables correspondientes a los Ejercicios finalizados el 31/10/2023, 31/10/2024 Y 31/10/2025 y la labor desempañada por los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas;

4) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato;

5) Elección de todos los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato;

6) Consideración del funcionamiento de la Asociación y acciones a tomar.

María Cecilia Bullrich, Presidente.- Gonzalo Martín Gutiérrez, Secretario.-

---•---

DIÁLISIS PATAGONIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de enero de 2026, en 24 de Septiembre 57 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en primera y segunda convocatoria a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

3. Consideración de la documentación del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos Nº 19, 20, 21, 22 y 23 finalizados el 31 de mayo de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 respectivamente.

4. Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios económicos bajo tratamiento y su retribución de acuerdo con el Art. 261 de la Ley N° 19.550.

5. Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios.

6. Otorgamiento de autorizaciones para registrar las decisiones que se adopten en la asamblea.

Pedro Mazzoleni, Presidente, Designado por Acta de Asamblea del 07/01/2022.-

---•---

CLUB ATLÉTICO TALLERES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Llámese a los Señores Asociados de Club Atlético Talleres a la Asamblea General Ordinaria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de Enero de 2026 a las 9:00 Hs en la sede social, sita el San Martín Nº 120 de San Antonio Oeste, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración y aprobación del ejercicio cerrado con fecha 31/12/2023.

4º.- Consideración y aprobación del ejercicio cerrado con fecha 31/12/2024.

5º.- Renovación de autoridades.

José Maximiliano Rodríguez, Presidente.- Marcelo Fernando Hernández, Secretario.-

---•---

CLUB ATLÉTICO TALLERES

Asamblea General Extraordinaria

Llámese a los Señores Asociados de Club Atlético Talleres a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 11 de Enero de 2026 a las 8:00 Hs en la sede social, sita el San Martín Nº 120 de San Antonio Oeste, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

2º.- Modificación de los Art 3º y 4º del Estatuto Social, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 3º.- Capacidad Jurídica La Asociación posee plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. En ejercicio de esta, podrá adquirir, enajenar, gravar o permutar bienes muebles e inmuebles, así como celebrar todo tipo de actos jurídicos y contratos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. Se encuentra facultada para operar con instituciones bancarias, tanto públicas como privadas, y para explotar concesiones estatales o actividades comerciales, siempre que el producto de estas se destine exclusivamente a la consecución de sus fines sociales.

Artículo 4º.- Patrimonio y Recursos El patrimonio de la Asociación se integra por los bienes que posee actualmente, los que adquiera en lo sucesivo bajo cualquier título y los recursos provenientes de:

a) Cuotas sociales, ordinarias y extraordinarias, aportadas por los asociados.

b) Rentas generadas por sus propios bienes.

c) Donaciones, herencias, legados y subvenciones.

d) Ingresos derivados de explotaciones, alquileres, rifas, festivales, espectáculos públicos y cualquier otra actividad lícita, siempre que sea compatible con el carácter no lucrativo de la institución.

José Maximiliano Rodríguez, Presidente.- Marcelo Fernando Hernández, Secretario.-

ACLARACIONES

Provincia de Río Negro
LEGISLATURA

Boletín Oficial nº 6453, publicado el día 29/12/2025, en la ley nº 5837:

En el inciso e) del artículo 1º,

Donde dice:

"... e) Inmuebles rurales $63.929,60..."

Debe decir:

"... e) Inmuebles rurales $63.629,60..."...

Asimismo:

Donde dice:

"Artículo 44.- A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 51 y 52 del Código Fiscal ley I nº 2686 y modificatorias. Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación correspondiente al o los anticipos presentados.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación, la misma no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma. Cuando un contribuyente se considere cumplidor, según lo que establezca la reglamentación, y presente y/o abone fuera de término un anticipo dentro del período fiscal, la Agencia de Recaudación Tributaria podrá autorizar el cómputo de las bonificaciones en dicho anticipo y en el siguiente."

Debe decir:

"Artículo 44.- A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 51 y 52 del Código Fiscal ley I nº 2686 y modificatorias. Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación correspondiente al o los anticipos presentados.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación, la misma no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

Cuando un contribuyente se considere cumplidor, según lo que establezca la reglamentación, y presente y/o abone fuera de término un anticipo dentro del período fiscal, la Agencia de Recaudación Tributaria podrá autorizar el cómputo de las bonificaciones en dicho anticipo y en el siguiente."

Firmado digitalmente por:
CRAVOTTA Nicolas Fabricio
Fecha y hora: 02.01.2026 13:02:28

Firmado Digitalmente por **NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA** - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6454.pdf*